

CONSEJO UNIVERSITARIO

**ACTA DE LA SESIÓN n.º 6977 ORDINARIA**

Celebrada el martes 10 de marzo de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7001 del viernes 12 de junio de 2026

**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	5
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	5
3. INFORMES DE RECTORÍA .....	19
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN.....	23
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-5-2026. Pronunciamiento sobre el impacto en la salud de la sociedad costarricense tras 65 años de la Facultad de Medicina. ....	24
6. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-7-2026. Convocatoria al Premio Rodrigo Facio Brenes. ....	30
7. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-6-2026. Modificación a las bases del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios. ....	33
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-37-2026. Proyecto de ley denominado <i>Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria</i> , Expediente n.º 24.981.....	43
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-170-2025. Proyecto de ley denominado <i>Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores</i> , Expediente n.º 24.605.....	53
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	64
11. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-2-2026. Modificación a los artículos 29 y 47 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> . ....	65
12. DICTAMEN CAUCO-13-2025. Analizar la pertinencia de realizar una reforma integral al <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación</i> , para consulta.....	76
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	133
14. SESIÓN. Ampliación de tiempo. ....	133
15. VISITA. Del DEA Pascal Olivier Girot Pignot, director de la Escuela de Geografía, quien presentará los alcances de la propuesta de creación del Centro de Investigaciones Geográficas. ....	134

Acta de la **sesión n.º 6977, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes diez de marzo de dos mil veintiséis en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Annette Calvo Shadid, rectora *a. i.*; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dra. Natalia Solano Meza, Área de Ingeniería; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Nickolas Guevara Díaz y Srta. María Paula Fonseca Marín, sector estudiantil; e Ing. Olman Vargas Zeledón, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

**Ausente, con excusa:** Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el Dr. Carlos Araya Leandro se encuentra de viaje en Chile y la Dra. Carolina Santamaría Ulloa está de vacaciones.

Comenta que, antes de comenzar con el orden del día, desea compartir un poema con el pleno, titulado “Pájaro Azul”, escrito por Charles Bukowski (1992), escritor y poeta estadounidense.

*Hay un pájaro azul en mi corazón que  
quiere salir  
pero soy duro con él,  
le digo quédate ahí dentro, no voy  
a permitir que nadie  
te vea.*

*Hay un pájaro azul en mi corazón que  
quiere salir  
pero yo le echo whisky encima y me trago  
el humo de los cigarrillos,  
y las putas y los camareros  
y los dependientes de ultramarinos  
nunca se dan cuenta  
de que esté ahí dentro.*

*Hay un pájaro azul en mi corazón que  
quiere salir  
pero soy duro con él,  
le digo quédate ahí abajo, ¿es que quieres  
hacerme un lío?  
¿es que quieres  
mis obras?  
¿es que quieres que se hundan las ventas de mis libros  
en Europa?*

*Hay un pájaro azul en mi corazón  
que quiere salir  
pero soy demasiado listo, solo le dejo salir  
a veces por la noche  
cuando todo el mundo duerme.  
Le digo ya sé que estás ahí,  
no te pongas  
triste.*

*Luego lo vuelvo a introducir,  
y él canta un poquito  
ahí dentro, no le he dejado  
morir del todo  
y dormimos juntos  
así  
con nuestro  
pacto secreto  
y es tan tierno como  
para hacer llorar  
a un hombre, pero yo no  
lloro,  
¿lloras tú?*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ aprovecha para invitar a los miembros del pleno en caso de que gusten leer algo en este espacio. Comparte que invitó al Dr. Francisco Guevara Quiel a leer algo de su autoría. Asimismo, el Ing. Olman Vargas Zeledón manifestó que podía leer algo. Reitera la cordial invitación al pleno para este momento de apertura de la sesión. Cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL destaca que omitió señalar que él únicamente escribe en francés.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que, en este momento, se incorporan la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Dra. Natalia Solano Meza a la sesión.

*\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y tres minutos, se incorporan la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Dra. Natalia Solano Meza.\*\*\*\**

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores*, Expediente n.º 24.605 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-170-2025**).
5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Analizar la pertinencia de realizar una reforma integral al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* (**Dictamen CAUCO-13-2025**).

6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley Marco para el Fortalecimiento de la Educación como Derecho Fundamental*, Expediente n.º 25.056 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-157-2025**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la inclusión del trabajo en la pena privativa de libertad*, Expediente n.º 24.614 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-164-2025**).
8. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de proyecto de ley denominado *Ley para la restitución del derecho a la huelga y a la protesta, por la defensa de la libertad, la democracia y los derechos laborales en Costa Rica*, Expediente n.º 24.961 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-169-2025**).
9. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Valorar los transitorios incluidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de determinar si pueden ser derogados, tomando como referencia el oficio OJ-1078-2007, del 5 de octubre de 2007, de la Oficina Jurídica, referente a esta materia (Dictamen CEO-11-2025).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la Protección de las Personas Menores de Edad: Prohibición de Cirugías y Tratamientos Hormonales de Cambio de Género*, Expediente n.º 24.628 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-167-2025**).
11. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (**Propuesta de Miembros CU-2-2026**).
12. **Propuesta de Dirección:** Pronunciamiento sobre hechos ocurridos en la Sede Rodrigo Facio Brenes el martes 13 de febrero de 2026 y que involucran a la comunicadora social Stella Chinchilla Mora (**Propuesta de Dirección CU-10-2026**).
13. **Propuesta de Miembro:** Pronunciamiento sobre el impacto en la salud de la sociedad costarricense tras 65 años de la Facultad de Medicina (**Propuesta de Miembros CU-5-2026**).
14. **Propuesta de Dirección:** Convocatoria al Premio *Rodrigo Facio Brenes*, 2026 (**Propuesta de Dirección CU-7-2026**).
15. **Propuesta de Miembro:** Modificación a las bases del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios (**Propuesta de Miembros CU-6-2026**).
16. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º 24.981 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2026**).
17. Visita del DEA Pascal Olivier Girot Pignot, director de la Escuela de Geografía, quien presentará los alcances de la propuesta de creación del Centro de Investigaciones Geográficas (CIGeo).

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que, posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión, se analicen la Propuesta de Miembros CU-5-2026 en torno al pronunciamiento sobre el impacto en la salud de la sociedad costarricense tras 65 años de la Facultad de Medicina; la Propuesta de Dirección CU-7-2026 sobre la convocatoria al Premio Rodrigo Facio Brenes; la Propuesta de Miembros CU-6-2026 referente a la modificación a las bases del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios; y la Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º 24.981.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a valoración del pleno una modificación en el orden del día para que, posterior a la atención de los informes de las personas coordinadoras de comisión (punto 3 de la agenda), continúen con el análisis de los puntos 13, 14, 15 y 16 de la agenda.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que, posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión, se analicen la Propuesta de Miembros CU-5-2026 en torno al pronunciamiento sobre el impacto en la salud de la sociedad costarricense tras 65 años de la Facultad de Medicina; la Propuesta de Dirección CU-7-2026 sobre la convocatoria al Premio Rodrigo Facio Brenes; la Propuesta de Miembros CU-6-2026 referente a la modificación a las bases del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios; y la Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º 24.981.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de Dirección

**El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:**

#### I. Correspondencia

##### Para el CU

##### a) Envío de documento de la Contraloría General de la República

*La Rectoría envía el oficio R-1490-2026, en el cual remite el documento DFOE-CAP-2066-2025, solicitado por este Órgano Colegiado, mediante el oficio CU-272-2026.*

**b) Acuerdos aprobados en la Asamblea Colegiada Representativa**

*La Asamblea Colegiada Representativa remite copia del oficio ACR-16-2026, dirigido a la Oficina de Comunicación Institucional, en el que adjunta, para su publicación, el texto correspondiente a los acuerdos aprobados en la sesión n.º 155 de la Asamblea, celebrada el pasado 10 de noviembre de 2025.*

**c) Solicitud de revisión de acuerdo del Consejo Universitario**

*El Sr. Amin Majchel Piszcz, egresado de la Universidad de Costa Rica, solicita, con la nota Externo-CU-2397-2026, una revisión del acuerdo de otorgamiento del doctorado honoris causa a la señora Francesca Albanese. Al respecto, entre algunas de sus recomendaciones, se encuentra que se designe una comisión independiente, con participación de personas académicas de la Facultad de Derecho y de personas expertas en relaciones internacionales, para revisar si el proceso de designación cumplió con todas las exigencias del artículo 210 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, incluso la verificación de las credenciales de la candidata y la evaluación integral de su trascendencia internacional.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, al respecto, señala que deben dar respuesta a la persona que envió este oficio. Remarca que esto se analizó desde un punto de vista legal; por tanto, solicita que, más bien, sea el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario (CU), quien les ayude a aclarar este punto. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

*\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y ocho minutos, se retira la Srta. María Paula Fonseca Marín.*  
\*\*\*\*

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO aclara que, para esta designación, la comisión verificó “absolutamente todo”. Señala que, cuando un asunto es ideológico, deben hacer una separación: lo ideológico es aparte de lo que ocurre en este caso. La M. Sc. Francesca Albanese merece ese reconocimiento. Afirmo que el CU y la comisión (que dirigió) cumplieron con todas las normas correspondientes para la atención de este tipo de situaciones.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.\*\*\*\**

Contextualiza que, recientemente, una entidad le otorgó al Sr. Rodrigo Chaves Robles, actual presidente de Costa Rica, un reconocimiento. Al respecto, inquiere si ella está de acuerdo. Responde que no, no está de acuerdo, pero como lo llevó a cabo la entidad bajo sus propias normas y sus propios procesos, ella no tendría derecho de llegar a cuestionar a la entidad; por ende, se da por satisfecha y por recibido el honor otorgado al Sr. Rodrigo Chaves Robles. Se da por enterada de que el señor presidente fue premiado y esto es lo más que puede hacer.

Afirma que, con mucho gusto, le responderán al señor que envió la carta. Indica al Dr. Keilor Rojas Jiménez que, posterior a que el Mag. José Pablo Cascante Suárez emita el criterio legal correspondiente, la comisión puede revisar cualquier nueva evidencia que quieran presentar en relación con la no pertinencia de la entrega del título. Sin embargo, recalca que la Escuela de Psicología cumplió absolutamente con todos los requerimientos señalados en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, desea que la comunidad universitaria comprenda eso. Recalca que se han apegado totalmente a la normativa para este tipo de reconocimientos, como es el del título doctorado honoris causa, sea prerrogativa exclusiva de esta Universidad.

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, se incorpora la Srta. María Paula Fonseca Marín.\*\*\*\*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ contextualiza al Mag. José Pablo Cascante Suárez la situación que se encuentran discutiendo, a saber: cuentan con una nota enviada por el Sr. Amin Majchel Pizsk, en la cual, de alguna manera, cuestiona el acuerdo tomado por el Consejo Universitario para entregar el doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese, tema que el Mag. José Pablo Cascante Suárez tuvo la oportunidad de analizar.

Al respecto, señala que presentan algunas inquietudes, por ejemplo, en primer lugar, si un acuerdo en firme del CU para otorgar un doctorado *honoris causa* se puede recurrir o no, quién lo podría hacer, si cabe o no ese cuestionamiento. En segundo lugar, ¿cómo podrían atenderlo? Si, por ejemplo, el Órgano Colegiado podría indicarle a la Dirección que elabore una respuesta, hacerla circular entre todos los miembros del pleno y luego responderla. Solicita al Mag. José Pablo Cascante Suárez brindar una valoración general de este caso.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Buenos días a todas las personas miembros y a las que siguen la transmisión. Bien, para referirme en primer término a la solicitud de criterio sobre si procede o no, eventualmente, la revocatoria de un doctorado *honoris causa*, hay que decir que hace dos o tres años se planteó una modificación al artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que, en efecto, habilitó la posibilidad de revocar el otorgamiento al doctorado. Sin embargo, el texto estatutario establece una obligación de reglamentación que todavía —según tengo entendido— no ha sido cumplida por el Consejo Universitario. Entonces, desde el punto de vista operativo, habría una imposibilidad para poder revocar en este momento, pero siempre hay soluciones administrativas que deben ser observadas cuando la conducta de la Administración Pública deba ser revisada de manera eventual. Eso como un primer punto de lo que se me plantea.

En relación con las características propias de la solicitud que está allí consignada por esta persona, debo decir lo siguiente: él lo plantea como una revisión. La revisión interna es un recurso para el que, únicamente, pueden ser titulares las personas que integran el Órgano Colegiado. Una revisión planteada en los términos que está en esa solicitud no es atendible. No obstante, por el Principio de Libertad de Forma contenido en la *Ley General de la Administración Pública*, se podría hacer una reconversión de la solicitud como si se tratase de un recurso extraordinario de revisión. Siempre en procura de admitir las solicitudes de las personas administradas.

En ese orden de ideas, habría que ceñirse a alguno de los presupuestos que da el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública* para que un recurso extraordinario de revisión sea procedente. Yo, además, le adiciono a ese listado taxativo, cuando la Administración concluye, que, en efecto, hay una nulidad absoluta evidente y manifiesta que deba ser revisada. Pero ni los supuestos del artículo 353 ni una nulidad absoluta, evidente y manifiesta están presentes en el caso que plantea el Sr. Amin Majchel Pizsk —al menos desde mi óptica—.

Dicho eso, lo que corresponde, en efecto, sería que el Órgano Colegiado determine cuál va a ser la respuesta que le va a dar a él (al Sr. Amin Majchel Pizsk) con los elementos jurídicos que acabo de dar. Si hay algo adicional que deba decir, con todo gusto.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, de su parte, remarca que le da la impresión de que todos se mantienen firmes en la decisión. Destaca que, en su momento, se discutió y encontraron todos los méritos para esta designación. Sugiere al pleno tomar algún acuerdo en la línea de mantener la decisión que tomaron e instruir a la Dirección para que brinde respuesta a la persona. Indica que, cuando dispongan de una

respuesta, la pueden hacer circular entre todos para, posteriormente, enviarla. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y, posteriormente, al Dr. Francisco Guevara Quiel.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO, en aras de la transparencia y del constante ataque que hay ante la Universidad de Costa Rica (UCR), en su caso personal, no tendría ningún problema en revisar la evidencia que están enviando en la solicitud de reconsideración. De su parte, convocaría una comisión, así la Universidad cumple con su obligación. Lo anterior, a pesar de que sabe que el Mag. José Pablo Cascante Suárez tiene toda la razón en lo que ha expuesto, pero recalca que, por un gesto de transparencia, la Universidad podría revisar, a la mayor brevedad, cualquier evidencia real —y esto lo señala “subrayado y con mayúscula”— que aporte la persona que está presentando el recurso de revisión (según entendió al Mag. José Pablo Cascante Suárez, se trata de un recurso de revisión) o bien la documentación que haya presentado. La comisión revisaría eso y presentaría la decisión, de nueva cuenta, ante el Órgano Colegiado, para lo que corresponda.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL remarca apreciar mucho las impresiones expuestas por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, las cuales considera que son muy importantes. Ahora bien, en este caso, si el asunto se vuelve a presentar ante el plenario, le gustaría señalar que, en lo personal, esto revierte un serio tema de escala de valores, objetividad y trascendencia histórica.

Si recuerda bien, el reproche avanzado se refiere al hecho de que ella (la M. Sc. Francesca Albanese) no es considerada como una gran abogada internacional, sino una “simple” licenciada en derecho —apunta que, según recuerda el reproche va en esa línea—, este sería el reproche principal.

Al respecto, le gustaría señalar que si ella (la M. Sc. Francesca Albanese) fuera una simple profesora de literatura francesa —como él (el Dr. Francisco Guevara Quiel)—, volvería a votar con creces por la M. Sc. Francesca Albanese, porque estima que es absolutamente grave que se anteponga una situación de título universitario sobre crímenes contra lesa humanidad, pues esto es lo que está “en juego” aquí. Se está hablando de un pueblo que ha sido diezmado, arrasado, ha sido víctima de depredadores internacionales y aquí se está anteponiendo eso sobre la condición titular de una persona. En este punto, afirma que hay un serio problema.

Asimismo, existe un tema de objetividad, pues, al revisar lo que sucedió en la historia, en la Segunda Guerra Mundial al pueblo judío, de forma comparativa, es algo similar. Esto es lo que, en su criterio, deben poner aquí en evidencia.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, al igual que el Dr. Francisco Guevara Quiel, apunta que los méritos que posee la M. Sc. Francesca Albanese son suficientes, independientemente de que el rango de abogacía esté o no, según se planteó. Además, está comprobado que la M. Sc. Francesca Albanese tiene una maestría en Derechos Humanos. De esta manera, retirar un título de doctorado *honoris causa* por esta razón, es, como señaló el Dr. Francisco Guevara Quiel, ponderar lo imponderable, pues sobre todo es el mérito: la defensa de la libertad, la justicia, la dignidad humana que es, sobre todo, el motivo por el cual decidieron entregar el doctorado *honoris causa*. Cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín y, luego, a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN da los buenos días. Argumenta que, más allá de grados en titulación, esto trasciende (en línea con lo que discutieron en la sesión en la que trataron este tema) y va más hacia lo simbólico: justamente, se trata de esto, no es solo el hecho de otorgar un doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese, sino que se orienta a lo que se está haciendo detrás de esto. Como Universidad que se autoproclama humanista, en definitiva, no pueden basarse en estos aspectos que se están planteando por sobre toda la desgracia que está viviendo el pueblo palestino.

El gran activismo que ha llevado a cabo la M. Sc. Francesca Albanese es una muestra del humanismo que, como Universidad, afirman defender. Por consiguiente, el no otorgar esta distinción sería bastante contradictorio como institución universitaria y los valores que afirman defender. Expresa que, honestamente, le genera preocupación el hecho de que se esté queriendo detener algo como esto, pues va mucho más allá de otorgar o no un doctorado *honoris causa*. Reitera que esto trasciende a lo simbólico, a mostrar ese apoyo, ese respaldo, o, de lo contrario, ser cómplices.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO remarca que, sobre cualquier comisión, prima este espacio (el Órgano Colegiado). Reitera que su propuesta era revisar las pruebas que se estén aportando, reitera: las pruebas, no el dicho, porque el dicho no se sostiene. Ahora bien, si el Órgano define que no, entonces ella debe someterse a lo que indique el Órgano y también, si el pleno lo decide, apoyaría que la comisión proceda con la revisión. Considera que este punto (el de la revisión) es el único que queda, de modo que revisen y vuelvan a presentar el caso, o bien que el Órgano, en pleno, indique que no. De igual manera, el caso lo han revisado y lo están revisando.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión. Refiere que las razones de fondo ya han sido expuestas con toda claridad; por ende, nada más le gustaría aportar que están en un centro universitario que, si se suman docentes, estudiantes y personas administrativas se llega a casi 70 000 personas; por lo que es obvio que no podrán coincidir en muchos de los temas, pero, por tal motivo, hay reglamentaciones, regulaciones, responsabilidades (como las que tiene establecidas el CU) y este es un caso en el cual se ha cumplido, en detalle, con todos los procedimientos establecidos y la persona cumple con todos los requisitos que así están consignados; por ende, desde ese punto de vista, estima absolutamente improcedente la solicitud planteada por el Sr. Amin Majchel Pizsk.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Annette Calvo Shadid.

LA DRA. ANNETTE CALVO SHADID lee el artículo 2 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que todos y todas lo recuerden, a saber:

*Artículo 2.– La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.*

De su parte, agradece muchísimo la transparencia de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, de poner sobre la mesa esta situación, pero considera que, en este contexto, es totalmente innecesaria (la revisión).

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

1. *Mantener el acuerdo de otorgamiento del título doctorado honoris causa a la M. Sc. Francesca Albanese, aprobado en el artículo 3 de la sesión n.º 6972.*
2. *Requerir a la Dirección del Consejo Universitario que responda la nota Externo-CU-2397-2026 relacionada con la solicitud de revisión del acuerdo de otorgamiento del doctorado honoris causa a la señora Francesca Albanese.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1. Mantener el acuerdo de otorgamiento del título doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese, aprobado en el artículo 3 de la sesión n.º 6972.**
- 2. Requerir a la Dirección del Consejo Universitario que responda la nota Externo-CU-2397-2026 relacionada con la solicitud de revisión del acuerdo de otorgamiento del doctorado *honoris causa* a la señora Francesca Albanese.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, se retira el Mag. José Pablo Cascante Suárez.\*\*\*\*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ continúa con la lectura de los informes de Dirección.

### Copia CU

#### **d) Preocupación relacionada con organización de concierto**

*El Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) remite copia del oficio DIR-64-2026, dirigido a la Rectoría, y en seguimiento a la sesión n.º 6971 del Consejo Universitario, donde manifiesta su preocupación por el concierto del domingo 8 de marzo del presente año, debido a que no se contempla participación de mujeres artistas. Consideran que ello resulta contrario a los principios de equidad institucional y solicita valorar un replanteamiento del enfoque del evento, así como habilitar un espacio para intervención estudiantil. Por lo anterior, solicitan, respetuosamente, a la Rectoría, habilitar un espacio para el uso de la palabra de la presidencia del Directorio de la FEUCR, como parte de los discursos introductorios que suelen realizarse en los eventos universitarios.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que el día anterior (9 de marzo de 2026) recibieron dos oficios, uno de la Rectoría y otro de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género (UGEN), en el cual atienden esta situación. No obstante, como esto se agendó desde el viernes (6 de marzo de 2026), los oficios no se incluyeron aquí; de lo contrario, se hubieran leído en este momento. Cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN, respecto a la situación expuesta, recalca que se envió dicho oficio en el cual se señalan los planteamientos que, de manera personal, expuso ante el plenario, pues, para ser honesta, como mujer, expresa que se sintió bastante ofendida ante este acto: que el concierto se planteara con una dirección, una dedicatoria, todo, “absolutamente por y para los hombres”, cuando se trata de un 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. Recalca que el 8M es una conmemoración muy importante como para que la Rectoría tomara la decisión de, simplemente, ignorar esta fecha y hacer esto.

En aras de procurar mejorar la situación, la Sra. Mariel Rojas Palma, presidenta del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica 2026, y su persona decidieron enviar este oficio, pero no obtuvieron una respuesta positiva, sino que, más bien, se les negó el espacio. En la respuesta indicaron que no se podía dar espacio para que brindaran unas palabras en virtud de que ya el cronograma

estaba listo, que inclusive la Rectoría tampoco hablaría, punto que desconoce si fue así o no, pues tomaron la decisión de no asistir.

En este punto, desea ser muy transparente: la Sra. Mariel Rojas Palma y ella indicaron que o asistían en forma de protesta, con carteles u otros insumos, pues es total y completamente indignante lo que estaba sucediendo, o no iban.

En cuanto a la marcha, destaca que se llevó a cabo un trabajo bastante grande, incluyendo la coordinación con personas de sedes y recintos que asistieron. Por ende, entre todas las labores que atendieron, al final, decidieron no asistir, pues consideraron que se trataría un poco de “dar el gusto”.

Dicho lo anterior, señala que esto es algo que no se puede dejar pasar. Más allá de no poderlo dejar pasar así, refiere que esto es algo que, definitivamente, no se puede repetir. Destaca que es difícil que se repita en un contexto como este, pues se está hablando de que se estaba conmemorando un aniversario de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica, pero, para actividades futuras, sostiene que no hace falta ser tan “erudito o erudita” como para tener en cuenta esos aspectos, que son tan fundamentales e importantes.

Desea dejar muy claro que, como mujer, se siente muy indignada con la situación acontecida. Más allá de la respuesta que recibieron (total y completamente negativa), se suman aspectos que ya expusieron de previo, tal como que a la representación estudiantil no se le toma tan en serio como debería, y no les ofrecen espacios (a la representación estudiantil) que deberían estar predispuestos. Por último, reitera su total rechazo a esta situación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS sobre este tema, desea dejar claro a la comunidad universitaria que el concierto no se realizó en conmemoración de alguna orquesta sinfónica, sino que se trató de la conmemoración de la inauguración oficial de la Universidad de Costa Rica (el 8 de marzo de 1941), esta era la celebración de dicho día.

El concierto se llevó a cabo en memoria del maestro Adrián Goizueta. Al respecto, indica que el Sr. Nickolas Guevara Díaz y la Dra. Carolina Santamaría Ulloa pueden dar fe de lo que está diciendo, ya que estuvieron ahí, por parte del Consejo Universitario.

Recuerda que lo primero que hizo el maestro Alejandro Gutiérrez Mena fue, precisamente, hablar de la UCR y, acto seguido, de la celebración<sup>1</sup> del Día Internacional de la Mujer y la importancia de que, en el marco de dicha celebración, la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica conmemorara dichos actos. Asimismo, el maestro comentó acerca de la posibilidad de seguir organizando presentaciones con el Teatro Nacional, a fin de llevar a cabo celebraciones conjuntas, ya que se trata de actos muy importantes, tan es así que una de las composiciones fue dirigida total y de forma completa por una mujer, precisamente para dar ese espacio.

Comparte que, en todo momento, se recalcó la relevancia de ambos eventos. Destaca que es cierto que son importantes los espacios para el movimiento estudiantil, los espacios para la celebración y la conmemoración, pero el evento, como bien mencionó la Srta. María Paula Fonseca Marín, ya estaba organizado, ya estaba listo todo el protocolo y las actividades que se iban a realizar, y lo que se estaba celebrando era la inauguración de la UCR, un 8 de marzo de 1941, lo cual coincide con la celebración del Día de la Mujer.

---

<sup>1</sup> Para conservar la fidelidad en la transcripción, se mantiene el término empleado por el Mag. Hugo Amores Vargas para referirse al 8M. No obstante, lo adecuado sería afirmar que el 8M es una **conmemoración** del Día Internacional de la Mujer [Nota de la transcritora].

Expresa que le alegró muchísimo observar que a la directora del evento se le entregaron unas flores, reconocieron su gran trabajo y la actividad también giró en torno a esta celebración.

Destaca que es muy válida la petición y la solicitud del movimiento estudiantil. Considera que, de igual manera, en el evento se dejó claro que se iba a dar espacios para celebrar de manera más clara y evidente el 8 de marzo, que es un día universitario y lo que se celebraron fueron eventos universitarios, pero también dar espacio para la celebración del Día de la Mujer.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN replica, con todo respeto, al Mag. Hugo Amores Vargas, que, el hecho de que él, como hombre, venga a defender algo como esto, lo hace aún más indignante. Consulta quién fue la persona que mencionó lo de la conmemoración del 8M durante el evento (si la persona directora o la persona que recibía la dedicatoria).

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ realiza una aclaración: en los espacios del plenario, las personas pueden hablar hasta por cinco minutos y máximo dispone de tres réplicas. Lo anterior, a fin de que tengan claro que no pueden mantenerse en un juego de *ping-pong ad infinitum*.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS destaca que ayer y hoy ha portado una corbata morada en conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Respecto a la pregunta de la Srta. María Paula Fonseca Marín, responde que la persona a la que se dedicó el concierto está muerta, es el maestro Adrián Goizueta, por tanto, no podía hablar.

El señor director Alejandro Gutiérrez Mena lo expresó, en muchas palabras, al igual que otra de las personas de la orquesta quien tomó la batuta para hacer una interpretación. Señala que la orquesta está conformada por muchísimas mujeres, de hecho, apunta que más de la mitad de la orquesta está conformada por mujeres. La persona que dirigió una de las interpretaciones es una mujer que, desde los 10 años, estudia música y se preparó para el evento del día anterior (9 de marzo de 2026), evento que también se dedicó a ella, pues se reconoció el gran esfuerzo de esta artista para poder dirigir una de las presentaciones dentro de la Conmemoración de la Inauguración de la Universidad de Costa Rica.

Afirma ser un fiel defensor de las mujeres. Es un hombre que, en ese sentido, exterioriza a la Srta. María Paula Fonseca Marín, no le gusta que se dirija a él (el Mag. Hugo Amores Vargas) de esa forma, pero no desea que ingresen en “dimes y diretes”, solo está señalando lo que él vio y lo que vivió, no está diciendo que esté en contra de lo que la Srta. María Paula Fonseca Marín está señalando, pero considera que esto no se relaciona con el tema que se está discutiendo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica a la Srta. María Paula Fonseca Marín que la siguiente sería su tercera intervención; de su parte, no desea limitar, pero tampoco que se extienda. Remarca que cuenta con máximo cinco minutos para dar su intervención.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN explica que esta intervención se enmarca dentro de la anterior, ya que la pregunta señalada al Mag. Hugo Amores Vargas era para tener claridad, no para finalizar con el uso de la palabra, pues no había terminado su intervención anterior.

En todo caso, lo que tenía intención de señalar es un punto que el Mag. Hugo Amores Vargas aclaró: fue el maestro quien dio las palabras. En síntesis, manifiesta que es un hombre hablando sobre una conmemoración para mujeres, inquiera por qué una mujer no podría contar con el uso de la palabra en este espacio. En cuanto a que se diga que a esta mujer “se le brindó el espacio” para que dirigiera toda una obra, demanda que se revise el fondo de las palabras, el cómo se dice. Por ejemplo, ¿por qué se tiene que “dar un espacio”? Para ser justos e igualitarios, no tendría que “darse un espacio” a una mujer o a un hombre,

simplemente, el espacio debería estar para todas las personas por igual, en lugar de que se vea como algo fuera de lo común.

Con todo respeto —y esto no lo diré dirigido solo al Mag. Hugo Amores Vargas— envía un recordatorio para todas las personas que dicen ser feministas y que se creen feministas nada más por decirlo o por usar algún símbolo morado, o algo por el estilo: el feminismo no es “de la boca para afuera”, no se trata de utilizar algo morado y algo verde, es mucho más que eso, es fomentar acciones, día a día, en defensa de los derechos de las mujeres. Estos actos, definitivamente, no se pueden defender y, aun así, ocurren. En lo personal, esta experiencia le deja un “muy mal sabor”.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Annette Calvo Shadid.

LA DRA. ANNETTE CALVO SHADID da las gracias a la Srta. María Paula Fonseca Marín y al Mag. Hugo Amores Vargas por el contexto que brindó sobre la actividad. De su parte, no pudo asistir a dicho evento. En su criterio, lo único que pueden hacer por parte de la Rectoría es disculparse. Desea ofrecer una sincera disculpa por esta lamentable situación.

En realidad, como es de sobrado conocimiento —manifiesta que no está diciendo nada nuevo—, todos y todas estamos más o menos atravesados por el patriarcado. Estas situaciones suceden, generan indignación. Exterioriza comprender la indignación de la Srta. María Paula Fonseca Marín y de la comunidad estudiantil, lo entiende perfectamente, sobre todo la forma en que, quizá, se divulgó, pues no se le dio el lugar, en su momento, al Día Internacional de la Mujer y a sus luchas de décadas o más que eso.

De modo que no cabe otro discurso más que la disculpa en nombre de la Rectoría. Solicita al movimiento estudiantil que, por favor, los sigan retroalimentando de la manera en que lo hacen. Desde esa perspectiva, afirma que, desde la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), mantienen las puertas abiertas para apoyar y acompañar y que estas inquietudes se puedan también canalizar de alguna u otra manera hacia la Rectoría de la Universidad.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ ofrece un agradecimiento a la Dra. Annette Calvo Shadid por su mensaje. Cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ, en primer lugar, agradece a la Dra. Annette Calvo Shadid por la altura de sus palabras, exterioriza que le alivia mucho este sentimiento de indignación.

En segundo lugar, desea acompañar las palabras de la Srta. María Paula Fonseca Marín; agradecer, de nueva cuenta a la Dra. Annette Calvo Shadid por este gesto tan importante que realiza como vicerrectora y como representante de la Rectoría de la UCR.

En tercer lugar, en relación con lo planteado por el Mag. Hugo Amores Vargas, señala que hay varias frases que repitió en su intervención que, para las mujeres que hoy luchan por las condiciones equitativas, de justicia y de derecho, precisamente representan lo que no debe ser el 8M. Primero, esta es una lucha en la que las mujeres no quieren que se les celebre o se les felicite, de modo que, si hay felicitaciones o si se entiende que, a partir de que un concierto se está celebrando el 8M, están muy lejos del contexto real. Aclara que el 8 de marzo se conmemora una lucha histórica de las mujeres por sus derechos. Precisamente, nace de la lucha de las mujeres explotadas en la industria textil, y, por lo tanto, la búsqueda de la justicia y la igualdad no parte de una celebración o de una felicitación, sino que les recuerda la necesidad de seguir luchando día a día por los derechos. En la actualidad, están en un contexto de retroceso democrático, en el que, además, resurgen ideas del siglo XVIII con respecto a una sociedad aún más patriarcal de la que tenemos hoy en día; por ende, se trata de derechos que se están perdiendo a una velocidad enorme y, por lo tanto, se debe seguir peleando para poder establecer lo ya alcanzado y valorar si pueden avanzar en la ruta de la ampliación de sus derechos. Por consiguiente, desea dejar posicionado dicho señalamiento.

Además, manifiesta que las mujeres no necesitan que los hombres las defiendan, que los hombres sean sus defensores: lo que las mujeres necesitan es que los hombres den un paso atrás para que así las mujeres puedan establecer sus propias agendas, de modo que esas agendas se señalen en este CU, sin necesidad de que a las mujeres les “pisen los talones” y les indiquen que están equivocadas y que les van a explicar y aclarar el contexto en el que se dan las actividades.

Solicita, por favor, no seguir con más aclaraciones y explicaciones de los hombres a la lucha de las mujeres. Puntualiza que, si aquí se ha establecido una denuncia de que las mujeres no se sienten representadas por una actividad oficial, lo procedente es que sean escuchadas y respetadas, y en caso de no estar de acuerdo, pide que no se los aclaren y que no se los expliquen. Finaliza con la siguiente frase: *permitánnos seguir en pie de lucha por nuestros derechos como mujeres universitarias.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA contextualiza que, en un día como hoy, desea sumarse al agradecimiento a la Dra. Annette Calvo Shadid, por su capacidad para ofrecer una disculpa. Remarca que este es un acto muy sencillo del que han estado carentes en el pleno. Enfatiza que se trata de algo importantísimo: las mujeres saben que es importante demostrar capacidad para reconocer errores, porque de los errores aprenden todos y todas en la comunidad universitaria.

Asimismo, desea agradecer al movimiento estudiantil, en especial, a la Sra. Mariel Rojas Palma y a la Srta. María Paula Fonseca Marín por ofrecerles una perspectiva generacional correctamente posicionada en la lucha feminista. En ese sentido, desea sumar estos dos agradecimientos, pues considera que las mujeres bien saben que el feminismo no es un monolito, sino que es un proceso de aprendizaje constante que está informado por luchas individuales y colectivas de las cuales todas y todos aprenden.

En cuanto a la retórica presentada por algunas personas miembros, considera que es importante precisar que a las mujeres no se les “ceden” espacios en esta Universidad. Por el contrario, las mujeres han luchado por ocupar y adueñarse de esos espacios. En ese sentido, desea invitar a la comunidad universitaria a informarse acerca de por qué la narrativa condescendiente no tiene lugar en las personas aliadas del feminismo.

También, manifiesta la importancia de entender que la lucha feminista no es una lucha por la violencia, sino todo lo contrario: es una lucha por los derechos de todos y todas. Como bien lo señala Rita Segato (activista feminista argentina): el patriarcado es el primer sistema extractivista que explota los cuerpos de las mujeres y, en ese sentido, está totalmente vinculado y entretelado con el sistema capitalista de explotación.

Afirma que es muy importante que, en un día como hoy, puedan reflexionar con humildad y calma sobre el significado del 8M, tanto para las mujeres dentro como fuera de la Universidad, y que aprendan de la lección que hoy ofrecen la Dra. Annette Calvo Shadid y el movimiento estudiantil.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al pleno. Espera que todas las discusiones que lleven a cabo sean como la de hoy. Continúa con la lectura de los informes.

## **II. Solicitudes**

### **e) Archivo de Pase**

*La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita, con el oficio CAJ-2-2026, el archivo del Pase CU-97-2025, denominado: Recurso de apelación subsidiaria de la Sra. Elsa Siu Lanzas. Lo anterior, en vista de que fue*

resuelto por medio de la Resolución n.º 2996-67-2025, de la Comisión de Régimen Académico; por lo que la persona interesada pasó de la categoría de instructora a asociada, es decir, la solicitud planteada, y que dio origen a la presentación del recurso de apelación en subsidio, se resolvió satisfactoriamente una vez que se cumplió con el requisito de la calificación docente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar el Pase CU-97-2025, denominado: Recurso de apelación subsidiaria de (una persona de la comunidad universitaria), según lo indicado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el oficio CAJ-2-2026.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar el Pase CU-97-2025, denominado: Recurso de apelación subsidiaria de la Sra. Elsa Siu Lanzas, según lo indicado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el oficio CAJ-2-2026.**

**ACUERDO FIRME.**

### **III. Seguimiento de acuerdos**

#### **f) Encargo de la sesión n.º 6846-07**

*La Rectoría, mediante el oficio R-1382-2026, remite el documento OCI-113-2026, en el cual la Oficina de Comunicación Institucional informa sobre el avance en el cumplimiento del transitorio 2 del Reglamento de la Comunicación Institucional, aprobado en la sesión n.º 6846, artículo 7, y citado en el oficio CU-1830-2025.*

*En este sentido, el transitorio establece los plazos para la presentación del plan de conformación de los nodos de comunicación institucional y la elaboración de sus respectivos planes operativos.*

#### **g) Encargo de la sesión n.º 6852-06**

*La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), mediante el oficio CDP-8-2026, se refiere al punto 3.1 del acuerdo que adoptó el Consejo Universitario en la sesión n.º 6852, artículo 6, referente a las disposiciones que regulan los plazos y el procedimiento a seguir para que la persona estudiante solicite que el título profesional o certificado de uso social, que se otorga en las carreras de licenciatura del Área de Salud, se confeccione con el lenguaje inclusivo de género. Sobre el particular, la CDP analizó la documentación enviada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y considera que el acuerdo puede darse por cumplido, dado que las acciones implementadas garantizan un mecanismo adecuado.*

**h) Cumplimiento del Transitorio 12 del Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica**

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) envía el documento CIAS-3-2026, donde informa que, en la reunión del miércoles 25 de febrero de 2026, estudió la información remitida para analizar el cumplimiento del transitorio 12 del Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica, relacionado con una propuesta de estrategia institucional para fortalecer la vinculación entre las unidades operativas de acción social y las Iniciativas Estudiantiles, en la que se asegure el acceso del estudiantado a estos espacios de acción. La CIAS concluye que el transitorio se ha atendido parcialmente, por lo que aún no es posible darlo por cumplido, debido a que no se ha brindado una propuesta de estrategia que establezca una hoja de ruta orientada a garantizar las condiciones para el traslado paulatino y permanente de las iniciativas estudiantiles hacia las unidades operativas, así como a asegurar el involucramiento activo de las unidades académicas en la acción social.

**i) Encargo de la sesión n.º 6904-03**

La Rectoría, mediante el oficio R-1087-2026, remite el documento VI-746-2026, de la Vicerrectoría de Investigación (VI), en el cual se informa sobre el estado de avance en el cumplimiento del encargo dispuesto en el inciso i), artículo 3, de la sesión n.º 6904 del Consejo Universitario, citado en el oficio CU-69-2026. En este, se solicita a la VI un informe sobre la suspensión de los siguientes premios: Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica (UCR), Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente, Homenaje anual a las universitarias y los universitarios destacados, así como las acciones que ha llevado a cabo en torno a dichos premios.

**j) Encargo de la sesión n.º 6877-11**

La Rectoría, mediante el oficio R-895-2026, remite el documento AUROL-33-2026, del Archivo Universitario, en el que se detallan las acciones realizadas para atender el encargo 2, incisos a), b) y c), del artículo 11 de la sesión n.º 6877, relacionado con la presentación de la propuesta para implementar la declaratoria de identidad universitaria, su declaratoria de interés institucional para el año 2026, y la garantía de su amplia divulgación en los medios y espacios oficiales de la Institución.

**IV. Asuntos de la Dirección****k) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

El Dr. Keilor Rojas Jiménez, director del Consejo Universitario, informa, mediante el oficio CU-352-2026, que tomará vacaciones del lunes 13 al viernes 17 julio del año en curso, por lo que solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, comisiones, reuniones y otras actividades de este Órgano Colegiado —según corresponda—. Lo anterior, con el propósito de que se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Consejo Universitario, para seleccionar, entre los miembros, a la persona que fungirá como director o directora durante su ausencia.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ recuerda que, en dicha semana, estarán de vacaciones el Dr. Francisco Guevara Quiel y el Mag. Hugo Amores Vargas; y la Dra. Carolina Santamaría Ulloa cuenta con un permiso. Asimismo, desde comienzos de año, elaboraron un planteamiento para que dicha semana coincidiera con las vacaciones de medio periodo del Ministerio de Educación Pública, de especial importancia para las personas funcionarias quienes tienen hijos e hijas en esta etapa. En este momento, cede la dirección de la sesión a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, para que el pleno proceda con lo correspondiente.

\*\*\*\*A las nueve horas y diecinueve minutos, se retira el Dr. Keilor Rojas Jiménez.\*\*\*\*

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO propone a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros del pleno.\*\*\*\*

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO propone a la Dra. Natalia Solano Meza o al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros del pleno.\*\*\*\*

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS propone revisar el artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario*. Recuerda que lo que aprobaron en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes era el tema de la edad, ver qué persona ese día está...<sup>2</sup>, porque esa era la forma de nombramiento que existe reglamentariamente.

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros del pleno.\*\*\*\*

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS explica que mencionó lo anterior a fin de asegurarse de no violentar lo mismo que ya ha sido aprobado.

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros del pleno.\*\*\*\*

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ da los buenos días. Recuerda que, en ese periodo, se encontrarán en receso de las sesiones; por lo tanto, el rol que asumiría quien sustituya al Dr. Keilor Rojas Jiménez sería más administrativo.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN agrega que primero deben votar las vacaciones del Dr. Keilor Rojas Jiménez, para que no se sienta nervioso de estar esperando afuera de la sala de sesiones. Posteriormente, votarían la elección de la persona designada para la sustitución.

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros del pleno.\*\*\*\*

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ propone a la Dra. Natalia Solano Meza para asumir la Dirección durante dicho periodo.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO acoge la recomendación del Ing. Olman Vargas Zeledón para votar la solicitud de vacaciones planteada por el señor director. Procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

---

2 La idea no se completó en la intervención original.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Keilor Rojas Jiménez, durante el periodo del 13 al 17 de julio de 2026, a fin de que disfrute de vacaciones.

Somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Keilor Rojas Jiménez.

A continuación, procede a la lectura del segundo acuerdo, relacionado con la sustitución del Dr. Keilor Rojas Jiménez en los días aprobados, a saber:

2. De conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar a la Dra. Natalia Solano Meza para que asuma, de manera interina, la Dirección del Órgano Colegiado durante el periodo del 13 al 17 de julio de 2026.

Somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Keilor Rojas Jiménez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

1. De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Keilor Rojas Jiménez, durante el periodo del 13 al 17 de julio de 2026, a fin de que disfrute de vacaciones.
2. De conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar a la Dra. Natalia Solano Meza para que asuma, de manera interina, la Dirección del Órgano Colegiado durante el periodo del 13 al 17 de julio de 2026.

**ACUERDO FIRME.**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias. Solicita llamar al Dr. Keilor Rojas Jiménez para que reintegrese a la sesión.

\*\*\*\*A las nueve horas y veinticuatro minutos, se incorpora el Dr. Keilor Rojas Jiménez.\*\*\*\*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita tomar un breve receso.

\*\*\*\*A las nueve horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. \*\*\*\*

### ARTÍCULO 3

#### Informes de Rectoría

La señora rectora *a. i.*, Dra. Annette Calvo Shadid, se refiere a los siguientes asuntos:

**a) Lectura de convocatoria a Comisión de Enlace para la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal**

LA DRA. ANNETTE CALVO SHADID informa que hará lectura de una convocatoria que acaba de recibir por parte del Dr. Carlos Araya Leandro.

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y un minutos, se incorpora el Ing. Olman Vargas Zeledón. \*\*\*\*

Seguidamente, hace lectura del oficio DM-0468-2026, el cual, a la letra, señala:

06 de marzo, 2026  
DM-0468-2026

Señora  
María Estrada Sánchez  
Presidenta, CONARE Rectora, ITCR

Señor  
Rudolf Lücke Bolaños  
Ministro, Hacienda

Señor  
Jorge Herrera Murillo Rector, UNA

Señor  
Marlon Navarro Álvarez  
Ministra, MIDEPLAN

Señor  
Rodrigo Arias Camacho Rector, UNED

Señora  
Paula Bogantes Zamora  
Ministra, MICIT

Señor  
William Rojas Meléndez Rector, UTN

Señor

Carlos Araya Leandro Rector, UCR

Señora

Raquel Loría Quesada Representante, Federación de Estudiantes Universitarios

Estimadas señoras y señores:

Me permito convocar a la sesión de la Comisión de Enlace por realizarse el 17 de marzo del 2026 a las 2:00 p.m. en el Ministerio de Educación Pública, San José, Paseo Colón, Edificio Torre Mercedes, quinto piso, Despacho Ministerial.

Los puntos de agenda son los siguientes:

1. Bienvenida.
2. Repaso de las reglas de oro y principios básicos que caracterizan la negociación del FEES.
3. Aprobación de minutas pendientes por parte de CONARE.
4. Aprobación de propuesta de agendas y sesiones.
5. Presentación sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Comisión de Enlace correspondiente al año 2025.
6. Presentación sobre la situación macroeconómica del país.
7. Posición del gobierno en cuanto a la negociación en relación con el FEES para el año 2027.
8. Asuntos varios del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Ley Marco de Empleo Público; Ley del Sis-tema Nacional de Inversiones Públicas / PNDIP 2027- 2030).
9. Asuntos varios.

Agradezco confirmar su asistencia a más tardar el 13 de marzo del 2026 al correo electrónico [despachoministerial@mep.go.cr](mailto:despachoministerial@mep.go.cr) con los nombres, números de identificación de las personas que van a asistir a la sesión y los números de placas de los vehículos que ingresarán. Para esta sesión se les agradece la participación de un asesor por representación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:

José Leonardo Sánchez Hernández

Ministro de Educación Pública

LA DRA. ANNETTE CALVO SHADID resume que esta es la convocatoria enviada a la Comisión de Enlace. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ resalta la importancia de que, como comunidad, a pesar de las distracciones, disputas y diferendos que puedan tener a nivel interno, deben mostrarse unidos. Recuerda que, hace unos días, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro propuso llevar a cabo un “taller de estrategia”, el cual, más que nunca, es relevante.

Comparte que, de su parte, solicitó a la Asesoría Jurídica que elaborara un listado de la legislación respecto a cómo se debe —o no— negociar en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), de acuerdo con la legislación. Por ejemplo, si se da una afectación a una universidad, en particular, en temas de presupuesto, todas las decisiones se tomen por consenso y no por mayoría, así para otra serie de detalles que, como Universidad, deben tomar en consideración. En esta línea, resalta que, como Universidad, desde la Administración ya se está haciendo: se comunica lo que se hace.

Destaca que se deben reenfocar y, posiblemente, generar esta comunicación en un lenguaje más sencillo con el fin de que toda la comunidad se dé cuenta. Es claro que se vislumbran tiempos difíciles, al tomar en cuenta que ya se han percibido los ataques desde el Gobierno, desde la propia Presidencia y también se han suscitado disputas internas en el CONARE. De manera que, aunque, de cierta manera, ya estaba en alguna medida anunciado, está pasando mucho más rápido de lo que se había previsto, por lo que es importante reorganizarse.

Sugiere que, más adelante, conversen acerca de cómo llevar a cabo el taller que había propuesto la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, a fin de atender lo estratégico. Espera que, por la Universidad, todos puedan avanzar unidos. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón, a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, a la Dra. Natalia Solano Meza y al Ph. D. Sergio Salazar Villanea (en dicho orden).

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN plantea una pregunta para la señora vicerrectora, a saber: ¿cómo está conformada exactamente la Comisión de Enlace y cómo trabaja? Explica que, al referirse a “cómo trabaja” quiere decir si llegan otras personas además de la persona rectora, como la directora de la Oficina de Administración Financiera y el director del CU. Por ejemplo, si participan equipos de trabajo, o si solo se presentan estas autoridades. En resumen, inquiriere cómo se genera la dinámica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ refiere que él le puede responder, pues, en algún momento, estuvo “en el otro lado”. Detalla que se trata de las personas ministras de Planificación Nacional y Política Económica, Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y Educación Pública. Por otro lado, participan las cinco personas rectoras. Hace algunos años se incorporó una representación estudiantil que rota todos los años. En este momento, la presidencia está siendo asumida por la Universidad Estatal a Distancia.

Como participantes oyentes, se encuentra el resto de personas representantes de estudiantes y de las universidades únicamente. Esta sería la conformación. Explica que no hay equipos de trabajo, no participa el CU. En ocasiones, hay eventos paralelos, algunos que estén asesorando, pero las decisiones las toman, básicamente, esas 10 personas.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN resume que, según esa información, así se debe definir la estrategia. El Dr. Keilor Rojas Jiménez indicó que, más adelante en la sesión, podrían conversar sobre cómo definir una estrategia, pero queda muy clara la representación tan importante que asume en ese sentido el señor rector, quien, al llegar, ya debe tener una posición estratégica y de consenso de toda la Universidad, porque ya llega directamente a la negociación. Al no haber equipos de trabajo que analicen números —que es lo que hubiese pensado—, entonces deben llegar con una posición establecida de manera firme, eso hace que el trabajo interno previo sea muy importante.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ explica que, en la primera sesión, normalmente, se enfocan en analizar cómo van a trabajar. En línea con la lectura de la agenda (que hizo la Dra. Annette Calvo Shadid), es probable que se presentan escenarios desde el Gobierno —como cuál es la situación macroeconómica, cuáles son las perspectivas—, entonces, desde ahí, puede ser que vayan a señalar que el aumento será austero.

Contextualiza que, en la historia, la Universidad ha pasado de un 59 % a un 49,9 % (en este año) en su participación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal. Lo que se ha señalado es que, para la UCR, la “cobija” no da más y, por lo tanto, al menos en el último CONARE ampliado, se planteó que ya no se puede más. Las otras universidades, por su parte, siguen demandando un poco más. Refiere que esta es una situación para la que se requiere plantear la estrategia tanto para la negociación con el CONARE, como con el Gobierno. Desde su impresión, la UCR va a estar un poco sola,

por tanto, deben tener argumentos muy fuertes, robustos, y planificar todos los escenarios posibles. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO aclara que solicitó la palabra para hablar más a la comunidad universitaria que a este CU, pues lo que va a decir ya lo ha dicho varias veces, y ahora lo reiterará. Seguidamente, procede a la lectura de su exhortativa, a saber:

- 1. Alerto a la comunidad universitaria con lo que pretende el Gobierno: ponernos a pelear con las otras universidades hermanas para afectar a todo el sistema universitario público. Las razones ideologizadas que ha expresado el Gobierno y sus argumentos no tienen el peso para quebrar una de las universidades más importantes de Centroamérica. También, les hago ver que este proceso en el que nos han venido cercenando el presupuesto no tiene ni un solo informe técnico que lo justifique.*
- 2. Hago un llamado a la Contraloría General de la República (CGR): la Universidad de Costa Rica y el Consejo Universitario no es que se van a “sentar de brazos cruzados” mientras quiebran esta Universidad —háganme el favor—. Yo no vine aquí a eso y no puedo decirles a las sedes regionales que aquí “me crucé de brazos” mientras nos dejaban sin presupuesto, cuando las comunidades universitarias que tienen mayor detrimento de sus condiciones van a ser las afectadas.*

Entonces, el Gobierno le lanza a la UCR una declaración de guerra. Refiere que nunca se había discutido el presupuesto en un contexto de tanta violencia, de tanta irracionalidad, y pide disculpas por enojarse.

- 3. Coincidimos con la CGR en la necesidad de revisar el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES). Esta representación de sedes regionales se va a poner muy firme en cuanto a que coincidimos con la CGR con que se debe revisar la inversión a la luz de los objetivos y también de los procesos que nos proponemos alcanzar. Coincidimos, la CGR tiene razón.*
- 4. Hago un llamado a la comunidad universitaria, para que comprendan que, en este momento, la Universidad nos necesita, pero no nos necesita peleando, no nos necesita así, no nos necesita impulsando procesos de enemistad con las otras universidades.*
- 5. A las universidades que conforman el CONARE, les hago ver que se debe revisar el endeudamiento público, que es el pretexto con el que se están rebajando todos los presupuestos en este país, con el que se está condenando a la pobreza a la gente; en tal proceso, las universidades deberían ser las primeras en reclamar su revisión. También, les hago ver que tanto la Universidad Nacional (UNA) como la Universidad de Costa Rica tenemos sendos equipos de revisión de la deuda pública que han lanzado “alertas y alertas” sin recibir una sola respuesta sobre qué va a ocurrir con este problema.*

Da las gracias por el tiempo brindado.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA, en primer lugar, respalda las valientes palabras de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Contextualiza que este es un problema de todas las universidades públicas. Desmantelar la UCR es el inicio del desmantelamiento de las instituciones superiores de educación pública. Este CU, desde el año anterior (2025), ha dado claras señales de respaldar y proteger la Institución ante cualquier ataque que pueda provenir ya sea desde el Gobierno o desde el CONARE. Al menos, de su parte, mantendrá su respaldo este año. De esta manera, brinda un mensaje de apoyo a la Rectoría, manifiesta que están con la Administración en la negociación, en la Comisión de Enlace y la negociación interna del CONARE.

Asimismo, como parte del taller de estrategia, deben discutir sobre las herramientas que brinda el propio *Reglamento orgánico del Consejo Nacional de Rectores*, puntualmente, del artículo 8 al 13 (sobre el CONARE ampliado). En su criterio, en el tema de reestructuración debe intervenir este Órgano Colegiado de forma activa.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que, de aquí en adelante, este será un tema en discusión. Reflexiona que por lo que se está luchando es por algo más. Comparte que, el viernes anterior (6 de marzo de 2026), tuvieron la oportunidad de asistir al Jardín Botánico Lankester y apreciar todo lo que están llevando a cabo y cómo, desde un lugar tan pequeño, se han convertido en un espacio ejemplar a nivel mundial, tal como ocurre con muchísimos otros lugares de la Universidad. Agrega que dar la lucha, no solo por las personas en este momento, sino por todas las grandes acciones que ejecuta la Universidad, es algo que trasciende. Reitera su apoyo hacia todas las negociaciones que lleve a cabo la Rectoría.

## ARTÍCULO 4

### Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEVA, en primer lugar, informa que la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) ha estado en comunicación con la comunidad universitaria, con el Consejo de Sedes Regionales y con el Consejo de Áreas Académicas, así como con las personas decanas y directoras de las sedes regionales. Remarca que uno de los primeros objetivos es solicitarles a estas autoridades la organización de espacios dentro de sus unidades académicas, ya sean facultades o sedes regionales, para poder llegar a conversar con las personas y aclarar sus dudas con respecto a la propuesta de modificación al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. En ese sentido, ya han tenido un acercamiento de parte de la Sede Regional del Caribe para una reunión con su profesorado, también, para una reunión organizada de parte del Consejo de Sedes Regionales con todas las personas coordinadoras académicas de todas las sedes. Puntualiza que ya se cuenta con fecha para dicho espacio (la cual no recuerda en este momento). Asimismo, sostuvieron reuniones con personas docentes, mujeres, que integran las áreas de Farmacia, Química y Microbiología.

En suma, han sostenido discusiones con personas representantes de la comunidad universitaria abiertas a discutir el tema, pues consideran que es algo que, sin duda, necesita mejora. En general, se comparten dudas con respecto al reglamento actual y están procurando ponerse de acuerdo respecto a qué es lo que se quiere de esa nueva propuesta de reglamento.

En este sentido, la CDP también tiene programada una reunión con la Facultad de Ingeniería, con personal del Instituto de Investigaciones en Ingeniería y se está coordinando la fecha para una reunión con la Facultad de Educación.

Resume que, en general, la apertura es total, en pro de discutir respecto a esta propuesta de reforma. Se trata de una propuesta que no está cerrada, está en consulta y abierta a todas las posibilidades de mejora que las personas de la comunidad universitaria deseen incluir.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ recuerda a la comunidad universitaria que este reglamento se encuentra en consulta por un periodo de tres meses. Ya ha transcurrido un mes aproximadamente, por lo que invita a todas las personas interesadas a contribuir de forma directa, si así lo desean. Continúa con la atención del siguiente punto de agenda.

## ARTÍCULO 5

### La Dra. Carolina Santamaría Ulloa presenta la Propuesta de Miembros CU-5-2026 en torno al pronunciamiento sobre el impacto en la salud de la sociedad costarricense tras 65 años de la Facultad de Medicina.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### Justificación de la propuesta

La iniciativa surge en el contexto de retomar el impacto significativo que la Facultad de Medicina ha tenido en el desarrollo social y sanitario del país, en coherencia con los principios de humanismo, excelencia académica y compromiso social de la Universidad.

La Facultad de Medicina ha materializado su visión de convertirse en un referente nacional e internacional al servicio del bienestar colectivo. Durante 65 años, esta facultad ha trascendido en la formación de profesionales para convertirse en un pilar del sistema sanitario costarricense, que permite evidenciar cómo su quehacer académico y de investigación incide directamente en la solución de los problemas de salud y en la promoción del bienestar colectivo, el cual se ha articulado en el trabajo de sus cinco escuelas y unidades de investigación que generan conocimiento y promueven la salud en aras de atender integralmente la enfermedad.

En este contexto, es necesario que la comunidad universitaria y la ciudadanía en general conozcan los alcances y aportes de su labor, en consonancia con el principio de transparencia institucional, de manera que se continúe fortaleciendo el sentido de pertenencia y trascendencia de la universidad pública cuyo trabajo transforma realidades.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La proponente, miembro del Consejo Universitario, presenta al plenario el siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Políticas Institucionales 2026-2030 de la Universidad de Costa Rica*, en el eje I, “Universidad y Sociedad”, establece lo siguiente:  
(...)
  - 1.1 *Generamos investigación, acción social, conocimientos y tecnologías por medio de la vinculación con la sociedad, con el fin de atender las necesidades del país y lograr las transformaciones que la sociedad necesita.*
  - 1.2 *Establecemos alianzas con diversos actores nacionales o internacionales que colaboren en la generación de conocimiento.*
  - 1.3 *Fomentamos programas de educación dirigidos a personas, grupos sociales y otros sectores que contribuyan a la renovación de saberes, al desarrollo de habilidades y destrezas, así como a la construcción del conocimiento.*
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula que la Universidad debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.
3. La Facultad de Medicina abre oficialmente las puertas a las primeras personas estudiantes de Medicina el 6 de marzo de 1961<sup>3</sup>.
4. La Facultad de Medicina está integrada por cinco escuelas: Enfermería, Medicina, Nutrición, Salud Pública y Tecnologías en Salud; además tiene adscritos un instituto y cuatro centros de investigación, a saber, el Instituto de Investigaciones en Salud, el Centro de Investigación en Estructura Microscópicas, el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, el Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines, el Centro de Investigación en Neurociencias y el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermedad y Salud. Desde estas cinco escuelas y unidades de investigación, la facultad impulsa la promoción de la salud, así como, la prevención y curación de la enfermedad en nuestro país.

<sup>3</sup> Facultad de Medicina (2026). Historia. Facultad de Medicina. <https://fmedicina.ucr.ac.cr/facultad/historia/>

5. La Facultad de Medicina tiene como misión propiciar el mejoramiento académico entre sus diversas unidades, mediante actividades que articulen la docencia con la investigación y la acción social, para contribuir positivamente a las condiciones de salud de la población del país.
6. La visión de la Facultad de Medicina señala ser un referente nacional e internacional mediante el trabajo académico humanista articulado entre sus unidades, enfocado en la generación, el intercambio y la difusión del conocimiento para el logro del bienestar individual y colectivo.
7. El recurso humano de la Facultad de Medicina hace posible el cumplimiento de la misión universitaria de obtener las transformaciones que la sociedad necesita (...) *para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo*. Lo anterior, mediante el desarrollo de las actividades sustantivas universitarias de la docencia, la acción social y la investigación, que se traducen en una mejor calidad de vida, y mayores niveles de bienestar en la población costarricense. De esta manera ha materializado su misión de formar profesionales (...) *capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense*<sup>4</sup>.
8. La Facultad de Medicina en la búsqueda de mejorar las condiciones de salud del país, capacita de manera interdisciplinaria a los equipos responsables de atender los problemas de salud en aras de contribuir con la mejora de las condiciones sanitarias para el desarrollo humano de la ciudadanía.
9. La Facultad de Medicina y las instituciones públicas trabajan conjuntamente en conformar equipos que atiendan a pacientes en forma integral, de modo que cada una de las personas profesionales formadas en la Institución aporta su conocimiento para resolver la situación de salud de cada persona.
10. Entre los principales aportes de la Facultad de Medicina se encuentran:
  - a. Ha tenido 15 personas decanas profesionales en medicina cuyo legado académico y científico es muy extenso.
  - b. Ha tenido la visión de mantener la excelencia académica en toda la malla curricular y de motivar a su cuerpo docente a continuar especializándose en las mejores universidades del mundo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agrega que, como muestra de esto, es el resultado reciente (y de los últimos años) de la cantidad de personas que han pasado los exámenes: superior al 90 % respecto al resto de universidades. Continúa con la lectura.

- c. Ha laborado y labora el mejor personal docente del área sanitaria que haya tenido el país desde la década de los sesenta, lo cual resulta en la graduación de eminentes profesionales en medicina, enfermería, nutrición, salud pública y tecnologías en salud, quienes a su vez producen un efecto amplificador de la vocación académica y de servicio social, ya que inspiran el relevo para la promoción, y atención de la salud, así como la prevención de la enfermedad en la población.
- d. Las unidades académicas de docencia y de investigación que la conforman poseen un recurso humano especializado, gran parte del cual participa en distintos proyectos de investigación y acción social en el territorio nacional y en colaboración internacional.
- e. Los resultados de la mayoría de los proyectos son publicados en revistas científicas nacionales e internacionales, lo que convierte a la Facultad de Medicina en la mejor de Centroamérica y la coloca entre las más destacadas de América Latina.
- f. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica son dos instituciones hermanas que buscan el bien de la colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; su relación es amplia, variada y compleja. Por ello, el éxito alcanzado por la Facultad de Medicina es compartido principalmente con la CCSS, puesto que en sus principales hospitales hay siete departamentos clínicos de la Universidad de Costa Rica que permiten al estudiantado aprender en ambientes reales y tener contacto directo con el ser humano en sus distintas etapas de vida. Además, existe un departamento clínico de medicina legal en el Poder Judicial que ofrece docencia en ese campo.

4 de la Cruz, Yalena. (1995). *La Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, una reseña histórica*. Escuela de Medicina. Programa-Historia de la Escuela de Medicina. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Pág. 188.

11. El papel trascendental en los altos niveles de salud pública alcanzados, el constante mejoramiento académico de las personas colaboradoras, la calidad de las personas profesionales graduadas y su repercusión en los servicios de salud son credenciales inobjetables de la extraordinaria labor de la Facultad de Medicina.
12. La Universidad de Costa Rica es una institución que se destaca por su calidad y la formación de excelencia que brinda, gracias al esfuerzo conjunto, constancia y dedicación de quienes la integran; por ello, su reconocimiento ocupa los primeros lugares del mundo.
13. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, que tiene como principio orientador de sus acciones el compromiso con la salud. En este sentido, la Facultad de Medicina tiene 65 años de estar formando a miles de profesionales de la salud con excelencia. En el caso particular de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, esta ha sido el semillero de profesionales en medicina que históricamente han integrado los servicios de seguridad social del país, lo que ha fortalecido la alianza entre el sector público de atención de la salud y la Universidad.
14. La Universidad de Costa Rica, por medio de la Facultad de Medicina y particularmente de su Escuela de Medicina, ha sido, a través de la historia, una aliada estratégica de la Caja Costarricense de Seguro Social<sup>5</sup>, siempre dentro de un marco de colaboración y de trabajo conjunto con el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social<sup>6</sup>. De esta forma, ambas instituciones han desarrollado una serie de proyectos que impactan la salud costarricense y contribuyen a mejorar, entre otros aspectos, los índices de salud de los que goza el país.
15. El personal docente de la Facultad de Medicina de la Universidad Costa Rica y del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas que imparte docencia en los centros hospitalarios tiene el compromiso de formar el talento humano para la salud costarricense.
16. Resulta pertinente y necesario, reafirmar el respaldo institucional hacia la gestión de la Facultad de Medicina al reconocer sus invaluable aportes en el ámbito nacional e internacional, y celebrar este sexagésimo quinto aniversario como un justo homenaje a su trayectoria y legado en la salud costarricense.

#### ACUERDA

1. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a sus principios y políticas institucionales, reafirma el compromiso y el propósito de la Facultad de Medicina en beneficio de la sociedad costarricense.
2. Reconocer la gestión desarrollada por la Facultad de Medicina en el ámbito nacional e internacional y sus importantes aportes a la salud costarricense.
3. Felicitar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica por su 65º aniversario.
4. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria, por los medios que estime pertinentes, sobre los aportes de la Facultad de Medicina a la sociedad costarricense y las acciones realizadas por esta instancia en relación con la salud de la población costarricense.
5. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ finaliza la lectura de la propuesta de pronunciamiento. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA envía, desde el espacio del CU, una cordialísima felicitación a la Facultad de Medicina en su 65.º aniversario. Destaca que este es uno de los muchísimos ejemplos de excelencia que tiene esta Institución.

5 En 1974, se crea el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), y se inician las negociaciones para formalizar la enseñanza práctica y académica. El primer convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social se suscribió en 1976.

6 El CENDEISSS tiene como misión: *Conducir y regular el desarrollo del recurso humano para la atención integral de la salud y la seguridad social, mediante la planificación estratégica, la investigación, la información, el desarrollo profesional, la coordinación intra e interinstitucional, la regulación de los procesos educativos y el constante mejoramiento de la calidad de sus labores, para contribuir a la evolución del sector salud en respuesta a las necesidades de la población del país.*

Recalca que, en la sesión del día anterior (lunes 9 de marzo de 2026), el Sr. Keneduar Herrera Herrera (persona estudiante que los acompañó en la sesión) se refirió a la entrevista realizada a la señora directora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien, a su vez, expresó que no tenían más biotecnólogos porque no disponen de más presupuesto. En consonancia, no hay más médicos porque no se cuenta con presupuesto, no hay más personas especialistas porque no se dispone de presupuesto. En realidad, destaca que todas las instituciones públicas costarricenses de educación superior hacen, con los recursos, lo que mejor pueden. La Facultad de Medicina es uno de esos ejemplos, con las tasas de aprobación (como comentó el Dr. Keilor Rojas Jiménez) superiores al 90 % en los exámenes de incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Enfatiza que se trata de un examen con estándares internacionales, no se trata de un examen que se elabore, ni siquiera, desde el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, sino que es un examen con estándares internacionales. Reitera su cordial felicitación a la Facultad de Medicina. Este es un ejemplo de lo bien que se llevan a cabo las acciones en esta Institución.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da la gracias al Ph. D. Sergio Salazar Villanea y procede a someter a votación la propuesta de dictamen tal y como fue leída. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. Las Políticas Institucionales 2026-2030 de la Universidad de Costa Rica, en el eje I, “Universidad y Sociedad”, establece lo siguiente:**

(...)

*1.1 Generamos investigación, acción social, conocimientos y tecnologías por medio de la vinculación con la sociedad, con el fin de atender las necesidades del país y lograr las transformaciones que la sociedad necesita.*

*1.2 Establecemos alianzas con diversos actores nacionales o internacionales que colaboren en la generación de conocimiento.*

*1.3 Fomentamos programas de educación dirigidos a personas, grupos sociales y otros sectores que contribuyan a la renovación de saberes, al desarrollo de habilidades y destrezas, así como a la construcción del conocimiento.*

**2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica estipula que la Universidad debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.**

**3. La Facultad de Medicina abre oficialmente las puertas a las primeras personas estudiantes de Medicina el 6 de marzo de 1961<sup>7</sup>.**

**4. La Facultad de Medicina está integrada por cinco escuelas: Enfermería, Medicina, Nutrición, Salud Pública y Tecnologías en Salud; además tiene adscritos un instituto y cuatro centros de investigación, a saber, el Instituto de Investigaciones en Salud, el Centro de Investigación en Estructura Microscópicas, el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, el Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines, el Centro de Investigación en Neurociencias**

<sup>7</sup> Facultad de Medicina (2026). Historia. Facultad de Medicina. <https://fmedicina.ucr.ac.cr/facultad/historia/>

y el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermedad y Salud. Desde estas cinco escuelas y unidades de investigación, la facultad impulsa la promoción de la salud, así como la prevención y curación de la enfermedad en nuestro país.

5. La Facultad de Medicina tiene como misión propiciar el mejoramiento académico entre sus diversas unidades, mediante actividades que articulen la docencia con la investigación y la acción social, para contribuir positivamente a las condiciones de salud de la población del país.
6. La visión de la Facultad de Medicina señala ser un referente nacional e internacional mediante el trabajo académico humanista articulado entre sus unidades, enfocado en la generación, el intercambio y la difusión del conocimiento para el logro del bienestar individual y colectivo.
7. El recurso humano de la Facultad de Medicina hace posible el cumplimiento de la misión universitaria de obtener las transformaciones que la sociedad necesita (...) *para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo. Lo anterior, mediante el desarrollo de las actividades sustantivas universitarias de la docencia, la acción social y la investigación, que se traducen en una mejor calidad de vida, y mayores niveles de bienestar en la población costarricense. De esta manera ha materializado su misión de formar profesionales (...) capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense*<sup>8</sup>.
8. La Facultad de Medicina en la búsqueda de mejorar las condiciones de salud del país, capacita de manera interdisciplinaria a los equipos responsables de atender los problemas de salud en aras de contribuir con la mejora de las condiciones sanitarias para el desarrollo humano de la ciudadanía.
9. La Facultad de Medicina y las instituciones públicas trabajan conjuntamente en conformar equipos que atiendan a pacientes en forma integral, de modo que cada una de las personas profesionales formadas en la Institución aporta su conocimiento para resolver la situación de salud de cada persona.
10. Entre los principales aportes de la Facultad de Medicina se encuentran:
  - a. Ha tenido 15 personas decanas profesionales en medicina cuyo legado académico y científico es muy extenso.
  - b. Ha tenido la visión de mantener la excelencia académica en toda la malla curricular y de motivar a su cuerpo docente a continuar especializándose en las mejores universidades del mundo.
  - c. Ha laborado y labora el mejor personal docente del área sanitaria que haya tenido el país desde la década de los sesenta, lo cual resulta en la graduación de eminentes profesionales en medicina, enfermería, nutrición, salud pública y tecnologías en salud, quienes a su vez producen un efecto amplificador de la vocación académica y de servicio social, ya que inspiran el relevo para la promoción, y atención de la salud, así como la prevención de la enfermedad en la población.
  - d. Las unidades académicas de docencia y de investigación que la conforman poseen un recurso humano especializado, gran parte del cual participa en distintos proyectos de investigación y acción social en el territorio nacional y en colaboración internacional.

<sup>8</sup> De la Cruz, Yalena. (1995). *La Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, una reseña histórica*. Escuela de Medicina. Programa-Historia de la Escuela de Medicina. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Pág. 188.

- e. Los resultados de la mayoría de los proyectos son publicados en revistas científicas nacionales e internacionales, lo que convierte a la Facultad de Medicina en la mejor de Centroamérica y la coloca entre las más destacadas de América Latina.
- f. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica son dos instituciones hermanas que buscan el bien de la colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; su relación es amplia, variada y compleja. Por ello, el éxito alcanzado por la Facultad de Medicina es compartido principalmente con la CCSS, puesto que en sus principales hospitales hay siete departamentos clínicos de la Universidad de Costa Rica que permiten al estudiantado aprender en ambientes reales y tener contacto directo con el ser humano en sus distintas etapas de vida. Además, existe un departamento clínico de medicina legal en el Poder Judicial que ofrece docencia en ese campo.
11. El papel trascendental en los altos niveles de salud pública alcanzados, el constante mejoramiento académico de las personas colaboradoras, la calidad de las personas profesionales graduadas y su repercusión en los servicios de salud son credenciales inobjetables de la extraordinaria labor de la Facultad de Medicina.
12. La Universidad de Costa Rica es una institución que se destaca por su calidad y la formación de excelencia que brinda, gracias al esfuerzo conjunto, constancia y dedicación de quienes la integran; por ello, su reconocimiento ocupa los primeros lugares del mundo.
13. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, que tiene como principio orientador de sus acciones el compromiso con la salud. En este sentido, la Facultad de Medicina tiene 65 años de estar formando a miles de profesionales de la salud con excelencia. En el caso particular de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, esta ha sido el semillero de profesionales en medicina que históricamente han integrado los servicios de seguridad social del país, lo que ha fortalecido la alianza entre el sector público de atención de la salud y la Universidad.
14. La Universidad de Costa Rica, por medio de la Facultad de Medicina y particularmente de su Escuela de Medicina, ha sido, a través de la historia, una aliada estratégica de la Caja Costarricense de Seguro Social<sup>9</sup>, siempre dentro de un marco de colaboración y de trabajo conjunto con el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social<sup>10</sup>. De esta forma, ambas instituciones han desarrollado una serie de proyectos que impactan la salud costarricense y contribuyen a mejorar, entre otros aspectos, los índices de salud de los que goza el país.
15. El personal docente de la Facultad de Medicina de la Universidad Costa Rica y del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas que imparte docencia en los centros hospitalarios tiene el compromiso de formar el talento humano para la salud costarricense.
16. Resulta pertinente y necesario, reafirmar el respaldo institucional hacia la gestión de la Facultad de Medicina al reconocer sus invaluable aportes en el ámbito nacional e internacional, y celebrar este sexagésimo quinto aniversario como un justo homenaje a su trayectoria y legado en la salud costarricense.

9 En 1974, se crea el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), y se inician las negociaciones para formalizar la enseñanza práctica y académica. El primer convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social se suscribió en 1976.

10 El CENDEISS tiene como misión: *Conducir y regular el desarrollo del recurso humano para la atención integral de la salud y la seguridad social, mediante la planificación estratégica, la investigación, la información, el desarrollo profesional, la coordinación intra e interinstitucional, la regulación de los procesos educativos y el constante mejoramiento de la calidad de sus labores, para contribuir a la evolución del sector salud en respuesta a las necesidades de la población del país.*

## ACUERDA

1. **Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a sus principios y políticas institucionales, reafirma el compromiso y el propósito de la Facultad de Medicina en beneficio de la sociedad costarricense.**
2. **Reconocer la gestión desarrollada por la Facultad de Medicina en el ámbito nacional e internacional y sus importantes aportes a la salud costarricense.**
3. **Felicitar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica por su 65.º aniversario.**
4. **Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria, por los medios que estime pertinentes, sobre los aportes de la Facultad de Medicina a la sociedad costarricense y las acciones realizadas por esta instancia en relación con la salud de la población costarricense.**
5. **Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.**

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 6

**El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-7-2026 sobre la convocatoria al Premio Rodrigo Facio Brenes.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la Propuesta de Dirección CU-7-2026 sobre la convocatoria al Premio Rodrigo Facio Brenes, que, a la letra, dice:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica otorga, cada dos años, el Premio Rodrigo Facio Brenes como reconocimiento a la obra total de aquellas personalidades que se hayan destacado por su aporte al desarrollo político, social, económico y de la justicia social de Costa Rica.
2. El *Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes*, en su artículo 6, dispone que *cada dos años, en el mes de febrero, el Consejo Universitario convocará a la Comisión Dictaminadora y abrirá el periodo de recepción para propuestas de candidatos, que se cerrará el 30 de abril.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, en este punto, aclara que esto ha sido agendado, pero, por circunstancias que son conocidas por todas las personas miembro del pleno, no se ha podido atender el dictamen. Continúa con la lectura.

3. La norma que regula este galardón establece que las postulaciones podrán ser presentadas por las asambleas de las facultades, escuelas o sedes regionales de la Universidad de Costa Rica, así como por el Consejo Superior Estudiantil, el sector administrativo —con el respaldo de cincuenta firmas de personas funcionarias activas— o por un grupo compuesto por estudiantes, docentes o personal administrativo —también con el respaldo de cincuenta firmas de miembros activos—.
4. Para otorgar el Premio Rodrigo Facio Brenes se debe conformar una Comisión Dictaminadora, la cual será integrada por el rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica o su representante, quien la presidirá, una persona miembro designada por el Consejo Universitario y una persona representante de cada una de las áreas, elegida por el Consejo de Área respectivo; además, formará parte de esta comisión el director o la directora de la Escuela de Ciencias Políticas.
5. En la sesión solemne n.º 6829, del 26 de agosto de 2024, el Consejo Universitario entregó el Premio Rodrigo Facio Brenes a la Dra. Emilia Macaya Trejos, ilustre académica, filóloga y escritora costarricense.

**ACUERDA**

1. Convocar el Premio Rodrigo Facio Brenes 2026, de conformidad con el siguiente calendario:

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>
1.º de marzo de 2026	Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas al premio. Las propuestas deberán enviarse a la Rectoría.
30 de abril de 2026	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
1.º de agosto de 2026	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la comisión.
26 de agosto de 2026	Entrega del premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración de la fundación de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ recuerda que la sesión solemne de este año tendrá lugar en la Sede Regional del Caribe. Plantea una corrección: la fecha de apertura del periodo inicia el 10 de marzo de 2026. Continúa con la lectura.

2. Designar como representante del Consejo Universitario en la Comisión Dictaminadora a \_\_\_\_\_.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita a alguna persona levantar la mano.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA levanta la mano.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica el nombre del Ph. D. Sergio Salazar Villanea y continúa con la lectura del último punto del acuerdo.

3. Solicitar a cada Consejo de Área que designe a su representante ante la Comisión Dictaminadora e informe al Consejo Universitario a más tardar el 1.º de abril de 2026.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- La Universidad de Costa Rica otorga, cada dos años, el Premio Rodrigo Facio Brenes como reconocimiento a la obra total de aquellas personalidades que se hayan destacado por su aporte al desarrollo político, social, económico y de la justicia social de Costa Rica.**
- El Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes, en su artículo 6, dispone que (...) cada dos años, en el mes de febrero, el Consejo Universitario convocará a la Comisión Dictaminadora y abrirá el periodo de recepción para propuestas de candidatos, que se cerrará el 30 de abril.**

3. La norma que regula este galardón establece que las postulaciones podrán ser presentadas por las asambleas de las facultades, escuelas o sedes regionales de la Universidad de Costa Rica, así como por el Consejo Superior Estudiantil, el sector administrativo —con el respaldo de cincuenta firmas de personas funcionarias activas— o por un grupo compuesto por estudiantes, docentes o personal administrativo —también con el respaldo de cincuenta firmas de miembros activos—.
4. Para otorgar el Premio Rodrigo Facio Brenes se debe conformar una Comisión Dictaminadora, la cual será integrada por el rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica o su representante, quien la presidirá, una persona miembro designada por el Consejo Universitario y una persona representante de cada una de las áreas, elegida por el Consejo de Área respectivo; además, formará parte de esta comisión el director o la directora de la Escuela de Ciencias Políticas.
5. En la sesión solemne n.º 6829, del 26 de agosto de 2024, el Consejo Universitario entregó el Premio Rodrigo Facio Brenes a la Dra. Emilia Macaya Trejos, ilustre académica, filóloga y escritora costarricense.

#### ACUERDA

1. Convocar el Premio Rodrigo Facio Brenes 2026, de conformidad con el siguiente calendario:

Fecha	Actividad
10 de marzo de 2026	Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas al premio. Las propuestas deberán enviarse a la Rectoría.
30 de abril de 2026	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
1.º de agosto de 2026	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la comisión.
26 de agosto de 2026	Entrega del premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración de la fundación de la Universidad de Costa Rica.

2. Designar como representante del Consejo Universitario en la Comisión Dictaminadora al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.
3. Solicitar a cada Consejo de Área que designe a su representante ante la Comisión Dictaminadora e informe al Consejo Universitario a más tardar el 1.º de abril de 2026.

#### ACUERDO FIRME.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN consulta si este reconocimiento se otorga mientras la persona esté en vida o si puede ser póstumo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ responde que se otorga en vida.

## ARTÍCULO 7

### **El Dr. Francisco Guevara Quiel presenta la Propuesta de Miembros CU-6-2026 referente a la modificación a las bases del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios.**

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL contextualiza que el objetivo de esta modificación es incorporar un punto en este reglamento, relacionado con el uso de la inteligencia artificial y lo que se quiere evitar (a partir de esta edición). Seguidamente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución: *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
2. Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año, con motivo del aniversario de esta Casa de estudios superiores, un certamen estudiantil de artes, el cual tiene sus orígenes en 1983, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo por primera vez con el nombre de Paisaje Universitario.
3. El objetivo de este certamen es estimular la creatividad artística de toda la población estudiantil de la Universidad, sin detrimento de la carrera que curse o de la sede a la que pertenezca cada persona estudiante (sesión n.º 3061, artículo 18, del 17 de febrero de 1984).
4. En la sesión n.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, el Consejo Universitario cambió las bases del certamen y definió como tema permanente el *Paisaje y entorno universitarios*.
5. En la sesión n.º 6566, artículo 4, del 15 de febrero de 2022, el Consejo Universitario acordó convocar para la primera semana del primer ciclo lectivo de cada año al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, y estableció las bases del concurso.
6. En la sesión n.º 6617, artículo 10, del 21 de julio de 2022, el Consejo Universitario acordó modificar las bases del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, específicamente en el punto VII, “Exhibición”, con el fin de habilitar que la obra ganadora se exhiba durante un año en el vestíbulo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
7. A la luz de la experiencia del pasado Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, que se realizó en el 2022, resulta necesario mejorar y aclarar algunas de las disposiciones que rigen este concurso para que sean aplicadas a partir del 2023. En ese orden de ideas, se requiere ajustar las bases en los siguientes aspectos:
  - a. Eliminar el requisito de que el estudiantado presente la obra enmarcada, pues para las obras que resulten ganadoras (primeros tres lugares) se utilizarán los marcos que son propiedad del Consejo Universitario.
  - b. Incluir el número de cédula como parte de los datos que debe aportar el estudiantado que participa en el concurso.
  - c. Ampliar la cantidad de caracteres que se permiten para justificar la propuesta, al establecer un rango de entre 1 500 y 2 000 (incluidos los espacios).
  - d. Precisar que la entrega de obras será la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.
  - e. Suprimir la obligación que recaía en la persona ganadora del primer lugar de comprometerse a realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería del Consejo Universitario. En este contexto, se habilita esta disposición como una posibilidad.

8. El Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales de la Universidad de Costa Rica nació con el propósito fundamental de incentivar la creatividad, la exploración técnica y la creación artística de la población estudiantil de la Institución, por lo que convoca la originalidad, el carácter personalísimo de una creación del espíritu y la honestidad intelectual de las personas participantes. Aunque el arte no riñe ni se ubica en contraposición a las tecnologías, queda excluido recurrir a la inteligencia artificial para toda propuesta sometida a consideración de este concurso, toda vez que desplaza el proceso creativo hacia algoritmos predeterminados.
9. Este certamen de arte estudiantil ha sido históricamente un espacio para reconocer la autoría, la experimentación material y la construcción de un lenguaje visual personal. La creación asistida o generada por inteligencia artificial introduce problemáticas de originalidad, autoría y ética que pueden afectar la equidad del concurso. Además, reduce el valor del esfuerzo formativo y la investigación plástica que caracteriza la producción artística; mantener el enfoque en obras concebidas y ejecutadas directamente por quienes las crearon preserva la esencia, la coherencia y la misión fundacional del certamen.
10. Las personas integrantes de los jurados calificadores del Certamen de Artes Visuales Bidimensionales de las ediciones correspondientes al 2023 y 2024 recomendaron valorar la incorporación de menciones de honor a este concurso como una forma de reconocer obras que, sin haber obtenido los premios principales, destacan por su alta calidad técnica y conceptual, con el fin de ampliar las oportunidades de visibilización y estímulo para las y los estudiantes participantes.
11. Las bases del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales requieren ser actualizadas con el propósito de promover una participación estudiantil más amplia y garantizar la coherencia académica y artística del concurso. Para ello, se incorporan ajustes que precisan la naturaleza de las obras que pueden concursar e incluyen la exigencia de que todas las creaciones sean originales, inéditas y producidas sin asistencia de herramientas de inteligencia artificial, lo que asegura la autenticidad de las propuestas artísticas<sup>11</sup>.
12. Las modificaciones incorporadas aclaran y uniforman las especificaciones técnicas —como las dimensiones obligatorias que deben cumplir las obras y la entrega sin enmarcar— con el fin de facilitar los procesos de evaluación, exposición y conservación, así como una adecuada gestión de las obras ganadoras dentro del patrimonio artístico de la Universidad.
13. Las modificaciones introducidas en materia de premiación permiten establecer un mecanismo más flexible y enriquecedor para el reconocimiento de la excelencia artística, al habilitar la posibilidad de otorgar menciones de honor a criterio del jurado. También se ajusta el nombre de las bases de conformidad al tema del concurso. Asimismo, se actualiza la denominación oficial de la Galería UCR (antes Galería del Consejo Universitario) como un espacio de exhibición institucional, debido a que se amplió su alcance, lo cual facilita la articulación de este certamen con las políticas de difusión cultural vigentes en la Universidad.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL, respecto a lo anterior, le gustaría agregar un aspecto que considera muy importante: en la Galería UCR está el espacio abierto para las personas artistas del país, pero también, considera fundamental que, en la Galería UCR exista, dentro de cada temporada anual, una muestra del patrimonio del Museo Universitario.

Enfatiza que el Museo Universitario es prácticamente desconocido, no dispone de su propio espacio para exhibición, cuando hay una enorme cantidad de obras que pueden ser exhibidas. Refiere que, en conversaciones con la Dra. Eugenia Zavaleta Ochoa, directora del Museo de la Universidad de Costa Rica, le ha dado a conocer las maravillosas obras que se conservan en la Universidad y que merecen un espacio para la socialización con la comunidad nacional y universitaria, la cual se podría agendar cada año en la Galería UCR, para que así puedan ser conocidas.

Remarca que esto es fundamental en términos de identidad universitaria, para recordar el histórico de la Universidad, darlo a conocer y generar, entre la comunidad universitaria, mayor conciencia sobre ese patrimonio que debe ser visibilizado. En ese sentido se dirigiría la propuesta de miembro. De hecho, señala que esas modificaciones que indicó están incorporadas en el documento, puntualmente, en los lineamientos.

<sup>11</sup> Véase el Anexo 1 de esta propuesta.

Refiere que este documento ya fue recibido por todas las personas miembros del pleno. Consulta si debe realizar alguna aclaración o bien atender alguna consulta.

14. Las modificaciones de forma incorporadas resultan necesarias para mejorar la precisión, coherencia y claridad de dichas bases del certamen. Estos ajustes sustituyen expresiones ambiguas por términos más exactos, permiten delimitar con mayor rigor los requisitos técnicos e incorporan lineamientos actualizados. Asimismo, fortalecen la consistencia interna y garantizan que las personas participantes y el jurado dispongan de instrucciones claras y acordes con las prácticas institucionales.
15. En su conjunto, los cambios incorporados buscan promover mayor equidad en la participación estudiantil, asegurar la integridad artística del certamen, dar mayor claridad al texto y robustecer la labor de resguardo, divulgación y reconocimiento de la producción artística en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita ingresar a una sesión de trabajo en este momento.

*\*\*\*\*A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita al pleno realizar, en este momento, un receso.

*\*\*\*\*A las diez horas y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.\*\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel para que proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL da lectura de la propuesta de acuerdo que, a la letra, señala:

## **ACUERDA**

Modificar las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, para que se lean de la siguiente manera:

### **BASES DEL CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES**

#### **I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado en condición activa durante el ciclo lectivo correspondiente al certamen.

#### **II. REQUISITOS DE LAS OBRAS**

##### **a) Tema:** Paisaje y entorno universitarios:

Como paisaje universitario se contemplan aquellas obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines; además, puede incluir las escenas del entorno donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, a saber, aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades académicas de la

investigación; en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.

- b) Técnicas aceptadas:** Cualquier manifestación de las artes visuales en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión, estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles, papel hecho a mano, obras en bajo relieve, *collage* artístico, ensambles de diversos materiales (no perecederos, no tóxicos), técnicas mixtas, entre otras (que no superen 10 cm de profundidad).

Quedarán excluidas del certamen todas aquellas obras que hayan sido generadas o creadas con asistencia de la inteligencia artificial.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL detalla que este sería el punto modificado (punto b, última línea).

- c) Dimensiones:** Las dimensiones de las obras deberán ser de 45 x 45 cm o de 75 x 45 cm.

- d) Número de obras:** Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.

- e) Las obras deben entregarse sin enmarcar, pues las que ganen los tres primeros lugares se exhibirán en marcos ya establecidos, que son propiedad del Consejo Universitario.

- f) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:

- Nombre completo del autor o la autora.
- Número de cédula.
- Número de carné UCR.
- Número de teléfono celular.
- Correo electrónico.
- Título de la obra.
- Justificación de la propuesta, la cual debe tener una extensión de entre 1 500 y 2 000 caracteres, incluidos los espacios.
- Técnica utilizada.
- Dimensiones de la obra (en centímetros).
- Fecha de creación, la cual deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.

- g) Las obras deben ser elaboradas, exclusivamente, para concursar en este certamen y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores o autoras.

### III. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras participantes deben entregarse en la recepción del Consejo Universitario o en la dirección de las sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica durante la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5 p. m.

No se aceptarán obras después del periodo establecido.

### IV. PREMIOS

Se entregarán tres premios, el monto de los cuales será definido anualmente con base en la siguiente fórmula:

- **Primer lugar:** Valor del costo del crédito del año en el que se realice el certamen multiplicado por 24.
- **Segundo lugar:** 75 % del monto correspondiente al primer lugar.
- **Tercer lugar:** 50 % del monto correspondiente al primer lugar.

Adicionalmente, a criterio del jurado calificador, podrán otorgarse hasta un máximo de dos menciones de honor, las cuales recibirán un certificado de reconocimiento.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL destaca que, en materia de premios, se realiza una adición. Asimismo, como indicó anteriormente, en lugar de precisar “Galería del Consejo Universitario” se indicará “Galería UCR”.

El primer lugar será de adquisición; por lo tanto, la obra pasará a ser parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

La persona que, en efecto, surja ganadora del primer lugar podrá realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería UCR (presencial y virtual), el año siguiente al certamen, la cual se conservará en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Las obras ganadoras se exhibirán en la Galería UCR (presencial y virtual), y serán conservadas en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Para la entrega de los premios las personas ganadoras presentarán, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que se les haya comunicado la decisión del jurado, los siguientes documentos: copia de la cédula de identidad por ambos lados y certificación de la cuenta bancaria a su nombre, donde se le depositará el dinero del premio.

Para efectos de reproducción de las obras ganadoras, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación, así como de promoción, y la persona artista cederá los derechos de autoría correspondientes.

## **V. JURADO**

El jurado calificador estará integrado de la siguiente manera:

- a) La persona representante del Área de Artes y Letras del Consejo Universitario, quien coordinará.
- b) Una de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario.
- c) Una persona docente de la Escuela de Artes Plásticas, nombrada por la Dirección de esta unidad académica.
- d) Una persona investigadora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), nombrada por la Dirección de este instituto.
- e) Una persona docente de alguna de las sedes o recintos de la Universidad que sea afín al área de Artes, quien será nombrada por el coordinador o por la coordinadora de este jurado.

El jurado podrá declarar desierto el certamen, ya sea total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.

El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la segunda semana del segundo semestre para llevar a cabo la selección de las obras ganadoras.

## **VI. CONVOCATORIA AL CERTAMEN**

La convocatoria al certamen se llevará a cabo al inicio del primer semestre de cada año, asimismo, deberá contar con una estrategia de difusión y comunicación que promueva una amplia participación estudiantil.

## **VII. EXHIBICIÓN**

Las obras ganadoras del primer, segundo y tercer lugar, así como las menciones de honor, serán exhibidas en la Galería UCR en setiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea expuesta en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.

## VIII. PREMIACIÓN

La premiación se llevará a cabo durante alguna de las actividades que organice el Consejo Universitario con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL finaliza con la lectura del dictamen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA remarca que esta propuesta del Dr. Francisco Guevara Quiel es adecuada, en el sentido de poner en valor la práctica artística y reconocer la importancia asociada a la práctica artística que tiene la autoría. Asimismo, le gustaría exponer un punto que han conversado “entre pasillos”, a saber: también considera importante que la Universidad, de forma paulatina, vaya reconociendo otras formas de práctica artística que incorporan tecnologías digitales e inteligencia artificial como método y mecanismo, pero claramente delimitadas y diferenciadas de este tipo de concursos. Desea resaltar este punto pues considera que es importante que la Universidad cuente con la capacidad y la sensibilidad para reconocer que la práctica artística evoluciona y que la tecnología no le da la espalda al quehacer cultural y artístico. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias y somete a votación la propuesta de acuerdo. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias y somete a votación la propuesta de acuerdo. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución: *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.***
2. **Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año, con motivo del aniversario de esta Casa de estudios superiores, un certamen estudiantil de artes, el cual tiene sus orígenes en 1983, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo por primera vez con el nombre de Paisaje Universitario.**

3. El objetivo de este certamen es estimular la creatividad artística de toda la población estudiantil de la Universidad, sin detrimento de la carrera que curse o de la sede a la que pertenezca cada persona estudiante (sesión n.º 3061, artículo 18, del 17 de febrero de 1984).
4. En la sesión n.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, el Consejo Universitario cambió las bases del certamen y definió como tema permanente el *Paisaje y entorno universitarios*.
5. En la sesión n.º 6566, artículo 4, del 15 de febrero de 2022, el Consejo Universitario acordó convocar para la primera semana del primer ciclo lectivo de cada año al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, y estableció las bases del concurso.
6. En la sesión n.º 6617, artículo 10, del 21 de julio de 2022, el Consejo Universitario acordó modificar las bases del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, específicamente en el punto VII, “Exhibición”, con el fin de habilitar que la obra ganadora se exhiba durante un año en el vestíbulo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
7. A la luz de la experiencia del pasado Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, que se realizó en el 2022, resulta necesario mejorar y aclarar algunas de las disposiciones que rigen este concurso para que sean aplicadas a partir del 2023. En ese orden de ideas, se requiere ajustar las bases en los siguientes aspectos:
  - a. Eliminar el requisito de que el estudiantado presente la obra enmarcada, pues para las obras que resulten ganadoras (primeros tres lugares) se utilizarán los marcos que son propiedad del Consejo Universitario.
  - b. Incluir el número de cédula como parte de los datos que debe aportar el estudiantado que participa en el concurso.
  - c. Ampliar la cantidad de caracteres que se permiten para justificar la propuesta, al establecer un rango de entre 1 500 y 2 000 (incluidos los espacios).
  - d. Precisar que la entrega de obras será la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.
  - e. Suprimir la obligación que recaía en la persona ganadora del primer lugar de comprometerse a realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería del Consejo Universitario. En este contexto, se habilita esta disposición como una posibilidad.
8. El Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales de la Universidad de Costa Rica nació con el propósito fundamental de incentivar la creatividad, la exploración técnica y la creación artística de la población estudiantil de la Institución, por lo que convoca la originalidad, el carácter personalísimo de una creación del espíritu y la honestidad intelectual de las personas participantes. Aunque el arte no riñe ni se ubica en contraposición a las tecnologías, queda excluido recurrir a la inteligencia artificial para toda propuesta sometida a consideración de este concurso, toda vez que desplaza el proceso creativo hacia algoritmos predeterminados.
9. Este certamen de arte estudiantil ha sido históricamente un espacio para reconocer la autoría, la experimentación material y la construcción de un lenguaje visual personal. La creación asistida o generada por inteligencia artificial introduce problemáticas de originalidad, autoría y ética que pueden afectar la equidad del concurso. Además, reduce el valor del esfuerzo formativo y la investigación plástica que caracteriza la producción artística; mantener el enfoque en obras

concebidas y ejecutadas directamente por quienes las crearon preserva la esencia, la coherencia y la misión fundacional del certamen.

10. Las personas integrantes de los jurados calificadores del Certamen de Artes Visuales Bidimensionales de las ediciones correspondientes al 2023 y 2024 recomendaron valorar la incorporación de menciones de honor a este concurso como una forma de reconocer obras que, sin haber obtenido los premios principales, destacan por su alta calidad técnica y conceptual, con el fin de ampliar las oportunidades de visibilización y estímulo para las y los estudiantes participantes.
11. Las bases del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales requieren ser actualizadas con el propósito de promover una participación estudiantil más amplia y garantizar la coherencia académica y artística del concurso. Para ello, se incorporan ajustes que precisan la naturaleza de las obras que pueden concursar e incluyen la exigencia de que todas las creaciones sean originales, inéditas y producidas sin asistencia de herramientas de inteligencia artificial, lo que asegura la autenticidad de las propuestas artísticas<sup>12</sup>.
12. Las modificaciones incorporadas aclaran y uniforman las especificaciones técnicas —como las dimensiones obligatorias que deben cumplir las obras y la entrega sin enmarcar— con el fin de facilitar los procesos de evaluación, exposición y conservación, así como una adecuada gestión de las obras ganadoras dentro del patrimonio artístico de la Universidad.
13. Las modificaciones introducidas en materia de premiación permiten establecer un mecanismo más flexible y enriquecedor para el reconocimiento de la excelencia artística, al habilitar la posibilidad de otorgar menciones de honor a criterio del jurado. También se ajusta el nombre de las bases de conformidad al tema del concurso. Asimismo, se actualiza la denominación oficial de la Galería UCR (antes Galería del Consejo Universitario) como un espacio de exhibición institucional, debido a que se amplió su alcance, lo cual facilita la articulación de este certamen con las políticas de difusión cultural vigentes en la Universidad.
14. Las modificaciones de forma incorporadas resultan necesarias para mejorar la precisión, coherencia y claridad de dichas bases del certamen. Estos ajustes sustituyen expresiones ambiguas por términos más exactos, permiten delimitar con mayor rigor los requisitos técnicos e incorporan lineamientos actualizados. Asimismo, fortalecen la consistencia interna y garantizan que las personas participantes y el jurado dispongan de instrucciones claras y acordes con las prácticas institucionales.
15. En su conjunto, los cambios incorporados buscan promover mayor equidad en la participación estudiantil, asegurar la integridad artística del certamen, dar mayor claridad al texto y robustecer la labor de resguardo, divulgación y reconocimiento de la producción artística en la Universidad de Costa Rica.

## ACUERDA

Modificar las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios, para que se lean de la siguiente manera:

### BASES DEL CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES

#### I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

**Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado en condición activa durante el ciclo lectivo correspondiente al certamen.**

<sup>12</sup> Véase el Anexo 1 de esta propuesta.

## II. REQUISITOS DE LAS OBRAS

a) **Tema:** Paisaje y entorno universitarios:

Como paisaje universitario se contemplan aquellas obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines; además, puede incluir las escenas del entorno donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, a saber, aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades académicas de la investigación; en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.

b) **Técnicas aceptadas:** Cualquier manifestación de las artes visuales en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión, estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles, papel hecho a mano, obras en bajo relieve, *collage* artístico, ensambles de diversos materiales (no perecederos, no tóxicos), técnicas mixtas, entre otras (que no superen 10 cm de profundidad).

Quedarán excluidas del certamen todas aquellas obras que hayan sido generadas o creadas con asistencia de la inteligencia artificial.

c) **Dimensiones:** Las dimensiones de las obras deberán ser de 45 x 45 cm o de 75 x 45 cm.

d) **Número de obras:** Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.

e) Las obras deben entregarse sin enmarcar, pues las que ganen los tres primeros lugares se expondrán en marcos ya establecidos, que son propiedad del Consejo Universitario.

f) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:

- Nombre completo del autor o la autora.
- Número de cédula.
- Número de carné UCR.
- Número de teléfono celular.
- Correo electrónico.
- Título de la obra.
- Justificación de la propuesta, la cual debe tener una extensión de entre 1 500 y 2 000 caracteres, incluidos los espacios.
- Técnica utilizada.
- Dimensiones de la obra (en centímetros).
- Fecha de creación, la cual deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.

g) Las obras deben ser elaboradas, exclusivamente, para concursar en este certamen y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores o autoras.

## III. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras participantes deben entregarse en la recepción del Consejo Universitario o en la dirección de las sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica durante la primera semana del segundo ciclo

lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.

No se aceptarán obras después del periodo establecido.

#### IV. PREMIOS

Se entregarán tres premios, el monto de los cuales será definido anualmente con base en la siguiente fórmula:

- **Primer lugar:** Valor del costo del crédito del año en el que se realice el certamen multiplicado por 24.
- **Segundo lugar:** 75 % del monto correspondiente al primer lugar.
- **Tercer lugar:** 50 % del monto correspondiente al primer lugar.

Adicionalmente, a criterio del jurado calificador, podrán otorgarse hasta un máximo de dos menciones de honor, las cuales recibirán un certificado de reconocimiento.

El primer lugar será de adquisición; por lo tanto, la obra pasará a ser parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

La persona que, en efecto, surja ganadora del primer lugar podrá realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería UCR (presencial y virtual), el año siguiente al certamen, la cual se conservará en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Las obras ganadoras se exhibirán en la Galería UCR (presencial y virtual), y serán conservadas en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Para la entrega de los premios las personas ganadoras presentarán, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que se les haya comunicado la decisión del jurado, los siguientes documentos: copia de la cédula de identidad por ambos lados y certificación de la cuenta bancaria a su nombre, donde se le depositará el dinero del premio.

Para efectos de reproducción de las obras ganadoras, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación, así como de promoción, y la persona artista cederá los derechos de autoría correspondientes.

#### V. JURADO

El jurado calificador estará integrado de la siguiente manera:

- a) La persona representante del Área de Artes y Letras del Consejo Universitario, quien coordinará.
- b) Una de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario.
- c) Una persona docente de la Escuela de Artes Plásticas, nombrada por la Dirección de esta unidad académica.
- d) Una persona investigadora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), nombrada por la Dirección de este instituto.
- e) Una persona docente de alguna de las sedes o recintos de la Universidad que sea afín al área de Artes, quien será nombrada por el coordinador o por la coordinadora de este jurado.

**El jurado podrá declarar desierto el certamen, ya sea total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.**

**El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la segunda semana del segundo semestre para llevar a cabo la selección de las obras ganadoras.**

#### **VI. CONVOCATORIA AL CERTAMEN**

**La convocatoria al certamen se llevará a cabo al inicio del primer semestre de cada año, asimismo, deberá contar con una estrategia de difusión y comunicación que promueva una amplia participación estudiantil.**

#### **VII. EXHIBICIÓN**

**Las obras ganadoras del primer, segundo y tercer lugar, así como las menciones de honor, serán exhibidas en la Galería UCR en setiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea expuesta en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.**

#### **VIII. PREMIACIÓN**

**La premiación se llevará a cabo durante alguna de las actividades que organice el Consejo Universitario con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.**

**ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 8**

**El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º 24.981.**

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA expone la propuesta, que, a la letra, dice:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6957, artículo 2, inciso s), del 2 de diciembre de 2025, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-23-2025, del 27 de noviembre de 2025, decidió solicitar criterio de este proyecto a la Escuela de Ingeniería Civil, al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y al Instituto de Investigaciones Jurídicas<sup>13</sup>.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º 24.981, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º

<sup>13</sup> No se recibió respuesta por parte del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

24.981 (oficio AL-CE23144-0110-2025). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-7046-2025, del 26 de setiembre de 2025.

- Este proyecto de ley tiene como objetivo principal reformar la *Ley general de Aviación Civil* para incorporar al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR) como entidad fiscalizadora de la infraestructura aeroportuaria del país, para que trabaje en coordinación con la Dirección General de Aviación Civil.

La iniciativa busca garantizar que los aeropuertos y aeródromos nacionales y particulares, tanto existentes como futuros, cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad mediante evaluaciones técnicas rigurosas, independientes e imparciales.

Para financiar esta labor de fiscalización, se propone asignar al LanammeUCR una tasa de \$1,50 del impuesto de salida del territorio nacional, recursos que provendrían de una reducción de \$1,00 en la tasa destinada al Gobierno central y \$0,50 en la tasa del Consejo de Aviación Civil<sup>14</sup>.

- La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-489-2025, del 3 de diciembre de 2025, señala que el proyecto de ley:

*(...) fue cotejado a la luz de las implicaciones que podría tener respecto a las funciones, organización, y, sobre todo, autonomía de raigambre constitucional que, como garantía de orden político, le asiste a la Universidad en su calidad de «Institución de Cultura Superior» (cfr. la relación de los artículos 84, 85 y 88 de la Constitución Política).*

*Realizado este análisis, se concluye que el proyecto sí genera un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad. Lo anterior, por cuanto el artículo 84 constitucional establece que la UCR tiene independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios. Siendo que, pues, el proyecto sí irrumpiría estos atributos.*

*Al imponerse mediante ley ordinaria que el LanammeUCR deba realizar funciones específicas de fiscalización<sup>15</sup> aeroportuaria –entre otras–, el proyecto usurpa la potestad exclusiva de la Universidad para decidir qué hacen sus unidades académicas y de investigación, cómo se organizan y qué recursos se les destinan. Por ende, esta Asesoría estima que la reforma propuesta interfiere en la organización interna de la Universidad de Costa Rica, pues asigna al Laboratorio una serie de competencias y funciones sin haberse requerido su parecer.*

*Bien es cierto –de allí la lógica del artículo 88 constitucional en torno a la consulta obligatoria al Consejo Universitario–, que, el Estado, en el uso de sus atribuciones, podría querer depositar en las Universidad, por la vía de la transferencia de competencias, algún favor –determinada actividad o competencia– en beneficio o satisfacción del interés público. Es decir, una materia que, sin ser o sin estar dentro del ámbito de competencias autonómicas de la Universidad, pueda, dada la expertiz académica, ser apoyada o llevada adelante por la Universidad. Mas, lo que sucede es que el artículo 84 constitucional restringe aquella potestad del Estado (nacida del órgano legislativo), en tanto a la Universidad no se le puede imponer, más bien ella puede oponerse, y el Estado debe acatar. Así, pues, sin el paccionamiento (sic) universitario (sin su voluntad propia) favorable, no hay transferencia<sup>16</sup>.*

*Casualmente, en lo que lleva relación con el LanammeUCR y el proyecto de ley que, en su día, motivó la aparición de la Ley No. 8114 del 4 de julio de 2001, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, la Sala Constitucional conoció de una consulta legislativa facultativa de constitucionalidad hecha por un grupo de diputados de la República respecto a si, dicho proyecto, quebrantaba varias normas de la Constitución Política; en concreto, los artículos 33, 45, 79, 80, 88, 97, 167 y 190.*

14 El proyecto de ley fue propuesto por las personas diputadas: Antonio José Ortega Gutiérrez, Rocío Alfaro Molina, Alejandro José Pacheco Castro, Alejandra Larios Trejos, Priscilla Vindas Salazar, Johnatan Jesús Acuña Soto, José Francisco Nicolás Alvarado, y Sofía Alejandra Guillén Pérez.

15 *Vid. lo apuntado en la nota trasanterior.*

16 *Cfr. lo que, sobre el particular, he desarrollado en Jeffrey CHINCHILLA, La Universidad de Costa Rica: Posición jurídico-constitucional y autonomía universitaria (un asunto de entidad, no de grado), Tesis doctoral (inédita, de momento), Departamento de Derecho Público y de las Instituciones Jurídicas –Área de Derecho Administrativo–, Universidad de Navarra, Pamplona, 2024, pp. 320-331; especialmente lo visible entre pp. 327-331.*

*En relación con dos artículos de ese proyecto, el 5 y el 6, se consultó al órgano constitucional si ellos violentaban o no la autonomía universitaria, ya que conferían atribuciones al LanammeUCR que, de cierto, eran competencia propia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Siendo además que —y así se hizo ver—, eventualmente, en caso de que la Universidad pudiera ejercer las competencias estatales que se le querían endilgar, lo haría voluntariamente mediante un acuerdo, pero nunca porque así lo estableciera, sin más, una ley del Estado<sup>17</sup>. Esos dos artículos, en su versión preliminar —esto es, aquella derivada del proyecto de ley en cuestión— establecían:*

ARTÍCULO 5. (...) La suma correspondiente al tres por ciento (3%) será girada por la Tesorería Nacional al CONAVI para que este lo entregue a la Universidad de Costa Rica, para que los administre bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, por medio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, quien velará por que estos recursos sean aplicados para garantizar la calidad en la red vial nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta Ley a los recursos destinados al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos estructurales, se establece que tales fondos de ninguna manera afectarán a la Universidad de Costa Rica en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política (...);

ARTÍCULO 6. De la fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica, realizará permanentemente las siguientes tareas: a) Programas de formación y acreditación a técnicos de laboratorio. b) Auditorías (sic) técnicas de proyectos en ejecución. c) Evaluación bienal de la totalidad de la red nacional pavimentada. d) Evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión. e) Actualización de Manual de Especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años. f) Auditorías técnicas a los laboratorios que trabajan para el sector vial. g) Asesoría técnica al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del MOPT y al Ministro y Viceministro del sector. h) Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores. i) Programas de investigación acerca de los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país. Del resultado final de las auditorías técnicas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones que haga a la red nacional pavimentada y a las carreteras y puentes en concesión, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica informará, para lo que en derecho corresponda, a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Obras Públicas y Transportes[,] a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes<sup>18</sup>. (Subrayado y negrita propios).

*Al respecto, ¿Qué resolvió la Sala<sup>19</sup>? En el Considerando XI que transportó el título: Asignación de competencias al Laboratorio de Materiales y Modelos Constructivos (sic) [Estructurales] de la Universidad de Cota Rica, la Sala transcribió los artículos en discordia (el 5 y el 6, respectivamente), y concluyó que no procedía la forma imperativa que utilizaba el artículo 6, lo mismo que las funciones que se le asignaban al LanammeUCR, pues ello violentaba la autonomía universitaria<sup>20</sup>. Asimismo:*

(...) la Sala Constitucional manifestó que tradicionalmente el LANAMME ha entrado en convenios con el Estado y con otras instituciones públicas para llevar a cabo —y así ejercer— funciones semejantes a las que, de mala manera, se le quieren ordenar con el artículo 6 cuestionado. Aquellas facultades o atribuciones podrían ser concurrentes con las cobijadas por la autonomía universitaria siempre y cuando no se le vinieran a «imponer» de manera unilateral; máxime tratándose de asuntos que además, por la naturaleza de su giro, resultaban ajenos a su quehacer ordinario<sup>21</sup>.

*El Tribunal Constitucional costarricense terminó arguyendo que el Estado podía entrar en convenios con el Laboratorio para que este pudiera asumir las funciones que se enumeraban en aquel artículo 6, pero*

17 Sobre el particular, conviene tener a la vista lo resuelto en la sentencia de la Sala Constitucional No. 2642-2001 de las 14:30 horas del 4 de abril de 2001; Resultando No. 2.

18 Sentencia núm. 2642-2001, op. cit., 2001; Considerando núm. XI

19 En la sentencia ya referida en las notas anteriores.

20 Sentencia No. 2642-2001, op.cit., 2001; Considerando No. XI.

21 Sentencia núm. 2642-2001, op. cit., 2001; Considerando núm. XI.

que sería la misma Universidad de Costa Rica, en el ejercicio pleno de su autonomía, la que determinaría las funciones que iba (o no) poder asumir como parte su gestión universitaria; y que en ese caso el Estado podría arropar los costos con los recursos establecidos en el artículo 5 de aquel proyecto consultado que no hacía más que girar fondos para fines específicos. De allí que terminó estimando inconstitucional el artículo 6 del proyecto<sup>22,23</sup>.

(...)

Debe notarse, que, cualquier colaboración del Laboratorio, lo será no en el ámbito de la imposición o mera traslación de competencias de parte del Legislador –tal como se figura en el proyecto de ley propuesto–, sino sobre la base de un potencial entendimiento que derive de la posible celebración de convenios con el Estado para coordinar acciones con la Dirección General de Aviación Civil<sup>24</sup>.

4. Se recibió el criterio de la Escuela de Ingeniería Civil y del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)<sup>25</sup>. En síntesis, se señala que:

4.1. Destaca la asignación de funciones específicas al LanammeUCR en relación con los activos de infraestructura tales como evaluación, desarrollo y revisión de normativa técnica, investigación aplicada, asesoría especializada al Consejo Técnico de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, programas de capacitación y transferencia tecnológica, así como la ejecución de auditorías técnicas y la creación de un mecanismo de financiamiento mediante la redistribución del tributo de salida del territorio nacional, con la asignación de una tasa de \$1,50 a la Universidad de Costa Rica bajo modalidad de fondos restringidos, para ser ejecutados por el LanammeUCR.

4.2. En términos generales, se apoya la propuesta legislativa y a la Universidad de Costa Rica le satisface poder contribuir al país con los servicios que presta el laboratorio; no obstante, es de vital importancia tomar en cuenta lo expuesto por la Oficina Jurídica para llevar a cabo las respectivas modificaciones al texto del proyecto de ley. Adicionalmente, se proponen mejoras de carácter técnico en la redacción, tanto en las actividades de fiscalización para el LanammeUCR como en otros elementos, con el fin de que exista mayor claridad y comprensión de su alcance.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto de ley denominado *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º 24.981, **siempre y cuando** se tomen en consideración los argumentos expuestos en los considerandos 3 y 4, así como las sugerencias que se detallan en el Anexo 1.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA detalla que el Anexo 1 contiene propuestas de modificación al texto del proyecto. Continúa con la lectura.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA finaliza con la lectura. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita a la Dra. Natalia Solano Meza si podría leer el último considerando, pues destaca que es esencial. Puntualmente, en el que se indican las tarifas (4.1).

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA, según lo solicitado, procede a la lectura del considerando 4.1, a saber:

<sup>22</sup> Sentencia núm. 2642-2001, op. cit., 2001; Considerando núm. XI.

<sup>23</sup> Análisis propio, tomado de Jeffrey CHINCHILLA, op. cit., 2024, p. 331.

<sup>24</sup> Podría resultar esclarecedor al respecto, tener a la vista la vigente redacción de los artículos 5, 5 bis y 6 de la Ley No. 8114 del 4 de julio de 2001, Ley de simplificación y eficiencia tributarias; ley enmendada a partir de las apreciaciones hechas por la Sala Constitucional –en lo relativo a la autonomía de la Universidad– en la comentada consulta facultativa de constitucionalidad.

<sup>25</sup> Oficios EIC-37-2026, del 14 de enero de 2026 (en el que se informa que el criterio de la Escuela de Ingeniería Civil es el mismo del LanammeUCR), y EIC-LANAMME-1064-2025, del 15 de octubre de 2025.

*Destaca la asignación de funciones específicas al LanammeUCR en relación con los activos de infraestructura tales como evaluación, desarrollo y revisión de normativa técnica, investigación aplicada, asesoría especializada al Consejo Técnico de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, programas de capacitación y transferencia tecnológica, así como la ejecución de auditorías técnicas y la creación de un mecanismo de financiamiento mediante la redistribución del tributo de salida del territorio nacional, con la asignación de una tasa de \$1,50 a la Universidad de Costa Rica bajo modalidad de fondos restringidos, para ser ejecutados por el LanammeUCR.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza, para que se refiera.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA precisa que este es un proyecto de importancia institucional, el cual confiere capacidades al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), que están dentro de su ámbito de acción para fiscalizar y trabajar en pro de las mejoras que requiera la infraestructura aeroportuaria.

Ahora bien, luego de conversar con varias personas que han brindado criterio técnico a este proyecto, señala que es importante acotar, a través de un reglamento (vinculado con este proyecto de ley), que la infraestructura aeroportuaria no se reduce al espacio construido, sino que comprende componentes que, aunque intangibles, son esenciales para el funcionamiento de espacios tales como los aeropuertos.

Remarca que algunas de estas infraestructuras intangibles están relacionadas con sistemas electrónicos y de redes, programación, iluminación y seguridad y, por supuesto, de conectividad aérea y terrestre, así como otras tecnologías inteligentes que, aunque puedan no entenderse tradicionalmente como infraestructura, forman parte del espacio infraestructural.

En ese sentido, el LanammeUCR tiene la disposición de participar en la creación y diseño de un reglamento que permita aclarar posibles “espacios grises” presentados en el proyecto de ley. Considera que es importante que brinden el respaldo porque, como es de conocimiento, el LanammeUCR es una de las instancias, dentro de la Universidad, que más ha aportado al desarrollo infraestructural del país.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO añade que, como parte de los criterios que emitió la Oficina Jurídica (OJ) sobre la propuesta de este proyecto, está que al imponerse mediante ley ordinaria que el LanammeUCR debe realizar estas funciones —entre otras— el proyecto sí está usurpando la potestad exclusiva de la UCR para decidir qué hacen sus unidades. Sin embargo, también está de acuerdo con que se apruebe, pero no deseó pasar por alto esto. Remarca que esto es lo que señaló la OJ.

Ahora bien, su comentario es que siempre que generan este tipo de criterios indican que se recomienda aprobar con los arreglos que se proponen, en este caso, ya no sería así, tan “tirado al aire”. Más bien, propone a la Dirección del Órgano Colegiado solicitar a alguna persona asesora dar el seguimiento necesario para que esas observaciones sean incorporadas, pues, de lo contrario, estarían aprobando un proyecto en el que la Universidad podría verse comprometida. Enfatiza la importancia de que haya seguimiento de los cambios que se van a realizar de acuerdo con la consulta que se hizo desde la UCR (en la revisión efectuada y el criterio técnico que emitió la Universidad).

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, señala que toman nota. En su criterio, este es un ejemplo magnífico respecto a cómo la Universidad puede servirle al país.

Aunque la OJ indique que puede afectar la autonomía, se encuentran en un Consejo que puede valorar y sopesar el hecho de tener una atribución legal que, además, le brindaría recursos “frescos” a la Universidad

y al LanammeUCR para atender una tarea para la cual cuenta con la mayor cantidad de especialistas. Lo anterior, aunado a que ha atendido la materia de infraestructura en otras áreas, representa una magnífica oportunidad de servir al país en temas de infraestructura, en este caso, de infraestructura aeroportuaria.

Desde su punto de vista, en consideración de que se hizo la advertencia, están plenamente conscientes de que el beneficio para la sociedad es mayor y que el LanammeUCR ha manifestado su anuencia con respecto a lo que propone el proyecto de ley. En su caso, también estaría votando a favor. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN invita a pensar, no necesariamente en el proyecto de ley, (que, en general, está de acuerdo, desea señalar que él conoce muy bien al LanammeUCR “desde afuera”) sino en torno a otra preocupación que él tiene, pues no es el único proyecto de ley que viene para el LanammeUCR.

Refiere que ya hay en la corriente legislativa otros proyectos de ley similares, donde también se colocan otros fondos específicos para otros tipos de verificaciones en áreas de infraestructura y que no son las que ejecuta el LanammeUCR en la actualidad.

Considera que, independientemente de que se apruebe esta propuesta (que él considera interesante, porque, de las propuestas, esta es la más ligada a la actividad que desarrolla el LanammeUCR, actualmente, las otras propuestas que estarán ingresando son bastante diferentes), deben establecer una estrategia al respecto. Señala que, como CU, podrían conversar con el LanammeUCR, pues esto se podría convertir en un “monstruito” que se salga de las manos. Si ya el LanammeUCR cuenta con un fondo específico para la atención de carreteras y ahora se le agrega otro adicional para el tema de aeropuertos e ingresarán otros dos proyectos adicionales para otros temas —que no mencionará en este momento, pero que ya están en corriente legislativa—, deben considerar si, en este momento, el LanammeUCR tiene la capacidad establecida para llevar a cabo estas funciones a las cuales se les está dando el financiamiento correspondiente.

Responde que, obviamente, en este momento no. Está claro que deben prepararse para eso. Señala que no es fácil prepararse, pasaron muchos años para que el LanammeUCR comenzara a funcionar a partir del momento en que se le otorgó el fondo específico para la inspección de carreteras y, en ese sentido, máxime en este momento en que la Universidad está en la mira de muchas personas, deben ser muy cuidadosos al asumir nuevas responsabilidades, en las que —coincide con el Dr. Keilor Rojas Jiménez— pueden ofrecer un aporte a la comunidad costarricense, pero también considerando ciertos límites de control básicos para que la situación no se salga de las manos.

Estima que esto deben repensarlo ahora que ingresa un nuevo periodo legislativo, ya que estos son proyectos que quedan en la corriente legislativa, y será un nuevo grupo de personas diputadas quienes establezcan cuáles son las nuevas prioridades, cuáles proyectos van a caminar y cuáles no. En este momento hay un impasse importante hasta que la nueva legislatura retome proyectos y los priorice.

Más allá de que dará el voto positivo a esta iniciativa, remarca que sería interesante hacer un replanteamiento más estratégico con el LanammeUCR respecto a si, realmente, es menester crecer tanto como se está planteando (porque se está planteando que crezca tres o cuatro veces de lo que es en la actualidad), si se cuenta con las capacidades para eso y cómo se está planificando ese crecimiento, pues no se trata solo de ir y conseguir recursos y asumir nuevas responsabilidades, sino que se trata de que se pueda cumplir con la responsabilidad y el profesionalismo que corresponde. Destaca que así lo ha hecho el LanammeUCR hasta ahora, pero deben ser cuidadosos cuando comienzan a desarrollarse esos procesos de crecimiento, pues, de un momento a otro, se pueden salir de control.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Ing. Olman Vargas Zeledón, destaca que se trata de un comentario muy sensato. Solicita al Mag. Mauricio Saborío González, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos, tomar nota, pues considera que sería apropiado invitar a personas del LanammeUCR a fin de que compartan ante el pleno alguna presentación y que puedan tomar un espacio para discutir sobre este tema, el cual considera es muy pertinente. Cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA, en la misma línea, remarca que sería muy importante escuchar a los equipos que trabajan en el LanammeUCR. En específico, sería importante conocer el Plan Estratégico del LanammeUCR, a fin de que puedan no solo conocer la capacidad instalada, sino la prospectiva de crecimiento.

En efecto, como indicó el Ing. Olman Vargas Zeledón, proyectos de ley que vienen implicarían un proceso de preparación y apertura del LanammeUCR, como laboratorio, con la Universidad. Esto porque hay uno o dos proyectos que implicarían involucrar *expertise* distintos a los que tienen en el LanammeUCR, y estos *expertise* no solo se restringen al campo de ingeniería y arquitectura, sino que podrían implicar conocimientos del Área de las Ciencias Sociales (específicamente, de la Geografía) y el manejo ambiental en general. Considera que es importante abrir este espacio de discusión para, precisamente, poder analizar los próximos proyectos con conocimiento informado por la experiencia del laboratorio.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN detalla que, si toman el acuerdo de invitar a personas representantes del LanammeUCR, sería importante, en atención a lo que establece el organigrama de la Universidad, que se invite también al señor director de la Escuela de Ingeniería Civil, quien funge como jefatura inmediata del LanammeUCR, para que quede parte de todo el esquema de cómo está estructurada la Universidad y no solo como si fuera una entidad independiente.

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros del pleno.\*\*\*\*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, tal y como fue leída. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º 24.981 (oficio AL-CE23144-0110-2025). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-7046-2025, del 26 de setiembre de 2025.**
- 2. Este proyecto de ley tiene como objetivo principal reformar la *Ley General de Aviación Civil* para incorporar al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de**

Costa Rica (LanammeUCR) como entidad fiscalizadora de la infraestructura aeroportuaria del país, para que trabaje en coordinación con la Dirección General de Aviación Civil.

La iniciativa busca garantizar que los aeropuertos y aeródromos nacionales y particulares, tanto existentes como futuros, cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad mediante evaluaciones técnicas rigurosas, independientes e imparciales.

Para financiar esta labor de fiscalización, se propone asignar al LanammeUCR una tasa de \$1,50 del impuesto de salida del territorio nacional, recursos que provendrían de una reducción de \$1,00 en la tasa destinada al Gobierno central y \$0,50 en la tasa del Consejo de Aviación Civil<sup>26</sup>.

3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-489-2025, del 3 de diciembre de 2025, señala que el proyecto de ley:

*(...) fue cotejado a la luz de las implicaciones que podría tener respecto a las funciones, organización, y, sobre todo, autonomía de raigambre constitucional que, como garantía de orden político, le asiste a la Universidad en su calidad de «Institución de Cultura Superior» (cfr. la relación de los artículos 84, 85 y 88 de la Constitución Política).*

*Realizado este análisis, se concluye que el proyecto sí genera un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad. Lo anterior, por cuanto el artículo 84 constitucional establece que la UCR tiene independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios. Siendo que, pues, el proyecto sí irrumpiría estos atributos.*

*Al imponerse mediante ley ordinaria que el LanammeUCR deba realizar funciones específicas de fiscalización<sup>27</sup> aeroportuaria –entre otras–, el proyecto usurpa la potestad exclusiva de la Universidad para decidir qué hacen sus unidades académicas y de investigación, cómo se organizan y qué recursos se les destinan. Por ende, esta Asesoría estima que la reforma propuesta interfiere en la organización interna de la Universidad de Costa Rica, pues asigna al Laboratorio una serie de competencias y funciones sin haberse requerido su parecer.*

*Bien es cierto –de allí la lógica del artículo 88 constitucional en torno a la consulta obligatoria al Consejo Universitario–, que, el Estado, en el uso de sus atribuciones, podría querer depositar en las Universidad, por la vía de la transferencia de competencias, algún favor –determinada actividad o competencia– en beneficio o satisfacción del interés público. Es decir, una materia que, sin ser o sin estar dentro del ámbito de competencias autonómicas de la Universidad, pueda, dada la expertiz académica, ser apoyada o llevada adelante por la Universidad. Mas, lo que sucede es que el artículo 84 constitucional restringe aquella potestad del Estado (nacida del órgano legislativo), en tanto a la Universidad no se le puede imponer, más bien ella puede oponerse, y el Estado debe acatar. Así, pues, sin el paccionamiento (sic) universitario (sin su voluntad propia) favorable, no hay transferencia<sup>28</sup>.*

*Casualmente, en lo que lleva relación con el LanammeUCR y el proyecto de ley que, en su día, motivó la aparición de la Ley No. 8114 del 4 de julio de 2001, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, la Sala Constitucional conoció de una consulta legislativa facultativa de constitucionalidad hecha por un grupo de diputados de la República respecto a sí, dicho proyecto, quebrantaba varias normas de la Constitución Política; en concreto, los artículos 33, 45, 79, 80, 88, 97, 167 y 190.*

*En relación con dos artículos de ese proyecto, el 5 y el 6, se consultó al órgano constitucional si ellos violentaban o no la autonomía universitaria, ya que conferían atribuciones al LanammeUCR que, de cierto, eran competencia propia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Siendo además que*

26 El proyecto de ley fue propuesto por las personas diputadas: Antonio José Ortega Gutiérrez, Rocío Alfaro Molina, Alejandro José Pacheco Castro, Alejandra Larios Trejos, Priscilla Vindas Salazar, Johnatan Jesús Acuña Soto, José Francisco Nicolás Alvarado, y Sofía Alejandra Guillén Pérez.

27 Vid. lo apuntado en la nota trasanterior.

28 Cfr. lo que, sobre el particular, he desarrollado en Jeffrey CHINCHILLA, *La Universidad de Costa Rica: Posición jurídico-constitucional y autonomía universitaria (un asunto de entidad, no de grado)*, Tesis doctoral (inédita, de momento), Departamento de Derecho Público y de las Instituciones Jurídicas –Área de Derecho Administrativo–, Universidad de Navarra, Pamplona, 2024, pp. 320-331; especialmente lo visible entre pp. 327-331.

—y así se hizo ver—, eventualmente, en caso de que la Universidad pudiera ejercer las competencias estatales que se le querían endilgar, lo haría voluntariamente mediante un acuerdo, pero nunca porque así lo estableciera, sin más, una ley del Estado<sup>29</sup>. Esos dos artículos, en su versión preliminar —esto es, aquella derivada del proyecto de ley en cuestión— establecían:

**ARTÍCULO 5. (...) La suma correspondiente al tres por ciento (3%) será girada por la Tesorería Nacional al CONAVI para que este lo entregue a la Universidad de Costa Rica, para que los administre bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, por medio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, quien velará por que estos recursos sean aplicados para garantizar la calidad en la red vial nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta Ley a los recursos destinados al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos estructurales, se establece que tales fondos de ninguna manera afectarán a la Universidad de Costa Rica en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la *Constitución Política* (...);**

**ARTÍCULO 6. De la fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica, realizará permanentemente las siguientes tareas:** a) Programas de formación y acreditación a técnicos de laboratorio. b) Auditorías (sic) técnicas de proyectos en ejecución. c) Evaluación bienal de la totalidad de la red nacional pavimentada. d) Evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión. e) Actualización de Manual de Especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años. f) Auditorías técnicas a los laboratorios que trabajan para el sector vial. g) Asesoría técnica al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del MOPT y al Ministro y Viceministro del sector. h) Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores. i) Programas de investigación acerca de los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país. Del resultado final de las auditorías técnicas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones que haga a la red nacional pavimentada y a las carreteras y puentes en concesión, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica informará, para lo que en derecho corresponda, a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Obras Públicas y Transportes[,] a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes<sup>30</sup>. (Subrayado y negrita propios).

*Al respecto, ¿Qué resolvió la Sala<sup>31</sup>? En el Considerando XI que transportó el título: Asignación de competencias al Laboratorio de Materiales y Modelos Constructivos (sic) [Estructurales] de la Universidad de Cota Rica, la Sala transcribió los artículos en discordia (el 5 y el 6, respectivamente), y concluyó que no procedía la forma imperativa que utilizaba el artículo 6, lo mismo que las funciones que se le asignaban al LanammeUCR, pues ello violentaba la autonomía universitaria<sup>32</sup>. Asimismo:*

(...) la Sala Constitucional manifestó que tradicionalmente el LANAMME ha entrado en convenios con el Estado y con otras instituciones públicas para llevar a cabo —y así ejercer— funciones semejantes a las que, de mala manera, se le quieren ordenar con el artículo 6 cuestionado. Aquellas facultades o atribuciones podrían ser concurrentes con las cobijadas por la autonomía universitaria siempre y cuando no se le vinieran a «imponer» de manera

29 Sobre el particular, conviene tener a la vista lo resuelto en la sentencia de la Sala Constitucional No. 2642-2001 de las 14:30 horas del 4 de abril de 2001; Resultando No. 2.

30 Sentencia núm. 2642-2001, op. cit., 2001; Considerando núm. XI.

31 En la sentencia ya referida en las notas anteriores.

32 Sentencia No. 2642-2001, op.cit., 2001; Considerando No. XI.

unilateral; máxime tratándose de asuntos que además, por la naturaleza de su giro, resultaban ajenos a su quehacer ordinario<sup>33</sup>.

*El Tribunal Constitucional costarricense terminó arguyendo que el Estado podía entrar en convenios con el Laboratorio para que este pudiera asumir las funciones que se enumeraban en aquel artículo 6, pero que sería la misma Universidad de Costa Rica, en el ejercicio pleno de su autonomía, la que determinaría las funciones que iba (o no) poder asumir como parte su gestión universitaria; y que en ese caso el Estado podría arropar los costos con los recursos establecidos en el artículo 5 de aquel proyecto consultado que no hacía más que girar fondos para fines específicos. De allí que terminó estimando inconstitucional el artículo 6 del proyecto<sup>34,35</sup>.*

(...)

*Debe notarse, que, cualquier colaboración del Laboratorio, lo será no en el ámbito de la imposición o mera traslación de competencias de parte del Legislador –tal como se figura en el proyecto de ley propuesto–, sino sobre la base de un potencial entendimiento que derive de la posible celebración de convenios con el Estado para coordinar acciones con la Dirección General de Aviación Civil<sup>36</sup>.*

4. Se recibió el criterio de la Escuela de Ingeniería Civil y del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)<sup>37</sup>. En síntesis, se señala que:

4.1. Destaca la asignación de funciones específicas al LanammeUCR en relación con los activos de infraestructura tales como evaluación, desarrollo y revisión de normativa técnica, investigación aplicada, asesoría especializada al Consejo Técnico de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, programas de capacitación y transferencia tecnológica, así como la ejecución de auditorías técnicas y la creación de un mecanismo de financiamiento mediante la redistribución del tributo de salida del territorio nacional, con la asignación de una tasa de \$1,50 a la Universidad de Costa Rica bajo modalidad de fondos restringidos, para ser ejecutados por el LanammeUCR.

4.2. En términos generales, se apoya la propuesta legislativa y a la Universidad de Costa Rica le satisface poder contribuir al país con los servicios que presta el laboratorio; no obstante, es de vital importancia tomar en cuenta lo expuesto por la Oficina Jurídica para llevar a cabo las respectivas modificaciones al texto del proyecto de ley. Adicionalmente, se proponen mejoras de carácter técnico en la redacción, tanto en las actividades de fiscalización para el LanammeUCR como en otros elementos, con el fin de que exista mayor claridad y comprensión de su alcance.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria*, Expediente n.º 24.981, siempre y cuando se tomen en consideración los argumentos expuestos en los considerandos 3 y 4, así como las sugerencias que se detallan en el Anexo 1.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

33 Sentencia núm. 2642-2001, op. cit., 2001; Considerando núm. XI.

34 Sentencia núm. 2642-2001, op. cit., 2001; Considerando núm. XI.

35 Análisis propio, tomado de Jeffry CHINCHILLA, op.cit., 2024, p. 331.

36 Podría resultar esclarecedor al respecto, tener a la vista la vigente redacción de los artículos 5, 5 bis y 6 de la Ley No. 8114 del 4 de julio de 2001, Ley de simplificación y eficiencia tributarias; ley enmendada a partir de las apreciaciones hechas por la Sala Constitucional –en lo relativo a la autonomía de la Universidad– en la comentada consulta facultativa de constitucionalidad.

37 Oficios EIC-37-2026, del 14 de enero de 2026 (en el que se informa que el criterio de la Escuela de Ingeniería Civil es el mismo del LanammeUCR), y EIC-LANAMME-1064-2025, del 15 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO 9**

**El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-170-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores*, Expediente n.º 24.605.**

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-36-2024, con fecha de 17 de diciembre de 2024, aprobó enviar a consulta el texto de este proyecto de ley al Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor, al Centro de Informática, al Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo y al Programa de Posgrado en Gerontología.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Luego de analizar el proyecto de ley denominado *Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores*, Expediente n.º 24.605, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88<sup>38</sup> de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPECTE-0397-2024, del 28 de octubre de 2024, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores*, Expediente n.º 24.605. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6858-2024, del 30 de octubre de 2024, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. El proyecto de ley<sup>39</sup> tiene como finalidad garantizar que las personas adultas mayores puedan integrarse plenamente en la sociedad digital, mediante el acceso equitativo a tecnologías de la información y la comunicación, la capacitación en competencias digitales y la adaptación de servicios públicos digitales, con lo que contribuye a mejorar su calidad de vida, autonomía y participación social.
3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-455-2024, del 24 de diciembre de 2024, señaló:

*(...) el artículo 5 ordena la adaptación de plataformas estatales para facilitar el acceso a servicios públicos digitales de este grupo. En dicho sentido, todas las instituciones del Estado deberán adaptar sus plataformas y servicios digitales para garantizar su accesibilidad a las personas adultas mayores. Estas plataformas deberán incluir:*

- 1- *Interfaces simplificadas con opciones de letras grandes y asistencia en línea, con opción de audio y video tutorial.*
- 2- *Opciones de navegación accesibles para personas con discapacidades visuales o auditivas.*
- 3- *Línea de asistencia telefónica para apoyar y asesorar a las personas adultas mayores en la realización de trámites en línea.*
- 4- *Cualquier otra herramienta tecnológica que facilite la accesibilidad de las plataformas y servicios.*

*Considerando lo propuesto en el artículo 5 sobre la obligación de las instituciones del Estado de adaptar sus plataformas y servicios digitales de forma que sean accesibles a las personas adultas mayores, se podría considerar que si hay incidencia en el ámbito financiero de la institución por cuanto la modificación de los sitios web implicaría un gasto.*

*Sin embargo, se estima que la propuesta de ley es consecuente con los principios regulados en los artículos 3, 4, 5, 7 y 8 del Estatuto Orgánico, ya que promueve la inclusión social, la extensión universitaria y el uso del conocimiento académico para transformar la sociedad, atendiendo las necesidades de un grupo vulnerable como las personas adultas mayores, por lo que no habría injerencia en la autonomía de esta Institución.*

38 *ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

39 Propuesto por las diputadas Priscilla Vindas Salazar, Rocío Alfaro Molina y Sofía Alejandra Guillén Pérez; y por los diputados Johnatan Jesús Acuña Soto y Andrés Ariel Robles Barrantes.

### III. Conclusiones.

A partir del análisis previo, esta Oficina concluye que el proyecto de ley es consecuente con los principios que promueve la Universidad de Costa Rica, pero corresponde al Consejo Universitario valorar si apoya o no la propuesta de ley.

4. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo<sup>40</sup>, del Centro de Informática<sup>41</sup>, del Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor<sup>42</sup> y del Programa de Posgrado en Gerontología<sup>43</sup>, las cuales se sintetizan a continuación:

4.1. El Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo considera que el proyecto representa un avance significativo en la promoción de los derechos digitales de las personas adultas mayores. Destaca su relevancia en el contexto actual, donde solo el 57,9 % de las personas mayores de 65 años usaban internet en el año 2021, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Además, el proyecto se alinea con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley n.º 9394), especialmente en lo relativo al artículo 20 sobre el derecho a la educación en tecnologías de la información y comunicación.

Las siguientes son las observaciones sobre áreas de mejora para la propuesta:

- a) Fortalecer definiciones (artículo 2): se recomienda ampliar el marco conceptual del proyecto mediante la incorporación de términos clave, como “personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad digital”, el cual permite identificar a quienes enfrentan barreras estructurales para el acceso a las TIC, y “aprendizaje intergeneracional”, como estrategia que fomenta el intercambio de saberes entre generaciones, a fin de fortalecer la inclusión social y el capital comunitario.
- b) Indicadores de evaluación (artículo 12): es fundamental establecer indicadores específicos que permitan medir el impacto real del Programa Nacional de Alfabetización Digital. Estos deben incluir variables como cobertura geográfica, número de personas capacitadas, frecuencia de uso de servicios digitales, niveles de autonomía tecnológica y percepción de utilidad, con el fin de garantizar una evaluación continua, transparente y basada en evidencia.
- c) Referencia explícita a la Convención Interamericana (Ley n.º 9394): se sugiere incorporar de forma directa esta convención en el articulado del proyecto, para reforzar su fundamento jurídico internacional y asegurar la coherencia normativa con los compromisos asumidos por el Estado costarricense en materia de derechos humanos.
- d) Criterios para la ubicación de Centros de Inclusión Digital Comunitaria (artículo 6): la instalación de estos centros debe responder a criterios técnicos y sociales que prioricen zonas con alta concentración de personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, especialmente en áreas rurales, comunidades con bajo acceso a conectividad y regiones con menor infraestructura tecnológica.
- e) Infraestructura adaptada: se recomienda que los centros cuenten con condiciones físicas y tecnológicas adecuadas para las personas adultas mayores, las cuales incluyan mobiliario ergonómico, dispositivos accesibles (pantallas grandes, teclados adaptados y *software* de asistencia), señalización clara, iluminación apropiada y espacios seguros que faciliten la movilidad y el aprendizaje.
- f) Terminología: es importante uniformar el uso del término “personas adultas mayores” en todo el texto del proyecto, en concordancia con los estándares internacionales y el enfoque de derechos humanos, con el objetivo de evitar expresiones como “adultos mayores” o “personas mayores” que pueden resultar ambiguas o excluyentes.
- g) Justificación social: la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores no debe entenderse únicamente como una cuestión de justicia y garantía de derechos humanos, sino también como una oportunidad

40 Oficio CIOdD-10-2025, del 27 de enero de 2025.

41 Oficio CI-111-2025, del 29 de enero de 2025.

42 Oficio VAS-PIAM-70-2025, del 20 de junio de 2025.

43 Oficio PPGer-87-2025, del 25 de junio de 2025.

para fortalecer el desarrollo social del país. Al facilitar su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, se contribuye directamente a mejorar su calidad de vida, promover su participación activa en la sociedad y permitir que compartan su experiencia y sabiduría con otras generaciones. Este proceso no solo beneficia a las personas adultas mayores, sino que también enriquece el tejido social y fomenta la cohesión intergeneracional, generando comunidades más solidarias, inclusivas y resilientes.

- h) Consideraciones presupuestarias: la reforma propuesta al artículo 15 de la Ley n.º 7972, que incorpora la alfabetización digital como una línea financiable dentro del Plan de Protección Social, representa un avance positivo en términos de reconocimiento institucional y jurídico de esta necesidad. No obstante, se considera fundamental establecer mecanismos adicionales que garanticen la sostenibilidad financiera del programa a largo plazo, especialmente en un contexto de creciente envejecimiento poblacional y limitaciones presupuestarias. Esto implica no solo asegurar recursos iniciales, sino también prever fuentes complementarias de financiamiento, como alianzas público-privadas, cooperación internacional y fondos específicos para innovación social, que permitan mantener la calidad, cobertura y continuidad de las acciones propuestas

4.2 El Centro de Informática considera que el proyecto de ley representa una iniciativa pertinente y de alto impacto social, especialmente en el contexto del envejecimiento poblacional en Costa Rica. La propuesta es valorada positivamente en tanto promueve la inclusión digital de las personas adultas mayores, y se reconoce su potencial para mejorar el acceso a servicios, fortalecer la autonomía tecnológica y reducir la brecha digital. No obstante, su apoyo está condicionado a la incorporación de una serie de observaciones técnicas que buscan garantizar la eficacia, accesibilidad y sostenibilidad del proyecto.

A continuación, se presentan los señalamientos y las propuestas orientados a fortalecer distintos aspectos de la iniciativa legislativa, con el fin de mejorar su alcance, efectividad y coherencia técnica:

- a) **Artículo 2. Definiciones:** se recomienda ampliar las definiciones incluidas en el proyecto, por medio de la incorporación de lo siguiente:
- La posibilidad de que personas con grado técnico o estudiantes actúen como mentoras digitales, bajo supervisión profesional.
  - La inclusión de personas adultas mayores con conocimientos tecnológicos como mentoras, a fin de promover el aprendizaje entre pares.
  - Una definición más robusta de alfabetización digital que contemple el uso de tecnologías emergentes y servicios digitales.
- b) **Artículo 3. Programa nacional de alfabetización digital:** se propone modificar el nombre del artículo para especificar que está dirigido a personas adultas mayores. Además, se sugiere incluir objetivos adicionales como:
- La creación de redes intergeneracionales.
  - La protección contra fraudes financieros.
  - El aseguramiento del acceso a plataformas estatales y de uso masivo.
- c) **Artículo 4. Instructores y voluntarios:** se recomienda ampliar el perfil de quienes realizan voluntariado para incluir personas adultas mayores con capacidades comprobadas en el uso de tecnologías, con lo cual se reconoce su experiencia y se promueve su participación activa.
- d) **Artículo 5. Servicios públicos digitales inclusivos:** se propone que el diseño de plataformas digitales estatales incorpore principios de:
- Diseño universal.
  - Experiencia de usuario.
  - Interfaces accesibles desde su concepción. Asimismo, se recomienda aplicar normas y directrices emitidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad sobre accesibilidad digital.

- e) **Artículo 6. Centros de Inclusión Digital Comunitaria:** se sugiere que los talleres sean impartidos por personal capacitado en enseñanza a personas adultas mayores, el cual también cuente con formación en tecnología, gerontología y didáctica adaptada.
- f) **Artículo 7. Acceso preferente a equipos tecnológicos:** se observa que el artículo menciona únicamente planes de internet, por lo que se recomienda incluir explícitamente la provisión de equipos tecnológicos. Además, se sugiere incorporar entidades como la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y desarrollar planes específicos para personas adultas mayores que no residen en centros institucionales.
- g) **Artículo 8. Telemedicina inclusiva:** se propone fortalecer la redacción del artículo para establecer plazos claros y exigibles. También se recomienda que las plataformas de telemedicina incorporen principios de diseño inclusivo y lenguaje accesible, a fin de facilitar la comprensión de términos médicos y promover la autonomía de las personas adultas mayores.
- h) **Artículo 9. Protección contra el fraude digital:** se sugiere ampliar el contenido del artículo para incluir temas de higiene digital, navegación segura y uso responsable de plataformas. Además, se recomienda involucrar a universidades en campañas de capacitación y proponer mecanismos de vigilancia financiera y seguros especializados para esta población.
- i) **Observaciones sobre los transitorios:** se considera que los plazos establecidos en los transitorios II y III (12 meses) son insuficientes para la implementación efectiva de los servicios públicos digitales inclusivos, los centros comunitarios y los programas de telemedicina. Se recomienda ampliar dichos plazos a 18 o 24 meses, en atención a la complejidad técnica, presupuestaria y legal que implica su ejecución.

4.3. El Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) considera que el proyecto de ley aborda una problemática de alta relevancia en la agenda política nacional, al proponer medidas orientadas a reducir la brecha digital y mitigar los riesgos tecnológicos que enfrentan las personas adultas mayores. Reconoce que la iniciativa se alinea con el compromiso país hacia esta población y valora positivamente su enfoque intersectorial e interinstitucional. No obstante, el PIAM advierte sobre riesgos operativos y financieros que deben ser atendidos para garantizar la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

Además, respalda la intención del proyecto y coincide en la necesidad de establecer políticas públicas que promuevan el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación para las personas adultas mayores. Sin embargo, señala que la propuesta requiere ajustes importantes en la definición de responsabilidades institucionales y en el diseño presupuestario, con el propósito de evitar impactos negativos en programas sociales existentes.

Aspectos que considerar para el fortalecimiento del proyecto:

- a) Falta de delimitación clara de roles institucionales: aunque el proyecto identifica a las entidades responsables de su ejecución, no establece con precisión las funciones específicas de cada una. Esta indefinición podría dificultar la coordinación interinstitucional y comprometer la eficacia operativa del programa.
- b) Modificación presupuestaria sin aumento de recursos (Ley n.º 7972): resulta preocupante que la incorporación de proyectos de alfabetización digital al presupuesto del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor no venga acompañada de un aumento proporcional en los recursos disponibles. Esta situación podría comprometer la capacidad institucional para atender otras áreas prioritarias, como la pobreza, el abandono y la vulnerabilidad social, especialmente en un contexto de envejecimiento poblacional acelerado que exige una mayor inversión en programas de atención integral.

Los fondos actuales ya se destinan a atender situaciones complejas como vulnerabilidad, abandono, pobreza y pobreza extrema. En un contexto de envejecimiento poblacional acelerado, existe el riesgo de que esta redistribución presupuestaria afecte la atención de necesidades fundamentales y debilite la capacidad de respuesta institucional.

4.4. El Programa de Posgrado en Gerontología considera que el proyecto de ley presenta limitaciones significativas en su diseño estructural, viabilidad económica y enfoque conceptual. Reconoce la importancia de promover la inclusión digital de las personas adultas mayores, pero advierte que la propuesta no contempla adecuadamente las condiciones reales de esta población ni sus necesidades prioritarias. Desde una perspectiva especializada en gerontología, el criterio enfatiza la urgencia de atender de forma integral los factores que inciden en la calidad de vida de las personas adultas mayores, y señala que el proyecto podría generar efectos adversos, especialmente en grupos en situación de vulnerabilidad.

El posgrado se pronuncia en desacuerdo con el proyecto de ley, argumentando que su implementación podría comprometer recursos esenciales destinados a programas sociales existentes, sin garantizar una respuesta efectiva a los desafíos estructurales que enfrenta la población adulta mayor en Costa Rica.

**Principales argumentos en contra:**

- a) **Presupuesto y viabilidad económica insuficiente:** se cuestiona la sostenibilidad financiera del proyecto, dado que no se justifica adecuadamente la inversión requerida en capacitación, infraestructura tecnológica y adquisición de dispositivos. Además, se advierte que la reasignación de recursos podría afectar negativamente programas sociales ya establecidos para la atención de personas adultas mayores.
- b) **Barreras de accesibilidad y usabilidad tecnológica:** el proyecto no contempla planes claros para adaptar los contenidos y metodologías a la diversidad de condiciones académicas, físicas, cognitivas y emocionales que caracterizan a esta población, lo que podría limitar su participación efectiva.
- c) **Priorización de recursos frente a otras necesidades urgentes:** se destaca la necesidad de atender problemáticas estructurales como la violencia, el abandono, el subregistro de casos y la falta de sistemas integrales de atención, que requieren una intervención inmediata y coordinada.
- d) **Salud mental y física:** el aumento de enfermedades crónicas y síndromes geriátricos demanda una respuesta especializada e interinstitucional. Se propone fortalecer la infraestructura hospitalaria y crear espacios comunitarios que promuevan la salud mental, la socialización y la resiliencia ante situaciones como la soledad no deseada, la depresión y el suicidio.
- e) **Infraestructura física inadecuada:** se señala que los entornos urbanos y rurales no están diseñados para el tránsito seguro de personas adultas mayores. Se recomienda incorporar criterios de gerontología ambiental en el diseño de calles, aceras, parques y espacios públicos.
- f) **Pobreza y seguridad económica:** se considera urgente el rediseño del sistema de pensiones y la creación de un modelo de atención a la pobreza en la vejez, centrado en la dignidad y basado en evidencia científica que responda a las condiciones reales de distintos grupos poblacionales.
- g) **Riesgo de exclusión de subgrupos vulnerables:** el proyecto podría profundizar la brecha digital en poblaciones indígenas, rurales, en pobreza extrema o con bajos niveles de escolaridad, lo cual generaría inequidades en el acceso a los beneficios propuestos.
- h) **Resistencia cultural y psicológica:** se identifican factores como el miedo, la falta de interés y la resistencia al uso de tecnología en personas adultas mayores. Se considera indispensable incorporar un proceso de sensibilización con enfoque gerontológico, ausente en la propuesta actual.
- i) **Obsolescencia tecnológica y sostenibilidad:** uno de los aspectos que requiere atención es la falta de previsión respecto a la rápida evolución de las tecnologías digitales. El proyecto no contempla mecanismos para la actualización periódica de los equipos ni estrategias para enfrentar la obsolescencia tecnológica, lo cual podría comprometer la continuidad y efectividad del programa en el mediano y largo plazo. Para garantizar su sostenibilidad, es necesario incorporar medidas que aseguren la renovación de infraestructura y dispositivos conforme a los avances del entorno digital.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado *Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores*, Expediente n.º 24.605, **siempre y cuando** se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88<sup>44</sup> de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPECTE-0397-2024, del 28 de octubre de 2024, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores*, Expediente n.º 24.605. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6858-2024, del 30 de octubre de 2024, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.**
- 2. El proyecto de ley<sup>45</sup> tiene como finalidad garantizar que las personas adultas mayores puedan integrarse plenamente en la sociedad digital, mediante el acceso equitativo a tecnologías de la información y la comunicación, la capacitación en competencias digitales y la adaptación de servicios públicos digitales, con lo que contribuye a mejorar su calidad de vida, autonomía y participación social.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-455-2024, del 24 de diciembre de 2024, señaló:**

*(...) el artículo 5 ordena la adaptación de plataformas estatales para facilitar el acceso a servicios públicos digitales de este grupo. En dicho sentido, todas las instituciones del Estado deberán adaptar sus plataformas y servicios digitales para garantizar su accesibilidad a las personas adultas mayores. Estas plataformas deberán incluir:*

- 1- Interfaces simplificadas con opciones de letras grandes y asistencia en línea, con opción de audio y video tutorial.**
- 2- Opciones de navegación accesibles para personas con discapacidades visuales o auditivas.**

44 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

45 Propuesto por las diputadas Priscilla Vindas Salazar, Rocío Alfaro Molina y Sofía Alejandra Guillén Pérez; y por los diputados Johnatan Jesús Acuña Soto y Andrés Ariel Robles Barrantes.

3- Línea de asistencia telefónica para apoyar y asesorar a las personas adultas mayores en la realización de trámites en línea.

4- Cualquier otra herramienta tecnológica que facilite la accesibilidad de las plataformas y servicios.

*Considerando lo propuesto en el artículo 5 sobre la obligación de las instituciones del Estado de adaptar sus plataformas y servicios digitales de forma que sean accesibles a las personas adultas mayores, se podría considerar que sí hay incidencia en el ámbito financiero de la institución por cuanto la modificación de los sitios web implicaría un gasto.*

*Sin embargo, se estima que la propuesta de ley es consecuente con los principios regulados en los artículos 3, 4, 5, 7 y 8 del Estatuto Orgánico, ya que promueve la inclusión social, la extensión universitaria y el uso del conocimiento académico para transformar la sociedad, atendiendo las necesidades de un grupo vulnerable como las personas adultas mayores, por lo que no habría injerencia en la autonomía de esta Institución.*

### III. Conclusiones.

*A partir del análisis previo, esta Oficina concluye que el proyecto de ley es consecuente con los principios que promueve la Universidad de Costa Rica, pero corresponde al Consejo Universitario valorar si apoya o no la propuesta de ley.*

4. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo<sup>46</sup>, del Centro de Informática<sup>47</sup>, del Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor<sup>48</sup> y del Programa de Posgrado en Gerontología<sup>49</sup>, las cuales se sintetizan a continuación:

4.1. El Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo considera que el proyecto representa un avance significativo en la promoción de los derechos digitales de las personas adultas mayores. Destaca su relevancia en el contexto actual, donde solo el 57,9 % de las personas mayores de 65 años usaban internet en el año 2021, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Además, el proyecto se alinea con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley n.º 9394), especialmente en lo relativo al artículo 20 sobre el derecho a la educación en tecnologías de la información y comunicación.

Las siguientes son las observaciones sobre áreas de mejora para la propuesta:

- a) Fortalecer definiciones (artículo 2): se recomienda ampliar el marco conceptual del proyecto mediante la incorporación de términos clave, como “personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad digital”, el cual permite identificar a quienes enfrentan barreras estructurales para el acceso a las TIC, y “aprendizaje intergeneracional”, como estrategia que fomenta el intercambio de saberes entre generaciones, a fin de fortalecer la inclusión social y el capital comunitario.
- b) Indicadores de evaluación (artículo 12): es fundamental establecer indicadores específicos que permitan medir el impacto real del Programa Nacional de Alfabetización Digital. Estos deben incluir variables como cobertura geográfica, número de personas capacitadas, frecuencia de uso de servicios digitales, niveles de autonomía tecnológica y percepción de utilidad, con el fin de garantizar una evaluación continua, transparente y basada en evidencia.

46 Oficio CIOdD-10-2025, del 27 de enero de 2025.

47 Oficio CI-111-2025, del 29 de enero de 2025.

48 Oficio VAS-PIAM-70-2025, del 20 de junio de 2025.

49 Oficio PPGer-87-2025, del 25 de junio de 2025.

- c) **Referencia explícita a la Convención Interamericana (Ley n.º 9394):** se sugiere incorporar de forma directa esta convención en el articulado del proyecto, para reforzar su fundamento jurídico internacional y asegurar la coherencia normativa con los compromisos asumidos por el Estado costarricense en materia de derechos humanos.
- d) **Criterios para la ubicación de Centros de Inclusión Digital Comunitaria (artículo 6):** la instalación de estos centros debe responder a criterios técnicos y sociales que prioricen zonas con alta concentración de personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, especialmente en áreas rurales, comunidades con bajo acceso a conectividad y regiones con menor infraestructura tecnológica.
- e) **Infraestructura adaptada:** se recomienda que los centros cuenten con condiciones físicas y tecnológicas adecuadas para las personas adultas mayores, las cuales incluyan mobiliario ergonómico, dispositivos accesibles (pantallas grandes, teclados adaptados y *software* de asistencia), señalización clara, iluminación apropiada y espacios seguros que faciliten la movilidad y el aprendizaje.
- f) **Terminología:** es importante uniformar el uso del término “personas adultas mayores” en todo el texto del proyecto, en concordancia con los estándares internacionales y el enfoque de derechos humanos, con el objetivo de evitar expresiones como “adultos mayores” o “personas mayores” que pueden resultar ambiguas o excluyentes.
- g) **Justificación social:** la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores no debe entenderse únicamente como una cuestión de justicia y garantía de derechos humanos, sino también como una oportunidad para fortalecer el desarrollo social del país. Al facilitar su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, se contribuye directamente a mejorar su calidad de vida, promover su participación activa en la sociedad y permitir que compartan su experiencia y sabiduría con otras generaciones. Este proceso no solo beneficia a las personas adultas mayores, sino que también enriquece el tejido social y fomenta la cohesión intergeneracional, generando comunidades más solidarias, inclusivas y resilientes.
- h) **Consideraciones presupuestarias:** la reforma propuesta al artículo 15 de la Ley n.º 7972, que incorpora la alfabetización digital como una línea financiable dentro del Plan de Protección Social, representa un avance positivo en términos de reconocimiento institucional y jurídico de esta necesidad. No obstante, se considera fundamental establecer mecanismos adicionales que garanticen la sostenibilidad financiera del programa a largo plazo, especialmente en un contexto de creciente envejecimiento poblacional y limitaciones presupuestarias. Esto implica no solo asegurar recursos iniciales, sino también prever fuentes complementarias de financiamiento, como alianzas público-privadas, cooperación internacional y fondos específicos para innovación social, que permitan mantener la calidad, cobertura y continuidad de las acciones propuestas.

4.2 El Centro de Informática considera que el proyecto de ley representa una iniciativa pertinente y de alto impacto social, especialmente en el contexto del envejecimiento poblacional en Costa Rica. La propuesta es valorada positivamente en tanto promueve la inclusión digital de las personas adultas mayores, y se reconoce su potencial para mejorar el acceso a servicios, fortalecer la autonomía tecnológica y reducir la brecha digital. No obstante, su apoyo está condicionado a la incorporación de una serie de observaciones técnicas que buscan garantizar la eficacia, accesibilidad y sostenibilidad del proyecto.

A continuación, se presentan los señalamientos y las propuestas orientados a fortalecer distintos aspectos de la iniciativa legislativa, con el fin de mejorar su alcance, efectividad y coherencia técnica:

- a) **Artículo 2. Definiciones:** se recomienda ampliar las definiciones incluidas en el proyecto, por medio de la incorporación de lo siguiente:
  - La posibilidad de que personas con grado técnico o estudiantes actúen como mentoras digitales, bajo supervisión profesional.
  - La inclusión de personas adultas mayores con conocimientos tecnológicos como mentoras, a fin de promover el aprendizaje entre pares.
  - Una definición más robusta de alfabetización digital que contemple el uso de tecnologías emergentes y servicios digitales.
- b) **Artículo 3. Programa nacional de alfabetización digital:** se propone modificar el nombre del artículo para especificar que está dirigido a personas adultas mayores. Además, se sugiere incluir objetivos adicionales como:
  - La creación de redes intergeneracionales.
  - La protección contra fraudes financieros.
  - El aseguramiento del acceso a plataformas estatales y de uso masivo.
- c) **Artículo 4. Instructores y voluntarios:** se recomienda ampliar el perfil de quienes realizan voluntariado para incluir personas adultas mayores con capacidades comprobadas en el uso de tecnologías, con lo cual se reconoce su experiencia y se promueve su participación activa.
- d) **Artículo 5. Servicios públicos digitales inclusivos:** se propone que el diseño de plataformas digitales estatales incorpore principios de:
  - Diseño universal.
  - Experiencia de usuario.
  - Interfaces accesibles desde su concepción. Asimismo, se recomienda aplicar normas y directrices emitidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad sobre accesibilidad digital.
- e) **Artículo 6. Centros de Inclusión Digital Comunitaria:** se sugiere que los talleres sean impartidos por personal capacitado en enseñanza a personas adultas mayores, el cual también cuente con formación en tecnología, gerontología y didáctica adaptada.
- f) **Artículo 7. Acceso preferente a equipos tecnológicos:** se observa que el artículo menciona únicamente planes de internet, por lo que se recomienda incluir explícitamente la provisión de equipos tecnológicos. Además, se sugiere incorporar entidades como la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y desarrollar planes específicos para personas adultas mayores que no residen en centros institucionales.
- g) **Artículo 8. Telemedicina inclusiva:** se propone fortalecer la redacción del artículo para establecer plazos claros y exigibles. También se recomienda que las plataformas de telemedicina incorporen principios de diseño inclusivo y lenguaje accesible, a fin de facilitar la comprensión de términos médicos y promover la autonomía de las personas adultas mayores.

- h) **Artículo 9. Protección contra el fraude digital:** se sugiere ampliar el contenido del artículo para incluir temas de higiene digital, navegación segura y uso responsable de plataformas. Además, se recomienda involucrar a universidades en campañas de capacitación y proponer mecanismos de vigilancia financiera y seguros especializados para esta población.
- i) **Observaciones sobre los transitorios:** se considera que los plazos establecidos en los transitorios II y III (12 meses) son insuficientes para la implementación efectiva de los servicios públicos digitales inclusivos, los centros comunitarios y los programas de telemedicina. Se recomienda ampliar dichos plazos a 18 o 24 meses, en atención a la complejidad técnica, presupuestaria y legal que implica su ejecución.

4.3. El Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) considera que el proyecto de ley aborda una problemática de alta relevancia en la agenda política nacional, al proponer medidas orientadas a reducir la brecha digital y mitigar los riesgos tecnológicos que enfrentan las personas adultas mayores. Reconoce que la iniciativa se alinea con el compromiso país hacia esta población y valora positivamente su enfoque intersectorial e interinstitucional. No obstante, el PIAM advierte sobre riesgos operativos y financieros que deben ser atendidos para garantizar la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

Además, respalda la intención del proyecto y coincide en la necesidad de establecer políticas públicas que promuevan el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación para las personas adultas mayores. Sin embargo, señala que la propuesta requiere ajustes importantes en la definición de responsabilidades institucionales y en el diseño presupuestario, con el propósito de evitar impactos negativos en programas sociales existentes.

Aspectos que considerar para el fortalecimiento del proyecto:

- a) **Falta de delimitación clara de roles institucionales:** aunque el proyecto identifica a las entidades responsables de su ejecución, no establece con precisión las funciones específicas de cada una. Esta indefinición podría dificultar la coordinación interinstitucional y comprometer la eficacia operativa del programa.
- b) **Modificación presupuestaria sin aumento de recursos (Ley n.º 7972):** resulta preocupante que la incorporación de proyectos de alfabetización digital al presupuesto del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor no venga acompañada de un aumento proporcional en los recursos disponibles. Esta situación podría comprometer la capacidad institucional para atender otras áreas prioritarias, como la pobreza, el abandono y la vulnerabilidad social, especialmente en un contexto de envejecimiento poblacional acelerado que exige una mayor inversión en programas de atención integral.

Los fondos actuales ya se destinan a atender situaciones complejas como vulnerabilidad, abandono, pobreza y pobreza extrema. En un contexto de envejecimiento poblacional acelerado, existe el riesgo de que esta redistribución presupuestaria afecte la atención de necesidades fundamentales y debilite la capacidad de respuesta institucional.

4.4. El Programa de Posgrado en Gerontología considera que el proyecto de ley presenta limitaciones significativas en su diseño estructural, viabilidad económica y enfoque conceptual. Reconoce la importancia de promover la inclusión digital de las personas

adultas mayores, pero advierte que la propuesta no contempla adecuadamente las condiciones reales de esta población ni sus necesidades prioritarias. Desde una perspectiva especializada en gerontología, el criterio enfatiza la urgencia de atender de forma integral los factores que inciden en la calidad de vida de las personas adultas mayores, y señala que el proyecto podría generar efectos adversos, especialmente en grupos en situación de vulnerabilidad.

El posgrado se pronuncia en desacuerdo con el proyecto de ley, argumentando que su implementación podría comprometer recursos esenciales destinados a programas sociales existentes, sin garantizar una respuesta efectiva a los desafíos estructurales que enfrenta la población adulta mayor en Costa Rica.

Principales argumentos en contra:

- a) *Presupuesto y viabilidad económica insuficiente*: se cuestiona la sostenibilidad financiera del proyecto, dado que no se justifica adecuadamente la inversión requerida en capacitación, infraestructura tecnológica y adquisición de dispositivos. Además, se advierte que la reasignación de recursos podría afectar negativamente programas sociales ya establecidos para la atención de personas adultas mayores.
- b) *Barreras de accesibilidad y usabilidad tecnológica*: el proyecto no contempla planes claros para adaptar los contenidos y metodologías a la diversidad de condiciones académicas, físicas, cognitivas y emocionales que caracterizan a esta población, lo que podría limitar su participación efectiva.
- c) *Priorización de recursos frente a otras necesidades urgentes*: se destaca la necesidad de atender problemáticas estructurales como la violencia, el abandono, el subregistro de casos y la falta de sistemas integrales de atención, que requieren una intervención inmediata y coordinada.
- d) *Salud mental y física*: el aumento de enfermedades crónicas y síndromes geriátricos demanda una respuesta especializada e interinstitucional. Se propone fortalecer la infraestructura hospitalaria y crear espacios comunitarios que promuevan la salud mental, la socialización y la resiliencia ante situaciones como la soledad no deseada, la depresión y el suicidio.
- e) *Infraestructura física inadecuada*: se señala que los entornos urbanos y rurales no están diseñados para el tránsito seguro de personas adultas mayores. Se recomienda incorporar criterios de gerontología ambiental en el diseño de calles, aceras, parques y espacios públicos.
- f) *Pobreza y seguridad económica*: se considera urgente el rediseño del sistema de pensiones y la creación de un modelo de atención a la pobreza en la vejez, centrado en la dignidad y basado en evidencia científica que responda a las condiciones reales de distintos grupos poblacionales.
- g) *Riesgo de exclusión de subgrupos vulnerables*: el proyecto podría profundizar la brecha digital en poblaciones indígenas, rurales, en pobreza extrema o con bajos niveles de escolaridad, lo cual generaría inequidades en el acceso a los beneficios propuestos.
- h) *Resistencia cultural y psicológica*: se identifican factores como el miedo, la falta de interés y la resistencia al uso de tecnología en personas adultas mayores. Se

considera indispensable incorporar un proceso de sensibilización con enfoque gerontológico, ausente en la propuesta actual.

- i) **Obsolescencia tecnológica y sostenibilidad:** uno de los aspectos que requiere atención es la falta de previsión respecto a la rápida evolución de las tecnologías digitales. El proyecto no contempla mecanismos para la actualización periódica de los equipos ni estrategias para enfrentar la obsolescencia tecnológica, lo cual podría comprometer la continuidad y efectividad del programa en el mediano y largo plazo. Para garantizar su sostenibilidad, es necesario incorporar medidas que aseguren la renovación de infraestructura y dispositivos conforme a los avances del entorno digital.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado *Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores*, Expediente n.º 24.605, **siempre y cuando** se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-2-2026 sobre la propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS destaca que continuarían con la atención de un reglamento muy importante, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*. Se trata de un reglamento muy extenso. Ahora bien, también tienen “en fila”, desde hace semanas, una modificación que enviarían a una comisión relacionada con dos artículos del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Remarca que la atención de este punto enviaría un mensaje importante a la comunidad universitaria en este momento, cuando hay serias dudas sobre los temas salariales, lo cual podría significar que se puede ir avanzando en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) y realizar las consultas respectivas. Por consiguiente, si el pleno lo tiene a bien, sugiere realizar la modificación en la agenda para que este punto se atienda primero, y así iniciar el proceso dentro de la comisión correspondiente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ remarca que le brindarán unos minutos a la Licda. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas, para que proceda a la redacción del acuerdo de modificación en el orden del día, según lo solicitado por el Mag. Hugo Amores Vargas.

\*\*\*\*Se da un espacio para la redacción de la propuesta de acuerdo, a fin de atender la solicitud planteada por el Mag. Hugo Amores Vargas. \*\*\*\*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica a la comunidad que sigue la transmisión que se encontraban redactando el cambio correspondiente, a fin de poderlo someter a votación. Procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-2-2026 sobre la propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-2-2026 sobre la propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.**

## ARTÍCULO 11

**El Mag. Hugo Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas José Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Dr. Keilor Osvaldo Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Ph. D. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón presentan la Propuesta de Miembros CU-2-2026 sobre la propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece al Órgano Colegiado por aprobar la modificación en el orden del día. Seguidamente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

### PROPUESTA DE ACUERDO

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley n.º 4273, titulada *Ley Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 1, inciso 2, apartados a) y d), señala lo siguiente:

*Artículo 1.- (...) 2) Competerá a la Junta:*

- a.- *Dirigir y administrar el Fondo de Ahorro y Préstamo, conforme con la reglamentación que a efecto establezca el Consejo Universitario.*
- d.- *Realizar operaciones de Préstamo y de descuentos a favor de los profesores y empleados administrativos de la Universidad, con la simple garantía de su fondo patrimonial acumulado, conforme a la reglamentación que establezca el Consejo Universitario [énfasis añadido].*

2. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone lo siguiente:

*Artículo 3. Objetivos de la JAFAP. Además de los establecidos en la Ley de Creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, serán objetivos de la JAFAP: (...)*

- c. Promover y orientar sobre el buen uso de los ahorros y los préstamos a las personas afiliadas.
- d. Procurar un equilibrio entre el fortalecimiento del Fondo y el beneficio integral de las personas afiliadas.
- f. Llevar a cabo acciones de ayuda solidaria dirigidas a personas afiliadas con situaciones calificadas o especiales.

**Artículo 29. Uso y aplicación de los recursos.** Los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósito distinto a los contemplados en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este reglamento.

**Artículo 47. Fondo de ahorro obligatorio individual.** El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual se considerará en todo momento como una garantía de la JAFAP, cuando se adquieran préstamos sobre los ahorros obligatorios. Una vez firmada la solicitud de préstamo por parte de la persona afiliada, la JAFAP quedará automáticamente autorizada para recuperar la deuda en cuestión con el Fondo de ahorro obligatorio individual, en caso de retiro o de muerte de la persona afiliada.

3. Desde el 2020, producto de la pandemia por COVID 19, la situación financiera del personal universitario ha sufrido cambios negativos en virtud de factores tales como dificultades que enfrentan quienes tienen deudas con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) por distintas situaciones, entre ellas: desempleo de alguna de las personas de su núcleo familiar, apoyo económico a personas familiares directas e indirectas, modernización de equipos de cómputo para trabajar (disposiciones de equipo y espacio según la normativa institucional para el teletrabajo), se limitó la oportunidad para trabajar fuera de la jornada laboral, tanto dentro de la Institución (disminución del pago de horas extras por restricciones presupuestarias) como fuera de ella (contracción del mercado), estancamiento de los salarios (son varios años sin aumento), entre otras.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS remarca que las personas no solo tienen deudas con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), sino que hay un endeudamiento generalizado por parte de la población costarricense. Esto no deja de lado a las personas funcionarias administrativas y docentes de la Institución, quienes son las personas afiliadas del Fondo. A las situaciones señaladas se suma el no pago de las anualidades ni escalafones, entre otros. Continúa con la lectura.

4. Para atender estas situaciones, desde el 2020, el Consejo Universitario ha aprobado varias iniciativas a fin de favorecer a las personas que tienen créditos con la JAFAP: disminución de las tasas de interés de créditos formalizados (ahora vigentes hasta el 2027, de mantenerse las condiciones actuales en el mercado financiero), nuevos productos de crédito y tasas menores para estos, simplificación de líneas de crédito, moratoria, utilización del aporte obrero para la reestructuración de deudas contraídas con la JAFAP, disminución en las tasas de interés de los ahorros voluntarios, así como la adopción de un tope para dichos ahorros (para disminuir el costo financiero provocado por la diferencia entre las tasas que se pagan por inversión en el mercado y lo que se paga a las personas afiliadas), entre otros.
5. La problemática financiera para el personal universitario continúa, aun en este momento el salario sigue estancado puesto que la Administración ha informado que:
 

(...) existe un proceso contencioso en contra de la aplicación de esta ley [n.º 9635] a las Universidades públicas, el cual está pendiente de resolución. No obstante, mientras no haya pronunciamiento al respecto, resulta propicio –conveniente– aplicar la norma de manera precautoria, por lo que operaría el tope salarial del artículo 41 (OJ-250-2025).
6. Se estima de vital importancia buscar posibles soluciones que contribuyan a la estabilización de la situación financiera de las personas que tienen deudas con la JAFAP, medidas que están al alcance de este Órgano Colegiado.
7. La legislación nacional que regula el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social ha variado en el tema de las jubilaciones y los años de servicio que debe tener una persona funcionaria para poder retirar sus ahorros obligatorios en la JAFAP han pasado de ser 25 o 30 (tiempo promedio hasta, aproximadamente, el año 2015-2020), hasta 40 años o más (con las variaciones a las leyes). Por ejemplo, si una

persona ingresa con 18 años a trabajar en la Universidad, en el caso de ser hombre, para jubilarse (si no cambian las leyes) debe trabajar, aproximadamente, 47 años, todos como afiliado de la JAFAP; en el caso de una mujer, serían 45 años. Esta realidad dista mucho de la que se tuvo en mente cuando se aprobó la Ley n.º 4273.

8. Las reformas normativas que se presentan a continuación están acordes con la Ley n.º 4273 y no comprometen las finanzas de la JAFAP puesto que las personas que tendrían derecho a optar por su aplicación deberán contar con los años de servicio que —hasta antes de la reforma a las leyes de pensiones del Magisterio Nacional y de la Caja Costarricense de Seguro Social— eran los que, en promedio, se aportaban a la JAFAP (entre 25 y 30 años de servicio).

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS recuerda que, actualmente, las personas aportan al Magisterio Nacional de Costa Rica, a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y a la JAFAP, en promedio, entre 25 y 30 años de servicio (las menos), pero hay personas que han aportado al Fondo por 35, 40 o más años.

Agrega que hay un aspecto a tomar en consideración a futuro: si se hacen liquidaciones de deudas con el Fondo, la JAFAP “se quita” un pasivo con costo. Esto quiere decir que estos excedentes ya no tendrían que pagarse, de manera posterior, a esas personas que utilicen parte del fondo para hacer la cancelación de deudas de manera anticipada. Continúa con la lectura.

9. Un aspecto relevante a tomar en cuenta es que, de aplicarse dicha normativa, la JAFAP no tendría que pagar excedentes sobre lo que se use para cancelar los créditos.
10. Desde el 2018, la JAFAP ha tenido algunas dificultades para cumplir con la meta del presupuesto de colocación de créditos, lo cual se acrecentó con la llegada de la pandemia por COVID 19 en el 2020 y años posteriores, inclusive el 2024. Con esta medida, las personas funcionarias que opten por una reestructuración de deudas y califiquen dentro de los estándares como sujetos de crédito, podrían verse incentivadas a gestionar nuevos créditos con la JAFAP y realizar inversiones que en este momento no son viables.
11. Otro de los casos que ha sido objeto de análisis en el Consejo Universitario es el de personas afiliadas que están en mora con la JAFAP por situaciones calificadas, entre ellas, embargos, pensiones alimenticias, problemas prolongados de salud, situaciones que afectan gravemente la habitación familiar u otros que comprometen la capacidad de pago de la persona afiliada, por lo que en esta propuesta también se contemplan estos escenarios.

#### ACUERDA

Realizar un pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que analice la siguiente propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que se lean de la siguiente manera:

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agrega que la propuesta es realizar un pase a la CAFP para que analice, de manera detallada y pormenorizada, y realice las consultas que considere necesarias en torno a la propuesta de modificación.

Texto actual	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 29. Uso y aplicación de los recursos.</b> Los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósito distinto a los contemplados en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este reglamento.</p>	<p><b>Artículo 29: Uso y aplicación <del>de los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado.</del></b> Los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual <u>Acumulado</u> pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; <del>no pueden ser traspasados o utilizados con propósito distinto a los contemplados en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este reglamento.</del></p>

Texto actual	Propuesta de modificación
	<p><u>Estos recursos no podrán ser cedidos, traspasados ni utilizados con propósitos distintos a los establecidos en la Ley n.º 4273 y en este Reglamento.</u></p> <p><u>El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado será liquidado y entregado, únicamente, en caso de finalización de la relación laboral.</u></p> <p><u>Las personas que hayan mantenido la condición de afiliadas a la JAFAP durante 25 años o más podrán reestructurar sus deudas con el Fondo y aplicar hasta el 80% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que posean con la JAFAP, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.</u></p> <p><u>Las personas que hayan mantenido la condición de afiliadas durante 30 años o más podrán reestructurar sus deudas con el Fondo y aplicar hasta el 100% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que posean con la JAFAP, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.</u></p> <p><u>Es entendido que la persona afiliada solo puede ejecutar uno de los dos beneficios antes referidos de modo tal que, si la persona afiliada opta por hacer uso de dicho beneficio al cumplir 25 años de pertenencia a la JAFAP, no podrá utilizar el beneficio previsto para las personas afiliadas que cumplan 30 años de pertenencia.</u></p> <p><u>En ambos casos, el Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado deberá aplicarse en el siguiente orden de prelación: en primer lugar, a los créditos otorgados con garantía de aportes; en segundo lugar, a los créditos otorgados con garantía fiduciaria; en tercer lugar, a los créditos otorgados con garantía prendaria; y, finalmente, a los créditos garantizados con garantía hipotecaria.</u></p> <p><u>Las personas afiliadas que entren en mora con la JAFAP debido a circunstancias sobrevenidas, tales como: embargos, pensiones alimenticias, problemas prolongados de salud, situaciones que afecten gravemente la habitación familiar u otros de similar naturaleza y gravedad que afecten la capacidad de pago de la persona afiliada, podrán solicitar a la JAFAP que se aplique hasta el 50% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que estén morosos, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.</u></p>

Texto actual	Propuesta de modificación
	<p><u>Las personas afiliadas que entren en mora con la JAFAP debido a circunstancias sobrevenidas, tales como: embargos, pensiones alimenticias, problemas prolongados de salud, situaciones que afecten gravemente la habitación familiar u otros de similar naturaleza y gravedad que afecten la capacidad de pago de la persona afiliada, podrán solicitar a la JAFAP que se aplique hasta el 50% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que estén morosos, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.</u></p> <p><u>En tal caso, el Fondo de Ahorro Individual Acumulado se aplicará en el siguiente orden de prelación: en primer lugar, a los créditos otorgados con garantía de aportes; en segundo lugar, a los créditos otorgados con garantía fiduciaria; en tercer lugar, a los créditos otorgados con garantía prendaria y, finalmente, a los créditos garantizados con garantía hipotecaria.</u></p> <p><u>Es entendido que el beneficio antes referido queda condicionado a que la persona afiliada acredite, ante la JAFAP, en forma adecuada, suficiente y en cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Junta Directiva, la causal en el que fundamenta su solicitud.</u></p>
<p><b>Artículo 47. Fondo de ahorro obligatorio individual.</b> El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual se considerará en todo momento como una garantía de la JAFAP, cuando se adquieran préstamos sobre los ahorros obligatorios. Una vez firmada la solicitud de préstamo por parte de la persona afiliada, la JAFAP quedará automáticamente autorizada para recuperar la deuda en cuestión con el Fondo de ahorro obligatorio individual, en caso de retiro o de muerte de la persona afiliada.</p>	<p><b>Artículo 47: Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado.</b> El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual <u>Acumulado</u> se considerará, en todo momento, como una garantía de <u>todos los créditos que la persona afiliada adquiera con</u> la JAFAP, cuando se adquieran préstamos sobre los ahorros obligatorios. <u>independientemente de la garantía que se haya otorgado.</u> Una vez firmada la solicitud de préstamo por parte de la persona afiliada, la JAFAP quedará automáticamente autorizada para recuperar la deuda en cuestión con el Fondo de Ahorro Obligatorio Individual <u>Acumulado</u>, en caso de <u>retiro finalización de la relación laboral</u> o de muerte de la persona afiliada.</p>

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, por su apoyo en la elaboración del dictamen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas por la iniciativa. Considera que todos reconocen las apremiantes necesidades que viven muchísimas personas de la comunidad universitaria, quienes forman parte de la JAFAP. En su caso (es una de las personas firmantes), manifiesta encontrarse a favor de esta propuesta, a fin de que pueda ser revisada en la comisión respectiva.

Ahora bien, precisa dos puntos: en primer lugar, resalta que, técnicamente, el artículo es muy largo. Hay puntos que se podrían compactar. Desconoce si todo debe estar ahí o en los lineamientos de la JAFAP. Al leer todo el reglamento y observar el tamaño, este es muy extenso, se va hacia detalles muy particulares que se podrían reglamentar de alguna otra manera. No obstante, este aspecto se podría subsanar cuando se analice en la comisión.

En segundo lugar, en cuanto a la justificación técnica de los 25 años para aplicar el 80 %, inquiera ¿qué pasa con otras poblaciones? Remarca que ese tema debe abordarse. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que, de su parte, no firmó este dictamen — como el pleno notó—, porque no está de acuerdo ni está convencida de su factibilidad financiera, ni tampoco de que esto venga a solventar el endeudamiento de la comunidad. Asimismo, mantiene sus dudas sobre el hecho de que esto responda a los fines por los cuales fue creado el Fondo de Patrimonio y Jubilaciones en 1940.

En ese sentido, solicita que el pase indique la necesidad de realizar un estudio actuarial que determine los posibles efectos financieros para la JAFAP en caso de que se apruebe la reforma propuesta. Señala que un informe técnico “nunca está de más” (esto es lo mismo que le dice al CONARE), cuestiona por qué hay miedo de eso (de los informes técnicos), apunta que los informes tienen que existir.

También, es necesario contar con el criterio de la OJ respecto a su factibilidad legal, en el entendido de que el objetivo del Fondo fue asegurar una vejez digna para el personal universitario y fue pensado como proceso de ayuda mutua. En los años 40, las sociedades de ayuda mutua (las mutuales) eran un hecho.

Por último, rescata que sí hubo una transformación normativa que hizo este CU (cuando ella —la M. Sc. Esperanza Tasies Castro— no formaba parte, pues, de haber sido parte se hubiera opuesto). Detalla que esa transformación hizo que ya no devolvieran los excedentes, ilustra que, “de pronto” los excedentes son ₡20 000 colones, sumas que describe como “totalmente risibles”. Comparte que la vez anterior ella recibió ₡8 000 colones, y lo que hizo fue “quedarse viendo” la cara a la persona que la atendió en la JAFAP (que ni sabía qué cara hacerle), del impacto que tuvo.

Por consiguiente, suplica que eso se revise, porque eso es lo que tiene molesta a la comunidad. Indica que, si los dineros son de la persona trabajadora, la participación en los excedentes debe ser un hecho “aquí y en Cafarnaúm”. De modo que, si revisaran esto, no necesitarían hacer este “malabar” que, probablemente, no tenga viabilidad financiera. Refiere que ella aprendió de esto: de no hacer “cosas” si no se tiene seguridad total técnica, para no embaucar a la Universidad.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas para que se refiera a ambos planteamientos.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez y a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro por su intervención. Recalca que, precisamente, esos temores fueron los mismos que se presentaron en el periodo de la pandemia, cuando ya este Órgano Colegiado, en su momento, analizó con estudios técnicos, financieros, actuariales y legales la posibilidad para utilizar el fondo para que, en ese momento, pudieran ayudar a las personas afiliadas que estaban atravesando procesos muy difíciles (situación que se dio a nivel país y a nivel universitario).

Reitera que la propuesta se estaría enviando a la CAFP para que la comisión proceda con los estudios técnicos y jurídicos. Evidentemente, participaría también la Oficina de Contraloría Universitaria. Asimismo, a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, coordinadora de la CAFP —quien no se encuentra hoy en la sesión— le corresponderá cursar consulta a la Junta Directiva de la JAFAP para que dicha instancia también lleve a cabo sus propios estudios actuariales, financieros, entre otros.

Destaca a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que esta es una decisión que, en lo personal, “jamás” tomaría con la certeza de que no van a afectar el fondo. Refiere que todo tipo de acción que se lleve a cabo implicará algún tipo de modificación presupuestaria o un grado de afectación. Lo que deben valorar es el

equilibrio entre las funciones que tiene la JAFAP de solidaridad, de utilización del fondo, y los principios de *in crescendo*, que es un principio de incremento del fondo, aspecto que también deben garantizar.

Refiere que, sin duda, lo que apunta la M. Sc. Esperanza Tasies Castro es importantísimo, se suma también a su solicitud —y la ratifica— para que se lleven a cabo los estudios (que, obviamente, se realizarán), de tal manera que sea una propuesta que, al ingresar al pleno de vuelta, llegue “blindada” en ese sentido.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA respalda la propuesta en el sentido de que se lleven a cabo los análisis pertinentes en la CAFP, que involucra (como manifestó la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) el análisis de la viabilidad financiera, para garantizar que no afecte, al final de cuentas, a la JAFAP.

Exterioriza que entiende de dónde viene el sentir de la propuesta para que las personas que han estado afiliadas durante 30 años o más puedan cancelar deudas. Si bien la propuesta va en dos sentidos, desea referirse a las personas que cuentan con estos 30 años de permanencia. Explica que, para muchas personas funcionarias de la Institución, 30 años de servicio corresponde a la edad de pensión, de acuerdo con el Magisterio Nacional. En este punto, remarca que esto según el momento en que la persona se haya integrado a la Institución: algunas personas fueron asignadas al Régimen de la CCSS, mientras que otras personas —él incluido—, que son relativamente más jóvenes, fueron incorporadas al Régimen del Magisterio Nacional, de modo que las personas se ubican en regímenes de pensiones distintos, lo cual genera desigualdad, incluso dentro de las personas funcionarias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ sintetiza que la propuesta de acuerdo está conformada por dos puntos. En primer lugar, la aprobación del texto tal cual. En segundo lugar, *Solicitar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que realice un estudio actuarial que determine los posibles efectos financieros de la reforma planteada, y que se consulte a la Oficina Jurídica su factibilidad legal.* Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA remarca que la solicitud del estudio puede salir de la CAFP, pero inquiere si el estudio lo lleva a cabo la JAFAP o la Institución. Desconoce cuál de las dos opciones es mejor.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ recuerda que esta es una propuesta de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, por tanto, si se desea cambiar, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro debe estar de acuerdo. En su opinión, se podría dejar así y que, posteriormente, la CAFP determine cómo. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS responde que se podría mantener. De todas maneras, la comisión (sus miembros y la coordinación) tendrá plena libertad para efectuar otros estudios y solicitar los análisis. Remarca que siempre se estila consultar a la JAFAP, para que lleve a cabo sus propios análisis actuariales, financieros y demás. Por tanto, no está de más dejarlo indicado.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como fue leída, con el nuevo punto que se incluyó. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley n.º 4273, titulada *Ley Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 1, inciso 2, apartados a) y d), señala lo siguiente:

*Artículo 1.- (...) 2) Competerá a la Junta:*

- a. *Dirigir y administrar el Fondo de Ahorro y Préstamo, conforme con la reglamentación que a efecto establezca el Consejo Universitario.*
- d. *Realizar operaciones de Préstamo y de descuentos a favor de los profesores y empleados administrativos de la Universidad, con la simple garantía de su fondo patrimonial acumulado, conforme a la reglamentación que establezca el Consejo Universitario [énfasis añadido].*

2. El Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica dispone lo siguiente:

*Artículo 3. Objetivos de la JAFAP. Además de los establecidos en la Ley de Creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, serán objetivos de la JAFAP: (...)*

- c. *Promover y orientar sobre el buen uso de los ahorros y los préstamos a las personas afiliadas.*
- d. *Procurar un equilibrio entre el fortalecimiento del Fondo y el beneficio integral de las personas afiliadas.*
- f. *Llevar a cabo acciones de ayuda solidaria dirigidas a personas afiliadas con situaciones calificadas o especiales.*

*Artículo 29. Uso y aplicación de los recursos. Los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósito distinto a los contemplados en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este reglamento.*

*Artículo 47. Fondo de ahorro obligatorio individual. El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual se considerará en todo momento como una garantía de la JAFAP, cuando se adquieran préstamos sobre los ahorros obligatorios. Una vez firmada la solicitud de préstamo por parte de la persona afiliada, la JAFAP quedará automáticamente autorizada para recuperar la deuda en cuestión con el Fondo de ahorro obligatorio individual, en caso de retiro o de muerte de la persona afiliada.*

3. Desde el 2020, producto de la pandemia por COVID-19, la situación financiera del personal universitario ha sufrido cambios negativos en virtud de factores tales como dificultades que enfrentan quienes tienen deudas con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) por distintas situaciones, entre ellas: desempleo de alguna de las personas de su núcleo familiar, apoyo económico a personas familiares directas e indirectas, modernización de equipos de cómputo para trabajar (disposiciones de equipo y espacio según la normativa institucional para el teletrabajo), se limitó la oportunidad para trabajar fuera de la jornada laboral, tanto dentro de la Institución (disminución del pago de horas extras por restricciones presupuestarias) como fuera de ella (contracción del mercado), estancamiento de los salarios (son varios años sin aumento), entre otras.
4. Para atender estas situaciones, desde el 2020, el Consejo Universitario ha aprobado varias iniciativas a fin de favorecer a las personas que tienen créditos con la JAFAP: disminución de

las tasas de interés de créditos formalizados (ahora vigentes hasta el 2027, de mantenerse las condiciones actuales en el mercado financiero), nuevos productos de crédito y tasas menores para estos, simplificación de líneas de crédito, moratoria, utilización del aporte obrero para la reestructuración de deudas contraídas con la JAFAP, disminución en las tasas de interés de los ahorros voluntarios, así como la adopción de un tope para dichos ahorros (para disminuir el costo financiero provocado por la diferencia entre las tasas que se pagan por inversión en el mercado y lo que se paga a las personas afiliadas), entre otros.

5. La problemática financiera para el personal universitario continúa, aun en este momento el salario sigue estancado puesto que la Administración ha informado que:

*(...) existe un proceso contencioso en contra de la aplicación de esta ley [n.º 9635] a las Universidades públicas, el cual está pendiente de resolución. No obstante, mientras no haya pronunciamiento al respecto, resulta propicio –conveniente– aplicar la norma de manera precautoria, por lo que operaría el tope salarial del artículo 41 (OJ-250-2025).*

6. Se estima de vital importancia buscar posibles soluciones que contribuyan a la estabilización de la situación financiera de las personas que tienen deudas con la JAFAP, medidas que están al alcance de este Órgano Colegiado.
7. La legislación nacional que regula el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social ha variado en el tema de las jubilaciones y los años de servicio que debe tener una persona funcionaria para poder retirar sus ahorros obligatorios en la JAFAP han pasado de ser 25 o 30 (tiempo promedio hasta, aproximadamente, el año 2015-2020), hasta 40 años o más (con las variaciones a las leyes). Por ejemplo, si una persona ingresa con 18 años a trabajar en la Universidad, en el caso de ser hombre, para jubilarse (si no cambian las leyes) debe trabajar, aproximadamente, 47 años, todos como afiliado de la JAFAP; en el caso de una mujer, serían 45 años. Esta realidad dista mucho de la que se tuvo en mente cuando se aprobó la Ley n.º 4273.
8. Las reformas normativas que se presentan a continuación están acordes con la Ley n.º 4273 y no comprometen las finanzas de la JAFAP puesto que las personas que tendrían derecho a optar por su aplicación deberán contar con los años de servicio que —hasta antes de la reforma a las leyes de pensiones del Magisterio Nacional y de la Caja Costarricense de Seguro Social— eran los que, en promedio, se aportaban a la JAFAP (entre 25 y 30 años de servicio).
9. Un aspecto relevante a tomar en cuenta es que, de aplicarse dicha normativa, la JAFAP no tendría que pagar excedentes sobre lo que se use para cancelar los créditos.
10. Desde el 2018, la JAFAP ha tenido algunas dificultades para cumplir con la meta del presupuesto de colocación de créditos, lo cual se acrecentó con la llegada de la pandemia por COVID-19 en el 2020 y años posteriores, inclusive el 2024. Con esta medida, las personas funcionarias que opten por una reestructuración de deudas y califiquen dentro de los estándares como sujetos de crédito, podrían verse incentivadas a gestionar nuevos créditos con la JAFAP y realizar inversiones que en este momento no son viables.
11. Otro de los casos que ha sido objeto de análisis en el Consejo Universitario es el de personas afiliadas que están en mora con la JAFAP por situaciones calificadas, entre ellas, embargos, pensiones alimenticias, problemas prolongados de salud, situaciones que afectan gravemente la habitación familiar u otros que comprometen la capacidad de pago de la persona afiliada, por lo que en esta propuesta también se contemplan estos escenarios.

## ACUERDA

1. Realizar un pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que analice la siguiente propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que se lean de la siguiente manera:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 29. Uso y aplicación de los recursos.</b> Los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósito distinto a los contemplados en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este reglamento.</p>	<p><b>Artículo 29: <u>Uso y aplicación de los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado.</u></b> Los recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio Individual <b><u>Acumulado</u></b> pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; <del>no pueden ser traspasados o utilizados con propósito distinto a los contemplados en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este reglamento.</del></p> <p><b><u>Estos recursos no podrán ser cedidos, traspasados ni utilizados con propósitos distintos a los establecidos en la Ley n.º 4273 y en este Reglamento.</u></b></p> <p><b><u>El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado será liquidado y entregado, únicamente, en caso de finalización de la relación laboral.</u></b></p> <p><b><u>Las personas que hayan mantenido la condición de afiliadas a la JAFAP durante 25 años o más podrán reestructurar sus deudas con el Fondo y aplicar hasta el 80% de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que posean con la JAFAP, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.</u></b></p> <p><b><u>Las personas que hayan mantenido la condición de afiliadas durante 30 años o más podrán reestructurar sus deudas con el Fondo y aplicar hasta el 100 % de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que posean con la JAFAP, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.</u></b></p> <p><b><u>Es entendido que la persona afiliada solo puede ejecutar uno de los dos beneficios antes referidos de modo tal que, si la persona afiliada opta por hacer uso de dicho beneficio al cumplir 25 años de pertenencia a la JAFAP, no podrá utilizar el beneficio previsto para las personas afiliadas que cumplan 30 años de pertenencia.</u></b></p>

Texto actual	Propuesta de modificación
	<p><u>En ambos casos, el Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado deberá aplicarse en el siguiente orden de prelación: en primer lugar, a los créditos otorgados con garantía de aportes; en segundo lugar, a los créditos otorgados con garantía fiduciaria; en tercer lugar, a los créditos otorgados con garantía prendaria; y, finalmente, a los créditos garantizados con garantía hipotecaria.</u></p> <p><u>Las personas afiliadas que entren en mora con la JAFAP debido a circunstancias sobrevenidas, tales como: embargos, pensiones alimenticias, problemas prolongados de salud, situaciones que afecten gravemente la habitación familiar u otros de similar naturaleza y gravedad que afecten la capacidad de pago de la persona afiliada, podrán solicitar a la JAFAP que se aplique hasta el 50 % de su Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado al saldo de los créditos que estén morosos, independientemente del tipo de garantía otorgada en dichos créditos.</u></p> <p><u>En tal caso, el Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado se aplicará en el siguiente orden de prelación: en primer lugar, a los créditos otorgados con garantía de aportes; en segundo lugar, a los créditos otorgados con garantía fiduciaria; en tercer lugar, a los créditos otorgados con garantía prendaria y, finalmente, a los créditos garantizados con garantía hipotecaria.</u></p> <p><u>Es entendido que el beneficio antes referido queda condicionado a que la persona afiliada acredite, ante la JAFAP, en forma adecuada, suficiente y en cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Junta Directiva, la causal en el que fundamenta su solicitud.</u></p>
<p><b>Artículo 47. Fondo de ahorro obligatorio individual.</b> El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual se considerará en todo momento como una garantía de la JAFAP, cuando se adquieran préstamos sobre los ahorros obligatorios. Una vez firmada la solicitud de préstamo por parte de la persona afiliada, la JAFAP quedará automáticamente autorizada para recuperar la deuda en cuestión con el Fondo de ahorro obligatorio individual, en caso de retiro o de muerte de la persona afiliada.</p>	<p><b>Artículo 47: Fondo de Ahorro Obligatorio Individual Acumulado.</b> El Fondo de Ahorro Obligatorio Individual <b>Acumulado</b> se considerará, en todo momento, <del>como una garantía de</del> <b>todos los créditos que la persona afiliada adquiera con</b> la JAFAP, <del>cuando se adquieran préstamos sobre los ahorros obligatorios.</del> <b>independientemente de la garantía que se haya otorgado.</b> Una vez firmada la solicitud de préstamo por parte de la persona afiliada, la JAFAP quedará automáticamente autorizada para recuperar la deuda en cuestión con el Fondo de Ahorro Obligatorio Individual <b>Acumulado</b>, en caso de retiro <b>finalización de la relación laboral</b> o de muerte de la persona afiliada.</p>

2. **Solicitar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que realice un estudio actuarial que determine los posibles efectos financieros de la reforma planteada, y que se consulte a la Oficina Jurídica su factibilidad legal.**

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 12

**La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-13-2025 en torno a analizar la pertinencia de realizar una reforma integral al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, para consulta.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ consulta al Mag. Hugo Amores Vargas si este dictamen saldrá a consulta. Refiere que el Mag. Hugo Amores Vargas presentará un resumen. La propuesta es que, cuando salga a consulta toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de analizarla con detalle, en atención al principio de publicidad de la ley. Refiere que, como máximo, disponen de 15 minutos para esta presentación.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS señala que este es un dictamen amplio, porque, originalmente, para el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* se iba a realizar una reforma parcial (estos son los orígenes del caso), pero, posteriormente, como consecuencia de varias solicitudes, llegó, por medio del oficio CU-16-2024, del 28 de octubre de 2024, una propuesta de miembro que plantea una reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* (remarca que el caso comenzó en el 2020, pero, en el 2024, después de varias consultas, la incorporación de nuevos artículos y del análisis de propuestas en el 2022, así como de observaciones de la comunidad universitaria, de la Comisión Institucional contra la Discriminación). La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) —coordinada por el Mag. Hugo Amores Vargas— ya venía trabajando en los artículos, pero en octubre de 2024 se incorpora esta solicitud de reforma integral del reglamento. Procede a la lectura del dictamen que, a la letra, indica:

#### ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.
2. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6563, artículo 8, del 3 de febrero de 2022, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario remitir un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice<sup>50</sup> la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, de acuerdo con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-31-2022, con fecha del 20 de abril de 2022).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6635, artículo 2, inciso t), del 13 de setiembre del 2022, acordó ampliar el objeto del Pase CU-31-2022, para que se lea de la siguiente manera: Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.
4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6667, artículo 15, acordó:

*Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la modificación de los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, la modificación del nombre del capítulo IV y la incorporación de tres nuevos artículos, artículo 22, artículo 30 y artículo 31, del Reglamento contra la discriminación de la Universidad de Costa Rica (...).*

<sup>50</sup> A partir de la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022.

5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6853, artículo 3, acordó<sup>51</sup>: *Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizar la pertinencia de realizar una reforma integral al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación (...).*

## ANÁLISIS

### I. Origen y propósito del caso

El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* fue aprobado inicialmente por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020. Posteriormente, el Órgano Colegiado, en ejercicio de sus competencias estatutarias, ha venido valorando la pertinencia de introducir reformas con el fin de fortalecer dicho instrumento normativo.

En primera instancia, mediante el acuerdo tomado en la sesión n.º 6563, artículo 8, del 3 de febrero de 2022, se encomendó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) el análisis de modificaciones específicas a varios artículos y la eventual incorporación de disposiciones nuevas. Dicho mandato fue ampliado en la sesión n.º 6635, artículo 2, inciso t), del 13 de setiembre de 2022, con el fin de extender el análisis a un mayor número de artículos.

Posteriormente, en la sesión n.º 6667, artículo 15, el Consejo Universitario dispuso someter a consulta universitaria un conjunto de reformas que incluían cambios a diversos artículos, la modificación del nombre del capítulo IV y la incorporación de tres nuevos artículos. Finalmente, en la sesión n.º 6853, artículo 3, el Órgano Colegiado acordó solicitar a la CAUCO un estudio orientado a valorar la pertinencia de realizar una reforma integral al reglamento.

En consecuencia, el propósito del presente caso es dar continuidad a este proceso de revisión normativa, con miras a asegurar que el *Reglamento en contra de la discriminación de la Universidad de Costa Rica* se mantenga actualizado, integral y coherente, y que responda así de manera más efectiva a los principios de igualdad, respeto a la diversidad y garantía de derechos dentro de la comunidad universitaria.

### II. Propuestas

#### A) Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022

La propuesta CU-1-2022 busca realizar ajustes puntuales al reglamento contra la discriminación para mejorar su redacción, precisión y aplicabilidad. Su intención general es clarificar los procedimientos y definiciones existentes, a fin de garantizar una interpretación más técnica y coherente con los principios del debido proceso. Esta iniciativa se apoya en la necesidad de dotar al reglamento de mayor certeza jurídica y de fortalecer las garantías procesales para las partes involucradas en denuncias de discriminación.

Entre sus fundamentos destacan la protección de los derechos humanos dentro de la comunidad universitaria y la importancia de delimitar correctamente las competencias de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI). La propuesta se basa en los principios de legalidad, confidencialidad y proporcionalidad, y se orienta a afinar las vías de denuncia, su presentación y la intervención de las autoridades competentes.

Los cambios principales incluyen: hacer que la denuncia sea personalísima (es decir, solo por parte de la víctima directa), ampliar las conductas discriminatorias tipificadas, permitir denuncias orales o escritas, y precisar el acompañamiento legal o psicológico a denunciantes y testigos. También se incorporan artículos nuevos sobre recursos ordinarios y extraordinarios, y se introduce un marco supletorio aplicable a vacíos normativos. En conjunto, la CU-1-2022 busca mejorar la técnica jurídica y la operatividad del reglamento, sin modificar sustancialmente su estructura institucional.

#### B) Observaciones de la comunidad universitaria

Del proceso de la consulta universitaria, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6667, artículo 15, del 24 de enero de 2023, y publicada en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* n.º 10-2023 del 3 de febrero de 2023, relativa a las reformas parciales al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, se desprende un conjunto amplio y diverso de observaciones orientadas a perfeccionar la claridad conceptual, la coherencia jurídica y la efectividad del procedimiento disciplinario. Una parte

51 A partir de la Propuesta de Miembros CU-16-2024, del 28 de octubre de 2024.

significativa de los comentarios se concentró en el artículo 3, ya que se solicitó una definición más amplia y precisa de “discriminación”, acorde con los estándares internacionales de derechos humanos. Se propuso incluir expresamente criterios como el color de piel, los rasgos físicos y la pertenencia étnica, así como reconocer la discriminación múltiple o interseccional. Además, se discutió la figura de la “persona denunciante”, a fin de diferenciar entre denuncias presentadas por víctimas directas y reportes efectuados por terceras personas, con el propósito de evitar contradicciones con el artículo 11 y garantizar tanto el consentimiento de la persona afectada como la posibilidad de que testigos reporten hechos.

Otro bloque importante de observaciones se enfocó en los aspectos procedimentales y de garantías (artículos 11 al 13), donde la comunidad universitaria pidió reforzar la accesibilidad, la claridad en los medios de denuncia y la protección contra la revictimización. Se insistió en mantener el uso de medios electrónicos y en garantizar que las personas de sedes regionales no deban trasladarse físicamente para interponer una denuncia. Asimismo, se solicitó incluir lineamientos de accesibilidad y acompañamiento psicológico durante el proceso, y asegurar coherencia entre los artículos sobre la presentación y trámite de denuncias. Varias intervenciones subrayaron la necesidad de compatibilizar el reglamento con los principios del debido proceso, con el fin de evitar contradicciones en los plazos o exigencias probatorias que podrían obstaculizar el acceso a la justicia universitaria.

Finalmente, numerosos aportes se refirieron al régimen sancionatorio y a las medidas restaurativas (artículos 19 a 25). Se manifestó preocupación ante la posibilidad de sustituir sanciones por medidas alternativas o conciliatorias, ya que se advirtió que ello podría fomentar la impunidad y desconocer la gravedad de los actos discriminatorios. Se propuso mantener el término “sanciones” en lugar de “medidas disciplinarias”, fortalecer las sanciones ante reincidencia y asegurar que la reparación no sustituya la responsabilidad administrativa.

Además, se pidió revisar la técnica jurídica de algunos artículos y evitar descripciones taxativas o subjetivas de conductas sancionables. En síntesis, la consulta reflejó un interés generalizado por robustecer el reglamento en su contenido ético, jurídico y operativo, y buscar que garantice justicia efectiva, protección integral y coherencia institucional frente a toda forma de discriminación.

### **C) Propuesta de Miembros CU-16-2024, del 28 de octubre de 2024**

La propuesta CU-16-2024 plantea una reforma integral del reglamento contra la discriminación. Su intención general es fortalecer la institucionalidad universitaria para prevenir, atender y sancionar la discriminación mediante nuevos mecanismos, procedimientos y estructuras. Se basa en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Ley n.º 9358, los objetivos de desarrollo sostenible y las Políticas Institucionales 2021-2025, entre otros instrumentos nacionales e internacionales que promueven la igualdad, la inclusión y los derechos humanos.

Esta propuesta amplía de manera significativa el marco regulatorio existente: crea la Defensoría contra la Discriminación, integrada por profesionales en derecho y psicología para brindar acompañamiento legal y emocional a las víctimas; refuerza las funciones de la CICDI; y añade capítulos sobre deberes, garantías, medidas cautelares y de protección. También introduce mecanismos educativos obligatorios, campañas de sensibilización y seguimiento de denuncias por parte de la Rectoría.

Entre los cambios sustantivos destacan la extensión del plazo de prescripción de sanciones, la inclusión de nuevos tipos de faltas graves, la creación de medidas reparativas, la lectura obligatoria del reglamento al inicio de cada curso y la obligación de incorporar cláusulas antidiscriminatorias en contratos con terceros. En ese sentido, la propuesta busca convertir el reglamento en un instrumento más robusto, preventivo y restaurativo, al consolidar una cultura institucional inclusiva y libre de discriminación.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS destaca que esta parte que se incluyó dentro del trabajo de la comisión es importantísima: la creación de medidas reparativas. Continúa con la lectura.

### **III. Visita de exmiembros de la CICDI**

El 18 de marzo de 2025, la CAUCO invitó a la reunión de la comisión a la Dra. Luz Marina Vásquez Carranza y a la Mag. Camila Ordóñez Lacle, exintegrantes de la CICDI.

El objetivo del encuentro fue recabar información directa sobre el funcionamiento de dicha comisión, con el propósito de incorporar insumos sustantivos al proceso de reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

Durante la sesión, las invitadas expusieron un recuento histórico y operativo de la CICDI, la cual inició sus labores a finales del año 2021 como órgano encargado de recibir, analizar y tramitar denuncias relacionadas con actos de discriminación provenientes de cualquier sector de la comunidad universitaria, incluidos el estudiantado y el personal docente y administrativo.

Se indicó que la comisión estaba integrada por representantes de diversas instancias universitarias, lo que garantizaba una composición plural, aunque generaba dificultades de coordinación debido a la rotación frecuente de representantes y a la falta de suplencias efectivas.

Las exintegrantes manifestaron que el trabajo de la CICDI se realizó sin contar con presupuesto específico, reconocimiento de carga laboral ni apoyo técnico estable. La labor de las personas integrantes se desarrolló de forma *ad honorem*, y únicamente existió durante un periodo limitado el respaldo secretarial proporcionado por la Rectoría. La comisión no dispuso de oficina física, recursos para viáticos ni jornadas designadas para el cumplimiento de sus funciones. Esta ausencia de apoyo institucional afectó la continuidad del trabajo, la regularidad de las sesiones y la posibilidad de ejecutar actividades de prevención y capacitación contempladas en el reglamento.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS enfatiza que la comisión observó esto como una problemática para dar peso y efectividad real a la comisión, porque tampoco contaban con viáticos ni jornadas designadas para el cumplimiento de sus funciones. Continúa con la lectura.

Las participantes señalaron que la definición de discriminación prevista en el reglamento vigente presenta un carácter excesivamente amplio y ambiguo, lo cual dificulta la determinación de la admisibilidad de las denuncias. Una proporción significativa de los casos recibidos se declaró inadmisibles por defectos de forma o porque correspondía a situaciones de acoso laboral, hostigamiento sexual u otros conflictos interpersonales ajenos al ámbito de la discriminación.

Esta imprecisión conceptual, unida a la falta de acompañamiento jurídico o psicológico para las personas denunciantes, provocó confusión, frustración y desconfianza hacia los mecanismos institucionales, además de la presentación simultánea de denuncias en distintas instancias universitarias.

Las expositoras destacaron el compromiso ético y profesional de las personas que integraron la comisión, así como la pertinencia de mantener una instancia especializada en la materia. No obstante, enfatizaron que la carencia de respaldo institucional y de recursos humanos y financieros suficientes imposibilitó el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el reglamento.

Entre las recomendaciones formuladas para la reforma integral, se señalaron las siguientes:

- Crear una instancia de defensoría o acompañamiento previo, encargada de ofrecer orientación legal y psicológica a las personas denunciantes antes de la presentación formal de los casos.
- Establecer mecanismos claros para la asignación de recursos presupuestarios y de tiempo laboral destinados a las labores de la comisión.
- Precisar y acotar la definición de discriminación, con el fin de diferenciarla de otros tipos de violencia o conflictos laborales o académicos.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las comisiones universitarias competentes en materia de hostigamiento, acoso y discriminación, con el objetivo de evitar duplicidades y vacíos competenciales.
- Implementar sistemas de registro y rendición de cuentas que permitan conocer el número, tipo y resultado de los casos atendidos.

En síntesis, la información aportada por las exintegrantes de la CICDI evidenció que, aunque el reglamento vigente contiene elementos valiosos en su formulación, su aplicación práctica resulta limitada en ausencia de un soporte institucional adecuado. La experiencia de la comisión demuestra la necesidad de dotar al nuevo marco normativo de

una estructura operativa robusta, con recursos definidos, claridad conceptual y mecanismos efectivos de atención, con el fin de garantizar una respuesta institucional oportuna y eficaz frente a toda forma de discriminación dentro de la Universidad de Costa Rica.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS añade que también se elevó consulta a la Rectoría, pues, parte de lo que busca la comisión es que no suceda lo que aconteció en el 2021, que había un reglamento que no tenía apoyo. De modo que se efectuaron consultas previas a la Rectoría para poder tener el “empuje” y que se asignaran los recursos humanos, las cargas académicas, los recursos materiales, el apoyo logístico y demás, que permitiera a esta comisión, a futuro, ejecutar las funciones establecidas en la normativa. Continúa con la lectura.

#### **IV. Criterio de la Rectoría**

Mediante el oficio CAUCO-7-2025, del 29 de abril de 2025, la CAUCO elevó a la Rectoría una solicitud de recursos para la implementación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación*. En dicho oficio, la CAUCO planteó la necesidad de fortalecer la CICDI mediante la asignación de cargas académicas, recursos humanos, materiales y apoyo logístico que permitan ejecutar las funciones establecidas en la normativa.

En concreto, la CAUCO solicitó  $\frac{1}{2}$  tiempo para la coordinación de la CICDI y  $\frac{1}{4}$  de tiempo para cada una de las demás personas integrantes, además de un apoyo secretarial, asesoría jurídica especializada, presupuesto operativo para materiales y suministros, y la asignación de un espacio físico adecuado para el funcionamiento de la comisión. Asimismo, propuso la creación de la Defensoría contra la Discriminación, con  $\frac{1}{4}$  de tiempo en psicología y  $\frac{1}{4}$  de tiempo en abogacía, a fin de brindar atención especializada a las personas usuarias.

Como respuesta, la Rectoría emitió el oficio R-4275-2025, del 6 de junio de 2025, en el cual informó que, luego de analizar la solicitud, se autoriza un cuarto de tiempo ( $\frac{1}{4}$  TC) para la persona que coordina la CICDI y un octavo de tiempo ( $\frac{1}{8}$  TC) para cada una de las demás personas integrantes, con cargo al programa presupuestario 0-01-03-01, bajo la modalidad de servicios especiales. Además, se confirma que, según el oficio R-4248-2025, ya se había aprobado la contratación de medio tiempo ( $\frac{1}{2}$  TC) de apoyo secretarial por un periodo de seis meses.

En cuanto a la asesoría jurídica, la Rectoría señala que la CICDI cuenta con el acompañamiento de la Oficina Jurídica (OJ). Con respecto a los recursos materiales y suministros, es necesario que se indiquen los requerimientos y montos para su eventual aprobación. De igual modo, sobre la asignación de espacio físico, la Rectoría indica que debe remitirse la descripción de la dinámica operativa (número de personas, horarios y actividades) para que la solicitud sea gestionada ante la Comisión Institucional de Planta Física.

Finalmente, el oficio R-4275-2025 no se pronuncia de forma expresa sobre la solicitud de la Defensoría contra la Discriminación ( $\frac{1}{4}$  TC en psicología y  $\frac{1}{4}$  TC en abogacía), por lo que este componente permanece pendiente de valoración institucional.

#### **V. Reflexiones de la comisión**

La CAUCO analizó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*; la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2023; las observaciones de la comunidad universitaria derivadas de la publicación efectuada en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* n.º 10-2023, del 3 de febrero de 2023; la Propuesta de Miembros CU-16-2024, del 28 de octubre de 2024; y el oficio R-4275-2025, del 6 de junio de 2025.

Asimismo, la comisión tomó en consideración los aspectos señalados durante la visita de la Dra. Luz Marina Vásquez Carranza y de la Mag. Camila Ordóñez Lacle, exintegrantes de la CICDI, quienes aportaron elementos relevantes sobre el funcionamiento de dicha instancia y los retos institucionales asociados a la aplicación del reglamento vigente.

Luego del análisis realizado, la CAUCO estimó conveniente elaborar una nueva propuesta de reforma integral al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, con el propósito de someter el texto nuevamente a consulta de la comunidad universitaria, de conformidad con los principios de participación y transparencia institucional.

A continuación, se presentan los principales cambios que sustentan la reforma propuesta en el texto que se somete a consulta pública.

- A) Propósito del reglamento:** se modificó la redacción del inciso a) del artículo 1, se pasó de *prevenir y sensibilizar a fomentar la prevención y la sensibilización en materia de discriminación*, con el fin de incorporar un enfoque más proactivo en la promoción de una cultura universitaria libre de toda forma de discriminación. Este cambio enfatiza el carácter preventivo, formativo y transformador del reglamento.
- B) Definición de discriminación:** la definición de discriminación contenida en el artículo 3 se amplió para incluir nuevas categorías, tales como rasgos físicos, color, idioma o dialecto, estatus, pertenencia étnica y otras condiciones de vulnerabilidad. Estas inclusiones responden a observaciones concretas formuladas por personas expertas de la comunidad universitaria durante el periodo de consulta, quienes señalaron la importancia de reflejar de manera más precisa y actualizada las diversas formas en que puede manifestarse la discriminación en el contexto universitario. Asimismo, se sustituyó la expresión *trato injusto* por *trato arbitrario*, con el propósito de armonizar la redacción con la terminología empleada en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Con estos ajustes, la CAUCO considera que la definición adquiere mayor claridad y amplitud conceptual, a la vez que fortalece la capacidad del reglamento para identificar, prevenir y sancionar actos discriminatorios en la Universidad de Costa Rica.
- C) Persona denunciante y reportes de actos discriminatorios:** durante el proceso de revisión del reglamento, varias propuestas de modificación plantearon la conveniencia de ajustar la definición de persona denunciante, contenida en el artículo 3, para que incluyera tanto a quien haya sido víctima de discriminación como a cualquier persona que tuviera conocimiento de un acto de esa naturaleza. No obstante, tras el análisis integral del texto reglamentario, la comisión determinó que la definición de persona denunciante debe referirse exclusivamente a la presunta víctima, en el marco del proceso de instrucción. Esta precisión procura mantener la coherencia normativa y procesal del reglamento, mediante una delimitación clara de los derechos, deberes y alcances de quienes intervienen en la denuncia. Con el fin de no restringir la posibilidad de comunicar hechos de discriminación, la comisión incorporó en el artículo 11 una disposición que faculta a cualquier persona integrante de la comunidad universitaria a reportar actos discriminatorios, aun cuando no sea la víctima directa. En tales casos, la CICDI deberá solicitar el consentimiento de la presunta víctima para iniciar el procedimiento formal. De esta manera, el reglamento distingue con claridad entre la persona denunciante (presunta víctima dentro del proceso) y la persona que reporta un acto discriminatorio, a fin de evitar confusiones conceptuales y fortalecer la transparencia, la protección de derechos y la eficacia de los mecanismos institucionales de atención.
- D) Conductas discriminatorias y manifestaciones de discriminación:** se realizaron ajustes en los artículos 4 y 5 con el propósito de actualizar y precisar las formas en que puede manifestarse la discriminación dentro de la Universidad. Las modificaciones amplían el alcance de las conductas consideradas discriminatorias, incorporan nuevas manifestaciones relacionadas con el discurso y el trato hacia las personas, y mejoran la redacción de algunos incisos para asegurar mayor claridad, coherencia y correspondencia con los principios de respeto, dignidad e igualdad que orientan el reglamento.
- E) Jornada, funciones y atribuciones de las personas integrantes de la CICDI:** con base en la respuesta de la Administración contenida en el oficio R-4275-2025, del 6 de junio de 2025, la CAUCO incorporó en el artículo 6 la obligación de que la Administración asigne jornada de trabajo a las personas integrantes de la CICDI, con el propósito de que estas puedan desempeñar sus funciones dentro de su tiempo laboral ordinario. Este cambio elimina la condición *ad honorem* en la que anteriormente operaba la comisión y procura garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de su labor. Asimismo, en el artículo 8, relativo a las funciones y atribuciones de la CICDI, la CAUCO revisó y ajustó las disposiciones correspondientes, a la vez que eliminó referencias que otorgaban a la comisión tareas adicionales ajenas a su rol como órgano instructor. Con esta modificación, la CAUCO busca fortalecer la aplicación del reglamento, mediante la delimitación de las competencias de la CICDI de forma precisa, de modo que sus esfuerzos se concentren en el cumplimiento de las funciones que le corresponden dentro del proceso de instrucción.
- F) Asistencia legal:** se adicionó un párrafo al artículo 9 que dispone que la Rectoría proveerá asistencia legal para el adecuado desarrollo de las funciones de la CICDI, sin perjuicio de que la comisión pueda recurrir a la OJ cuando lo estime necesario. Esta medida responde a la necesidad identificada de dotar a la comisión de apoyo

técnico-jurídico permanente, a fin de evitar la dispersión de criterios y fortalecer la seguridad jurídica de sus actuaciones.

**G) Defensoría contra la discriminación:** en la Propuesta de Miembros CU-16-2024 se contemplaba la creación de una Defensoría contra la Discriminación; sin embargo, al analizar la viabilidad administrativa y presupuestaria, y al considerar la respuesta de la Rectoría mediante el oficio R-4275-2025, la CAUCO determinó que actualmente no existen las condiciones institucionales para establecerla. Por ello, se acordó posponer su creación y priorizar, en esta etapa, el fortalecimiento operativo de la CICDI. Esta decisión busca consolidar un mecanismo institucional efectivo antes de ampliar la estructura organizativa.

**H) Presentación y requisitos de la denuncia:** el artículo 11 fue reformulado integralmente con el objetivo de brindar mayor claridad y accesibilidad al procedimiento de denuncia. Se permite ahora su presentación de forma oral o escrita, ya sea presencialmente o mediante medios electrónicos. Además, se consideró pertinente que el artículo establezca de manera precisa los aspectos que debe contener la denuncia, con el fin de que la persona denunciante tenga claridad sobre la información que debe aportar y pueda cumplir adecuadamente con los requisitos formales del proceso. Asimismo, se incorpora la obligación de la Rectoría de garantizar los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad puedan presentar sus denuncias en igualdad de condiciones, con el fin de fortalecer el principio de accesibilidad y equidad procesal. Finalmente, se introduce un procedimiento de prevención y subsanación de errores formales antes del eventual archivo del caso, lo que refuerza la garantía del debido proceso y la protección de los derechos de las personas denunciadas.

**I) Incorporación de nuevos capítulos y artículos:** la propuesta de reforma incorpora varios capítulos y disposiciones nuevas que fortalecen la protección de derechos, la gestión de los procedimientos y la eficacia institucional del reglamento:

- a. Capítulo IV, “Deberes y garantías”: introduce los artículos 16 y 17, orientados a la protección integral de las personas denunciadas y de las personas testigos, e incorpora el principio de protección contra la revictimización durante todo el proceso de atención de denuncias.
- b. Capítulo V, “Medidas cautelares y de protección”: regula de manera detallada la solicitud, ejecución y vigencia de medidas cautelares a favor de la persona denunciante y sus testigos, con el objetivo de garantizar su seguridad, confidencialidad y bienestar mientras se desarrolla el procedimiento.
- c. Capítulo VI, “Medidas preventivas”: si bien no constituye un capítulo nuevo, incorpora nuevas obligaciones institucionales otorgadas directamente a la Administración en materia de capacitación, campañas de información, sensibilización y la inclusión de cláusulas antidiscriminatorias en los procesos de contratación.
- d. Capítulo VII, “Medidas contra la discriminación”: redefine las medidas restaurativas y reparativas e incorpora el concepto de medidas alternativas, con el propósito de fortalecer los mecanismos institucionales de respuesta ante situaciones de discriminación.

Estas incorporaciones dotan al reglamento de un enfoque integral, que articula los componentes de prevención, protección, reparación y sanción, con lo cual se fortalece la respuesta institucional frente a los actos de discriminación dentro de la Universidad de Costa Rica.

**J) Nuevas obligaciones institucionales:** se adicionaron los artículos 23 y 24, que establecen la obligatoriedad de realizar capacitaciones periódicas sobre el reglamento dirigidas al personal docente y administrativo, así como campañas anuales de información y sensibilización coordinadas por la Rectoría y la Oficina de Comunicación Institucional. Estas medidas buscan consolidar una cultura institucional de respeto, equidad e inclusión.

**K) Criterios para la valoración de las faltas:** la comisión identificó la dificultad de enumerar de manera exhaustiva todas las conductas que pueden considerarse discriminatorias, dada la diversidad de manifestaciones y contextos en los que estas pueden ocurrir. En atención a ello, y al tomar como referencia el enfoque adoptado por el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, la CAUCO propuso sustituir las faltas clasificadas como leves, graves y muy graves (artículos 25, 26 y 27) por un nuevo artículo (artículo 28) que establece criterios generales para la valoración de las faltas. Esta modificación tiene como propósito dotar al

reglamento de mayor flexibilidad, coherencia interpretativa y equidad en su aplicación, de modo que cada caso pueda analizarse conforme a criterios objetivos que permitan valorar la gravedad de la conducta denunciada, tomando en consideración las circunstancias particulares del hecho, las relaciones de poder, la afectación producida y otros elementos relevantes. Con esta reforma, la comisión procura garantizar una aplicación más justa, razonable y proporcional de las medidas establecidas, a fin de evitar rigideces normativas y favorecer una valoración integral, contextualizada y objetiva de las situaciones de discriminación que se presenten en el ámbito universitario.

**L) Recursos ordinarios y extraordinarios:** la propuesta de reforma incorpora un nuevo artículo que regula de manera expresa los recursos ordinarios y extraordinarios aplicables dentro del procedimiento previsto en el reglamento. Esta disposición remite al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y a la normativa universitaria vigente, con el propósito de garantizar la coherencia del régimen procesal, fortalecer la seguridad jurídica y asegurar el derecho de las partes a la revisión de las decisiones adoptadas por la CICDI.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.
2. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6563, artículo 8, del 3 de febrero de 2022, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario remitir un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice<sup>52</sup> la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, de acuerdo con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-31-2022, con fecha del 20 de abril de 2022).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6635, artículo 2, inciso t), del 13 de setiembre del 2022, acordó ampliar el objeto del Pase CU-31-2022, para que se lea de la siguiente manera: Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.
4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6667, artículo 15, acordó:  
*Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la modificación de los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, la modificación del nombre del capítulo IV y la incorporación de tres nuevos artículos, artículo 22, artículo 30 y artículo 31, del Reglamento contra la discriminación de la Universidad de Costa Rica (...).*
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6853, artículo 3, acordó<sup>53</sup>: *Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizar la pertinencia de realizar una reforma integral al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación (...).*
6. Desde la aprobación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, el Consejo Universitario ha valorado de forma continua la pertinencia de introducir reformas orientadas a fortalecer su aplicación y coherencia normativa. En ese sentido, el propósito del presente caso es dar continuidad al proceso de revisión del marco regulatorio, con el fin de garantizar que el reglamento se mantenga actualizado, integral y coherente, y que responda eficazmente a los principios de igualdad, respeto a la diversidad y garantía de derechos que orientan el quehacer universitario.
7. La Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022, planteó ajustes técnicos destinados a mejorar la redacción, precisión y aplicabilidad del reglamento, a fin de reforzar la seguridad jurídica y las garantías procesales de las partes intervinientes en los procedimientos de denuncia por discriminación.

52 A partir de la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022.

53 A partir de la Propuesta de Miembros CU-16-2024, del 28 de octubre de 2024.

8. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6667, artículo 15, del 24 de enero de 2023, acordó someter a consulta universitaria el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, el cual fue publicado en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* n.º 10-2023, del 3 de febrero de 2023. De este proceso de consulta se derivó un conjunto amplio de observaciones provenientes de la comunidad universitaria, orientadas a mejorar la claridad conceptual del reglamento, reforzar las garantías procedimentales y ampliar la definición de discriminación conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.
9. La Propuesta de Miembros CU-16-2024, del 28 de octubre de 2024, propuso una reforma integral del reglamento, orientada a fortalecer la institucionalidad universitaria en materia de prevención, atención y sanción de la discriminación, mediante la incorporación de nuevos mecanismos, estructuras y medidas de protección, en armonía con los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos e igualdad.
10. El 18 de marzo de 2025, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional sostuvo una reunión con la Dra. Luz Marina Vásquez Carranza y la Mag. Camila Ordóñez Lacle, exintegrantes de la Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI), con el propósito de recabar información sobre su experiencia, el funcionamiento de la comisión y las dificultades enfrentadas en la aplicación del reglamento vigente. La información aportada por las exintegrantes de la CICDI evidenció la necesidad de dotar a dicha instancia de recursos institucionales, apoyo técnico y claridad conceptual, a fin de garantizar la continuidad y eficacia en la atención de los casos de discriminación.
11. Mediante el oficio CAUCO-7-2025, del 29 de abril de 2025, la comisión solicitó a la Rectoría los recursos necesarios para fortalecer el funcionamiento de la Comisión Institucional contra la Discriminación. La respuesta se emitió en el oficio R-4275-2025, del 6 de junio de 2025, en el cual se aprobaron parcialmente las cargas académicas solicitadas y se dejó pendiente de valoración la propuesta de creación de la Defensoría contra la Discriminación.
12. A partir del análisis de la normativa vigente, las propuestas de miembro acogidas por el Consejo Universitario, las observaciones de la comunidad universitaria, la respuesta de la Rectoría y la experiencia de la Comisión Institucional contra la Discriminación, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional elaboró una propuesta de reforma integral al reglamento, con el fin de someterla nuevamente a consulta de la comunidad universitaria bajo los principios de participación y transparencia institucional.
13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó el propósito del reglamento, se pasó de *prevenir y sensibilizar a fomentar la prevención y la sensibilización en materia de discriminación*, con el fin de adoptar un enfoque más proactivo en la promoción de una cultura institucional libre de toda forma de discriminación.
14. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional amplió la definición de discriminación establecida en el artículo 3, con la incorporación de nuevas categorías y condiciones de vulnerabilidad (como rasgos físicos, color, idioma o dialecto, estatus y pertenencia étnica) en atención a observaciones de la comunidad universitaria, y sustituyó la expresión *trato injusto* por *trato arbitrario* para armonizar la redacción con la normativa internacional de derechos humanos.
15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional precisó la definición de persona denunciante, estableciendo que corresponde a la presunta víctima dentro del proceso de instrucción, e incorporó en el artículo 11 la posibilidad de que cualquier integrante de la comunidad universitaria pueda reportar actos discriminatorios, previo consentimiento de la persona afectada.
16. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisó los artículos sobre conductas discriminatorias y manifestaciones de discriminación, a fin de ampliar su alcance, actualizar redacciones y fortalecer su correspondencia con los principios de respeto, dignidad e igualdad que orientan el reglamento.
17. Se incorporó la asignación de jornada laboral, por parte de la Administración, a las personas integrantes de la Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI), con el propósito de que desempeñen sus funciones dentro del horario ordinario de trabajo y se elimine la condición *ad honorem* bajo la cual operaban. Asimismo, revisó las funciones y atribuciones de la CICDI para delimitar su rol como órgano instructor.
18. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional adicionó un párrafo al artículo 9 que dispone que la Rectoría proveerá asistencia legal permanente a la Comisión Institucional contra la Discriminación, a fin de garantizar el acompañamiento técnico-jurídico y la uniformidad de criterios en sus actuaciones.

19. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional determinó posponer la creación de la Defensoría contra la Discriminación, con el objetivo de priorizar el fortalecimiento operativo y administrativo de la Comisión Institucional contra la Discriminación ante la ausencia de recursos suficientes para su implementación inmediata.
20. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional reformuló el procedimiento de presentación y requisitos de la denuncia (artículo 11), con el fin de asegurar mayor claridad, accesibilidad y equidad procesal, permitir su presentación en forma oral o escrita, presencial o electrónica, e incorporar apoyos institucionales para las personas denunciantes y testigos, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad o discapacidad.
21. Se incorporaron nuevos capítulos y artículos destinados a fortalecer la protección de derechos, la gestión de los procedimientos y la eficacia institucional, lo cual incluye disposiciones sobre deberes y garantías, medidas cautelares y de protección, medidas preventivas y medidas contra la discriminación, con el propósito de dotar al reglamento de un enfoque integral basado en la prevención, protección, reparación y sanción.
22. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional añadió nuevas obligaciones institucionales (artículos 23 y 24) que establecen la necesidad de realizar capacitaciones periódicas, campañas de sensibilización y acciones de información coordinadas por la Rectoría y la Oficina de Comunicación Institucional, con el fin de consolidar una cultura universitaria de respeto, equidad e inclusión.
23. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional identificó la necesidad de sustituir las faltas descritas y clasificadas como leves, graves y muy graves (artículos 25, 26 y 27) por un nuevo artículo (artículo 28) que establece criterios generales para su valoración. Esta modificación permite aplicar el reglamento con mayor flexibilidad, equidad y coherencia, al analizar cada caso según su contexto, gravedad y circunstancias particulares, de modo que garantiza una respuesta justa y proporcional ante los actos de discriminación.
24. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional incluyó un nuevo artículo sobre recursos ordinarios y extraordinarios, que regula de forma expresa los medios de impugnación aplicables dentro del procedimiento, en concordancia con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la normativa universitaria vigente, a fin de fortalecer la seguridad jurídica y el derecho de revisión de las decisiones adoptadas.
25. La reforma integral propuesta busca fortalecer el marco normativo e institucional de la Universidad de Costa Rica en materia de prevención, atención y sanción de la discriminación, para garantizar mayor claridad jurídica, eficacia administrativa y protección efectiva de los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.

#### ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma integral del *Reglamento contra la discriminación de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.- Propósito</b></p> <p>Los propósitos del presente reglamento son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Prevenir y sensibilizar en materia de discriminación.</li> <li>b) Tipificar las conductas y situaciones de discriminación que en el ámbito de la Universidad de Costa Rica se pudiesen presentar.</li> <li>c) Regular el procedimiento para atender las denuncias que acontezcan sobre esta materia.</li> </ol>	<p><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.- Propósito</b></p> <p>Los propósitos del presente reglamento son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b><u>Fomentar la prevención y la sensibilización</u></b>, Prevenir y sensibilizar en materia de discriminación, <b><u>con el fin de reducir y erradicar estas conductas en la comunidad universitaria.</u></b></li> <li>b) Tipificar las conductas y situaciones de discriminación que en el ámbito de la Universidad de Costa Rica se pudiesen presentar.</li> <li>c) Regular el procedimiento para atender las denuncias que acontezcan sobre esta materia.</li> </ol>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 2.- Alcance</b></p> <p>Quedan sujetas al presente reglamento todas las personas que conforman la comunidad universitaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.- Alcance</b></p> <p>Quedan sujetas al presente reglamento todas las personas que conforman la comunidad universitaria.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3.- Definiciones</b></p> <p><b>Discriminación:</b> Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.</p> <p><b>Persona denunciante:</b> Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.- Definiciones</b></p> <p><b>Discriminación:</b> Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación <u>cualesquier distinción, exclusión, restricción, preferencia, trato diferencial, acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento arbitrario</u> que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, <u>por su</u> origen étnico, <u>pertenencia étnica</u>, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, <u>rasgos físicos, color, parentesco, razones de edad, idioma o dialecto</u>, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social, situación económica, <u>estatus y cualesquier otra situación o conducta de similar naturaleza</u>, al igual que cualquier otro acto que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.</p> <p><b>Persona denunciante:</b> Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.</p> <p><b>Órgano de proceso instructor: Integrantes de la CICDI.</b></p> <p><b>Órgano decisor: En el caso de las personas funcionarias, corresponde a la persona superior jerárquica. En el caso de la población estudiantil, es la persona jerarca de la unidad académica a la que pertenece la carrera en la que se encuentra inscrita la persona estudiante, o el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 4.- Manifestaciones de discriminación</b></p> <p>La discriminación en los términos indicados, en el Artículo 3 del presente reglamento, puede ocurrir una vez o de manera reiterada, y puede manifestarse por medio de las siguientes formas:</p> <p>a) ataques físicos;</p> <p>b) burlas, bromas ofensivas e insultos dirigidos directamente hacia la persona o grupo, independientemente del medio empleado;</p> <p>c) prohibición o represión de muestras de afecto generalmente aceptadas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias;</p> <p>d) uso de vocabulario discriminatorio para insultar a terceras personas;</p> <p>e) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;</p> <p>f) exclusión o segregación de personas de sus actividades educativas, docentes o laborales;</p> <p>g) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas, y</p> <p>h) negación de brindar servicios académicos o laborales sin justificación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.- Manifestaciones de discriminación</b></p> <p>La discriminación en los términos indicados, en el <del>Artículo</del> Artículo 3 del presente reglamento, puede ocurrir una vez o de manera reiterada, y puede manifestarse por medio de las siguientes formas:</p> <p>a) ataques físicos;</p> <p>b) burlas, bromas ofensivas e insultos dirigidos directamente hacia la persona o grupo, independientemente del medio empleado;</p> <p>c) prohibición o represión de muestras de afecto generalmente aceptadas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias;</p> <p>d) uso de vocabulario <del>discriminatorio para insultar a tereceras personas</del> <b><u>discriminatorio que implique una afectación en el estado emocional de la persona;</u></b></p> <p>e) trato <b><u>discriminatorio</u></b>, diferencial <del>y o</del> despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;</p> <p>f) exclusión o segregación de personas de sus actividades educativas, docentes o laborales;</p> <p>g) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas, y</p> <p>h) negación de brindar servicios académicos o laborales sin justificación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias</b></p> <p>De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>a) Limitar, negar o impedir el acceso a la información, la educación, la capacitación y formación profesional, la recreación, el deporte, la cultura, los servicios de atención médica, la seguridad social, la alimentación y cualquier otro aspecto o servicio que sea de acceso general, según la normativa nacional e institucional vigente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias</b></p> <p>De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>a) Limitar, negar o impedir, <b><u>sin justificación</u></b>, el acceso a <b><u>servicios de carácter general, tales como</u></b> la información, la educación, la capacitación y formación profesional, la recreación, el deporte, la cultura, los servicios de atención médica, la seguridad social, la alimentación y cualquier otro establecido en la normativa nacional e institucional.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>b) Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles estereotipados y discriminatorios, de manera tal que se promuevan o legitimen, de forma directa o indirecta, valores, criterios o prácticas que denigren la dignidad humana.</p> <p>c) Establecer procedimientos de contratación, condiciones laborales y designación en régimen becario, distintos a los establecidos en la normativa institucional.</p> <p>d) Impedir o condicionar, sin justificación válida, la participación en direcciones, comisiones, asociaciones estudiantiles, sindicales o de cualquier otra índole, reguladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>e) Negar o condicionar, injustificadamente, el derecho a elegir, a la elegibilidad y el acceso a todos los cargos académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, corresponda.</p> <p>f) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.</p> <p>g) Cualquier disposición institucional vigente que muestre, injustificadamente, desigualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta, para un grupo o persona.</p>	<p>b) Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles estereotipados y discriminatorios, de manera tal que se promuevan o legitimen, de forma directa o indirecta, valores, criterios o prácticas que <del>denigren</del> <b>afecten</b> la dignidad humana.</p> <p>c) Establecer procedimientos de contratación, condiciones laborales y designación en régimen becario, distintos a los establecidos en la normativa institucional.</p> <p>d) Impedir o condicionar, sin justificación válida, la participación en direcciones, comisiones, asociaciones estudiantiles, sindicales o de cualquier otra índole, reguladas en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p> <p>e) Negar o condicionar, injustificadamente, el derecho a elegir, a la elegibilidad y <b>al</b> el acceso a todos los cargos académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, <del>corresponda</del> <b>que correspondan</b>.</p> <p>f) <b>Ejercer, propiciar, promover, permitir</b> e incitar el maltrato físico o psicológico.</p> <p><b>g) Realizar discursos de odio basados en estereotipos y prejuicios.</b></p> <p><b>h) g)</b> Cualquier disposición institucional vigente que muestre, injustificadamente, desigualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta, para un grupo o persona.</p>
<p>Las anteriores disposiciones son sin perjuicio de las acciones afirmativas que la Universidad tome, con el fin de establecer diferencias de trato para proteger a las personas pertenecientes a grupos de la población que requieren la adopción de estas acciones, para garantizar la reversión de condiciones de discriminación y su acceso al pleno disfrute de sus derechos.</p>	<p><del>Las anteriores disposiciones son</del> <b>Dichas disposiciones se aplican</b> sin perjuicio de las acciones afirmativas que la Universidad tome, con el fin de establecer diferencias de trato para proteger a las personas pertenecientes a grupos de la población que requieren la adopción de estas acciones, para garantizar la reversión de condiciones de discriminación y su acceso al pleno disfrute de sus derechos.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>CAPÍTULO II COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (CICDI)</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6.- Integración de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI)</b></p> <p>Es el órgano encargado de generar medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de acciones discriminatorias. Asimismo, deberá instruir las denuncias presentadas al amparo de este reglamento.</p> <p>Esta comisión será nombrada, salvo la representación estudiantil, por la Rectoría y estará adscrita a esta.</p> <p>Esta comisión estará integrada por cinco miembros propietarios y tres miembros suplentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una persona representante del sector docente, propuesta por la Vicerrectoría de Docencia, y su suplente.</li> <li>Una persona representante del sector administrativo, propuesta por la Vicerrectoría de Administración, y su suplente.</li> <li>Una persona representante del sector estudiantil, designada por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), y su suplente.</li> <li>Una persona representante del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), propuesta por la Dirección del Centro.</li> <li>Una persona representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD), propuesta por la Dirección de la Comisión.</li> </ol> <p>Las personas representantes a las que se refieren los incisos a), b), d) y e) serán nombradas por un periodo de dos años, renovable una única vez. Las personas representantes a las que se refiere el inciso c) serán nombradas cada año, al cambiar el Directorio de la FEUCR, y se podrá nombrar a la misma persona hasta por tres periodos consecutivos.</p>	<p><b>CAPÍTULO II COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (CICDI)</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6.- Integración de la <u>Comisión Institucional Contra la Discriminación</u> CICDI</b></p> <p>Es el órgano encargado de <del>generar medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de acciones discriminatorias.</del> <u>generar medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de acciones discriminatorias.</u> Asimismo, <del>deberá instruir las denuncias presentadas al amparo de este reglamento.</del> <u>deberá instruir las denuncias presentadas al amparo de este reglamento.</u></p> <p>Esta comisión será nombrada, salvo la representación estudiantil, por la Rectoría y estará adscrita a esta.</p> <p>Esta comisión estará integrada por cinco <u>personas miembros propietarios y tres suplentes</u> <del>miembros en propiedad y tres miembros suplentes</del>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una persona representante del sector docente, propuesta por la Vicerrectoría de Docencia, y su suplente.</li> <li>Una persona representante del sector administrativo, propuesta por la Vicerrectoría de Administración, y su suplente.</li> <li>Una persona representante del sector estudiantil, designada por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), y su suplente.</li> <li>Una persona representante del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, propuesta por la Dirección del <u>Centro</u>.</li> <li>Una persona representante de la <u>Comisión Institucional en Discapacidad</u> <del>Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD)</del>, propuesta por la Dirección de la <u>Centro</u>.</li> </ol> <p>Las personas representantes a las que se refieren los incisos a), b), d) y e) serán nombradas por un periodo de dos años, renovable una única vez. Las personas representantes a las que se refiere el inciso c) serán nombradas cada año, al cambiar el Directorio de la FEUCR, y se podrá nombrar a la misma persona hasta por tres periodos consecutivos.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Para estos nombramientos deberá tomarse en consideración la hoja de vida, conocimiento y formación en torno a la problemática de discriminación y derechos humanos. No podrá ser parte de la Comisión ninguna persona que haya sido sancionada en aplicación del presente reglamento.</p>	<p>Para estos nombramientos deberá tomarse en consideración la hoja de vida, conocimiento y formación en torno a la problemática de discriminación y derechos humanos. No podrá ser parte de la comisión ninguna persona que haya sido sancionada en aplicación del presente reglamento.</p> <p><b><u>La Administración, según corresponda, asignará la jornada de tiempo para que estas personas puedan desarrollar sus funciones, de manera óptima, en esta comisión durante todo el año.</u></b></p> <p><b><u>Adicionalmente, dentro de este grupo se nombrará una persona coordinadora, quien gozará de un reconocimiento de tiempo para el ejercicio de sus funciones en esta comisión.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 7.- Funcionamiento de la CICDI</b></p> <p>Para el adecuado funcionamiento de la CICDI:</p> <p>a) Se elegirá anualmente, mediante acuerdo de sus miembros por mayoría simple, al coordinador o a la coordinadora, quien será la persona encargada de convocar las sesiones de la Comisión, dirigir el debate y representar a la Comisión ante otras instancias universitarias.</p> <p>b) La coordinación de esta Comisión convocará una sesión, por iniciativa propia, por solicitud de alguno de sus miembros o cuando existan casos pendientes de ser conocidos por la Comisión.</p> <p>c) Para realizar las sesiones de esta Comisión, se debe contar con la participación de al menos la mitad de sus miembros.</p> <p>d) Las convocatorias de la comisión deberán realizarse de manera escrita, con al menos 24 horas de antelación.</p> <p>e) Para la votación del informe final de la CICDI, se requerirá mayoría simple de sus miembros.</p> <p>f) Las sesiones de la CICDI serán privadas, y únicamente podrán participar aquellas personas convocadas por la Comisión, en el marco del análisis de un caso.</p> <p>g) Las sesiones de esta Comisión se grabarán y su validez tendrá carácter provisional hasta la emisión de un acta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.- Funcionamiento de la CICDI</b></p> <p>Para el adecuado funcionamiento de la CICDI:</p> <p>a) Se elegirá anualmente, mediante acuerdo de sus miembros por mayoría simple, al coordinador o a la coordinadora, quien será la persona encargada de convocar las sesiones de la comisión, dirigir el debate y representar a la comisión ante otras instancias universitarias.</p> <p>b) La coordinación de esta comisión convocará una sesión, por iniciativa propia, por solicitud de <del>alguno de sus miembros</del> <b><u>alguna persona miembro</u></b> o cuando existan casos pendientes de ser conocidos por la comisión.</p> <p>c) Para realizar las sesiones de esta comisión, se debe contar con la participación de al menos la mitad de sus miembros.</p> <p>d) <del>Las</del> convocatorias de la comisión deberán realizarse de manera escrita, con al menos 24 <b><u>veinticuatro</u></b> horas de antelación.</p> <p>e) Para la votación <del>del informe final</del> <b><u>de los informes de instrucción</u></b> de la CICDI, se requerirá mayoría simple de sus miembros.</p> <p>f) Las sesiones de la CICDI serán privadas, y únicamente podrán participar aquellas personas convocadas por la comisión, en el marco del análisis de un caso.</p> <p>g) Las sesiones de esta comisión se grabarán y su validez tendrá carácter provisional hasta la emisión de un acta.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 8.- Funciones y atribuciones de la CICDI</b></p> <p>La CICDI tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las políticas que se establezcan en la Institución, relativas a cualquiera de las causantes de discriminación mencionadas en este reglamento.</p> <p>b) Promover y generar medidas compensatorias y acciones afirmativas en las materias específicas que contiene este reglamento.</p> <p>c) Desarrollar actividades para sensibilizar, prevenir y erradicar la discriminación.</p> <p>d) Tramitar las denuncias por discriminación que le sean presentadas.</p> <p>e) Resolver los casos en que la persona denunciada sea referida a un curso de sensibilización en contra de la discriminación.</p> <p>f) Dirigir el proceso de instrucción; es decir, documentar y recabar prueba pertinente, útil e idónea, de conformidad con el presente reglamento y el respeto al debido proceso.</p> <p>g) Recomendar a las autoridades competentes la aplicación de sanciones y medidas cautelares, cuando procedan.</p> <p>h) Elaborar el informe, las recomendaciones correspondientes y trasladar el caso al superior jerárquico que proceda.</p> <p>i) Garantizar, durante la tramitación del proceso, la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación.</p> <p>j) Presentar un informe anual ante la Rectoría y al Consejo Universitario sobre las acciones implementadas por la Universidad en este ámbito.</p> <p>k) Recomendar al Consejo Universitario el cambio de cualquier normativa vigente que provoque discriminación o sea causal de esta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.- Funciones y atribuciones de la CICDI</b></p> <p>La CICDI tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las políticas que se establezcan en la Institución, relativas a cualquiera de las causantes de discriminación mencionadas en este reglamento.</p> <p>b) <del>Promover y generar medidas compensatorias y acciones afirmativas en las materias específicas que contiene este reglamento.</del></p> <p>c) <del>Desarrollar actividades para sensibilizar, prevenir y erradicar la discriminación.</del></p> <p><b>b) d)</b> Tramitar las denuncias por discriminación que le sean presentadas.</p> <p>e) <del>Resolver los casos en que la persona denunciada sea referida a un curso de sensibilización en contra de la discriminación.</del></p> <p><b>c) f)</b> Dirigir el proceso de instrucción; es decir, documentar y recabar prueba pertinente, útil e idónea, de conformidad con el presente reglamento y el respeto al debido proceso.</p> <p><b>d) g)</b> Recomendar a las autoridades competentes la aplicación de sanciones y medidas cautelares, cuando procedan.</p> <p><b>e) h)</b> Elaborar el informe <b>de instrucción</b>, las recomendaciones correspondientes y trasladar el caso <b>a la autoridad</b> al superior jerárquico que proceda.</p> <p><b>f) i)</b> Garantizar, durante la tramitación del proceso, la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación.</p> <p><b>g) j)</b> Presentar un informe anual ante la Rectoría y al Consejo Universitario sobre las acciones implementadas por la Universidad en este ámbito.</p> <p><b>h) k)</b> Recomendar al Consejo Universitario el cambio de cualquier normativa vigente que provoque discriminación o sea causal de esta.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
	<p>i) <u>Mantener un sitio web para que las personas denunciantes puedan consultar la normativa, la guía con requisitos mínimos para interponer denuncias, los enlaces a diferentes órganos de consulta al que puedan acceder, y cualquier otra información relevante.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 9.- Asesoría legal</b></p> <p>La CICDI podrá contar con el asesoramiento de la Oficina Jurídica para brindar asistencia legal al trabajo de la Comisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.- Asesoría legal</b></p> <p><del>La CICDI podrá contar con el asesoramiento de la Oficina Jurídica para brindar asistencia legal al trabajo de la Comisión.</del></p> <p><u>La Rectoría proveerá asistencia legal para el adecuado desarrollo del trabajo de la CICDI.</u></p> <p><u>Además, la CICDI podrá acudir a la Oficina Jurídica para complementar dicha asesoría en los casos que lo considere pertinente.</u></p>
<p><b>CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 10.- Inicio del procedimiento</b></p> <p>El proceso se inicia con la presentación de una denuncia ante la CICDI.</p>	<p><b>CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 10.- Inicio del procedimiento</b></p> <p>El proceso se inicia con la presentación de una denuncia ante la CICDI.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia</b></p> <p>La denuncias deberán ser presentadas personalmente o mediante correo electrónico ante la CICDI.</p> <p>En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante.</p> <p>En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.</p> <p>La denuncia deberá contener, como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recuento de los hechos que sustentan la denuncia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia</b></p> <p><del>Las denuncias deberán ser presentadas personalmente por un medio escrito o de forma oral <b>de forma oral o escrita. Las denuncias escritas también pueden ser enviadas por correo electrónico institucional a la CICDI.</b> ante la CICDI.</del></p> <p><u>Cuando la denuncia se presente en forma oral, se deberá levantar un acta en la cual se consigne lo expresado por la persona denunciante. Una vez leída el acta, deberá ser firmada por la persona denunciante y por quien recibe la denuncia. En los casos en que la persona denunciante esté en situación de discapacidad y requiera algún servicio de apoyo para plantear la denuncia, la Rectoría deberá garantizar su debida facilitación.</u></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia.</p> <p>En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente Artículo, la CICDI podrá, de forma razonada y justificada, rechazar la gestión</p>	<p>En los casos en los cuales <b>la denuncia se presenta presente</b> mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante.</p> <p><del>En ambos casos, Será La Comisión verificará deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.</del></p> <p>La denuncia deberá contener;</p> <p><del>;</del> como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recuento de los hechos que sustentan la denuncia.</p> <p>La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia.</p> <p><b>a) <u>Nombre completo y calidades de la persona denunciante.</u></b></p> <p><b>b) <u>Nombre completo, calidades y lugar de trabajo o estudio de la persona denunciada; o los datos completos de la instancia denunciada.</u></b></p> <p><b>c) <u>Descripción clara y detallada de los hechos que sustentan la denuncia y que podrían constituir conductas discriminatorias.</u></b></p> <p><b>d) <u>El detalle de las pruebas documentales, testigos o cualquier otra que sirva para respaldar la denuncia.</u></b></p> <p><b>e) <u>El lugar o medio para recibir las notificaciones.</u></b></p> <p><b>f) <u>Firma de la persona denunciante y fecha.</u></b></p> <p><b><u>Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá reportar un acto de discriminación. En estos casos, la CICDI deberá solicitar el consentimiento de la presunta víctima, dentro de un plazo máximo de seis días hábiles, para iniciar el procedimiento correspondiente a la denuncia.</u></b></p> <p><b><u>Si la presunta víctima manifiesta su conformidad para que el proceso se inicie, pasará a formar parte de este en calidad de persona denunciante; en caso contrario, la denuncia será archivada.</u></b></p> <p><b><u>En caso de que la denuncia no cumpla con los requisitos mencionados, deberá hacerse una prevención por un plazo de cinco días hábiles para que la persona denunciante pueda corregir los errores formales. Si no se cumple con la prevención solicitada, se procederá a archivar la denuncia.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos</b></p>	<p>Se traslada al artículo 16.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia</b></p> <p>a) Al recibir la denuncia, la CICDI tendrá un plazo de ocho días hábiles para trasladar los cargos a la persona o instancia denunciada y comunicar acerca de la existencia del proceso a quien ostenta el cargo de superior jerárquico del funcionario denunciado o de la funcionaria denunciada.</p> <p>La parte denunciada tendrá un plazo de quince días hábiles posterior a la notificación para presentar su respuesta a los argumentos de hecho que se le imputan y ofrecer los medios de prueba que considere necesarios para dicho descargo.</p> <p>El procedimiento no podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, exceptuando los periodos de receso oficiales de la Universidad de Costa Rica cuando podrán ser suspendidos los plazos.</p> <p>b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13. 12.- Trámite de la denuncia</b></p> <p>a) <del>Al recibir la denuncia, la CICDI tendrá un plazo de ocho días hábiles para trasladar los cargos a la persona o instancia denunciada y comunicar acerca de</del> <b><u>Una vez recibida la denuncia, esta será sometida a un escrutinio por parte de la CICDI. Si esta instancia considera que existen elementos de juicio suficientes que sustenten la apertura del procedimiento, dará por admitida la denuncia y tendrá diez días hábiles para notificar a la persona o instancia denunciada, por medio del traslado de cargos con la indicación de</u></b> la existencia del proceso a quien ostenta el cargo de <b><u>autoridad superior jerárquica</u></b> del funcionario denunciado o de la funcionaria denunciada.</p> <p>La parte denunciada tendrá un plazo de <b><u>diez</u></b> quince días hábiles posterior a la notificación para presentar <b><u>su descargo</u></b> su respuesta a los argumentos de <b><u>relacionado con los hechos</u></b> que se le imputan y <b><u>las pruebas que considere pertinentes. De manera adicional, la persona denunciada señalará el medio para recibir notificaciones.</u></b> ofrecer los medios de prueba que considere necesarios para dicho descargo.</p> <p><b><u>En los casos en que la persona denunciada no señale un medio para ser notificada, una vez comunicada la resolución inicial, se le tendrá por notificada de todas las resoluciones posteriores transcurridas veinticuatro horas después de que se dicte la respectiva resolución.</u></b></p> <p>El procedimiento no podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, exceptuando los periodos de receso oficiales de la Universidad de Costa Rica cuando podrán ser suspendidos los plazos.</p> <p>b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes y a las personas testigos a audiencias orales, <b><u>en un plazo de quince días hábiles</u></b> y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.</p> <p>Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes.</p> <p>c) Finalizado el periodo de recepción y recopilación de pruebas, que no podrá superar los 30 días naturales, la CICDI emitirá el informe técnico respectivo. Este informe presentará, de forma clara, precisa y circunstanciada, los hechos que se han comprobado como ciertos, la prueba recabada en la que se sustenta dicha conclusión, los fundamentos legales y la recomendación de la Comisión de sancionar o proceder al archivo del caso.</p> <p>d) Una vez finalizado el informe realizado por la CICDI, este deberá ser trasladado a la persona que ostenta el cargo de superior jerárquico y que posee la potestad disciplinaria.</p> <p>e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.</p>	<p>Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.</p> <p><del>Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes.</del></p> <p>c) Finalizado <b>este proceso</b> el periodo de recepción y recopilación de pruebas, que no podrá superar los 30 días naturales; <b>y realizada la audiencia oral y privada dentro del plazo de treinta días hábiles como máximo</b>, la CICDI emitirá el informe técnico respectivo. Este informe presentará, de forma clara, precisa y circunstanciada, los hechos que se han comprobado como ciertos, la prueba recabada en la que se sustenta dicha conclusión, los fundamentos legales y la recomendación de la comisión de sancionar o proceder al archivo del caso.</p> <p>d) <del>Una vez finalizado el informe realizado por la CICDI, este deberá ser trasladado</del> <b>El informe de instrucción que emita la CICDI será trasladado directamente</b> a la persona que ostenta el cargo de autoridad superior jerárquica y que posee la potestad disciplinaria.</p> <p>e) <del>Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá</del> <b>Contra las los resoluciones recomendaciones</b> de la CICDI <b>ningún recurso no cabrá recurso alguno</b>, más que el de <b>La gestión de</b> adición y aclaración <b>podrá ser planteada por la persona que ostenta el cargo de autoridad superior jerárquica</b>, el <b>la</b> cual deberá ser presentado<b>a</b> hasta <b>en un plazo de ocho-tres</b> días hábiles posteriores a la notificación <b>del informe de instrucción</b> de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince <b>ocho</b> días hábiles para resolver el recurso. <b>la gestión</b>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14.- Solicitud de criterios a otras instancias</b></p> <p>Cuando la CICDI requiera el criterio técnico de una oficina o instancia universitaria, esta contará con un plazo de ocho días hábiles, luego de recibida la solicitud, para presentar su dictamen o aportar la información solicitada. Si existiere impedimento para que la información sea aportada, total o parcialmente, en</p>	<p><b>ARTÍCULO 13. 14- Solicitud de criterios a otras instancias</b></p> <p>Cuando la CICDI requiera el criterio técnico de una oficina o instancia universitaria, esta contará con un plazo de ocho días hábiles, luego de recibida la solicitud, para presentar su dictamen o aportar la información solicitada. Si existiere impedimento para que la información sea aportada, total o parcialmente, en el plazo establecido,</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>el plazo establecido, la oficina o instancia universitaria deberá notificarlo a la CICDI, la cual podrá otorgar un plazo adicional para este efecto. Una vez vencido el plazo, si la CICDI no ha recibido la información requerida, la Comisión planteará la solicitud ante la persona que ocupa la condición de superior jerárquico, para que se tomen las medidas correspondientes.</p>	<p>la oficina o instancia universitaria deberá notificarlo a la CICDI, la cual podrá otorgar un plazo adicional para este efecto. Una vez vencido el plazo, si la CICDI no ha recibido la información requerida, la comisión planteará la solicitud ante la persona que ocupa la condición de <b>autoridad</b> superior jerárquica, para que se tomen las medidas correspondientes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.- Expediente administrativo</b></p> <p>La CICDI tendrá un expediente administrativo para cada caso, el cual contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, información de contacto de testigos (si los hubiere), las actas de la CICDI relativas al caso, sus resoluciones y las constancias de notificación.</p> <p>La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte”.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>14.-</del> 15- Expediente administrativo</b></p> <p>La CICDI tendrá un expediente administrativo para cada caso, el cual contendrá <del>;</del> al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, información de contacto de testigos (si los hubiere), las actas de la CICDI relativas al caso, sus resoluciones y las constancias de notificación: <b><u>relacionada con la denuncia, que incluye todas las diligencias interlocutorias procesales, resoluciones finales y constancias de notificación.</u></b></p> <p>La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte”.</p> <p><b><u>Este expediente administrativo será custodiado por la CICDI. Todas las personas integrantes de la CICDI, incluso las personas suplentes, deberán garantizar la confidencialidad del contenido de cada expediente.</u></b></p> <p><b><u>El expediente podrá ser consultado por cualquiera de las partes, sus representantes legales o sus personas apoderadas.</u></b></p> <p><b><u>Todo lo anterior, de conformidad con el capítulo IV, del acceso del expediente y sus piezas, artículo 272 de la Ley General de Administración Pública.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 16.- Confidencialidad</b></p> <p>La CICDI garantizará a todas las partes la confidencialidad durante el trámite y procedimiento de las denuncias presentadas ante esta instancia.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>15</del> 16.- Confidencialidad</b></p> <p>La CICDI garantizará a todas las partes la confidencialidad durante el trámite y procedimiento de las denuncias presentadas ante esta instancia.</p>
<p><b>NUEVO</b></p>	<p><b><u>CAPÍTULO IV</u></b></p> <p><b><u>DEBERES Y GARANTÍAS</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos</b></p> <p>Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso.</p> <p>La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>12</del> 16.- Garantías de la persona denunciante y de las personas testigos</b></p> <p><del>Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso.</del></p> <p><b><u>Las personas denunciantes, testigos o quienes comparezcan en cualquier calidad en los procedimientos ante la CICDI no podrán ser objeto de represalias ni de perjuicios indebidos en su empleo, estudios u otros ámbitos de su vida personal o profesional como consecuencia de su participación en dichos procesos.</u></b></p> <p>La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las <b><u>y la trasladará a las instancias competentes para su investigación y sanción conforme a la normativa aplicable.</u></b> correspondientes para su sanción disciplinaria.</p>
NUEVO	<p><b><u>ARTÍCULO 17.- Principio de protección</u></b></p> <p><b><u>Además de las garantías procesales y legales, contenidas en los artículos 3 y 16, en todo momento, la persona denunciante tiene derecho a que se le garantice su estabilidad e integridad física, psicológica, emocional y sexual.</u></b></p> <p><b><u>Es deber de los órganos competentes evitar cualquier forma de revictimización. Debido a ello y ante sospechas fundamentadas de eventuales daños o alteraciones, se decretarán las medidas cautelares o de protección que sean necesarias.</u></b></p>
NUEVO	<p><b><u>CAPÍTULO V</u></b></p> <p><b><u>MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN</u></b></p>
	<p><b><u>ARTÍCULO 18.- Medidas cautelares a la persona denunciada</u></b></p> <p><b><u>La CICDI, según la etapa del proceso en que se encuentre, podrá, de oficio o por solicitud de parte, y mediante resolución fundada, solicitar a la autoridad competente las siguientes medidas cautelares:</u></b></p> <p><b><u>a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar y acercarse a la persona denunciante y a sus testigos.</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
	<p>b) <u>Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona denunciante.</u></p> <p>c) <u>La reubicación laboral de la persona denunciada por un plazo de tres meses, prorrogables por otro tanto igual, siempre que existan las condiciones materiales que hagan posible administrativamente la reubicación.</u></p> <p>d) <u>La permuta del cargo, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa universitaria.</u></p> <p>e) <u>Excepcionalmente, la separación temporal del cargo con goce de salario.</u></p> <p>f) <u>En el caso de estudiantes, reubicación en otro grupo del curso o cursos correspondientes y otras opciones que la normativa permita, a fin de garantizar siempre su derecho a la educación.</u></p> <p>g) <u>Cualquier otra medida cautelar, principal o complementaria, que sea necesaria para garantizar la protección de la persona denunciante y el transcurso oportuno del proceso.</u></p> <p><u>La ejecución de dichas medidas no podrá acarrear la pérdida de ningún derecho o beneficio de la persona denunciada.</u></p>
NUEVO	<p><u>ARTÍCULO 19.- Solicitud de medidas cautelares o de protección</u></p> <p><u>Una vez solicitadas las medidas de protección o cautelares, estas deberán resolverse con carácter de urgencia, considerando en todo momento la seguridad de la persona denunciante o testigos. Su vigencia será determinada por la necesidad del proceso de instrucción. Las medidas de protección carecen de ulterior recurso, excepto el de adición o aclaración.</u></p> <p><u>El trámite de las medidas cautelares o de protección son responsabilidad directa de la autoridad correspondiente. Dicha autoridad deberá acatar las recomendaciones que emita la CICDI.</u></p>
NUEVO	<p><u>ARTÍCULO 20.- Medidas de protección a las personas testigos</u></p> <p><u>En cualquier momento del proceso de oficio o a solicitud de las personas testigos, la CICDI podrá solicitar medidas de protección de las contempladas en el artículo dieciocho.</u></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p><b>ACCIONES PREVENTIVAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17.- Acciones educativas</b></p> <p>La Universidad de Costa Rica deberá tomar acciones educativas para prevenir la discriminación en todas sus manifestaciones, garantizando un clima institucional fundamentado en los principios constitucionales, la normativa nacional y convenciones internacionales suscritas sobre derechos humanos, que conduzca al crecimiento intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.</p>	<p><b>CAPÍTULO VI</b></p> <p><b><u>ACCIONES MEDIDAS PREVENTIVAS</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO <del>17</del> 21.- Acciones educativas</b></p> <p>La Universidad de Costa Rica <b><u>Rectoría, a través de sus vicerrectorías,</u></b> deberá tomar acciones educativas para prevenir la discriminación en todas sus manifestaciones, garantizando un clima institucional fundamentado en los principios constitucionales, la normativa nacional y convenciones internacionales suscritas sobre derechos humanos, que conduzca al crecimiento intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 18.- Acciones de la Administración frente a terceros</b></p> <p>Las autoridades universitarias velarán porque en todo proceso de contratación administrativa, convenio u otro instrumento legal se incluya la información institucional sobre la materia de discriminación, así como una cláusula que indique la obligación de respeto al presente reglamento.</p> <p>En caso de acciones discriminatorias, en los términos de este reglamento por parte de terceros dentro del campus universitario, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con los instrumentos normativos suscritos.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>18</del> 22.- Acciones de la Administración frente a terceras personas</b></p> <p>Las autoridades universitarias velarán porque en todo proceso de contratación administrativa, convenio u otro instrumento legal se incluya la información institucional sobre la materia de discriminación, así como una cláusula que indique la obligación de respeto al presente reglamento.</p> <p>En caso de acciones discriminatorias, en los términos de este reglamento por parte de terceras personas dentro del campus universitario, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes, <b><u>de conformidad con los instrumentos normativos suscritos: conforme al ordenamiento jurídico aplicable.</u></b></p>
<p><b>NUEVO</b></p>	<p><b><u>ARTÍCULO 23.- Capacitaciones al personal docente y administrativo</u></b></p> <p><b><u>Las Vicerrectorías de Administración y de Docencia dispondrán, dentro de los procesos de inducción dirigidos al personal docente y administrativo, de un espacio para divulgar el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación. Las unidades académicas y administrativas tendrán la obligación de realizar capacitaciones periódicas sobre este reglamento y su procedimiento, dirigidas a su personal.</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;"><b>NUEVO</b></p>	<p><b><u>ARTÍCULO 24.- Campañas de información</u></b></p> <p><b><u>La Rectoría, en coordinación con la Oficina de Comunicación Institucional, desarrollará al menos una campaña anual de prevención contra la discriminación, dirigida a la comunidad universitaria y personas vinculadas con la Universidad. Las sedes regionales, unidades académicas y administrativas deberán facilitar el desarrollo de estas actividades. La campaña deberá incluir:</u></b></p> <p><b><u>i. el procedimiento a seguir y el debido proceso,</u></b></p> <p><b><u>ii. y la protección que se ofrece tanto a la persona denunciante como a testigos.</u></b></p>
<p><b>CAPÍTULO V MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN</b></p>	<p><b>CAPÍTULO VII MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación</b></p> <p>La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.</p>	<p><del><b>ARTÍCULO 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación</b></del></p> <p>La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá</p>
<p><b>ARTÍCULO 20.- Medidas restaurativas</b></p> <p>Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, la CICDI podrá ofrecer a la persona ofensora la aplicación de una medida restaurativa, consistente en horas de trabajo para una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta. La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán determinadas por la CICDI, según las particularidades del caso. Si la persona accede a esta medida, una vez comprobado su cumplimiento, se procederá al archivo del caso.</p>	<p><del><b>ARTÍCULO 20</b></del><b><u>ARTÍCULO 25.- Medidas restaurativas alternativas</u></b></p> <p>Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, <del>la CICDI</del> <b><u>el órgano decisor</u></b> podrá ofrecer a la persona ofensora <del>la aplicación de una medida restaurativa</del> <b><u>medidas restaurativas alternativas, para evitar la aplicación de una falta tipificada como leve. Debe existir un acuerdo entre las partes sobre las medidas alternativas. Algunas de las medidas son las siguientes:</u></b></p> <p><b><u>a) La participación en cursos de sensibilización sobre discriminación.</u></b></p> <p><b><u>b) La realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de autoridad superior jerárquica, según corresponda. La persona ofensora deberá asumir el costo de la publicación.</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
	<p>c) <del>consistente en</del> <u>H</u>horas de trabajo para <u>en</u> una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta. La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán <del>determinadas</del> <u>determinados</u> por <u>el órgano decisor</u> <del>la CIEDI</del>, según las particularidades del caso.</p> <p>d) <u>Otras medidas que el órgano decisor considere pertinentes según las particularidades del caso concreto.</u></p> <p>Si <del>la persona accede a esta medida,</del> <u>una vez comprobado su el cumplimiento de la medida,</u> se procederá al archivo del caso.</p>
<p><b>ARTÍCULO 21.- Declaración pública</b></p> <p>Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.- Declaración pública</b></p> <p>Cuando <del>la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente,</del> podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 22.- Medidas reparatorias</b></p> <p>Toda persona o grupo que sufiere un acto de discriminación directa, indirecta o institucional, tendrá derecho a medidas de reparación, que pueden incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El establecimiento de garantías de no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria, como: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación;</li> <li>b) La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación;</li> <li>c) La realización de campañas para prevenir la discriminación.</li> </ol> </li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO <del>22</del> 26. Medidas reparatorias</b></p> <p>Toda persona o grupo que sufiere <u>sufra</u> un acto de discriminación directa, indirecta o institucional tendrá derecho a solicitar <u>a la Administración que gestione las</u> medidas <del>que pueden incluir:</del> <u>reparatorias, según las características de cada caso, considerando, entre otras, las siguientes opciones:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Garantías de no repetición, tales como:</u> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <u>Modificaciones a la normativa institucional cuando se compruebe que esta ha sido causa de discriminación.</u></li> <li>b) <u>Procesos de formación, capacitación y promoción de cambios curriculares y en manuales institucionales para prevenir la discriminación.</u></li> <li>c) <u>Campañas institucionales de prevención de la discriminación.</u></li> </ol> </li> </ol>

<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p>2. La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental.</p> <p>3. La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico.</p>	<p><b><u>2. Atención médica, psicológica y social, mediante el acceso a los servicios disponibles en la Universidad para brindar apoyo emocional, físico y mental.</u></b></p> <p><b><u>3. Actos de reparación simbólica, como homenajes o conmemoraciones, acordados en consulta con las personas o grupos afectados.</u></b></p> <p><b><u>4. Otras medidas propuestas por las víctimas, de manera individual o colectiva.</u></b></p> <p>El establecimiento de garantías de no repetición del acto; omisión o práctica discriminatoria, como:</p> <p>a) Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación;</p> <p>b) La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación;</p> <p>c) La realización de campañas para prevenir la discriminación:</p> <p><del>2. La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental.</del></p> <p><del>3. La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico.</del></p>
<p><b><u>ARTÍCULO 23.- Calificación de las faltas</u></b></p> <p>Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>a) Faltas leves b) Faltas graves c) Faltas muy graves.</p>	<p><b><u>Artículo 27 <del>23</del>.- Calificación de las faltas</u></b></p> <p>Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>a) Faltas leves b) Faltas graves c) Faltas muy graves</p>
<p><b><u>NUEVO</u></b></p>	<p><b><u>ARTÍCULO 28. Criterios para la valoración de las faltas</u></b></p> <p><b><u>Para valorar la gravedad de la conducta de la parte denunciada, la CICDI tomará en cuenta los siguientes criterios:</u></b></p> <p><b><u>a) La posición jerárquica formal de la persona denunciada con respecto a la persona denunciante.</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
	<p><b><u>b) Abuso de la relación de poder o de la situación de vulnerabilidad de la persona denunciante.</u></b></p> <p><b><u>c) El impacto de la conducta discriminatoria en la persona denunciante.</u></b></p> <p><b><u>d) El número de víctimas.</u></b></p> <p><b><u>e) Presencia de amenazas o intimidación a la persona denunciante y sus testigos.</u></b></p> <p><b><u>f) Agravio hacia la persona denunciante.</u></b></p> <p><b><u>g) Entorpecimiento de la investigación.</u></b></p> <p><b><u>h) Reincidencia.</u></b></p> <p><b><u>i) Otros criterios para valorar la conducta.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 24.- Sanciones</b></p> <p>La CICDI tendrá la potestad de instaurar las medidas reparatorias, de acuerdo con la gravedad de la falta.</p> <p>La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas.</p> <p>a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente y suspensión sin goce de salario hasta por quince (15) días.</p> <p>Faltas graves: Suspensión sin goce de salario no menor a 15 días hábiles ni mayor a 6 meses calendario.</p> <p>Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontractar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años.</p> <p>b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente o suspensión de su condición de estudiante hasta por quince (15) días lectivos.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>24</del> 24.- Sanciones <u>Medidas disciplinarias</u></b></p> <p>La CICDI <del>tendrá la potestad de instaurar</del> <b>recomendará</b> las medidas <b><u>disciplinarias y</u></b> reparatorias, de acuerdo con la gravedad de la falta.</p> <p>La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas.</p> <p>a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente <del>y 0</del> <b>suspensión</b> sin goce de salario hasta por quince <del>(15)</del> <b>días</b>.</p> <p>Faltas graves: Suspensión sin goce de salario no menor a <b>quince</b> <del>15</del> días hábiles ni mayor a <b>seis</b> <del>6</del> meses calendario.</p> <p>Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontractar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años.</p> <p>b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente o suspensión de su condición de estudiante hasta por <b>quince</b> <del>(15)</del> días lectivos.</p>

<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p>Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de 6 meses calendario.</p> <p>Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis (6) meses calendario y hasta por 6 años calendario.</p>	<p>Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de <u>seis</u> 6 meses calendario.</p> <p>Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis (<del>6</del>) meses calendario y hasta por <u>seis</u> 6-años calendario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 25.- De las faltas leves</b></p> <p>Se considerarán faltas leves las siguientes:</p> <p>a) burlas y bromas ofensivas;</p> <p>b) prohibición o represión de muestras de afecto que no sean exhibicionistas o excesivas;</p> <p>c) bromas y uso de vocabulario discriminador para insultar a terceras personas;</p> <p>d) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;</p> <p>e) frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25.- De las faltas leves</b></p> <p>Se considerarán faltas leves las siguientes:</p> <p>a) burlas y bromas ofensivas;</p> <p>b) <del>prohibición o represión de muestras de afecto que no sean exhibicionistas o excesivas;</del></p> <p>c) <del>bromas y uso de vocabulario discriminador para insultar a terceras personas;</del></p> <p>d) <del>trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;</del></p> <p>e) <del>frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 26.- De las faltas graves</b></p> <p>Se considerarán faltas graves las siguientes:</p> <p>a) insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo;</p> <p>b) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas.</p> <p>Además, la reincidencia en cualquiera de las faltas leves dispuestas en este reglamento será calificada como una falta grave.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.- De las faltas graves</b></p> <p>Se considerarán faltas graves las siguientes:</p> <p>a) <del>insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo;</del></p> <p>b) <del>desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas.</del></p> <p><del>Además, la reincidencia en cualquiera de las faltas leves dispuestas en este reglamento será calificada como una falta grave.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 27.- De las faltas muy graves</b></p> <p>Se considerarán faltas muy graves las siguientes: a) ataques físicos; b) exclusión o segregación de personas de actividades educativas, docentes o laborales, autorizadas por la Institución; c) negación de brindar servicios académicos o laborales, y d) difamación de personas por motivos de discriminación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.- De las faltas muy graves</b></p> <p><del>Se considerarán faltas muy graves las siguientes: a) ataques físicos; b) exclusión o segregación de personas de actividades educativas, docentes o laborales, autorizadas por la Institución; c) negación de brindar servicios académicos o laborales, y d) difamación de personas por motivos de discriminación.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 28.- Graduación de las sanciones</b></p> <p>Para la graduación de la sanción referente a las conductas discriminatorias tipificadas en los artículos precedentes, el órgano competente deberá considerar tanto los elementos agravantes como atenuantes, y la reincidencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28.- Graduación de las sanciones</b></p> <p><del>Para la graduación de la sanción referente a las conductas discriminatorias tipificadas en los artículos precedentes, el órgano competente deberá considerar tanto los elementos agravantes como atenuantes, y la reincidencia.</del></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 29.- Sobre la presentación de denuncias falsas</b></p> <p>Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>30</del> <sup>29</sup>.- Sobre la presentación de denuncias falsas</b></p> <p>Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.</p>
<p><b>ARTÍCULO 30.- Prescripción de las sanciones</b></p> <p>El derecho para sancionar prescribirá en un mes calendario, contado a partir de que el órgano competente con potestad disciplinaria tenga conocimiento de la falta o de la recomendación de la CICDI.</p> <p>El no iniciar el procedimiento sancionatorio o dejar que prescriba la aplicación de la sanción se tendrá como falta grave, y se seguirá el procedimiento disciplinario institucional correspondiente.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>31</del> <sup>30</sup>.- Prescripción de las <b>sanciones medidas disciplinarias</b></b></p> <p>El derecho para sancionar prescribirá en un mes calendario, contado a partir de que el órgano competente con potestad disciplinaria tenga conocimiento de la falta o de la recomendación de la CICDI.</p> <p>El no iniciar el procedimiento sancionatorio o dejar que prescriba la aplicación de la sanción se tendrá como falta grave, y se seguirá el procedimiento disciplinario institucional correspondiente.</p>
<p style="text-align: center;"><b>NUEVO</b></p>	<p><b><u>ARTÍCULO 32.- Recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación contra la instancia que emite la resolución final</u></b></p> <p><b><u>En materia de recursos, se aplicará lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y la legislación nacional.</u></b></p> <p><b><u>Todos los recursos que se interpongan contra las resoluciones finales deberán ser notificados a las partes, para que manifiesten lo que estimen pertinente.</u></b></p>
<p style="text-align: center;"><b>NUEVO</b></p>	<p><b><u>Artículo 33.- Disposiciones supletorias</u></b></p> <p><b><u>Para aspectos no regulados expresamente en este reglamento, se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones de la normativa universitaria compatible.</u></b></p>

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS finaliza con la presentación, la cual somete a consideración del pleno.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO remarca que, de su parte, apoyaría la reforma, pero sí le gustaría que sufriera un cambio. En general, manifiesta estar de acuerdo con la reforma que se propone, incluyendo la reducción de plazos, las mejoras en la gestión de los casos, la mejora en el establecimiento de las medidas cautelares, sobre todo, la asignación de tiempos para las personas de la Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI), la nueva manera en que se valora el caso para la recomendación de esa acción.

Sin embargo, entre otros puntos, destaca que considera delicado que en el artículo 13 —se dirige en este punto al Mag. Hugo Amores Vargas—, con la reforma ahora reenumerado como artículo 12, que se titula “Trámite de la denuncia”, se reduzca el plazo de contestación a la parte denunciada de 15 a 10 días hábiles para presentar el descargo. Considera que esto podría interpretarse como una reforma regresiva en cuanto al derecho de defensa de la parte denunciada. En ese entendido, el plazo de contestación de la denuncia debe mantenerse en 15 días.

Cita al Dr. Walter Antillón Montealegre, quien señala que debemos evitar maltratar groseramente a las partes del proceso, pues, mientras algunos países poseen plazos de contestación hasta de 45 días, en Costa Rica se piensa que con 11 días es suficiente para conseguir a una persona abogada y preparar una defensa adecuada. Puntualiza que lo único que ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) propone es que no se disminuya el plazo de los 15 días, pues la persona denunciada podría ser inocente y casos así existen. Recalca que únicamente sería eso, por todo lo demás, votará el dictamen a favor.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA comenta que, como parte de la discusión que sostuvieron en la CAUCO el año anterior, este reglamento, en realidad, recibió mucha atención. Uno de los aspectos que más les generó preocupación en el momento de la discusión es el sentimiento generalizado de impunidad que existe en la comunidad universitaria. Los procesos toman tiempos muy largos, y muchas veces hay un sentimiento de que no se está haciendo justicia. Refiere que esto corresponde a uno de los principales argumentos que tuvieron en mente durante la discusión, en el sentido de fortalecer a la CICDI como órgano instructor de los procesos.

Remarca que la impunidad es un problema porque, incluso, genera frustración en las personas, desde el punto de vista que sienten que no vale la pena presentar las denuncias, pues terminan en nada. De modo que, siempre en consideración de estos aspectos, fue que la nueva propuesta de redacción del reglamento avanza en el sentido del fortalecimiento de la Comisión Instructora como una comisión que pueda llevar los procesos y garantizar las herramientas para llevarlos a cabo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ, a propósito de la posibilidad de sacar a consulta el reglamento, le gustaría invitar a la comunidad universitaria para que revise, precisamente, el articulado, con la finalidad de que pueda realizar aquellas acotaciones y agregados que son fundamentales para resolver lo que plantea el Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

Asimismo, a propósito del punto incluido en agenda desde hace algunos días respecto al conocimiento de este reglamento, consultó a la CICDI cómo les ha ido. Al respecto, le indicaron que tienen problemas muy serios, por ejemplo, en este momento, todas las docentes integrantes se encuentran trabajando *ad honorem*, porque, si bien desde la Administración se les asignó un octavo de tiempo, se les hizo por descarga, y sus unidades respectivas no les permiten trabajar por descarga. Eso quiere decir que siguen trabajando *ad honorem*, pero, a la vez, en este momento, tienen 26 denuncias por revisar, las cuales no han podido atender, en virtud de que, al estar *ad honorem*, tienen que realizar un esfuerzo y una coordinación adicional extremadamente extenuante para poder trabajar.

En adición, se presentan problemas respecto a que la asignación de la asesoría legal no es permanente porque el reglamento no lo establece así. Refiere que todo el año anterior (2025) no contaron con asesoría legal. Por consiguiente, remarca la importancia de solicitar a la comunidad universitaria que, en lo pertinente, lo coloquen, de manera que esta asesoría legal se les pueda asignar de manera permanente. Refiere que, sin asesoría legal, las personas integrantes de la CICDI se enfrentan a problemas potenciales de denuncias por

asuntos administrativos y legales, ya que (como ha señalado el Ph. D. Sergio Salazar Villanea) se trata de una comisión altamente sensible, muchos casos pueden quedar impunes o, incluso, pueden revictimizar a las personas producto de que, más bien, se les reconozca a las personas victimarias en su rol de víctimas.

Asimismo, es importante incluir en este punto que, tras reflexiones que se hicieron con varias instancias de la UCR el año anterior (2025), se solicitó que la CAUCO incluyera la posibilidad de contar con la Defensoría Antidiscriminación, que les permita remozar y reforzar el trabajo que ejecuta esta comisión.

Enfatiza que esta es una comisión fundamental en momentos como los que se viven ahora, en los que cada vez con más fuerza se presentan ataques a los derechos humanos, se cuestiona dichos derechos y las poblaciones en situación de vulnerabilidad también están siendo muy atacadas. Como tal, es necesario llevar a cabo un esfuerzo adicional desde la UCR para permitir que una comisión como esta lleve a cabo su trabajo y le permita a la comunidad universitaria una convivencia pacífica, democrática, justa, en igualdad de condiciones.

Por último, hace un llamado a la comunidad universitaria para revisar en detalle el reglamento, incorporar todas las observaciones que les permita contar con una comisión reforzada y que pueda llevar a cabo su trabajo como debe ser.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ refiere que, al igual que la Dra. Ilka Treminio Sánchez, tenía la intención de invitar a toda la comunidad universitaria a plantear sus observaciones. Remarca que la comisión tendrá “buen trabajo” para incorporarlas. Espera que se puedan brindar todas las ayudas administrativas para que puedan operar a plena capacidad. Cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ agradece por el trabajo de la comisión. Considera que se trata de una reforma necesaria que ha sido largamente esperada (como indicó el Mag. Hugo Amores Vargas) desde el 2020. En la misma línea de la Dra. Ilka Treminio Sánchez, y a fin de aprovechar que el reglamento saldrá a consulta, le gustaría exponer algunas observaciones que considera importantes que la comunidad universitaria plantee:

En primer lugar, estima innegable ampliar la definición de discriminación; incorporar categorías como color, rasgos físicos, idioma, pertenencia étnica. Fortalecer mínimamente a la CICDI representa un paso muy importante y un paso adelante. También, reconoce muy positivo la inclusión de capítulos sobre garantías, como modelos cautelares y también de prevención. Sin embargo, ya que esto se trata de un reglamento contra la discriminación (uno de los instrumentos más sensibles que puede emitir esta Universidad), deben aspirar a un nivel de rigor acorde con esa responsabilidad.

A partir del análisis del dictamen y de observaciones externas, le gustaría señalar algunos puntos que es posible que requieran una discusión más profunda, a saber:

- a) Sobre la figura de la persona denunciante. Remarca que el Mag. Hugo Amores Vargas se lo aclaró, pero le gustaría mencionarlo en los micrófonos. Al respecto, señala que, desde su perspectiva, el dictamen no ofrece una justificación expresa de cuál es la razón para limitar la condición a la persona denunciante únicamente a la víctima directa. Según lo que le indicaron, se amplía a una tercera persona, pero le gustaría que se pueda ampliar este punto en el plenario.
- b) Le genera preocupación que la propuesta de una defensoría contra la discriminación queda relegada a un futuro incierto, ya que, de acuerdo con la propia experiencia de la CICDI, se evidencia que muchas personas no denuncian por falta de un acompañamiento psicológico, jurídico e incluso culturalmente pertinente. Sin una puerta de entrada clara, accesible y digna, cualquier reforma se quedaría corta en su impacto real.

- c) La sustitución del esquema de faltas leves, graves y muy graves por criterios generales de valoración ofrece una flexibilidad, pero también deja márgenes muy amplios de discrecionalidad. Esta es una discusión que sostuvieron recientemente en la CDP. Remarca que estos son riesgos de respuestas distintas ante casos similares que, en realidad, no se sabe si se acompañan con lineamientos técnicos, con protocolos vinculantes o con criterios uniformes de interpretación.
- d) Persisten algunas preocupaciones sobre independencia institucional. A pesar de que el dictamen avanza en tiempos, asesoría y procedimientos, la CICDI continúa dependiendo de forma fuerte de la Rectoría (como señaló la Dra. Ilka Treminio Sánchez) y de la OJ, en materia de discriminación, de la confianza (es un órgano instructor esencial), pero sin una independencia suficiente. Las personas usuarias, básicamente, se tienen que abstener de denunciar por esas situaciones.
- e) Le gustaría agregar algunas observaciones técnicas adicionales. En particular, en materia de racismo y de discriminación racial, por un lado, sostiene que la reforma no incluye una definición expresa de racismo ni distingue entre discriminación racial, prejuicio racial y racismo estructural. Tampoco se incorpora un perfilamiento racial, que es una práctica documentada en entornos educativos y laborales.

Por otro lado, se omiten lineamientos mínimos sobre contenido formativo obligatorio en cursos y capacitaciones. Asimismo, no se contempla un registro institucional anonimizado que permita identificar patrones de discriminación social. También, hay una ausencia de una regulación clara de microagresiones, de prácticas institucionales y dinámicas estructurales.

Aclara que no está señalando que esos documentos deslegitimen el dictamen, pero sugiere que todavía hay espacio y necesidad para perfeccionar el texto.

Por lo anterior, de su parte, aprobará la propuesta para enviarla a consulta a la comunidad universitaria, y deja claro que esto no implica un aval prematuro, sino el inicio de, tal vez, una discusión un poco más robusta a lo interno de la comisión. Su voto a favor irá en la línea de que la comunidad pueda señalar y enriquecer aspectos tales como la definición y el alcance de la persona denunciante. Queda pendiente:

- a) La figura de una defensoría
- b) Los criterios para evitar discrecionalidad en la valoración de las faltas
- c) Una independencia institucional de la CICDI
- d) La integración de un enfoque racial y antiracista, a la altura de la Universidad de Costa Rica, institución que es multiétnica y pluricultural.

Considera que la UCR no puede “darse el lujo” de tener un reglamento contra la discriminación que funcione bien solo en el papel, sino que su rol debe ser el de garantizar que sea efectivo, accesible y protector, especialmente, para aquellas personas que, de manera histórica, han enfrentado desigualdades. Así es como pueden medir esta reforma.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias. Cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA da las gracias por el espacio. Agradece al Mag. Hugo Amores Vargas por la presentación de este dictamen, el cual califica como de importancia institucional. En ese sentido, acompaña las solicitudes y la invitación para que la comunidad académica pueda participar del proceso de enriquecimiento de este reglamento.

Por su parte, le gustaría puntualizar algunos aspectos (como ha sido señalado por otras personas del pleno) en cuanto a la definición como tal de discriminación y las categorías que se emplean. En primer lugar, al buscar muy rápidamente información, refiere que, evidentemente, hay condiciones de discriminación dadas por sexo, género, preferencia sexual, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, origen étnico, condición migratoria —que le parece sería importante tomar en cuenta—, religión, afiliación

gremial, situación económica y social. Asimismo, le gustaría aportar dos más: una, que le parece importante en el contexto global en el que se encuentra y tiene que ver con opinión política y con posición ideológica de las personas, porque eso puede derivar en condiciones de discriminación. Dos, también le parece muy importante señalar la discriminación por origen territorial, pues considera que este país, al tener desigualdades estructurales importantes, puede presentar situaciones en las que la discriminación se presenta por el lugar de donde se proviene.

En ese sentido, considera que sería muy importante contar con la participación de las personas con experiencias en sedes, en el sentido de que son las personas que mejor conocen estas desigualdades estructurales que están asociadas con el modelo de desarrollo territorial del país. Refiere que este es uno de los aspectos que considera importantes de señalar.

En segundo lugar, refiere que es menester señalar lo concerniente al acompañamiento jurídico. Indica que este punto lo ha conversado con algunas compañeras del pleno. Remarca que es importante que la asesoría legal no sea intrínsecamente dependiente de la OJ y que se cuente siempre con independencia en cuanto a cómo se emiten estos criterios que acompañan la toma de decisiones de la comisión.

En tercer lugar, otro punto que le parece relevante y que se vincula no con el trabajo que la CAUCO ha ejecutado, sino con la estructura universitaria como tal, es que personas de la comunidad universitaria le han manifestado su preocupación, no con este reglamento, sino con la desaparición de algunos objetivos y temas en las Políticas Institucionales 2026-2030. Específicamente, en el punto 1 de estas, “Universidad y Sociedad”, y en otro titulado “Bienestar y Vida Estudiantil”, ya que no hay menciones a la búsqueda de la igualdad o bien, que hagan una referencia directa a la necesidad de que esta Universidad trabaje en pro de reducir la discriminación al máximo.

Dicho lo anterior, y un poco fuera de la discusión del dictamen como tal, le gustaría extender una invitación a las autoridades universitarias para que puedan revisar el contenido de las Políticas Universitarias 2026-2030, porque pareciera que, de alguna manera, se silencia el trabajo que este tipo de dictámenes y reglamentos lleva a cabo, a fin de ofrecer herramientas y mecanismos para combatir la discriminación en todos sus sentidos. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas para que se refiera de forma breve.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS recalca las palabras que ha expresado el Dr. Keilor Rojas Jiménez en otras oportunidades, pues le parece enriquecedor contar con personas con conocimientos tan amplios y variados dentro de este Órgano Colegiado, porque, entre todos, suman a la mejora.

Reconoce que esta norma es perfectible, mejorable, por lo que agradece las intervenciones tan acertadas por parte de las personas del pleno, a fin de que cuando salga a consulta, la comunidad universitaria pueda sumar con sus observaciones, pues, cuando regrese a la comisión, tomarán en consideración todas las oportunidades de mejora que se puedan aplicar al reglamento.

Remarca que omitió agradecer a las personas integrantes de la comisión en dicho momento, a saber: el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Srta. Isela Chacón Navarro, la MBA Rosa Julia Cerdas González, y su persona. Agradece, especialmente, a la Mag. Joselyn Valverde Monestel, de la Unidad de Estudios del CU, por el trabajo y la elaboración del dictamen leído.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, tal y como fue leída (para enviar a consulta). Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.
2. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6563, artículo 8, del 3 de febrero de 2022, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario remitir un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice<sup>54</sup> la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, de acuerdo con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-31-2022, con fecha del 20 de abril de 2022).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6635, artículo 2, inciso t), del 13 de setiembre del 2022, acordó ampliar el objeto del Pase CU-31-2022, para que se lea de la siguiente manera: Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.
4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6667, artículo 15, acordó:  
*Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la modificación de los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, la modificación del nombre del capítulo IV y la incorporación de tres nuevos artículos, artículo 22, artículo 30 y artículo 31, del Reglamento contra la discriminación de la Universidad de Costa Rica (...).*
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6853, artículo 3, acordó<sup>55</sup>: *Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizar la pertinencia de realizar una reforma integral al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación (...).*
6. Desde la aprobación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, el Consejo Universitario ha valorado de forma continua la pertinencia de introducir reformas orientadas a fortalecer su aplicación y coherencia normativa. En ese sentido, el propósito del presente caso es dar continuidad al proceso de revisión del marco regulatorio, con el fin de garantizar que el reglamento se mantenga actualizado, integral y coherente, y que responda eficazmente a los principios de igualdad, respeto a la diversidad y garantía de derechos que orientan el quehacer universitario.
7. La Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022, planteó ajustes técnicos destinados a mejorar la redacción, precisión y aplicabilidad del reglamento, a fin de reforzar la seguridad jurídica y las garantías procesales de las partes intervinientes en los procedimientos de denuncia por discriminación.

54 A partir de la Propuesta de Miembros CU-1-2022, del 31 de enero de 2022.

55 A partir de la Propuesta de Miembros CU-16-2024, del 28 de octubre de 2024.

8. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6667, artículo 15, del 24 de enero de 2023, acordó someter a consulta universitaria el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, el cual fue publicado en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* n.º 10-2023, del 3 de febrero de 2023. De este proceso de consulta se derivó un conjunto amplio de observaciones provenientes de la comunidad universitaria, orientadas a mejorar la claridad conceptual del reglamento, reforzar las garantías procedimentales y ampliar la definición de discriminación conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.
9. La Propuesta de Miembros CU-16-2024, del 28 de octubre de 2024, propuso una reforma integral del reglamento, orientada a fortalecer la institucionalidad universitaria en materia de prevención, atención y sanción de la discriminación, mediante la incorporación de nuevos mecanismos, estructuras y medidas de protección, en armonía con los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos e igualdad.
10. El 18 de marzo de 2025, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional sostuvo una reunión con la Dra. Luz Marina Vásquez Carranza y la Mag. Camila Ordóñez Lacle, exintegrantes de la Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI), con el propósito de recabar información sobre su experiencia, el funcionamiento de la comisión y las dificultades enfrentadas en la aplicación del reglamento vigente. La información aportada por las exintegrantes de la CICDI evidenció la necesidad de dotar a dicha instancia de recursos institucionales, apoyo técnico y claridad conceptual, a fin de garantizar la continuidad y eficacia en la atención de los casos de discriminación.
11. Mediante el oficio CAUCO-7-2025, del 29 de abril de 2025, la comisión solicitó a la Rectoría los recursos necesarios para fortalecer el funcionamiento de la Comisión Institucional contra la Discriminación. La respuesta se emitió en el oficio R-4275-2025, del 6 de junio de 2025, en el cual se aprobaron parcialmente las cargas académicas solicitadas y se dejó pendiente de valoración la propuesta de creación de la Defensoría contra la Discriminación.
12. A partir del análisis de la normativa vigente, las propuestas de miembro acogidas por el Consejo Universitario, las observaciones de la comunidad universitaria, la respuesta de la Rectoría y la experiencia de la Comisión Institucional contra la Discriminación, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional elaboró una propuesta de reforma integral al reglamento, con el fin de someterla nuevamente a consulta de la comunidad universitaria bajo los principios de participación y transparencia institucional.
13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó el propósito del reglamento, se pasó de *prevenir y sensibilizar a fomentar la prevención y la sensibilización en materia de discriminación*, con el fin de adoptar un enfoque más proactivo en la promoción de una cultura institucional libre de toda forma de discriminación.
14. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional amplió la definición de discriminación establecida en el artículo 3, con la incorporación de nuevas categorías y condiciones de vulnerabilidad (como rasgos físicos, color, idioma o dialecto, estatus y pertenencia étnica) en atención a observaciones de la comunidad universitaria, y substituyó la expresión *trato injusto* por *trato arbitrario* para armonizar la redacción con la normativa internacional de derechos humanos.
15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional precisó la definición de persona denunciante, estableciendo que corresponde a la presunta víctima dentro del proceso de instrucción, e incorporó en el artículo 11 la posibilidad de que cualquier integrante de la comunidad universitaria pueda reportar actos discriminatorios, previo consentimiento de la persona afectada.

16. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisó los artículos sobre conductas discriminatorias y manifestaciones de discriminación, a fin de ampliar su alcance, actualizar redacciones y fortalecer su correspondencia con los principios de respeto, dignidad e igualdad que orientan el reglamento.
17. Se incorporó la asignación de jornada laboral, por parte de la Administración, a las personas integrantes de la Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI), con el propósito de que desempeñen sus funciones dentro del horario ordinario de trabajo y se elimine la condición *ad honorem* bajo la cual operaban. Asimismo, revisó las funciones y atribuciones de la CICDI para delimitar su rol como órgano instructor.
18. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional adicionó un párrafo al artículo 9 que dispone que la Rectoría proveerá asistencia legal permanente a la Comisión Institucional contra la Discriminación, a fin de garantizar el acompañamiento técnico-jurídico y la uniformidad de criterios en sus actuaciones.
19. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional determinó posponer la creación de la Defensoría contra la Discriminación, con el objetivo de priorizar el fortalecimiento operativo y administrativo de la Comisión Institucional contra la Discriminación ante la ausencia de recursos suficientes para su implementación inmediata.
20. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional reformuló el procedimiento de presentación y requisitos de la denuncia (artículo 11), con el fin de asegurar mayor claridad, accesibilidad y equidad procesal, permitir su presentación en forma oral o escrita, presencial o electrónica, e incorporar apoyos institucionales para las personas denunciantes y testigos, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad o discapacidad.
21. Se incorporaron nuevos capítulos y artículos destinados a fortalecer la protección de derechos, la gestión de los procedimientos y la eficacia institucional, lo cual incluye disposiciones sobre deberes y garantías, medidas cautelares y de protección, medidas preventivas y medidas contra la discriminación, con el propósito de dotar al reglamento de un enfoque integral basado en la prevención, protección, reparación y sanción.
22. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional añadió nuevas obligaciones institucionales (artículos 23 y 24) que establecen la necesidad de realizar capacitaciones periódicas, campañas de sensibilización y acciones de información coordinadas por la Rectoría y la Oficina de Comunicación Institucional, con el fin de consolidar una cultura universitaria de respeto, equidad e inclusión.
23. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional identificó la necesidad de sustituir las faltas descritas y clasificadas como leves, graves y muy graves (artículos 25, 26 y 27) por un nuevo artículo (artículo 28) que establece criterios generales para su valoración. Esta modificación permite aplicar el reglamento con mayor flexibilidad, equidad y coherencia, al analizar cada caso según su contexto, gravedad y circunstancias particulares, de modo que garantiza una respuesta justa y proporcional ante los actos de discriminación.
24. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional incluyó un nuevo artículo sobre recursos ordinarios y extraordinarios, que regula de forma expresa los medios de impugnación aplicables dentro del procedimiento, en concordancia con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la normativa universitaria vigente, a fin de fortalecer la seguridad jurídica y el derecho de revisión de las decisiones adoptadas.

**25. La reforma integral propuesta busca fortalecer el marco normativo e institucional de la Universidad de Costa Rica en materia de prevención, atención y sanción de la discriminación, para garantizar mayor claridad jurídica, eficacia administrativa y protección efectiva de los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.**

**ACUERDA**

**Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la reforma integral del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, tal como aparece a continuación:**

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.- Propósito</b></p> <p>Los propósitos del presente reglamento son:</p> <p>a) Prevenir y sensibilizar en materia de discriminación.</p> <p>b) Tipificar las conductas y situaciones de discriminación que en el ámbito de la Universidad de Costa Rica se pudiesen presentar.</p> <p>c) Regular el procedimiento para atender las denuncias que acontezcan sobre esta materia.</p>	<p><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.- Propósito</b></p> <p>Los propósitos del presente reglamento son:</p> <p>a) <b><u>Fomentar la prevención y la sensibilización</u></b> Prevenir y sensibilizar en materia de discriminación, <b><u>con el fin de reducir y erradicar estas conductas en la comunidad universitaria.</u></b></p> <p>b) Tipificar las conductas y situaciones de discriminación que en el ámbito de la Universidad de Costa Rica se pudiesen presentar.</p> <p>c) Regular el procedimiento para atender las denuncias que acontezcan sobre esta materia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.- Alcance</b></p> <p>Quedan sujetas al presente reglamento todas las personas que conforman la comunidad universitaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.- Alcance</b></p> <p>Quedan sujetas al presente reglamento todas las personas que conforman la comunidad universitaria.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3.- Definiciones</b></p> <p><b>Discriminación:</b> Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.- Definiciones</b></p> <p><b>Discriminación:</b> Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación <b><u>cualquier distinción, exclusión, restricción, preferencia, trato diferencial,</u></b> acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento <b><u>arbitrario</u></b> que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, <b><u>por su</u></b> origen étnico, <b><u>pertenencia étnica,</u></b> nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, <b><u>rasgos físicos, color,</u></b> parentesco, razones de edad, <b><u>idioma o dialecto,</u></b> religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social, situación económica, <b><u>estatus y cualquier otra situación o conducta de similar naturaleza,</u></b> al igual que cualquier otro acto: que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>Persona denunciante:</b> Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.</p>	<p><b>Persona denunciante:</b> Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.</p> <p><b><u>Órgano de proceso instructor: Integrantes de la CICDI.</u></b></p> <p><b><u>Órgano decisor: En el caso de las personas funcionarias, corresponde a la persona superior jerárquica. En el caso de la población estudiantil, es la persona jerarca de la unidad académica a la que pertenece la carrera en la que se encuentra inscrita la persona estudiante, o el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 4.- Manifestaciones de discriminación</b></p> <p>La discriminación en los términos indicados, en el Artículo 3 del presente reglamento, puede ocurrir una vez o de manera reiterada, y puede manifestarse por medio de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ataques físicos;</li> <li>b) burlas, bromas ofensivas e insultos dirigidos directamente hacia la persona o grupo, independientemente del medio empleado;</li> <li>c) prohibición o represión de muestras de afecto generalmente aceptadas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias;</li> <li>d) uso de vocabulario discriminatorio para insultar a terceras personas;</li> <li>e) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;</li> <li>f) exclusión o segregación de personas de sus actividades educativas, docentes o laborales;</li> <li>g) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas, y</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 4.- Manifestaciones de discriminación</b></p> <p>La discriminación en los términos indicados, en el Artículo 3 del presente reglamento, puede ocurrir una vez o de manera reiterada, y puede manifestarse por medio de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ataques físicos;</li> <li>b) burlas, bromas ofensivas e insultos dirigidos directamente hacia la persona o grupo, independientemente del medio empleado;</li> <li>c) prohibición o represión de muestras de afecto generalmente aceptadas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias;</li> <li>d) uso de vocabulario <del>discriminatorio para insultar a terceras personas</del> <b><u>discriminatorio que implique una afectación en el estado emocional de la persona;</u></b></li> <li>e) trato <b><u>discriminatorio</u></b>, diferencial y <del>o</del> despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;</li> <li>f) exclusión o segregación de personas de sus actividades educativas, docentes o laborales;</li> <li>g) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas, y</li> </ul>

Texto vigente	Propuesta de modificación
h) negación de brindar servicios académicos o laborales sin justificación.	h) negación de brindar servicios académicos o laborales sin justificación.
<p><b>ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias</b></p> <p>De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>a) Limitar, negar o impedir el acceso a la información, la educación, la capacitación y formación profesional, la recreación, el deporte, la cultura, los servicios de atención médica, la seguridad social, la alimentación y cualquier otro aspecto o servicio que sea de acceso general, según la normativa nacional e institucional vigente.</p> <p>b) Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles estereotipados y discriminatorios, de manera tal que se promuevan o legitimen, de forma directa o indirecta, valores, criterios o prácticas que denigren la dignidad humana.</p> <p>c) Establecer procedimientos de contratación, condiciones laborales y designación en régimen becario, distintos a los establecidos en la normativa institucional.</p> <p>d) Impedir o condicionar, sin justificación válida, la participación en direcciones, comisiones, asociaciones estudiantiles, sindicales o de cualquier otra índole, reguladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>e) Negar o condicionar, injustificadamente, el derecho a elegir, a la elegibilidad y el acceso a todos los cargos académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, corresponda.</p> <p>f) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.</p> <p>g) Cualquier disposición institucional vigente que muestre, injustificadamente, desigualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta, para un grupo o persona.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias</b></p> <p>De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>a) Limitar, negar o impedir, <u>sin justificación</u>, el acceso a <u>servicios de carácter general, tales como</u> la información, la educación, la capacitación y formación profesional, la recreación, el deporte, la cultura, los servicios de atención médica, la seguridad social, la alimentación y cualquier otro establecido en la normativa nacional e institucional.</p> <p>b) Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles estereotipados y discriminatorios, de manera tal que se promuevan o legitimen, de forma directa o indirecta, valores, criterios o prácticas que <del>denigren</del> <u>afecten</u> la dignidad humana.</p> <p>c) Establecer procedimientos de contratación, condiciones laborales y designación en régimen becario, distintos a los establecidos en la normativa institucional.</p> <p>d) Impedir o condicionar, sin justificación válida, la participación en direcciones, comisiones, asociaciones estudiantiles, sindicales o de cualquier otra índole, reguladas en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p> <p>e) Negar o condicionar, injustificadamente, el derecho a elegir, a la elegibilidad y <u>al</u> el acceso a todos los cargos académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, <del>corresponda</del> <u>que correspondan</u>.</p> <p>f) <del>Ejercer, propiciar, promover, permitir</del> e incitar el maltrato físico o psicológico.</p> <p><b>g) Realizar discursos de odio basados en estereotipos y prejuicios.</b></p> <p><b>h) g)</b> Cualquier disposición institucional vigente que muestre, injustificadamente, desigualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta, para un grupo o persona.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Las anteriores disposiciones son sin perjuicio de las acciones afirmativas que la Universidad tome, con el fin de establecer diferencias de trato para proteger a las personas pertenecientes a grupos de la población que requieren la adopción de estas acciones, para garantizar la reversión de condiciones de discriminación y su acceso al pleno disfrute de sus derechos.</p>	<p><del>Las anteriores disposiciones son</del> <b><u>Dichas disposiciones se aplican</u></b> sin perjuicio de las acciones afirmativas que la Universidad tome, con el fin de establecer diferencias de trato para proteger a las personas pertenecientes a grupos de la población que requieren la adopción de estas acciones, para garantizar la reversión de condiciones de discriminación y su acceso al pleno disfrute de sus derechos.</p>
<p><b>CAPÍTULO II COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (CICDI)</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6.- Integración de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI)</b></p> <p>Es el órgano encargado de generar medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de acciones discriminatorias. Asimismo, deberá instruir las denuncias presentadas al amparo de este reglamento.</p> <p>Esta comisión será nombrada, salvo la representación estudiantil, por la Rectoría y estará adscrita a esta.</p> <p>Esta comisión estará integrada por cinco miembros propietarios y tres miembros suplentes:</p> <p>a) Una persona representante del sector docente, propuesta por la Vicerrectoría de Docencia, y su suplente.</p> <p>b) Una persona representante del sector administrativo, propuesta por la Vicerrectoría de Administración, y su suplente.</p> <p>c) Una persona representante del sector estudiantil, designada por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), y su suplente.</p> <p>d) Una persona representante del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), propuesta por la Dirección del Centro.</p> <p>e) Una persona representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD), propuesta por la Dirección de la Comisión.</p>	<p><b>CAPÍTULO II COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (CICDI)</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6.- Integración de la <del>Comisión Institucional</del> <b><u>Comisión Institucional</u></b> <del>Contra la Discriminación</del> <b><u>CICDI</u></b></b></p> <p>Es el órgano encargado de <del>generar medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de acciones discriminatorias.</del> <b><u>generar medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de acciones discriminatorias.</u></b> Asimismo, deberá instruir las denuncias presentadas al amparo de este reglamento.</p> <p>Esta comisión será nombrada, salvo la representación estudiantil, por la Rectoría y estará adscrita a esta.</p> <p>Esta comisión estará integrada por cinco <b><u>personas miembros propietarios y tres suplentes</u></b> <del>miembros en propiedad y tres miembros suplentes:</del></p> <p>a) Una persona representante del sector docente, propuesta por la Vicerrectoría de Docencia, y su suplente.</p> <p>b) Una persona representante del sector administrativo, propuesta por la Vicerrectoría de Administración, y su suplente.</p> <p>c) Una persona representante del sector estudiantil, designada por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), y su suplente.</p> <p>d) Una persona representante del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, propuesta por la Dirección del <del>Centro</del> <b><u>Centro</u></b>.</p> <p>e) Una persona representante de la <b><u>Comisión Institucional en Discapacidad</u></b> <del>Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD)</del>, propuesta por la Dirección de la <del>Comisión</del> <b><u>Comisión</u></b>.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Las personas representantes a las que se refieren los incisos a), b), d) y e) serán nombradas por un periodo de dos años, renovable una única vez. Las personas representantes a las que se refiere el inciso c) serán nombradas cada año, al cambiar el Directorio de la FEUCR, y se podrá nombrar a la misma persona hasta por tres periodos consecutivos.</p> <p>Para estos nombramientos deberá tomarse en consideración la hoja de vida, conocimiento y formación en torno a la problemática de discriminación y derechos humanos. No podrá ser parte de la Comisión ninguna persona que haya sido sancionada en aplicación del presente reglamento.</p>	<p>Las personas representantes a las que se refieren los incisos a), b), d) y e) serán nombradas por un periodo de dos años, renovable una única vez. Las personas representantes a las que se refiere el inciso c) serán nombradas cada año, al cambiar el Directorio de la FEUCR, y se podrá nombrar a la misma persona hasta por tres periodos consecutivos.</p> <p>Para estos nombramientos deberá tomarse en consideración la hoja de vida, conocimiento y formación en torno a la problemática de discriminación y derechos humanos. No podrá ser parte de la comisión ninguna persona que haya sido sancionada en aplicación del presente reglamento.</p> <p><b><u>La Administración, según corresponda, asignará la jornada de tiempo para que estas personas puedan desarrollar sus funciones, de manera óptima, en esta comisión durante todo el año.</u></b></p> <p><b><u>Adicionalmente, dentro de este grupo se nombrará una persona coordinadora, quien gozará de un reconocimiento de tiempo para el ejercicio de sus funciones en esta comisión.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 7.- Funcionamiento de la CICDI</b></p> <p>Para el adecuado funcionamiento de la CICDI:</p> <p>a) Se elegirá anualmente, mediante acuerdo de sus miembros por mayoría simple, al coordinador o a la coordinadora, quien será la persona encargada de convocar las sesiones de la Comisión, dirigir el debate y representar a la Comisión ante otras instancias universitarias.</p> <p>b) La coordinación de esta Comisión convocará una sesión, por iniciativa propia, por solicitud de alguno de sus miembros o cuando existan casos pendientes de ser conocidos por la Comisión.</p> <p>c) Para realizar las sesiones de esta Comisión, se debe contar con la participación de al menos la mitad de sus miembros.</p> <p>d) La convocatorias de la comisión deberán realizarse de manera escrita, con al menos 24 horas de antelación.</p> <p>e) Para la votación del informe final de la CICDI, se requerirá mayoría simple de sus miembros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.- Funcionamiento de la CICDI</b></p> <p>Para el adecuado funcionamiento de la CICDI:</p> <p>a) Se elegirá anualmente, mediante acuerdo de sus miembros por mayoría simple, al coordinador o a la coordinadora, quien será la persona encargada de convocar las sesiones de la comisión, dirigir el debate y representar a la comisión ante otras instancias universitarias.</p> <p>b) La coordinación de esta comisión convocará una sesión, por iniciativa propia, por solicitud de <del>alguno de sus miembros</del> <b><u>alguna persona miembro</u></b> o cuando existan casos pendientes de ser conocidos por la comisión.</p> <p>c) Para realizar las sesiones de esta comisión, se debe contar con la participación de al menos la mitad de sus miembros.</p> <p>d) Las convocatorias de la comisión deberán realizarse de manera escrita, con al menos 24 <b><u>veinticuatro</u></b> horas de antelación.</p> <p>e) Para la votación <del>del informe final</del> <b><u>de los informes de instrucción</u></b> de la CICDI, se requerirá mayoría simple de sus miembros.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>f) Las sesiones de la CICDI serán privadas, y únicamente podrán participar aquellas personas convocadas por la Comisión, en el marco del análisis de un caso.</p> <p>g) Las sesiones de esta Comisión se grabarán y su validez tendrá carácter provisional hasta la emisión de un acta.</p>	<p>f) Las sesiones de la CICDI serán privadas, y únicamente podrán participar aquellas personas convocadas por la comisión, en el marco del análisis de un caso.</p> <p>g) Las sesiones de esta comisión se grabarán y su validez tendrá carácter provisional hasta la emisión de un acta.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8.- Funciones y atribuciones de la CICDI</b></p> <p>La CICDI tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las políticas que se establezcan en la Institución, relativas a cualquiera de las causantes de discriminación mencionadas en este reglamento.</p> <p>b) Promover y generar medidas compensatorias y acciones afirmativas en las materias específicas que contiene este reglamento.</p> <p>c) Desarrollar actividades para sensibilizar, prevenir y erradicar la discriminación.</p> <p>d) Tramitar las denuncias por discriminación que le sean presentadas.</p> <p>e) Resolver los casos en que la persona denunciada sea referida a un curso de sensibilización en contra de la discriminación.</p> <p>f) Dirigir el proceso de instrucción; es decir, documentar y recabar prueba pertinente, útil e idónea, de conformidad con el presente reglamento y el respeto al debido proceso.</p> <p>g) Recomendar a las autoridades competentes la aplicación de sanciones y medidas cautelares, cuando procedan.</p> <p>h) Elaborar el informe, las recomendaciones correspondientes y trasladar el caso al superior jerárquico que proceda.</p> <p>i) Garantizar, durante la tramitación del proceso, la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.- Funciones y atribuciones de la CICDI</b></p> <p>La CICDI tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las políticas que se establezcan en la Institución, relativas a cualquiera de las causantes de discriminación mencionadas en este reglamento.</p> <p><del>b) Promover y generar medidas compensatorias y acciones afirmativas en las materias específicas que contiene este reglamento.</del></p> <p><del>c) Desarrollar actividades para sensibilizar, prevenir y erradicar la discriminación.</del></p> <p><del>b) d) Tramitar las denuncias por discriminación que le sean presentadas.</del></p> <p><del>e) Resolver los casos en que la persona denunciada sea referida a un curso de sensibilización en contra de la discriminación.</del></p> <p><del>c) f) Dirigir el proceso de instrucción; es decir, documentar y recabar prueba pertinente, útil e idónea, de conformidad con el presente reglamento y el respeto al debido proceso.</del></p> <p><del>d) g) Recomendar a las autoridades competentes la aplicación de sanciones y medidas cautelares, cuando procedan.</del></p> <p><del>e) h) Elaborar el informe <u>de instrucción</u>, las recomendaciones correspondientes y trasladar el caso <u>a la autoridad</u> al superior jerárquico que proceda.</del></p> <p><del>f) i) Garantizar, durante la tramitación del proceso, la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación.</del></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>j) Presentar un informe anual ante la Rectoría y al Consejo Universitario sobre las acciones implementadas por la Universidad en este ámbito.</p> <p>k) Recomendar al Consejo Universitario el cambio de cualquier normativa vigente que provoque discriminación o sea causal de esta.</p>	<p><del>g)</del> j) Presentar un informe anual ante la Rectoría y al Consejo Universitario sobre las acciones implementadas por la Universidad en este ámbito.</p> <p><del>h)</del> k) Recomendar al Consejo Universitario el cambio de cualquier normativa vigente que provoque discriminación o sea causal de esta.</p> <p>i) <u>Mantener un sitio web para que las personas denunciante puedan consultar la normativa, la guía con requisitos mínimos para interponer denuncias, los enlaces a diferentes órganos de consulta al que puedan acceder, y cualquier otra información relevante.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 9.- Asesoría legal</b></p> <p>La CICDI podrá contar con el asesoramiento de la Oficina Jurídica para brindar asistencia legal al trabajo de la Comisión.</p>	<p><del>ARTÍCULO 9.- Asesoría legal</del></p> <p><del>La CICDI podrá contar con el asesoramiento de la Oficina Jurídica para brindar asistencia legal al trabajo de la Comisión.</del></p> <p><u>La Rectoría proveerá asistencia legal para el adecuado desarrollo del trabajo de la CICDI.</u></p> <p><u>Además, la CICDI podrá acudir a la Oficina Jurídica para complementar dicha asesoría en los casos que lo considere pertinente.</u></p>
<p><b>CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 10.- Inicio del procedimiento</b></p> <p>El proceso se inicia con la presentación de una denuncia ante la CICDI.</p>	<p><b>CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 10.- Inicio del procedimiento</b></p> <p>El proceso se inicia con la presentación de una denuncia ante la CICDI.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia</b></p> <p>La denuncias deberán ser presentadas personalmente o mediante correo electrónico ante la CICDI.</p>	<p><del>ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia</del></p> <p><del>Las denuncias deberán ser presentadas personalmente por un medio escrito o de forma oral de forma oral o escrita. Las denuncias escritas también pueden ser enviadas por correo electrónico institucional a la CICDI. -ante la CICDI.</del></p> <p><u>Cuando la denuncia se presente en forma oral, se deberá levantar un acta en la cual se consigne lo expresado por la persona denunciante. Una vez leída el acta, deberá ser firmada por la persona denunciante y por quien recibe la denuncia. En los casos en que la persona denunciante esté en situación de discapacidad y requiera algún servicio de apoyo para plantear la denuncia, la Rectoría deberá garantizar su debida facilitación.</u></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante.</p> <p>En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.</p> <p>La denuncia deberá contener, como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recuento de los hechos que sustentan la denuncia.</p> <p>La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia.</p> <p>En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente Artículo, la CICDI podrá, de forma razonada y justificada, rechazar la gestión</p>	<p>En los casos en los cuales <u>la denuncia</u> se presenta <u>presente</u> mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante.</p> <p><del>En ambos casos, Será La Comisión verificará deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes:</del></p> <p>La denuncia deberá contener; como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recuento de los hechos que sustentan la denuncia:</p> <p><del>La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia:</del></p> <p><b>a) <u>Nombre completo y calidades de la persona denunciante.</u></b></p> <p><b>b) <u>Nombre completo, calidades y lugar de trabajo o estudio de la persona denunciada; o los datos completos de la instancia denunciada.</u></b></p> <p><b>c) <u>Descripción clara y detallada de los hechos que sustentan la denuncia y que podrían constituir conductas discriminatorias.</u></b></p> <p><b>d) <u>El detalle de las pruebas documentales, testigos o cualquier otra que sirva para respaldar la denuncia.</u></b></p> <p><b>e) <u>El lugar o medio para recibir las notificaciones.</u></b></p> <p><b>f) <u>Firma de la persona denunciante y fecha.</u></b></p> <p><b><u>Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá reportar un acto de discriminación. En estos casos, la CICDI deberá solicitar el consentimiento de la presunta víctima, dentro de un plazo máximo de seis días hábiles, para iniciar el procedimiento correspondiente a la denuncia.</u></b></p> <p><b><u>Si la presunta víctima manifiesta su conformidad para que el proceso se inicie, pasará a formar parte de este en calidad de persona denunciante; en caso contrario, la denuncia será archivada.</u></b></p> <p><b><u>En caso de que la denuncia no cumpla con los requisitos mencionados, deberá hacerse una prevención por un plazo de cinco días hábiles para que la persona denunciante pueda corregir los errores formales. Si no se cumple con la prevención solicitada, se procederá a archivar la denuncia.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos</b></p>	<p>Se traslada al artículo 16.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia</b></p> <p>a) Al recibir la denuncia, la CICDI tendrá un plazo de ocho días hábiles para trasladar los cargos a la persona o instancia denunciada y comunicar acerca de la existencia del proceso a quien ostenta el cargo de superior jerárquico del funcionario denunciado o de la funcionaria denunciada.</p> <p>La parte denunciada tendrá un plazo de quince días hábiles posterior a la notificación para presentar su respuesta a los argumentos de hecho que se le imputan y ofrecer los medios de prueba que considere necesarios para dicho descargo.</p> <p>El procedimiento no podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, exceptuando los periodos de receso oficiales de la Universidad de Costa Rica cuando podrán ser suspendidos los plazos.</p> <p>b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>13.</del> 12.- Trámite de la denuncia</b></p> <p>a) Al recibir la denuncia, la CICDI tendrá un plazo de ocho días hábiles para trasladar los cargos a la persona o instancia denunciada y comunicar acerca de <u>Una vez recibida la denuncia, esta será sometida a un escrutinio por parte de la CICDI. Si esta instancia considera que existen elementos de juicio suficientes que sustenten la apertura del procedimiento, dará por admitida la denuncia y tendrá diez días hábiles para notificar a la persona o instancia denunciada, por medio del traslado de cargos con la indicación de</u> la existencia del proceso a quien ostenta el cargo de <u>autoridad superior jerárquica</u> del funcionario denunciado o de la funcionaria denunciada.</p> <p>La parte denunciada tendrá un plazo de <u>diez</u> quince días hábiles posterior a la notificación para presentar <u>su descargo</u> su respuesta a los argumentos de <u>relacionado con los hechos</u> que se le imputan y <u>las pruebas que considere pertinentes. De manera adicional, la persona denunciada señalará el medio para recibir notificaciones.</u> ofrecer los medios de prueba que considere necesarios para dicho descargo.</p> <p><u>En los casos en que la persona denunciada no señale un medio para ser notificada, una vez comunicada la resolución inicial, se le tendrá por notificada de todas las resoluciones posteriores transcurridas veinticuatro horas después de que se dicte la respectiva resolución.</u></p> <p>El procedimiento no podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, exceptuando los periodos de receso oficiales de la Universidad de Costa Rica cuando podrán ser suspendidos los plazos.</p> <p>b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes y a las personas testigos a audiencias orales, <u>en un plazo de quince días hábiles</u> y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.</p> <p>Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes.</p> <p>c) Finalizado el periodo de recepción y recopilación de pruebas, que no podrá superar los 30 días naturales, la CICDI emitirá el informe técnico respectivo. Este informe presentará, de forma clara, precisa y circunstanciada, los hechos que se han comprobado como ciertos, la prueba recabada en la que se sustenta dicha conclusión, los fundamentos legales y la recomendación de la Comisión de sancionar o proceder al archivo del caso.</p> <p>d) Una vez finalizado el informe realizado por la CICDI, este deberá ser trasladado a la persona que ostenta el cargo de superior jerárquico y que posee la potestad disciplinaria.</p> <p>e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.</p>	<p>Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.</p> <p><del>Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes.</del></p> <p>c) Finalizado <u>este proceso</u> el periodo de recepción y recopilación de pruebas, que no podrá superar los 30 días naturales; <u>y realizada la audiencia oral y privada dentro del plazo de treinta días hábiles como máximo</u>, la CICDI emitirá el informe técnico respectivo. Este informe presentará, de forma clara, precisa y circunstanciada, los hechos que se han comprobado como ciertos, la prueba recabada en la que se sustenta dicha conclusión, los fundamentos legales y la recomendación de la comisión de sancionar o proceder al archivo del caso.</p> <p>d) <del>Una vez finalizado el informe realizado por la CICDI, este deberá ser trasladado</del> <u>El informe de instrucción que emita la CICDI será trasladado directamente</u> a la persona que ostenta el cargo de autoridad superior jerárquica y que posee la potestad disciplinaria.</p> <p>e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá <u>Contra las los resoluciones recomendaciones</u> de la CICDI <u>ningún recurso no cabrá recurso alguno</u>, más que el de <u>La gestión de</u> adición y aclaración <u>podrá ser planteada por la persona que ostenta el cargo de autoridad superior jerárquica, el la</u> cual deberá ser presentado<u>a</u> hasta <u>en un plazo de ocho tres</u> días hábiles posteriores a la notificación <u>del informe de instrucción</u> de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de <del>quince</del> <u>ocho</u> días hábiles para resolver el <del>recurso</del> <u>la gestión</u>.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 14.- Solicitud de criterios a otras instancias</b></p> <p>Cuando la CICDI requiera el criterio técnico de una oficina o instancia universitaria, esta contará con un plazo de ocho días hábiles, luego de recibida la solicitud, para presentar su dictamen o aportar la información solicitada. Si existiere impedimento para que la información sea aportada, total o parcialmente, en el plazo establecido, la oficina o instancia universitaria deberá notificarlo a la CICDI, la cual podrá otorgar un plazo adicional para este efecto. Una vez vencido el plazo, si la CICDI no ha recibido la información requerida, la Comisión planteará la solicitud ante la persona que ocupa la condición de superior jerárquico, para que se tomen las medidas correspondientes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13. <del>14</del>- Solicitud de criterios a otras instancias</b></p> <p>Cuando la CICDI requiera el criterio técnico de una oficina o instancia universitaria, esta contará con un plazo de ocho días hábiles, luego de recibida la solicitud, para presentar su dictamen o aportar la información solicitada. Si existiere impedimento para que la información sea aportada, total o parcialmente, en el plazo establecido, la oficina o instancia universitaria deberá notificarlo a la CICDI, la cual podrá otorgar un plazo adicional para este efecto. Una vez vencido el plazo, si la CICDI no ha recibido la información requerida, la comisión planteará la solicitud ante la persona que ocupa la condición de <u>autoridad superior jerárquica</u>, para que se tomen las medidas correspondientes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.- Expediente administrativo</b></p> <p>La CICDI tendrá un expediente administrativo para cada caso, el cual contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, información de contacto de testigos (si los hubiere), las actas de la CICDI relativas al caso, sus resoluciones y las constancias de notificación.</p> <p>La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte”.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>14</del>- <del>15</del>- Expediente administrativo</b></p> <p>La CICDI tendrá un expediente administrativo para cada caso, el cual contendrá <del>; al menos,</del> toda la documentación <del>relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, información de contacto de testigos (si los hubiere), las actas de la CICDI relativas al caso, sus resoluciones y las constancias de notificación.</del> <u>relacionada con la denuncia, que incluye todas las diligencias interlocutorias procesales, resoluciones finales y constancias de notificación.</u></p> <p>La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte”.</p> <p><u>Este expediente administrativo será custodiado por la CICDI. Todas las personas integrantes de la CICDI, incluso las personas suplentes, deberán garantizar la confidencialidad del contenido de cada expediente.</u></p> <p><u>El expediente podrá ser consultado por cualquiera de las partes, sus representantes legales o sus personas apoderadas.</u></p> <p><u>Todo lo anterior, de conformidad con el capítulo IV, del acceso del expediente y sus piezas, artículo 272 de la Ley General de Administración Pública.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 16.- Confidencialidad</b></p> <p>La CICDI garantizará a todas las partes la confidencialidad durante el trámite y procedimiento de las denuncias presentadas ante esta instancia.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>15</del> <del>16</del>- Confidencialidad</b></p> <p>La CICDI garantizará a todas las partes la confidencialidad durante el trámite y procedimiento de las denuncias presentadas ante esta instancia.</p>
<p><b>NUEVO</b></p>	<p><b><u>CAPÍTULO IV</u></b></p> <p><b><u>DEBERES Y GARANTÍAS</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos</b></p> <p>Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso.</p> <p>La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>12</del> 16.- Garantías de <u>la persona denunciante y de las personas testigos</u></b></p> <p><del>Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso:</del></p> <p><b><u>Las personas denunciantes, testigos o quienes comparezcan en cualquier calidad en los procedimientos ante la CICDI no podrán ser objeto de represalias ni de perjuicios indebidos en su empleo, estudios u otros ámbitos de su vida personal o profesional como consecuencia de su participación en dichos procesos.</u></b></p> <p>La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias <del>por la participación en estos procesos,</del> y procederá a trasladarlas a las <b><u>y la trasladará a las instancias competentes para su investigación y sanción conforme a la normativa aplicable.</u></b> correspondientes para su sanción disciplinaria:</p>
<b>NUEVO</b>	<p><b><u>ARTÍCULO 17.- Principio de protección</u></b></p> <p><b><u>Además de las garantías procesales y legales, contenidas en los artículos 3 y 16, en todo momento, la persona denunciante tiene derecho a que se le garantice su estabilidad e integridad física, psicológica, emocional y sexual.</u></b></p> <p><b><u>Es deber de los órganos competentes evitar cualquier forma de revictimización. Debido a ello y ante sospechas fundamentadas de eventuales daños o alteraciones, se decretarán las medidas cautelares o de protección que sean necesarias.</u></b></p>
<b>NUEVO</b>	<p><b><u>CAPÍTULO V</u></b></p> <p><b><u>MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN</u></b></p>
	<p><b><u>ARTÍCULO 18.- Medidas cautelares a la persona denunciada.</u></b></p> <p><b><u>La CICDI, según la etapa del proceso en que se encuentre, podrá, de oficio o por solicitud de parte, y mediante resolución fundada, solicitar a la autoridad competente las siguientes medidas cautelares:</u></b></p> <p>a) <b><u>Que la persona denunciada se abstenga de perturbar y acercarse a la persona denunciante y a sus testigos.</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
	<p>b) <u>Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona denunciante.</u></p> <p>c) <u>La reubicación laboral de la persona denunciada por un plazo de tres meses, prorrogables por otro tanto igual, siempre que existan las condiciones materiales que hagan posible administrativamente la reubicación.</u></p> <p>d) <u>La permuta del cargo, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa universitaria.</u></p> <p>e) <u>Excepcionalmente, la separación temporal del cargo con goce de salario.</u></p> <p>f) <u>En el caso de estudiantes, reubicación en otro grupo del curso o cursos correspondientes y otras opciones que la normativa permita, a fin de garantizar siempre su derecho a la educación.</u></p> <p>g) <u>Cualquier otra medida cautelar, principal o complementaria, que sea necesaria para garantizar la protección de la persona denunciante y el transcurso oportuno del proceso.</u></p> <p><u>La ejecución de dichas medidas no podrá acarrear la pérdida de ningún derecho o beneficio de la persona denunciada.</u></p>
NUEVO	<p><u>ARTÍCULO 19.- Solicitud de medidas cautelares o de protección</u></p> <p><u>Una vez solicitadas las medidas de protección o cautelares, estas deberán resolverse con carácter de urgencia, considerando en todo momento la seguridad de la persona denunciante o testigos. Su vigencia será determinada por la necesidad del proceso de instrucción. Las medidas de protección carecen de ulterior recurso, excepto el de adición o aclaración.</u></p> <p><u>El trámite de las medidas cautelares o de protección son responsabilidad directa de la autoridad correspondiente. Dicha autoridad deberá acatar las recomendaciones que emita la CICDI.</u></p>
NUEVO	<p><u>ARTÍCULO 20.- Medidas de protección a las personas testigos</u></p> <p><u>En cualquier momento del proceso de oficio o a solicitud de las personas testigos, la CICDI podrá solicitar medidas de protección de las contempladas en el artículo dieciocho.</u></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACCIONES PREVENTIVAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17.- Acciones educativas</b></p> <p>La Universidad de Costa Rica deberá tomar acciones educativas para prevenir la discriminación en todas sus manifestaciones, garantizando un clima institucional fundamentado en los principios constitucionales, la normativa nacional y convenciones internacionales suscritas sobre derechos humanos, que conduzca al crecimiento intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACCIONES <u>MEDIDAS</u> PREVENTIVAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO <del>17</del> 21.- Acciones educativas</b></p> <p>La Universidad de Costa Rica <u>Rectoría, a través de sus vicerrectorías</u>, deberá tomar acciones educativas para prevenir la discriminación en todas sus manifestaciones, garantizando un clima institucional fundamentado en los principios constitucionales, la normativa nacional y convenciones internacionales suscritas sobre derechos humanos, que conduzca al crecimiento intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 18.- Acciones de la Administración frente a terceros</b></p> <p>Las autoridades universitarias velarán porque en todo proceso de contratación administrativa, convenio u otro instrumento legal se incluya la información institucional sobre la materia de discriminación, así como una cláusula que indique la obligación de respeto al presente reglamento.</p> <p>En caso de acciones discriminatorias, en los términos de este reglamento por parte de terceros dentro del campus universitario, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con los instrumentos normativos suscritos.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>18</del> 22.- Acciones de la Administración frente a terceras personas</b></p> <p>Las autoridades universitarias velarán porque en todo proceso de contratación administrativa, convenio u otro instrumento legal se incluya la información institucional sobre la materia de discriminación, así como una cláusula que indique la obligación de respeto al presente reglamento.</p> <p>En caso de acciones discriminatorias, en los términos de este reglamento por parte de terceras personas dentro del campus universitario, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes, <u>de conformidad con los instrumentos normativos suscritos: conforme al ordenamiento jurídico aplicable.</u></p>
<p style="text-align: center;"><b>NUEVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 23.- <u>Capacitaciones al personal docente y administrativo</u></b></p> <p><b><u>Las Vicerrectorías de Administración y de Docencia dispondrán, dentro de los procesos de inducción dirigidos al personal docente y administrativo, de un espacio para divulgar el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación. Las unidades académicas y administrativas tendrán la obligación de realizar capacitaciones periódicas sobre este reglamento y su procedimiento, dirigidas a su personal.</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;"><b>NUEVO</b></p>	<p><b><u>ARTÍCULO 24.- Campañas de información</u></b></p> <p><b><u>La Rectoría, en coordinación con la Oficina de Comunicación Institucional, desarrollará al menos una campaña anual de prevención contra la discriminación, dirigida a la comunidad universitaria y personas vinculadas con la Universidad. Las sedes regionales, unidades académicas y administrativas deberán facilitar el desarrollo de estas actividades. La campaña deberá incluir:</u></b></p> <p><b><u>i. el procedimiento a seguir y el debido proceso,</u></b></p> <p><b><u>ii. y la protección que se ofrece tanto a la persona denunciante como a testigos.</u></b></p>
<p><b>CAPÍTULO V MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN</b></p>	<p><b>CAPÍTULO VII MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación</b></p> <p>La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.</p>	<p><del><b>ARTÍCULO 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación</b></del></p> <p><del>La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 20.- Medidas restaurativas</b></p> <p>Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, la CICDI podrá ofrecer a la persona ofensora la aplicación de una medida restaurativa, consistente en horas de trabajo para una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta. La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán determinadas por la CICDI, según las particularidades del caso. Si la persona accede a esta medida, una vez comprobado su cumplimiento, se procederá al archivo del caso.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>20</del>—<u>25</u>.- Medidas restaurativas alternativas</b></p> <p>Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, <del>la CICDI</del> <b><u>el órgano decisor</u></b> podrá ofrecer a la persona ofensora <del>la aplicación de una medida restaurativa</del> <b><u>medidas restaurativas alternativas, para evitar la aplicación de una falta tipificada como leve. Debe existir un acuerdo entre las partes sobre las medidas alternativas. Algunas de las medidas son las siguientes:</u></b></p> <p><b><u>a) La participación en cursos de sensibilización sobre discriminación.</u></b></p> <p><b><u>b) La realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de autoridad superior jerárquica, según corresponda. La persona ofensora deberá asumir el costo de la publicación.</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
	<p>c) <del>consistente en</del> <u>H</u>horas de trabajo para <u>en</u> una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta. La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán <del>determinadas</del> <u>determinados</u> por <u>el órgano decisor</u> <del>la CIEDI</del>, según las particularidades del caso.</p> <p>d) <u>Otras medidas que el órgano decisor considere pertinentes según las particularidades del caso concreto.</u></p> <p>Si <del>la persona accede a esta medida</del>, <u>U</u>na vez comprobado <del>su</del> <u>el</u> cumplimiento <u>de la medida</u>, se procederá al archivo del caso.</p>
<p><b>ARTÍCULO 21.- Declaración pública</b></p> <p>Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.- Declaración pública</b></p> <p><del>Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 22.- Medidas reparatorias</b></p> <p>Toda persona o grupo que sufre un acto de discriminación directa, indirecta o institucional, tendrá derecho a medidas de reparación, que pueden incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El establecimiento de garantías de no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria, como: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación;</li> <li>b) La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación;</li> <li>c) La realización de campañas para prevenir la discriminación.</li> </ol> </li> <li>2. La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO <del>26</del> <u>22</u>. Medidas reparatorias</b></p> <p>Toda persona o grupo que <del>sufriere</del> <u>sufra</u> un acto de discriminación directa, indirecta o institucional tendrá derecho a solicitar <u>a la Administración que gestione las medidas que pueden incluir: reparatorias, según las características de cada caso, considerando, entre otras, las siguientes opciones:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Garantías de no repetición, tales como:</u> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <u>Modificaciones a la normativa institucional cuando se compruebe que esta ha sido causa de discriminación.</u></li> <li>b) <u>Procesos de formación, capacitación y promoción de cambios curriculares y en manuales institucionales para prevenir la discriminación.</u></li> <li>c) <u>Campañas institucionales de prevención de la discriminación.</u></li> </ol> </li> <li>2. <u>Atención médica, psicológica y social, mediante el acceso a los servicios disponibles en la Universidad para brindar apoyo emocional, físico y mental.</u></li> </ol>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>3. La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico.</p>	<p><b>3. <u>Actos de reparación simbólica, como homenajes o conmemoraciones, acordados en consulta con las personas o grupos afectados.</u></b></p> <p><b>4. <u>Otras medidas propuestas por las víctimas, de manera individual o colectiva.</u></b></p> <p>El establecimiento de garantías de no repetición del acto; omisión o práctica discriminatoria, como:</p> <p>a) <del>Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación;</del></p> <p>b) <del>La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación;</del></p> <p>c) <del>La realización de campañas para prevenir la discriminación.</del></p> <p>2. <del>La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental.</del></p> <p>3. <del>La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico.</del></p>
<p><b><u>ARTÍCULO 23.- Calificación de las faltas</u></b></p> <p>Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>a) Faltas leves b) Faltas graves c) Faltas muy graves.</p>	<p><b><u>Artículo 27 <del>23</del>.- Calificación de las faltas</u></b></p> <p>Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>a) Faltas leves b) Faltas graves c) Faltas muy graves</p>
<p><b><u>NUEVO</u></b></p>	<p><b><u>ARTÍCULO 28. Criterios para la valoración de las faltas</u></b></p> <p><b><u>Para valorar la gravedad de la conducta de la parte denunciada, la CICDI tomará en cuenta los siguientes criterios:</u></b></p> <p><b><u>a) La posición jerárquica formal de la persona denunciada con respecto a la persona denunciante.</u></b></p> <p><b><u>b) Abuso de la relación de poder o de la situación de vulnerabilidad de la persona denunciante.</u></b></p> <p><b><u>c) El impacto de la conducta discriminatoria en la persona denunciante.</u></b></p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
	<p><b>d) <u>El número de víctimas.</u></b></p> <p><b>e) <u>Presencia de amenazas o intimidación a la persona denunciante y sus testigos.</u></b></p> <p><b>f) <u>Agravio hacia la persona denunciante.</u></b></p> <p><b>g) <u>Entorpecimiento de la investigación.</u></b></p> <p><b>h) <u>Reincidencia.</u></b></p> <p><b>i) <u>Otros criterios para valorar la conducta.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 24.- Sanciones</b></p> <p>La CICDI tendrá la potestad de instaurar las medidas reparativas, de acuerdo con la gravedad de la falta.</p> <p>La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas.</p> <p>a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente y suspensión sin goce de salario hasta por quince (15) días.</p> <p>Faltas graves: Suspensión sin goce de salario no menor a 15 días hábiles ni mayor a 6 meses calendario.</p> <p>Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontractar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años.</p> <p>b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente o suspensión de su condición de estudiante hasta por quince (15) días lectivos.</p> <p>Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de 6 meses calendario.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>24</del> 24.- Sanciones <u>Medidas disciplinarias</u></b></p> <p>La CICDI tendrá la potestad de instaurar <b>recomendará</b> las medidas <b>disciplinarias y</b> reparativas, de acuerdo con la gravedad de la falta.</p> <p>La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas.</p> <p>a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente <b>y 0</b> suspensión sin goce de salario hasta por quince <b>(15)</b> días.</p> <p>Faltas graves: Suspensión sin goce de salario no menor a <b>quince</b> 15 días hábiles ni mayor a <b>seis</b> 6 meses calendario.</p> <p>Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontractar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años.</p> <p>b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente o suspensión de su condición de estudiante hasta por <b>quince</b> (15) días lectivos.</p> <p>Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de <b>seis</b> 6 meses calendario.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis (6) meses calendario y hasta por 6 años calendario.	Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis (6) meses calendario y hasta por <u>seis</u> 6-años calendario.
<p><b>ARTÍCULO 25.- De las faltas leves</b></p> <p>Se considerarán faltas leves las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) burlas y bromas ofensivas;</li> <li>b) prohibición o represión de muestras de afecto que no sean exhibicionistas o excesivas;</li> <li>c) bromas y uso de vocabulario discriminador para insultar a terceras personas;</li> <li>d) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;</li> <li>e) frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 25.- De las faltas leves</b></p> <p>Se considerarán faltas leves las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) burlas y bromas ofensivas;</li> <li>b) prohibición o represión de muestras de afecto que no sean exhibicionistas o excesivas;</li> <li>e) bromas y uso de vocabulario discriminador para insultar a terceras personas;</li> <li>d) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;</li> <li>e) frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 26.- De las faltas graves</b></p> <p>Se considerarán faltas graves las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo;</li> <li>b) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas.</li> </ul> <p>Además, la reincidencia en cualquiera de las faltas leves dispuestas en este reglamento será calificada como una falta grave.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.- De las faltas graves</b></p> <p>Se considerarán faltas graves las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo;</li> <li>b) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas.</li> </ul> <p>Además, la reincidencia en cualquiera de las faltas leves dispuestas en este reglamento será calificada como una falta grave.</p>
<p><b>ARTÍCULO 27.- De las faltas muy graves</b></p> <p>Se considerarán faltas muy graves las siguientes: a) ataques físicos; b) exclusión o segregación de personas de actividades educativas, docentes o laborales, autorizadas por la Institución; c) negación de brindar servicios académicos o laborales, y d) difamación de personas por motivos de discriminación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.- De las faltas muy graves</b></p> <p>Se considerarán faltas muy graves las siguientes: a) ataques físicos; b) exclusión o segregación de personas de actividades educativas, docentes o laborales, autorizadas por la Institución; c) negación de brindar servicios académicos o laborales, y d) difamación de personas por motivos de discriminación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 28.- Graduación de las sanciones</b></p> <p>Para la graduación de la sanción referente a las conductas discriminatorias tipificadas en los artículos precedentes, el órgano competente deberá considerar tanto los elementos agravantes como atenuantes, y la reincidencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28.- Graduación de las sanciones</b></p> <p>Para la graduación de la sanción referente a las conductas discriminatorias tipificadas en los artículos precedentes, el órgano competente deberá considerar tanto los elementos agravantes como atenuantes, y la reincidencia.</p>

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 29.- Sobre la presentación de denuncias falsas</b></p> <p>Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>30</del> 29.- Sobre la presentación de denuncias falsas</b></p> <p>Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso. Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.</p>
<p><b>ARTÍCULO 30.- Prescripción de las sanciones</b></p> <p>El derecho para sancionar prescribirá en un mes calendario, contado a partir de que el órgano competente con potestad disciplinaria tenga conocimiento de la falta o de la recomendación de la CICDI.</p> <p>El no iniciar el procedimiento sancionatorio o dejar que prescriba la aplicación de la sanción se tendrá como falta grave, y se seguirá el procedimiento disciplinario institucional correspondiente.</p>	<p><b>ARTÍCULO <del>31</del> 30.- Prescripción de las <del>sanciones</del> <u>medidas disciplinarias</u></b></p> <p>El derecho para sancionar prescribirá en un mes calendario, contado a partir de que el órgano competente con potestad disciplinaria tenga conocimiento de la falta o de la recomendación de la CICDI.</p> <p>El no iniciar el procedimiento sancionatorio o dejar que prescriba la aplicación de la sanción se tendrá como falta grave, y se seguirá el procedimiento disciplinario institucional correspondiente.</p>
<p style="text-align: center;"><b>NUEVO</b></p>	<p><b><u>ARTÍCULO 32.- Recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación contra la instancia que emite la resolución final</u></b></p> <p><b><u>En materia de recursos, se aplicará lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y la legislación nacional.</u></b></p> <p><b><u>Todos los recursos que se interpongan contra las resoluciones finales deberán ser notificados a las partes, para que manifiesten lo que estimen pertinente.</u></b></p>
<p style="text-align: center;"><b>NUEVO</b></p>	<p><b><u>Artículo 33.- Disposiciones supletorias</u></b></p> <p><b><u>Para aspectos no regulados expresamente en este reglamento, se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones de la normativa universitaria compatible.</u></b></p>

**ACUERDO FIRME.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita realizar una pausa de dos minutos.

\*\*\*A las doce horas y cero minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las doce horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. \*\*\*\**

### ARTÍCULO 13

**El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la visita del DEA Pascal Olivier Girot Pignot, director de la Escuela de Geografía, quien presentará los alcances de la propuesta de creación del Centro de Investigaciones Geográficas.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a conocimiento del pleno una modificación en el orden del día para atender la visita del DEA Pascal Olivier Girot Pignot (punto 17 de la agenda original). Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Nickolas Guevara Díaz.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del DEA Pascal Olivier Girot Pignot, director de la Escuela de Geografía, quien presentará los alcances de la propuesta de creación del Centro de Investigaciones Geográficas.**

### ARTÍCULO 14

**El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una ampliación en el tiempo de la sesión hasta las trece horas.**

*\*\*\*\*A las doce horas y cinco minutos, se incorpora el Sr. Nickolas Guevara Díaz. \*\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la ampliación en el tiempo de la sesión, se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Annette Calvo Shadid, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.**

## ARTÍCULO 15

**El Consejo Universitario recibe al DEA Pascal Olivier Girot Pignot, director de la Escuela de Geografía, quien presentará los alcances de la propuesta de creación del Centro de Investigaciones Geográficas. Le acompaña el Dr. Adolfo Quesada Román, coordinador de la Comisión de Investigación de dicha escuela.**

*\*\*\*\*A las doce horas y seis minutos, se incorporan el DEA Pascal Olivier Girot Pignot y el Dr. Adolfo Quesada Román.\*\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ brinda la bienvenida al DEA Pascal Olivier Girot Pignot y al Dr. Adolfo Quesada Román, quienes expondrán sobre la propuesta de creación del Centro de Investigaciones Geográficas. Exterioriza que este es un momento grato, pues pueden ser partícipes de algo que nace y que crecerá, aunque reconoce que, desde hace tiempo, se viene desarrollando. Remarca que, en cuanto recibieron la información, se sintieron encantados de poder escuchar la propuesta. Cede la palabra al DEA Pascal Olivier Girot Pignot.

DEA PASCAL OLIVIER GIROT PIGNOT: —Muchísimas gracias, Dr. Keilor Rojas Jiménez. Buenas tardes a todos y todas. Es un gran gusto estar aquí. Me acompaña el Dr. Adolfo Quesada Román, profesor de la Escuela de Geografía y encargado de la Comisión de Investigación de la Escuela. Quiero agradecer al Dr. Keilor Rojas Jiménez y a este Consejo Universitario por la cortesía de sala, para poder exponer los alcances de la propuesta del Centro de Investigaciones Geográficas que tenemos.

### DISCUSIÓN PROPUESTA: CENTRO DE INVESTIGACIONES GEOGRÁFICAS

SESIÓN ORDINARIA DEL  
CONSEJO UNIVERSITARIO

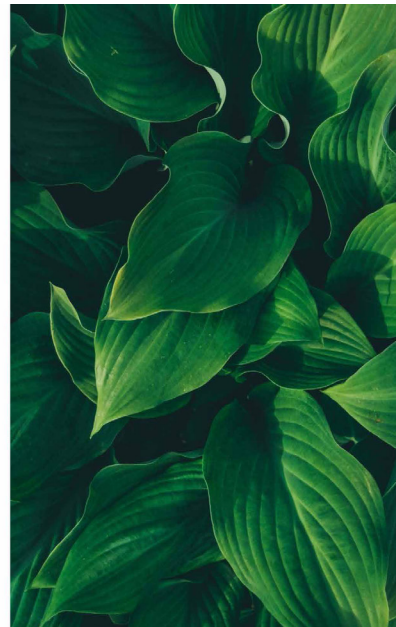


10 de marzo de 2026

11:45 am.



EG Escuela de  
Geografía



## Discusión Propuesta: Centro de investigaciones Geográficas

### I. ANTECEDENTES



- Autoevaluación identificó fortalezas y debilidades en investigación.
- Compromiso de consolidar y potenciar la investigación (acreditación SINAES 2018 y 2022).
- Crecimiento sostenido desde 2015 en número y complejidad de proyectos.
- Aumento notable en proyectos de vínculo externo remunerado.
- Proyectos con MIDEPLAN y Cooperación Española (2025-2026) multiplica significativamente el financiamiento generado desde 2015.
- Incremento significativo de carga administrativa asociada a los proyectos.

Quisiera empezar con un poco de antecedentes. La Escuela de Geografía existe desde 1997, aunque desde 1974 enseñamos Geografía en la Escuela de Historia y Geografía, a partir de 1997 ya somos una unidad académica por aparte. Hemos seguido un periodo de crecimiento y de consolidación que lleva más de 27 años, en materia de investigación, acción social y, obviamente, de docencia.

Hemos tenido varios procesos de autoevaluación, y hemos sido reacreditados en el 2022 por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior como carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía. En este ejercicio de autoevaluación, identificamos también algunas debilidades en temas de investigación. Desde el 2018 hemos estado trabajando de forma ardua para mejorar el desempeño en materia de investigación, en aumentar la participación en redes científicas internacionales.

Hoy, la verdad, podemos decir que hemos tenido, como escuela, una proyección importante a nivel de redes científicas internacionales. El Dr. Adolfo Quesada Román es autor principal del panel intergubernamental sobre cambio climático para el VII Informe.

Otro colega, el Dr. Édgar Espinoza Cisneros, también es parte de otra red internacional de primera línea que es el IPBES (Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas), que elabora el informe mundial sobre servicios, ecosistemas y biodiversidad.

También, yo he participado como editor del informe mundial sobre Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO-7). En fin, hemos tenido un aumento notable en el número de proyectos de vínculo externo y esto nos lleva un poco al dilema que enfrentamos: el crecimiento en el volumen de recursos que estamos manejando está colocando a la Administración propia de la escuela, a la Dirección y a la jefatura administrativa en un proceso difícil, al tener que manejar los nombramientos y las cuentas propias de la escuela, más un volumen creciente de proyectos.

Tenemos dos grandes proyectos que iniciaron desde el año pasado, uno con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) es el proyecto del Fondo de Preinversión sobre la Regionalización de Costa Rica, que estamos coordinando con varias otras escuelas, como la Escuela de Ingeniería Civil, con el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS-UCR), la

Escuela de Administración Pública, la Escuela de Economía y la Facultad de Derecho. Todas participan en la elaboración de la nueva regionalización de Costa Rica.

Dos, tenemos otro proyecto grande de monitoreo de deforestación a nivel centroamericano mediante el uso de imágenes satelitales. Es un proyecto que está iniciando en este momento con fondo de la Cooperación Española, que nos va a llevar a nivel de un consorcio de cuatro universidades centroamericanas, incluyendo la Universidad Nacional (UNA) en Heredia, de monitoreo de bosques y de deforestación a nivel de toda la región centroamericana.

Entonces, esto también nos permitirá proyectarnos como Universidad. Nosotros, desde la Escuela de Geografía, hemos gestionado con el Instituto Geográfico Nacional la creación de un nodo de la UCR en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), donde está la cartografía oficial del país. Hoy por hoy tenemos un nodo operando en el que podemos, desde la UCR, subir información cartográfica a nivel nacional, ofrecemos un servicio. De hecho, ayer tuvimos la visita del director del Instituto Geográfico Nacional y de altos funcionarios de Cancillería y del Ministerio de Seguridad Pública, que nos pidieron ayuda para monitorear la situación que salió en la primera página de La Nación hoy, que es el caso al norte de Crucitas de toda la situación de minería ilegal en el río San Juan, en el límite fronterizo entre Costa Rica y Nicaragua. Estamos asistiendo, justamente, con cartografía y teledetección, en este esfuerzo institucional.

Es decir, hemos hecho un esfuerzo importante de proyectarnos como escuela, como Universidad. En este momento, estamos bastante bien posicionados con un centro de investigaciones para brindar un servicio con otro nivel de compromiso desde la UCR.

## II. OBJETIVO GENERAL



Promover la investigación básica, aplicada e innovadora en Geografía como un área estratégica multi e interdisciplinaria centrada en la observación de la tierra, el análisis del cambio global y sus riesgos ante procesos socioambientales y orientar prácticas y políticas públicas de adaptación al cambio climático a nivel nacional e internacional, generando información y bases de datos geoespaciales mediante geotecnologías e innovación digital, y construcciones de redes científicas regionales, el desarrollo de ciencia ciudadana y diplomacia científica a través de programas, proyectos, vínculos externos y actividades de investigación de alto impacto.



¿Cuál es el objetivo general de este centro que estamos proponiendo? —ahorita le voy a ceder la palabra al Dr. Adolfo Quesada Román—. El objetivo es promover la investigación básica, aplicada e innovadora en Geografía como un área estratégica multi e interdisciplinaria. Uno de los puntos importantes que queremos señalar es que en este momento tenemos 24 proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Investigación (VI), pero tenemos 12 proyectos en colaboración con otras unidades académicas de esta Universidad, que van desde la Escuela de Ingeniería Civil, con ProDUS-UCR, el Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), el Centro

de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI), para nombrar algunos. Tenemos muchas otras colaboraciones, con el Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), entre otros.

Básicamente, lo que hacemos es mucho el tema de la observación sistemática de la tierra, análisis del cambio global y sus riesgos ante procesos socioambientales, y ayudar a orientar también prácticas y políticas públicas de adaptación al cambio climático a nivel nacional e internacional.

Además, generamos información a través de bases de datos geospaciales, a través de geotecnologías, innovación digital. Yo creo que el nodo SNIT ofrece a toda la UCR una oportunidad para poder publicar en un servicio público de información geoespacial mucha de la producción científica y cartográfica que generamos, no solo en Geografía, sino en otras escuelas, en Geología, en el mismo CIGEFI, en el LanammeUCR. Estamos coordinando con muchas de esas otras unidades académicas.

Asimismo, la idea de poder consolidar redes científicas regionales, el desarrollo de ciencia ciudadana y diplomacia científica (en lo personal, tengo un recorrido en esta materia), a través de programas, proyectos, vínculos externos y actividades de investigación de alto impacto.

### **III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Tenemos seis objetivos específicos:

- 1. Estimular la investigación básica y aplicada de excelencia sobre temas emergentes, tradicionales y transversales en Geografía, otras ciencias afines y auxiliares.**
- 2. Desarrollar la información digital e innovadora mediante el uso de geotecnologías que permita apoyar la gestión local de adaptación en la toma de decisiones y política pública.**

Vamos a enfrentar el flagelo del cambio climático en nuestro país y en la región centroamericana, y tenemos la capacidad de brindar información de alta calidad para la toma de decisiones a nivel local.

- 3. Desarrollar programas, proyectos y actividades de investigación de vanguardia, mediante el vínculo remunerado, en alianza con otras disciplinas, institutos y centros de investigación de la UCR y a nivel internacional afines y auxiliares de manera transversal, que potencie las investigaciones en el ámbito local, regional e internacional.**

Esto a través de otras redes como la que mencioné anteriormente.

- 4. Vincular la investigación con la docencia, los posgrados en Geografía y otras carreras afines y la Acción Social para llenar necesidades de actores, grupos y escalas con perspectiva académica. Así como proponer soluciones de gestión territorial, la promoción de la adaptación y la justicia climática cuando así lo amerite.**

En el Posgrado en Geografía tenemos tres programas de maestría: una maestría junto con la UNA en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección; un posgrado latinoamericano en Gestión Integral de Recursos Hídricos y una maestría académica que es el primer posgrado que estamos reformando en este momento. Obviamente, queremos vincular estrechamente lo que vaya a hacer el Centro de Investigaciones Geográficas con el posgrado y con el pregrado y el grado.

En cuanto a la acción social, en este momento, estamos estrenando un Trabajo Comunal Universitario. Estamos comenzando a trabajar nuevos proyectos de acción social. Tenemos dos proyectos de Kioskos Socioambientales que están inscritos en la Escuela de Geografía, los cuales trabajan, justamente, en esa interfase entre poblaciones indígenas y con información geográfica para actores locales y para lo que se trata de ciencia ciudadana. Creo que también podemos proponer soluciones territoriales y promover la adaptación y la justicia climática, cuando esto lo amerite.

- 5. Conformar un espacio de intercambio académico permanente a lo interno y externo de la Universidad de Costa Rica, asimismo, mediante la diplomacia científica y las redes científicas internacionales y con organismos internacionales cuyo interés promueva la investigación y la difusión de sus resultados.**

Queremos fortalecer nuestra participación —que ya la tenemos—, pero queremos ampliar la participación en redes científicas internacionales, con organismos internacionales.

- 6. Fortalecer la formación permanente en investigación del cuerpo académico y atraer a personal altamente calificado nacional e internacionalmente.**

Atraer, ojalá, personas altamente calificadas como investigadores de renombre, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

#### **IV. FORTALEZAS**

Lo que estamos promoviendo con la creación del centro es construir a partir de nuestras fortalezas (somos una escuela pequeña comparada con muchas otras escuelas de la Facultad de Ciencias Sociales), pero con muchas ganas de trabajar. Tenemos un récord de investigación y de publicaciones bastante envidiable desde cualquier punto de vista, y vamos a ver algunos de los datos a continuación.

- **Enfoque integral y multidisciplinario**
- **Aplicación teórico-práctica para el desarrollo sostenible**

Asimismo, nos enorgullece mucho que hemos trabajado de la mano con otras disciplinas, otras unidades académicas. Somos una de las carreras de Ciencias Sociales que tiene una trayectoria de trabajo, tanto en Ciencias Sociales como en Ciencias Naturales y en Geociencias, al trabajar tanto con la parte geofísica y el Centro de Investigaciones Geofísicas en temas de modelación climática, etc., como con los impactos que va a tener el cambio climático en la sociedad.

Entonces, ese balance entre aplicaciones teóricas y prácticas para el desarrollo sostenible creo que es una de las fortalezas que tenemos.

- **Escalas múltiples y temporalidad histórica**

Tenemos también trabajos de investigación en escalas múltiples y temporalidad histórica, por ejemplo, ahora estamos trabajando con el CIHAC en una iniciativa de “Sistema de información geohistórica sobre América Central”, que nos va a permitir digitalizar muchos de los mapas y materiales cartográficos de los años cincuenta para acá, en un formato que sea más amigable y más fácil de descargar para ponerlo a disposición tanto de personas investigadoras como del uso público en general.

- **Innovación tecnológica y cartográfica**

Creemos también en la innovación tecnológica y cartográfica. Un 25 % del parque de drones de la UCR está en la Escuela de Geografía. Tenemos algunas de las últimas tecnologías en materia de teledetección y de imágenes de drones en la Escuela de Geografía. Estamos adquiriendo un nuevo dron con cámara. Dicho sea de paso, hemos trabajado con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones en el levantamiento de todas las fincas y las sedes y recintos de esta Universidad, en todo el país, levantando la cartografía básica y las imágenes líderes a nivel de la UCR en todo el país, y creo que podemos seguir apoyando en generar información de utilidad para la Administración universitaria en general.

- **Formación de profesionales y compromiso social**
- **Alianzas estratégicas con otros centros de investigación**

Las alianzas estratégicas tanto con otros centros de investigación dentro de la Universidad como con socios internacionales a nivel centroamericano y a nivel internacional.

## V. RESUMEN DEL RECORRIDO DE LA ESCUELA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

Un resumen rápido del recorrido nuestro de los últimos dos años:

- **Más de 20 proyectos de investigación en desarrollo o finalizados.**
- **12 proyectos en colaboración con otras unidades académicas.**

La vocación interdisciplinar me pareció una de las vocaciones más importantes que nos distingue y nos diferencia de otras unidades académicas.

- **Más de 140 publicaciones en libros y revistas indexadas.**
- **Más de 30 tesis en proceso de finalización.**
- **35 tesis de grado y posgrado finalizadas.**

Esa es parte de la justificación más urgente para la creación del Centro de Investigaciones Geográficas.

## VI. INGRESOS ESCUELA DE GEOGRAFÍA (2015-2026)

### Ingresos EG entre 2015-2026

Ingresos Totales Escuela de Geografía	
Periodo	Monto Colones
2015	¢ 24 968 901,26
2016	¢ 18 626 604,40
2017	¢ 27 588 405,59
2018	¢ 44 085 082,32
2019	¢ 19 126 124,26
2020	¢ 52 624 105,64
2021	¢ 71 906 939,44
2022	¢ 8 458 773,30
2023	¢ 89 787 977,28
2024	¢ 53 174 933,15
2025	¢ 125 684 148,00
2026	¢ 440 588 471,00
<b>Total ingresos</b>	<b>¢ 976 620 465,64</b>

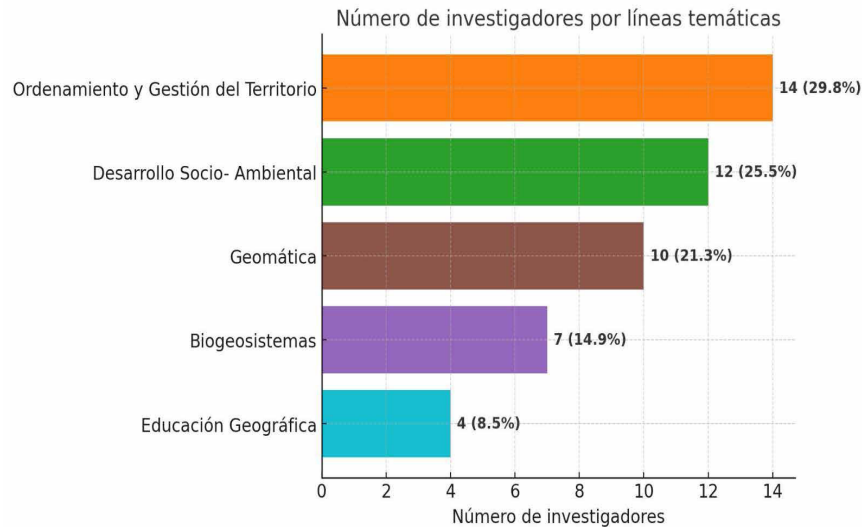


Este es un gráfico que muestra los ingresos desde el 2015 al 2026. Como pueden ver, se registra la entrada de dos proyectos muy grandes de vínculo externo. Nos está, literalmente, duplicando el presupuesto que tenemos que administrar en la Escuela de Geografía desde el 2015. Es decir, todo lo que generamos hasta el 2025 se duplica, literalmente, con estos dos proyectos, tanto por el Proyecto de Regionalización con MIDEPLAN, como el proyecto Grandes Bosques de Mesoamérica con la Cooperación Española. Eso nos pone “en aprietos” a nivel administrativo y necesitamos refuerzos para poder administrar esos recursos a través del vínculo remunerado con la FundaciónUCR.

Quiero darle la palabra a mi colega, el Dr. Adolfo Quesada Román, quien les va a hablar de cómo nos repartimos los temas de los investigadores e investigadoras de la escuela.

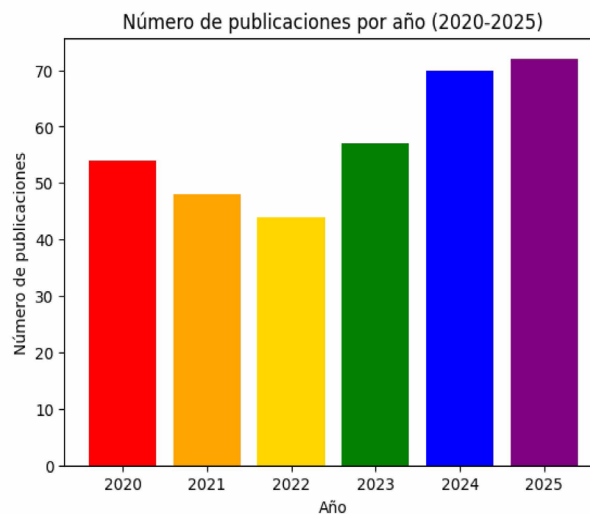
## VII. NÚMERO DE PERSONAS INVESTIGADORAS POR LÍNEAS TEMÁTICAS

DR. ADOLFO QUESADA ROMÁN: —Estas son algunas de las líneas temáticas que manejamos en la Escuela de Geografía, y más o menos en cuáles se van acomodando los distintos investigadores en la actualidad:



En **ordenamiento y gestión del territorio** tenemos la mayoría, casi un 30 %; **Desarrollo socioambiental**; la parte de **Geomática** (toda la parte de cartografía digital, sensores remotos, teledetección). Ya un tema más vinculado con las ciencias biológicas, todo el tema de **Biogeosistemas** (tenemos siete investigadores), y tenemos un tema emergente que ha venido creciendo mucho, que apoya también la enseñanza de los Estudios Sociales, que es la **Educación Geográfica**. Actualmente, tenemos un profesor que volvió de Estados Unidos hace varios años, y tenemos una estudiante doctoral que está en España en este momento.

## VIII. NÚMERO DE PUBLICACIONES POR AÑO (2020-2025)

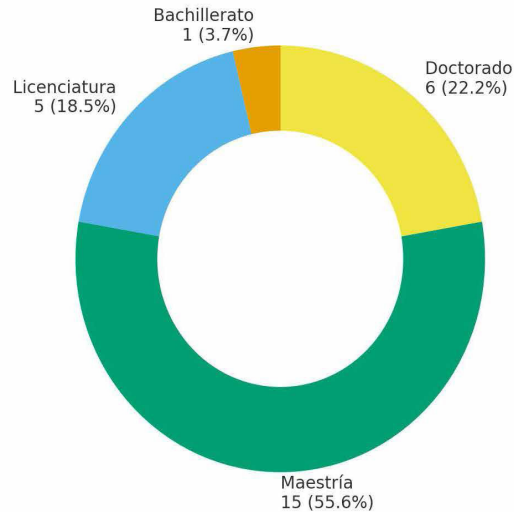


El número de publicaciones ha crecido en los últimos años. En los últimos cinco o seis años ha crecido bastante. Hemos andado en un promedio de las 60 publicaciones por año, para una escuela que tiene alrededor

de 30 docentes. Ahí pueden sacar sus matemáticas de más o menos cuánto estamos publicando en promedio por persona investigadora. Es importante mencionar que todos, a partir de proyectos de investigación, están asociados a la escuela. Entonces, la escuela tiene que gestionar esos tiempos y administrar esos fondos.

## IX. DISTRIBUCIÓN DE INVESTIGADORES POR GRADO ACADÉMICO

Distribución de investigadores por grado académico



En cuanto a la distribución de investigadores por grado académico: de Bachillerato tenemos 1; Licenciatura, 5; con grado de Maestría, 15; y también tenemos 6 con doctorado. Cabe resaltar que, para 2030, aproximadamente, duplicaríamos ese número, porque tenemos a 6 que están cursando su doctorado, 2 terminarían este año, otros 4 durante esos 3 años que continuarían, y hay otra posición que también se definiría durante este año, que también se contrataría a una persona con doctorado, es decir, pasaríamos de 6 a 13 (personas con doctorado).

## X. EL OBJETO DE ESTUDIO Y LOS FINES DEL CENTRO



- Es fundamentalmente multidisciplinaria: de síntesis, integral y holística.
- Es descriptiva, exploratoria, correlacional, predictiva y explicativa.
- Es de naturaleza teórico-aplicada y orientada a la solución de problemas y riesgos sistémicos.
- Analiza la interacción dinámica entre el ser humano y la naturaleza en territorios y paisajes.
- Estudia fenómenos espaciales en múltiples escalas (local, regional, global) y temporalidades (pasado, presente, futuro).
- Utiliza tecnología geoespacial avanzada para bases de datos y cartografía según estándares internacionales.
- Emplea el mapa como herramienta de representación, modelación y análisis territorial.
- Contribuye a la sostenibilidad del planeta mediante conocimiento científico, trabajo de campo y acción comunitaria.

El objeto de estudio y los fines del centro varían desde la misma base de la geografía, que es este **estudio multidisciplinario, que es de síntesis, integral y holístico**, con lo que también el DEA Pascal Olivier Girot Pignot les ha venido diciendo, de esa interrelación con otras escuelas y disciplinas.

Otra de las disciplinas que tal vez no hemos mencionado y con la que también tenemos bastante relación es con las Ciencias de la Salud. De hecho, durante la pandemia por la COVID-19 se colaboró en la elaboración de mapas de densidad de casos de COVID-19, se han llevado a cabo estudios que relacionan, incluso, casos de COVID-19 con vulnerabilidad, entonces se asocia un poco con el tema de gestión de riesgo de desastres.

La geografía por sí misma **es descriptiva, exploratoria, correlacional, predictiva y explicativa** y tiene esa facilidad de ser ese puente, teóricamente, entre las ciencias sociales y las ciencias naturales, lo que facilita estos análisis interdisciplinarios.

**Es de naturaleza teórico-aplicada y orientada a la solución de problemas y riesgos sistémicos.** Desde esa parte más teórica, experimental y a la parte aplicada, muy importante el tema territorial. En este proyecto, por ejemplo, del MIDEPLAN se ha visto cómo ese desarrollo regional es muy importante estudiarlo entre distintas disciplinas, desde ingeniería (tenemos personas de Ciencias Sociales y de Geografía).

Luego, la parte de las diferentes escalas de estudio. El problema de la geografía es de escalas, entonces podemos trabajar con datos o set de datos de muchas disciplinas, pero aquí el tema es en qué escala y en qué temporalidades se van manejando.

Nuestra escuela ha avanzado mucho y muy fuerte en la última década —pensaría que un poco más, incluso en los últimos 15 años— en la parte geoespacial, se ha posicionado muy bien en el país en todo el tema de sistemas de información geográfica, teledetección y el uso evidentemente de drones. Como lo mencionó el DEA Pascal Olivier Girot Pignot somos una de las escuelas que tiene más drones, que los utilizamos y también les enseñamos a nuestros estudiantes estas técnicas.

Evidentemente, todo el tema de la cartografía es central para nosotros, puede integrar diferentes disciplinas. También, el tema de sostenibilidad es importante en la coyuntura del cambio global.

## XI. RESPUESTA A RETOS SOCIOAMBIENTALES



- Centro de investigación sostenible sobre cambio global
- Análisis integrado de recursos y gobernanza
- Gestión del riesgo de desastres
- Planificación regional y territorial
- Adaptación y resiliencia ante fenómenos extremos asociados al cambio climático
- Dimensión socioeconómica y cultural
- Uso de Geotecnologías y Teledetección
- Computación Avanzada y Modelación Espacial

Buscamos una respuesta a distintos retos socioambientales con la creación de un centro que se enfoca, evidentemente, en Geografía, pero también atañe otros temas como el cambio global, el análisis integrado de los recursos y su gobernanza. Muchos de nuestros egresados están trabajando en municipalidades, es muy importante ese ligamen con los distintos gobiernos locales.

En gestión del riesgo de desastres, desde hace más de 10 años, por ejemplo, el IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, por sus siglas en inglés) ha venido diciendo que tenemos que trabajar mucho el tema de exposición, no la clásica fórmula que agrupaba toda la vulnerabilidad en uno solo, sino también la exposición, ahí entramos mucho desde el vínculo de la geografía, la parte cartográfica.

Luego, como les mencionaba, con estos proyectos, hemos empezado a tener ligamen con municipalidades y con regiones y, en este caso, con el MIDEPLAN. Esa planificación regional y territorial toma mucha relevancia desde lo que se hace en la geografía y el vínculo que tiene con otras ciencias.

Hemos trabajado mucho desde la Escuela de Geografía con el CIGEFI, por muchos años, de hecho, yo fui asistente del CIGEFI desde el 2008, y hemos tenido a una profesora por muchos años ahí. Hemos tenido muy buena relación en estudios de cambio climático y en los impactos que tienen, pero, sobre todo, lo que le ha aportado la geografía a la meteorología, en este caso, ha sido esa parte de la concientización social y el impacto que tienen en diferentes niveles (ya sean distritales o a escala local). Y obviamente, siempre lleva la parte cartográfica de manera inherente.

Para la dimensión socioeconómica y cultural, tenemos un grupo amplio de profesores que tienen mucha relación con los centros de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales; de hecho, por ejemplo, desde el Instituto de Investigaciones Sociales, estamos empezando un proyecto en la cuenca del río Sixaola; hemos tenido proyectos con el Centro de Investigaciones Antropológicas, con el Centro de Investigación y Estudios Políticos, de larga data. Entonces, es otra fortaleza que tenemos de esa multidisciplinariedad.

En el uso de geotecnologías, estamos bastante a la vanguardia, tenemos profesores muy buenos que se capacitan todo el tiempo en estas temáticas, que han apoyado a lo largo del tiempo los distintos proyectos, pero que también se vinculan mucho con la formación de profesionales, porque es una cuestión más integral, en la que todo el tiempo tenemos que estar apoyando mucho la parte de las tesis de grado, las de posgrado y hacer investigación. Entonces, al mismo tiempo, tenemos esa claridad de estar colaborando todo el tiempo en los tres niveles.

Por último, con todo el tema nuevo del SNIT, que es el Sistema Nacional de Información Territorial (que es del Instituto Geográfico Nacional, IGN), al tener este nodo y, en correlación con todo lo que la Universidad nos facilita, podemos mejorar, cada vez más, todo el tema de modelización espacial. Se ha trabajado mucho con el CIGEFI, por ejemplo, en modelos y escenarios de cambio climático para temas de aridez, precipitación y distintas otras variables climatológicas.

**XII. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

DEA PASCAL OLIVIER GIROT PIGNOT: —La estructura administrativa es la siguiente:

**Estructura Administrativa**



La idea es vincular este centro de investigaciones a la VI. Tener un Consejo Asesor que nos permita contar con la parte normativa y de orientación para alinearnos con la prioridad de investigación de la Institución y un Consejo Científico, que la idea es conformarlo con parte de los colegas que ya están en la Comisión de Investigación de la Escuela y, tal vez, reforzarlo con otra participación desde la VI. Y, desde luego, poder, eventualmente, tener representaciones del estudiantado y de investigadores involucrados en este momento con proyectos de investigación en la escuela.

También, tenemos dos grandes categorías de laboratorios en la Escuela de Geografía, un laboratorio de Geografía Física, tenemos laboratorios de sistemas de información geográfica; tenemos tres laboratorios de Geomática para impartir muchos de los cursos, y también, muchos recursos informáticos que estamos negociando con el Centro de Informática para vincularnos con fibra óptica al núcleo de computación avanzada para la modelización que nos acaba de describir el Dr. Adolfo Quesada Román.

La idea es tener la capacidad administrativa para poder administrar esto. La propuesta económica la tienen aquí a la vista:

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS**

La Escuela de Geografía solicitó en el 2020 un estudio de cargas a la ORH, la cual justificó la creación de una plaza de apoyo secretarial adicional. Esta se financió con la conversión de una plaza administrativa (Profesional C) para abrir dos plazas de técnico asistencial A. También la Escuela cuenta con un 0.5TC de un Profesional B en apoyo docente para el gestor de proyectos de investigación y acción social. Parte estas plaza obtenidas se dedica actualmente a brindar apoyo secretarial a la Comisión de Investigación y la Comisión de Acción Social de la Escuela. Se espera convertir una de estas nuevas plazas a un medio tiempo de jefatura administrativa del CIGEO, ya que al crear el Centro de Investigaciones Geográficas dejará de funcionar la Comisión de Investigación de la Escuela para convertirse en Consejo Científico. Se espera hacer las consultas formales a ORH y al Departamento de Análisis Administrativo sobre estas conversiones.

UNIDAD	Escuela Geografía	Vicerrectoría Administración	TOTAL PROYECTADO
Técnico Asistencial A	1TC	0.5TC	1TC (Jefatura Administrativa)
Profesional B	0.5TC		0.5TC (Gestor del Proyectos)
Catedrático	0.25TC	0.25TC	0.5TC (Dirección CIGEO)

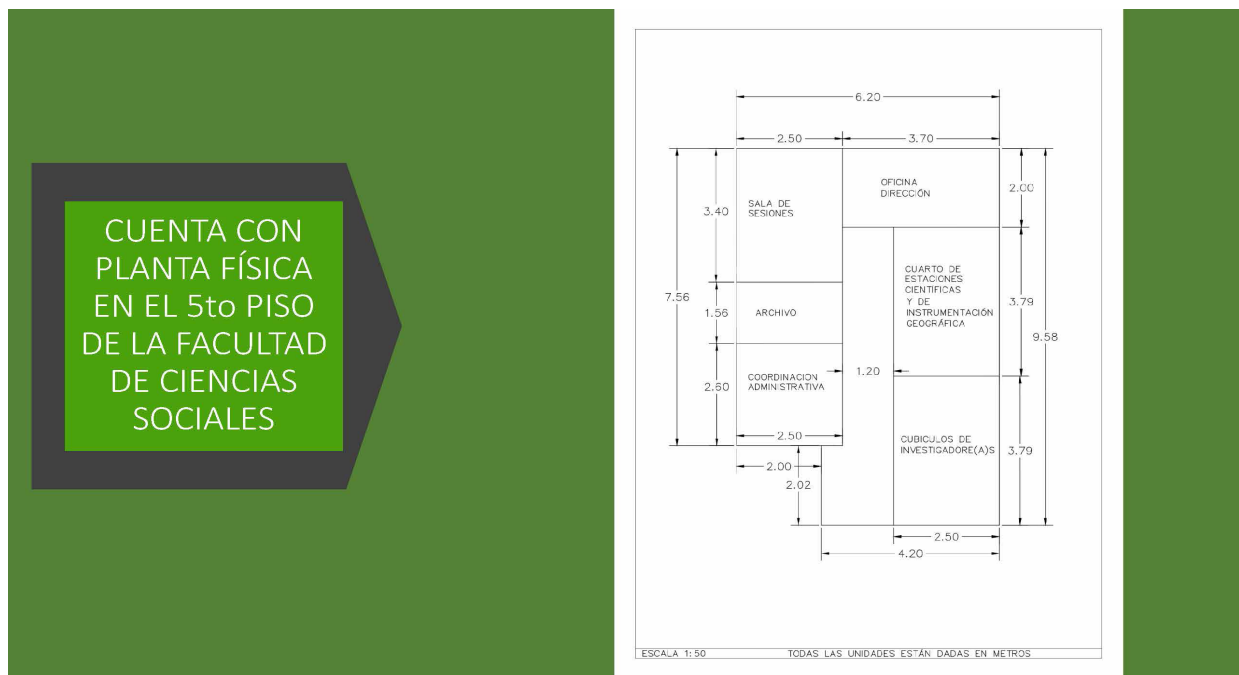
En el 2020 nosotros pedimos un estudio a la Oficina de Recursos Humanos, justo para llevar a cabo un análisis de la carga de trabajo del personal administrativo, y nos permitieron consolidar un medio tiempo de Profesional B, que es nuestro gestor de proyectos en la escuela, que sigue el ciclo de los proyectos.

Tenemos un cuarto de tiempo que ahora estamos asignando al Dr. Adolfo Quesada Román, de carga académica, como coordinador de la Comisión de Investigación. Y tenemos un tiempo completo de Técnico Asistencial, que le da seguimiento al trabajo tanto de la Comisión de Investigación, como de la Comisión de Acción Social.

El apoyo que estamos pidiendo a este CU por medio de la Vicerrectoría de Administración es un medio tiempo adicional en la plaza administrativa, para consolidar una figura de jefatura administrativa, que es donde, realmente, tenemos la mayor necesidad en este momento por el volumen de recursos que estamos manejando y movilizándolo. Y un cuarto de tiempo para consolidar, ojalá, un medio tiempo completo de la Dirección del Centro de Investigaciones Geográficas.

Eso es lo que estamos proponiendo, obviamente, eso es parte de un análisis serio, razonable, donde la escuela pone una parte, pero también necesitamos, ojalá, que, desde la Universidad y las autoridades superiores, nos puedan también “echar el hombro” en un momento en que tenemos proyectos de alta visibilidad a nivel nacional e internacional y que necesitamos tener la capacidad para poder administrar esos recursos de forma adecuada.

### XIII. ESPACIO FÍSICO



En esta última lámina se muestra el espacio físico. Tenemos una sala en el quinto piso de la Facultad de Ciencias Sociales (que es un espacio físico grande, habilitado para proyectos de investigación) y la idea es poder contar con la planta física para poder hospedar el Centro de Investigaciones, que ya está, no lo tenemos que gestionar.

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y nueve minutos, se retira la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.\*\*\*\*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al DEA Pascal Olivier Girot Pignot y al Dr. Adolfo Quesada Román. Exterioriza que, al ver las presentaciones, se alegran de observar todas las acciones que se están llevando a cabo. Recuerda que hace unos días recibieron una carta por parte de la Facultad de Ciencias Sociales en la que señalaban el aporte que llevan a cabo, y la presentación de hoy lo impulsa aún más, con todas las interrelaciones que se pueden establecer. Cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ expresa al DEA Pascal Olivier Girot Pignot y al Dr. Adolfo Quesada Román el orgullo que siente. Les agradece por la exposición brindada. Asimismo, agradece a la VI por el aval otorgado para la apertura de este centro de investigación. Refiere que, después de analizar brevemente lo que ambos exponentes han señalado, está más que justificado y tienen razones de sobra.

Puntualiza que, para ella, es un orgullo, pues la Escuela de Geografía, con la madurez que ha venido mostrando, les está proyectando un ejemplo, un caso paradigmático de vinculación entre la investigación, la docencia y la acción social. Resalta el hecho de que se contemple, como parte de la acción social, este potencial de transferencia del conocimiento, a partir de la investigación e investigación aplicada que la escuela viene desarrollando en un tema central dentro de la coyuntura actual, específicamente, en lo concerniente al tema de cambio climático, así como temas geográficos, entre otros.

En este sentido, desde las Ciencias Sociales, resalta que esta es una carrera con trayectoria de pasado, pero también, se trata de una carrera con trayectoria de futuro, y esto es fundamental para una facultad como la de Ciencias Sociales, que muchas veces es catalogada como una carrera que no está observando la situación presente y futura, pero, más bien, la Escuela de Geografía ha podido mostrar cómo el intercambio interdisciplinario y el crecimiento de la disciplina se va fortaleciendo.

Asimismo, le gustaría resaltar el concepto de “resiliencia”, concepto muy utilizado por las personas profesionales en la geografía, ya que han mostrado en el plano de la vinculación externa y la posibilidad de atraer fondos de inversión para la investigación, cómo esto los hace sostenibles y además hace crecer a la Universidad como conjunto.

Por lo anterior, manifiesta que son un ejemplo y que merecen no solo el apoyo de los miembros del pleno, sino contar con la posibilidad de crecimiento.

Para finalizar, plantea un llamado a la Administración para que, en virtud de todo lo que la Escuela de Geografía ha logrado y la consolidación que ha venido haciendo en la negociación de este vínculo externo, se resuelva también la situación del Posgrado en Geografía y que les permitan poder mantener a estas personas estudiantes que ya alcanzaron sus becas aprobadas por la Cooperación Alemana. De modo que el posgrado no se vea en dificultades y pueda iniciar sus labores como corresponde, en virtud y, además, en gratificación por el trabajo tan enorme que la Escuela de Geografía está haciendo por la Universidad.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al DEA Pascal Olivier Girot Pignot y al Dr. Adolfo Quesada Román por la presentación. Resalta, en la misma línea de la Dra. Ilka Treminio Sánchez, que los resultados presentados demuestran la madurez de un proceso que busca consolidar la investigación dentro de una unidad académica en una figura distinta. Entiende, por supuesto, las razones administrativas. Lo suyo es un comentario únicamente, a saber: muchas veces, cuando estas iniciativas nacen, lo hacen con un fuerte apoyo desde la unidad académica; en esta línea, los invita a buscar las estrategias para que esta vinculación entre la unidad académica y el centro de investigación se mantenga en el tiempo, porque lo más peligroso que les podría ocurrir es que después haya un “divorcio” y que se vean como distintos, cuando nacieron de un mismo origen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ resalta que se trata de una propuesta fresca y madura (como han señalado otras personas del pleno), con investigaciones y resultados que los respaldan. Desde su perspectiva, como perteneciente al Área de Ciencias Naturales, se pregunta cómo no se ha vinculado con ellos y ellas (en la Escuela de Geografía), al considerar que hay tantos elementos en común, por ejemplo, en su caso que trabaja con temas de biodiversidad.

Considera que es plenamente válida y necesaria la propuesta. Refiere que lo expuesto les da esperanza y ánimo para seguir luchando por esta Universidad. Remarca que la propuesta formal ya ingresó al CU, consulta si está en alguna comisión, de lo contrario, se prepararía un pase a la comisión, y, en su momento, será analizada.

Sobre el tema específico de la asignación de plazas, aclara que esa es una facultad de la Administración, pero el CU puede hacer la respetuosa instancia para que se considere. Reitera su agradecimiento a ambos y exterioriza sus felicitaciones por el trabajo que desempeñan, pues no es fácil. Visualiza que, al menos, tomarán un par de años en la continuidad de estos proyectos. De nuevo, reitera su agradecimiento y sus felicitaciones por la perseverancia. Cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA da las gracias al DEA Pascal Olivier Girot Pignot y al Dr. Adolfo Quesada Román por estar hoy en el CU. A sus compañeros y compañeras, comenta que la sesión de hoy ha sido de importantes aprendizajes. Definitivamente, exalta que “cierran con broche de oro” con la presentación del DEA Pascal Olivier Girot Pignot y el Dr. Adolfo Quesada Román.

En primer lugar, desea celebrar uno de los puntos que, para ella, es trascendental de esta presentación respecto a cómo los estudios territoriales situados en las Ciencias Sociales hacen uso de métodos que requieren el empleo de herramientas de alta tecnología. Esto demuestra que los límites disciplinares son porosos y flexibles y que, entre disciplinas, existe la capacidad de acercamiento. Especialmente, piensa en el aporte que la Escuela de Geografía realiza a la ingeniería y a la arquitectura.

En ese sentido, le gustaría centrar su intervención como representante del Área de Ingeniería y Arquitectura, pues siempre lo ha dicho y, en algún momento, lo ha conversado informalmente con el DEA Pascal Olivier Girot Pignot, que la arquitectura y la geografía comparten, en principio, su principal objeto de interés, que es el espacio construido y el territorio. No existe arquitectura contemporánea ni como disciplina académica ni como profesión sin los insumos para el análisis territorial que la Escuela de Geografía les ofrece. Desea poner este punto en valor, pues queda “clarísimo”, a partir de la presentación, y es muy importante traducirlo a la comunidad universitaria, en especial, a sus colegas ingenieros e ingenieras.

Como profesionales en arquitectura y geografía, resalta que también les interesa la producción histórica del territorio y, en ese sentido, comparten objetos de estudio, tal como los procesos de urbanización (que el Dr. Adolfo Quesada Román no la “deja mentir”), colonización, extractivismo y desarrollo infraestructural. Agrega que, siempre en diálogo con la geografía, la arquitectura funciona como una tecnología territorial que reorganiza el suelo y, en ese sentido, se convierte también en objeto de estudio de la geografía. De modo que le gustaría señalar que la geografía ofrece, a las personas que están en el campo de la arquitectura, los marcos analíticos para comprender las transformaciones que la profesión misma provoca. Celebra y respalda la presentación compartida por ambos, espera que tengan la posibilidad de ayudarlos en este proceso.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Annette Calvo Shadid.

LA DRA. ANNETTE CALVO SHADID se suma a los agradecimientos por la excelente presentación del DEA Pascal Olivier Girot Pignot y al Dr. Adolfo Quesada Román, así como por el excelentísimo trabajo que está haciendo la Escuela de Geografía.

Remarca que, para ver toda la vinculación, anotó algunos conceptos, a saber: geotecnología, geología, geofísica, ciencias de la salud, desastres, drones, cartografía, sostenibilidad, socioambiente, cambio global, y está segura de que muchos conceptos más se quedaron por fuera. Indica que pudo contar cerca de 50 personas investigadoras, hizo unos números y, en suma, el haberlos escuchado fue como “refrescarse el alma académica”, si es que eso existe, pero así se sintió, al escuchar todo lo que hace la Escuela de Geografía.

Además, en cuanto a la acción social, indica al DEA Pascal Olivier Girot Pignot que ya lo estaban viendo. Rememora que el año anterior (2025) la VAS hizo una visita a la facultad, para analizar cómo podía apoyarle la VAS, en especial a la Escuela de Geografía (que había planteado algunas solicitudes), pero, al final, se llevaron la alegría de que, más bien, la Escuela de Geografía está apoyando a la VAS en muchos procesos; es decir, más bien, la Escuela de Geografía terminó apoyando a la VAS.

Recalca su agradecimiento por todo su trabajo. Enfatiza en la cohesión que han logrado como escuela, como facultad, como Universidad, la cual califica como un orgullo.

De su parte, refiere que ella misma podría ser la instancia que lo apoye. En realidad, señala que no están pidiendo demasiado, considera que es una solicitud modesta, en comparación con todo lo que la escuela está llevando a cabo. Expresa que la escuela está haciendo grande a la Universidad de Costa Rica y al país, con todo el trabajo de investigación, docencia, acción social, vínculo externo (punto que no pueden olvidar, el cual fue mencionado en la presentación); en síntesis, son muchos aspectos juntos. Los motiva a seguir adelante.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la señora rectora en funciones. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN se une a las felicitaciones del pleno. Remarca que la exposición ha sido muy interesante. Desea consultar un par de detalles para ubicarse en el contexto de lo que fue presentado, a saber: ¿durante cuántos años más seguirán con estos últimos dos proyectos grandes (los cuales han subido tanto la relación de vínculo externo y el trabajo que están efectuando)?, ¿uno, dos, o varios años?

DEA PASCAL OLIVIER GIROT PIGNOT: —Muchas gracias, Ing. Olman Vargas Zeledón. En el caso del proyecto del MIDEPLAN (que es el proyecto de regionalización de Costa Rica), es un contrato que tiene una duración relativamente corta, del 2025 a mediados del 2026. Es prácticamente un año de trabajo que tenemos para entregar la propuesta nueva de regionalización al país.

*\*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se retira la Dra. Ilka Treminio Sánchez.\*\*\*\**

En el caso de la Cooperación Española, que está arrancando este año, es un compromiso de 36 meses (3 años), ya estamos viendo que, probablemente, va a durar, en tiempo efectivo de ejecución, 33 meses en total, porque todavía estamos armando el consorcio y viendo contratos y convenios de financiamiento con otras universidades de la región, y eso nos va a llevar un poco de tiempo de gestión administrativa.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN contextualiza que el MIDEPLAN, recientemente, publicó una licitación pública para la elaboración de varios planes regionales. Le gustaría conocer si la Escuela de Geografía trabajará en la parte de elaboración de planes regionales o si, más bien, van a asesorar al MIDEPLAN en la supervisión de esos planes.

DEA PASCAL OLIVIER GIROT PIGNOT: —Estamos haciendo un estudio más bien diagnóstico a nivel nacional, no estamos entrando en tanto a detalle, aunque sí hemos tenido ya un ciclo de 10 talleres

de consulta en todas las regiones del país, que las organizamos de setiembre a octubre, más o menos, del año pasado, y ahora vamos a iniciar un segundo ciclo de consultas, 10 talleres de consulta a nivel regional, ya con una propuesta de escenario y de regionalización. Lo que estamos planteando es cómo actualizar el dibujo de las regiones de planificación del país, de acuerdo con las dinámicas territoriales existentes.

Entonces, estamos haciendo más un trabajo de diagnóstico de la información disponible. Tenemos el gran inconveniente de que no contamos con un censo del 2022 actualizado, tenemos que usar algunos indicadores proxy, pero hemos trabajado de la mano con una empresa consultora que se llama GeoAdaptive, que ya tuvo a cargo la estrategia económica territorial de Costa Rica con MIDEPLAN en el 2020, y que tiene una trayectoria de trabajo a nivel de sistema de información geográfica y análisis geoespacial.

Es probable que trabajemos una propuesta que, ojalá, finalice de aquí a mayo o junio de este año, pero que, para contestarle, no incluye planes de desarrollo regional en ese sentido, sino que da un marco de referencia a nivel nacional y va a proponer algunos cambios en el dibujo de las regiones de planificación del país con base en criterios técnicos y científicos.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN refiere que su última consulta es si esas dos plazas que están solicitando (de medio tiempo) son para personas funcionarias de la Universidad que ya trabajan en la escuela y si la propuesta va con miras a complementar una plaza a tiempo completo para estas personas funcionarias.

DEA PASCAL OLIVIER GIROT PIGNOT: —En el caso del medio tiempo de apoyo a la figura de la persona directora del centro, sí, es una persona que está actualmente en propiedad y es funcionario de la escuela.

A nivel administrativo, la figura de la jefatura administrativa del centro, sí, probablemente, vamos a tener que abrir un concurso de antecedentes para ver si consolidamos la plaza que tenemos en una plaza administrativa y para poder tener una persona dedicada, por lo menos medio tiempo —ojalá tiempo completo—, a la parte administrativa. Pero, por lo menos, lo que queremos es consolidar una figura de jefatura administrativa que nos pueda ayudar con ese nivel de gestión administrativa que es muy, muy demandante y que nos está poniendo bajo presión a la escuela y que necesitamos solucionar, ojalá, pronto.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, de nueva cuenta, da las gracias al DEA Pascal Olivier Girot Pignot y al Dr. Adolfo Quesada Román por la presentación, la cual los “refrescó” y les alegró el día. Finaliza la presente sesión. Da las gracias.

A las doce horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión.

***Dr. Keilor Rojas Jiménez***  
**Director**  
**Consejo Universitario**

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

**NOTAS:**

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

**ANEXOS**

**ARTÍCULO 7**  
**Propuesta de Miembros CU-6-2026**

**ANEXO 1**

**Comparativo de las modificaciones a las bases del Certamen Anual de Artes Bidimensionales Paisaje y Entorno Universitarios**

<b>BASES DEL CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES PAISAJE Y ENTORNO UNIVERSITARIOS</b>	<b>BASES DEL CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES <del>PAISAJE Y ENTORNO UNIVERSITARIOS</del></b>
<p><b>I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR</b></p> <p>Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado y estar activo durante el ciclo lectivo correspondiente al certamen.</p>	<p><b>I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR</b></p> <p>Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado en condición activa durante el ciclo lectivo correspondiente al certamen.</p>
<p><b>II. REQUISITOS DE LAS OBRAS</b></p> <p><b>a) Tema:</b> Paisaje y entorno universitarios:</p> <p>Como paisaje universitario se contemplan aquellas obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines; además, puede incluir las escenas del entorno donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, a saber. aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades académicas de la investigación; en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.</p> <p><b>b) Técnicas aceptadas:</b> Cualquier manifestación de las artes visuales en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión, estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles, papel hecho a mano, obras en bajo relieve, collage artístico, ensambles de diversos materiales (no perecederos, no tóxicos), técnicas mixtas, entre otras (que no superen 10 cm de profundidad).</p> <p><b>c) Dimensiones:</b> Las dimensiones de las obras serán de 45 x 45 centímetros o de 75 x 45 centímetros.</p> <p><b>d) Número de obras:</b> Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.</p>	<p><b>II. REQUISITOS DE LAS OBRAS</b></p> <p><b>a) Tema:</b> Paisaje y entorno universitarios:</p> <p>Como paisaje universitario se contemplan aquellas obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines; además, puede incluir las escenas del entorno donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, a saber. aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades académicas de la investigación; en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.</p> <p><b>b) Técnicas aceptadas:</b> Cualquier manifestación de las artes visuales en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión, estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles, papel hecho a mano, obras en bajo relieve, <i>collage</i> artístico, ensambles de diversos materiales (no perecederos, no tóxicos), técnicas mixtas, entre otras (que no superen 10 cm de profundidad).</p> <p><b><u>Quedarán excluidas del certamen todas aquellas obras que hayan sido generadas o creadas con asistencia de la inteligencia artificial.</u></b></p> <p><b>c) Dimensiones:</b> Las dimensiones de las obras serán <b>deberán ser</b> de 45 x 45 cm o de 75 x 45 cm.</p> <p><b>d) Número de obras:</b> Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.</p>

<p>e) Las obras no deben entregarse enmarcadas, pues las que ganen los tres primeros lugares se expondrán en marcos ya establecidos, que son propiedad del Consejo Universitario.</p> <p>f) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre completo del autor o la autora.</li> <li>• Número de cédula.</li> <li>• Número de carné UCR.</li> <li>• Número de teléfono celular.</li> <li>• Correo electrónico.</li> <li>• Título de la obra.</li> <li>• Justificación de la propuesta, la cual debe tener una extensión entre 1500 y 2000 caracteres con espacios.</li> <li>• Técnica utilizada.</li> <li>• Dimensiones de la obra (en centímetros).</li> <li>• Fecha de creación, que deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.</li> </ul> <p>g) Las obras deben ser elaboradas, exclusivamente, para concursar en este certamen y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores o por sus autoras.</p>	<p>e) Las obras <del>no</del> deben entregarse <b>sin enmarcar enmarcadas</b>, pues las que ganen los tres primeros lugares se expondrán en marcos ya establecidos, que son propiedad del Consejo Universitario.</p> <p>f) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre completo del autor o la autora.</li> <li>• Número de cédula.</li> <li>• Número de carné UCR.</li> <li>• Número de teléfono celular.</li> <li>• Correo electrónico.</li> <li>• Título de la obra.</li> <li>• Justificación de la propuesta, la cual debe tener una extensión de entre 1 500 y 2 000, incluidos los espacios.</li> <li>• Técnica utilizada.</li> <li>• Dimensiones de la obra (en centímetros).</li> <li>• Fecha de creación, <b>la cual</b> que deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.</li> </ul> <p>g) Las obras deben ser elaboradas, exclusivamente, para concursar en este certamen y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores o autoras.</p>
<p><b>III. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS</b></p> <p>Las obras participantes deben entregarse en la recepción del Consejo Universitario o en la dirección de las sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica durante la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.</p> <p>No se aceptarán obras después del periodo establecido</p>	<p><b>III. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS</b></p> <p>Las obras participantes deben entregarse en la recepción del Consejo Universitario o en la dirección de las sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica durante la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5 p. m.</p> <p>No se aceptarán obras después del periodo establecido.</p>

<p><b>IV. PREMIOS</b></p> <p>Se entregarán tres premios, el monto de los cuales será definido anualmente con base en la siguiente fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer lugar:</b> Valor del costo del crédito del año en el que se realice el certamen multiplicado por 24.</li> <li>• <b>Segundo lugar:</b> 75 % del monto correspondiente al primer lugar.</li> <li>• <b>Tercer lugar:</b> 50 % del monto correspondiente al primer lugar.</li> </ul> <p>El premio al primer lugar será de adquisición; por lo tanto, la obra pasará a ser parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>La persona que, en efecto, surja ganadora del primer lugar podrá realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería del Consejo Universitario (presencial y virtual) en marzo del año siguiente al certamen, la cual se conservará en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.</p> <p>Las obras ganadoras se exhibirán en la Galería del Consejo Universitario (presencial y virtual), y serán conservadas en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.</p> <p>Para la entrega de los premios las personas ganadoras presentarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de que se les haya comunicado la decisión del jurado, los siguientes documentos: copia de la cédula de identidad por ambos lados y certificación de la cuenta bancaria a su nombre, donde se le depositará el dinero del premio.</p> <p>Para efectos de reproducción de las obras ganadoras, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación, así como de promoción, y la persona artista cederá los derechos de autoría correspondientes.</p>	<p><b>IV. PREMIOS</b></p> <p>Se entregarán tres premios, el monto de los cuales será definido anualmente con base en la siguiente fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer lugar:</b> Valor del costo del crédito del año en el que se realice el certamen multiplicado por 24.</li> <li>• <b>Segundo lugar:</b> 75 % del monto correspondiente al primer lugar.</li> <li>• <b>Tercer lugar:</b> 50 % del monto correspondiente al primer lugar.</li> </ul> <p><u>Adicionalmente, a criterio del jurado calificador, podrán otorgarse hasta un máximo de dos menciones de honor, las cuales recibirán un certificado de reconocimiento.</u></p> <p>El premio al primer lugar será de adquisición; por lo tanto, la obra pasará a ser parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>La persona que, en efecto, surja ganadora del primer lugar podrá realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería <b>UCR</b> del Consejo Universitario (presencial y virtual) en marzo del año siguiente al certamen, la cual se conservará en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.</p> <p>Las obras ganadoras se exhibirán en la Galería <b>UCR</b> del Consejo Universitario (presencial y virtual), y serán conservadas en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.</p> <p>Para la entrega de los premios las personas ganadoras presentarán, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que se les haya comunicado la decisión del jurado, los siguientes documentos: copia de la cédula de identidad por ambos lados y certificación de la cuenta bancaria a su nombre, donde se le depositará el dinero del premio.</p> <p>Para efectos de reproducción de las obras ganadoras, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación, así como de promoción, y la persona artista cederá los derechos de autoría correspondientes.</p>
---	---

<p><b>V. JURADO</b></p> <p>El jurado calificador estará integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La persona representante del Área de Artes y Letras del Consejo Universitario, quien coordinará.</li> <li>b) Una de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario.</li> <li>c) Una persona docente de la Escuela de Artes Plásticas, nombrada por la Dirección de esta unidad académica.</li> <li>d) Una persona investigadora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), nombrada por la Dirección de este instituto.</li> <li>e) Una persona docente de alguna de las sedes o recintos de la Universidad que sea afín al área de Artes, quien será nombrada por el coordinador o por la coordinadora de este jurado.</li> </ul> <p>El jurado podrá declarar desierto el certamen, ya sea total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.</p> <p>El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la segunda semana del segundo semestre para llevar a cabo la selección de las obras ganadoras.</p>	<p><b>V. JURADO</b></p> <p>El jurado calificador estará integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La persona representante del Área de Artes y Letras del Consejo Universitario, quien coordinará.</li> <li>b) Una de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario.</li> <li>c) Una persona docente de la Escuela de Artes Plásticas, nombrada por la Dirección de esta unidad académica.</li> <li>d) Una persona investigadora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), nombrada por la Dirección de este instituto.</li> <li>e) Una persona docente de alguna de las sedes o recintos de la Universidad que sea afín al área de Artes, quien será nombrada por el coordinador o por la coordinadora de este jurado.</li> </ul> <p>El jurado podrá declarar desierto el certamen, ya sea total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.</p> <p>El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la segunda semana del segundo semestre para llevar a cabo la selección de las obras ganadoras.</p>
<p><b>V. CONVOCATORIA AL CERTAMEN</b></p> <p>La convocatoria al certamen se llevará a cabo al inicio del primer semestre de cada año, asimismo, deberá contar con una estrategia de difusión y comunicación que promueva una amplia participación estudiantil.</p>	<p><b>VI. CONVOCATORIA AL CERTAMEN</b></p> <p>La convocatoria al certamen se llevará a cabo al inicio del primer semestre de cada año, asimismo, deberá contar con una estrategia de difusión y comunicación que promueva una amplia participación estudiantil.</p>
<p><b>VII. EXHIBICIÓN</b></p> <p>Las obras ganadoras del primero, segundo y tercer lugares serán exhibidas en la Galería del Consejo Universitario en setiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea exhibida en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.</p>	<p><b>VII. EXHIBICIÓN</b></p> <p>Las obras ganadoras del primer, segundo y tercer lugar, <b>así como las menciones de honor</b>, serán exhibidas en la Galería <b>UCR</b> del Consejo Universitario en setiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea <b>expuesta exhibida</b> en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.</p>

<p><b>VIII. PREMIACIÓN</b></p> <p>La premiación se llevará a cabo en la sesión solemne del Consejo Universitario con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><b>VIII. PREMIACIÓN</b></p> <p>La premiación se llevará a cabo <u>durante alguna de las actividades que organice el</u> en la sesión solemne del Consejo Universitario con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.</p>
--	---

## ARTÍCULO 8

### Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2026

Con el propósito de facilitar el análisis de las modificaciones propuestas, tanto a la justificación como al articulado, este anexo incorpora las observaciones y sugerencias de modificación. Estas van destacadas en formato **negrita** y subrayado o, en los casos correspondientes, mediante texto **tachado** cuando la propuesta corresponda a una eliminación.

#### PROYECTO DE LEY

#### FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

Expediente N.º 24.981

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La calidad de la infraestructura aeroportuaria de Costa Rica es un factor determinante para el crecimiento económico y social del país. Su impacto va más allá de la simple conectividad, ya que juega un papel clave en el desarrollo de sectores como el turismo, el comercio y la inversión extranjera. En un país donde el 93% de los turistas internacionales llega por vía aérea, es esencial que los aeropuertos operen con los más altos niveles de calidad y seguridad. No obstante, actualmente existen importantes desafíos relacionados con la gestión, mantenimiento, control y verificación de la calidad de esta infraestructura, lo que afecta su capacidad para cumplir con las demandas crecientes y los estándares internacionales.

Los aeropuertos costarricenses, aunque estratégicos, enfrentan problemas relacionados con el envejecimiento de sus instalaciones y la falta de inversiones suficientes en su mantenimiento. Estas deficiencias pueden comprometer la seguridad y la eficiencia operativa, afectando la experiencia de los usuarios y la competitividad del país como destino turístico y de negocios. El enfoque inmediato debe centrarse en mejorar la infraestructura existente, implementando medidas de fiscalización y generando indicadores técnicos que mejoren la toma de decisiones, así como los procesos de rehabilitación y modernización que aseguren una operación continua y de alta calidad.

Aunque la expansión y construcción de nuevos aeropuertos, como el proyecto de Orotina, pueden ser importantes a largo plazo, es crucial primero garantizar que los aeropuertos internacionales Juan Santamaría, Daniel Oduber Quirós, Tobías Bolaños, Limón y los demás aeropuertos y aeródromos locales existentes puedan operar al máximo de su capacidad bajo condiciones óptimas. Esto permitirá que Costa Rica mantenga su competitividad internacional y asegure un crecimiento económico sostenido, basado en una infraestructura segura, eficiente y alineada con las demandas del sector aeronáutico moderno.

Actualmente, según la Dirección General de Aviación Civil hay en operación 4 aeropuertos internacionales, 5 aeródromos locales principales y 21 aeródromos locales secundarios a cargo del Estado, 22 aeródromos APSP (brindan servicio público) y 92 aeródromos privados en todo el país, además, existen cerca de 23 helipuertos en operación; lo anterior muestra una cantidad importante de estructuras para supervisión, mantenimiento u obras nuevas, que deben garantizar un servicio eficiente, seguro y moderno y que atienda las demandas actuales y futuras de pasajeros y cargas.

En ese sentido, es claro que el país debe evolucionar en tráfico y llegadas de aerolíneas, cumpliendo con los estándares de calidad internacionales y nacionales para posicionarse como referente en la región. Para la consecución de estos fines, se deben realizar ajustes importantes que van desde la modernización del marco legal regulatorio, agilizar procesos y trámites, hasta la alineación tecnológica y estándares de calidad, con las tendencias internacionales.

Actualmente, la fiscalización de la infraestructura aeroportuaria se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección General de Aviación Civil. La creciente complejidad y demanda de nuestros aeropuertos es motivo de preocupación y lleva a considerar la necesidad de fortalecer los mecanismos de control mediante la incorporación de una entidad con independencia de criterio, capacidad instalada, conocimiento técnico y académico, reconocida en la fiscalización de infraestructura, como garante de las obras necesarias para su mejor desarrollo.

## Contexto nacional y necesidades

La Dirección General de Aviación Civil (DGAC) es la encargada de planificar, regular y proveer los servicios de la aviación civil en Costa Rica, para lo cual, dentro de los objetivos las instituciones, debe planificar y desarrollar los proyectos de inversión para mejorar y ampliar la infraestructura aeroportuaria y los sistemas, procurando satisfacer los requerimientos de la demanda actual, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad operacional a nivel nacional e internacional.

La acción de la DGAC abarca la infraestructura civil ligada a la operación aeroportuaria (pistas de aterrizaje, rodaje y desembarque, edificaciones para albergar a los pasajeros, zonas de aduanas, parqueos y trámites requeridos, entre otros) así como los procesos requeridos para brindar un servicio de forma ágil y transparente, para garantizar una actividad aeroportuaria ordenada, eficiente, respetuosa con el medio ambiente, de calidad y segura que garantice la satisfacción de los usuarios y de los intereses de la sociedad.

La infraestructura aeroportuaria en Costa Rica juega un papel vital en la economía, particularmente en el turismo, que ha demostrado ser uno de los mayores motores de crecimiento económico del país. Según información de Banco Central de Costa Rica (BCCR), en colaboración con el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el aporte del turismo al producto interno bruto (PIB) creció del 4,4% en 2012 a 6,3% en 2016, consolidándose como un pilar fundamental de la economía costarricense. Para el año 2020, este aporte ascendió aproximadamente al 8,2% del PIB, lo que subraya la importancia estratégica del sector turístico en la economía nacional.

Adicionalmente, el turismo genera alrededor del 15,5% del empleo total en Costa Rica, incluyendo empleos directos e indirectos, según datos del *World Travel & Tourism Council* y el Banco Central de Costa Rica. Este impacto positivo no solo se refleja en la generación de divisas, sino también en su influencia en otras industrias clave como el comercio, el transporte, la construcción y la gastronomía.

La industria turística de Costa Rica se ha posicionado como una de las principales contribuyentes al PIB en relación con otras actividades económicas. En ese sentido, el turismo representó el 8,2% del PIB en 2020; sectores como la informática y la producción de energía eléctrica contribuyeron con porcentajes menores. Luego de la caída conocida como la “temporada cero” provocada por la pandemia, para 2024, según datos del Banco Central de Costa Rica, el ingreso de divisas por el turismo alcanzó los US\$ 5434 millones en 2024.

La calidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura aeroportuaria son factores fundamentales para mantener el crecimiento del turismo y su impacto positivo en el PIB y el empleo, considerando que un 93% de los turistas internacionales que visitan el país ingresan por vía aérea. En este contexto, es imprescindible asegurar una fiscalización adecuada de las infraestructuras aeroportuarias para garantizar su sostenibilidad, el uso eficaz de los recursos invertidos y su capacidad para satisfacer la creciente demanda internacional.

No obstante, la infraestructura aeroportuaria del país enfrenta varios retos críticos:

1. Crecimiento de la demanda: con el constante aumento de la llegada de turistas, los aeropuertos deben adaptarse para manejar un mayor volumen de pasajeros y vuelos sin comprometer la calidad del servicio. Esto implica la necesidad de ampliar las instalaciones y mejorar la gestión operativa.
2. Mantenimiento y actualización: aunque se han realizado mejoras en los principales aeropuertos, como el Juan Santamaría y el Daniel Oduber, se requiere un enfoque continuo en el mantenimiento de pistas, edificaciones asociadas con terminales y áreas operativas. La incorporación de nuevas tecnologías y actualizaciones en seguridad son también indispensables para cumplir con estándares internacionales.
3. Normativas internacionales: Costa Rica debe cumplir con las regulaciones establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en cuanto a seguridad y operación aeroportuaria. Esto implica un esfuerzo constante para mantener la infraestructura aeroportuaria actualizada y garantizar que pueda competir con otros destinos globales.
4. Sostenibilidad y cambio climático: dado el alto impacto ambiental de las operaciones aéreas y aeroportuarias, es necesario integrar tecnologías y prácticas más sostenibles, así como medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en la gestión de la infraestructura.

Es importante mencionar que los aeropuertos y aeródromos cuentan con diversas zonas de infraestructura, cada una de ellas con funciones específicas y esenciales para el buen funcionamiento del aeropuerto. Estas áreas requieren mantenimiento continuo para asegurar la seguridad y eficiencia operativa. Se pueden clasificar en tres zonas principales:

- Zona pública: incluye terminales, edificios comerciales, calles de acceso, estacionamientos y sistemas de equipaje.
- Zona aeronáutica: abarca pistas de aterrizaje, calles de rodaje, plataformas y la torre de control.
- Zona de apoyo: integra hangares, áreas de mantenimiento, suministro de combustibles, servicios médicos, seguridad, energía y vías perimetrales.

Cada una de estas zonas requiere atención especializada para mantener los estándares de operatividad y seguridad requeridos.

Capacidades técnicas del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR)

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), como institución técnica y académica de referencia nacional e internacional en la evaluación, **control y** fiscalización de infraestructura vial y civil, ha demostrado una sólida trayectoria en la supervisión técnica de obras públicas desde su participación en el sector aeronáutico, desde 1996. A lo largo de los años, ha acumulado experiencia significativa y ha apoyado al sector aeronáutico, destacándose en el uso de equipos modernos, acordes con los estándares internacionales y la emisión de más de 11 informes técnicos con diferentes análisis. Estos informes, ordenados cronológicamente, son los siguientes:

1. Estudio en plataforma remota en el AIJS (1996).
2. Análisis de retroreflexión en el AIJS (2012).
3. Análisis de datos de deflectometría en el AIDOQ (2013).
4. Opciones de refuerzo para vías de acceso en el AIDOQ (2014).
5. Evaluación superficial en pista de aterrizaje en el AIJS (2014).
6. Determinación del número estructural ACN/PCN en el Tobías Bolaños (2016).
7. Espesores de pavimento usando GPR en el AIDOQ (2019).
8. Determinación del número estructural ACN/PCN en AIDOQ (2022).
9. Determinación del número estructural ACN/PCN en el Tobías Bolaños (2022).
10. Determinación del número estructural ACN/PCN en el Limón (2022).
11. Determinación del número estructural ACR/PCR en el AIDOQ (2024).

El Laboratorio cuenta con una amplia experiencia en la emisión de informes técnicos en materia aeronáutica y dispone de personal altamente calificado y con experiencia de referencia a nivel nacional.

El LanammeUCR ha trabajado desde hace varios años activamente con la Dirección General de Aviación Civil, reconociendo la importancia de la gestión de activos y la planificación a mediano y largo plazos. En el ámbito nacional, ha sido pionero en promover metodologías de evaluación para mejorar la gestión, el diseño, mantenimiento y ejecución de proyectos de alta envergadura.

La asesoría, supervisión y evaluación en toda obra de infraestructura pública son pilares fundamentales para garantizar el éxito sostenido de la inversión a largo plazo. Conocer el estado y la condición de los activos aeroportuarios proporciona información vital para su mantenimiento, rehabilitación y mejoras futuras. La evaluación objetiva y de alto valor técnico proporciona insumos cruciales para la administración, permitiendo priorizar y optimizar la inversión requerida para satisfacer las necesidades de los costarricenses, visitantes extranjeros y el comercio. Todo esto en concordancia con los estándares nacionales e internacionales.

**Beneficios de la fiscalización por parte del LanammeUCR**

- Mejora de la calidad de la infraestructura aeroportuaria: la incorporación del LanammeUCR como ente fiscalizador de la infraestructura aeroportuaria permitirá que se apliquen metodologías de evaluación rigurosas y basadas en ciencia y tecnología aplicada de vanguardia. Esto redundará en una infraestructura más segura, durable y eficiente.
- Criterio técnico independiente: el LanammeUCR, como institución autónoma y fiscalizadora de infraestructura vial, garantiza una evaluación técnica objetiva e imparcial, libre de influencias políticas o de interés comercial. Este enfoque independiente resulta crucial para asegurar que las decisiones sobre la construcción, mantenimiento y expansión de los aeropuertos estén basadas en criterios técnicos.
- Optimización de los recursos públicos: el LanammeUCR posee 25 años de experiencia en el sector y posee equipos de alta tecnología, además, tiene conocimiento del comportamiento del transporte público en general, lo que permitiría complementar interacciones necesarias en el sector. Todo esto puede traducirse en una mejor utilización de los recursos públicos, al priorizar inversiones en infraestructura de mayor calidad y menor mantenimiento a largo plazo.
- Cumplimiento de normativas internacionales: con la creciente demanda por cumplir con las normativas internacionales de seguridad aeroportuaria, tanto en términos estructurales como operativos, la participación de LanammeUCR brindará un respaldo técnico necesario para asegurar que la infraestructura nacional cumpla con los más estrictos estándares establecidos por organismos como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- Capacidad para abordar retos tecnológicos y ambientales: en un contexto donde las infraestructuras aeroportuarias están siendo desafiadas por el cambio climático, es fundamental que las obras cumplan con criterios de resiliencia y sostenibilidad. El LanammeUCR, al contar con expertos en nuevas tecnologías, como materiales reciclados y métodos constructivos sostenibles, puede aportar en la implementación de soluciones de vanguardia que no solo aseguren la durabilidad de las infraestructuras, sino que también minimicen su impacto ambiental.
- Capacidad de resguardo de información: el LanammeUCR ha demostrado ser una fuente confiable para respaldo centralizado de la información histórica de evaluaciones, lo que podría facilitar la toma de decisiones futuras en temas de gestión, ya que la información puede mantenerse por muchos años: ordenada, procesada y analizada para sistemas de gestión de activos.

Por todas las razones expuestas, resulta de gran importancia que el LanammeUCR asuma la fiscalización de la infraestructura aeroportuaria en Costa Rica. La experiencia técnica, la independencia y el enfoque hacia la investigación aplicada convierten a esta institución en el actor ideal para impulsar la calidad y seguridad de las infraestructuras estratégicas del país. La modificación del marco legal que permita esta transferencia de responsabilidades contribuirá a elevar los estándares de seguridad, eficiencia y sostenibilidad de los aeropuertos nacionales, consolidando su rol como pilares fundamentales del desarrollo económico y social del país.

**Objetivos de la reforma**

La presente reforma a la Ley General de Aviación Civil tiene como objetivo principal incorporar al LanammeUCR dentro de las actividades de fiscalización de la infraestructura aeroportuaria atribuidas a la DGAC. Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Garantizar la independencia y transparencia en la fiscalización de la infraestructura aeroportuaria.
2. Garantizar una inversión eficiente y eficaz en la infraestructura aeroportuaria.
3. Mejorar la calidad y seguridad de los aeropuertos mediante evaluaciones técnicas rigurosas y continuas.
4. Aprovechar la experiencia y capacidad técnica del LanammeUCR en la evaluación de infraestructura.

5. Fortalecer la colaboración entre las distintas entidades del Estado en aras de un desarrollo aeroportuario sostenible y eficiente.

### **Beneficios esperados**

La implementación de esta reforma consideramos que generará múltiples beneficios, entre los cuales destacan:

1. Mejora en la gestión y planificación de la infraestructura aeroportuaria: una fiscalización en la infraestructura, independiente y técnica, contribuirá a la detección temprana de deficiencias y la implementación de medidas correctivas oportunas y de mayor impacto.
2. Eficiencia operativa: la optimización de la infraestructura aeroportuaria permitirá una operación más eficiente, reduciendo costos y tiempos de espera.
3. Fomento de la confianza: la transparencia en la fiscalización aumentará la confianza de usuarios, operadores y demás actores del sector aeroportuario nacional e internacional.
4. Desarrollo económico: un sistema aeroportuario más seguro y eficiente promoverá el crecimiento del turismo y la inversión, generando beneficios económicos para el país.

Modelos de fiscalización para la gestión de infraestructura aeroportuaria propuesto

El artículo 18, inciso VI), de la Ley General de Aviación Civil, Ley N.º 5150, del 14 de mayo de 1973, dispone lo siguiente:

Artículo 18.- Son atribuciones de la Dirección General de Aviación Civil:

(...) Fiscalizar los aeródromos y aeropuertos nacionales o particulares y administrar, mediante la creación del organismo correspondiente, aquéllos.

(...)

La modificación al modelo de fiscalización que se plantea por parte del proyecto de marras tiene como objetivo principal dar seguimiento y monitoreo a la infraestructura aeroportuaria existente y futura, con el fin de asegurar que los recursos públicos se utilicen de acuerdo con los más altos estándares de calidad. Para ello, esta iniciativa plantea un modelo de fiscalización técnica-~~operativa~~, a cargo de LanammeUCR, en el cual se realice una evaluación continua de los diferentes procesos y elementos que componen el sistema de gestión de infraestructura aeroportuaria.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de la fiscalización, la Universidad de Costa Rica, por medio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), contará con el financiamiento del tributo establecido en el artículo primero de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, que sostiene:

Artículo 1º-Tributo, hecho generador y contribuyente

Se establece un impuesto único por concepto del derecho de salida del territorio nacional, equivalente en colones costarricenses a veintisiete dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$27,00), calculados al tipo de cambio de referencia del día establecido por el Banco Central de Costa Rica. El impuesto será pagado por toda persona que salga del país utilizando cualquiera de los aeropuertos internacionales.

Las autoridades del Servicio de Migración quedan obligadas a exigir el pago efectivo de este impuesto e impedirán la salida del país a aquellos que, estando obligados a pagarlo, no lo hicieran.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por salida del territorio nacional el momento en que las personas pasen los puestos migratorios, habilitados para el tráfico internacional de personas, de la Dirección General de Migración y Extranjería por los aeropuertos internacionales.

Mediante la Ley para Potenciar la Infraestructura y Seguridad de los Aeropuertos Internacionales y Aeródromos Estatales de Costa Rica, Ley 10514, del 4 de setiembre de 2024, la disposición del artículo 1º se desglosa en el numeral segundo de la siguiente forma:

## Artículo 2- Desglose de la tarifa del tributo

1. El monto del tributo establecido en el artículo anterior estará constituido por los siguientes conceptos:
  - a) Una tasa de nueve dólares estadounidenses con sesenta y cinco centavos (US\$9,65), a favor del Gobierno central.
  - b) Una tasa de doce dólares estadounidenses con ochenta y cinco centavos (US\$12,85), por concepto de derechos aeroportuarios a favor del Consejo de Aviación Civil.
  - c) Una tasa de cincuenta centavos de dólar estadounidense (US\$0,50), por concepto de ampliación y modernización para cada uno de los siguientes aeropuertos: Aeropuerto Internacional de Limón (MRLM), Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (MRPV), Aeropuerto Internacional Daniel Oduber (MRLB).
  - d) Una tasa de un dólar y quince centavos estadounidenses (US\$1,15), por concepto de ampliación y modernización de los demás aeródromos estatales.
  - e) Una tasa de un dólar y quince centavos estadounidenses (US\$1,15), con el propósito de cumplir las funciones y responsabilidades asumidas por el Estado costarricense en combate al crimen organizado, según lo previsto en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y las actividades específicas de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.
  - f) Una tasa de treinta y cinco centavos de dólar estadounidense (US\$0,35), que se destinarán en favor de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea de Costa Rica, para el equipamiento del personal policial en los puestos de seguridad de los aeropuertos internacionales, compra de equipos de aviación y para la inspección de pasajeros en los aeropuertos internacionales, repuestos, capacitaciones técnicas en Seguridad de la Aviación Civil Internacional (AVSEC) y otras de naturaleza técnica aeronáutica, además de financiar las labores de protección de la soberanía nacional en el espacio aéreo.
  - g) Una tasa de treinta y cinco centavos de dólar estadounidense (US\$0,35) será en favor de la Policía Profesional de Migración, para la dotación de personal policial, equipamiento y capacitación para el personal policial, en los puestos de ingreso y salida de los aeropuertos internacionales del país.

En el marco del desglose citado se procede, por medio de la presente iniciativa de ley, a reformar los incisos a) y b), pasando de una tasa de US\$9,65 a favor del Gobierno central, a US\$8,65 y una tasa de US\$12,85, por concepto de derechos aeroportuarios a favor del Consejo de Aviación Civil, a una de US\$12,35.

La tasa de US\$1,50 extraída de los rubros a) y b) se asignará mediante la adición de un inciso h) a favor del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), para la fiscalización de la infraestructura aeroportuaria, existente y futura, de los aeródromos y aeropuertos nacionales y particulares, con el fin de asegurar que los recursos públicos se utilicen de acuerdo con los más altos estándares de calidad.

Asimismo, la Universidad de Costa Rica, por medio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), **con la finalidad de fiscalizar la gestión de activos de infraestructura aeroportuaria**, podría realizar las siguientes funciones:

1. Evaluación de la infraestructura aeroportuaria **en operación y su gestión**.
2. Desarrollo, actualización **y revisión** de normas, manuales, especificaciones y publicaciones técnicas para la **inspección y la gestión en todas las etapas del ciclo de vida de un proyecto**.
3. Apoyo **técnico** en la implementación de un modelo de gestión de **los activos de la** infraestructura aeroportuaria.
4. Asesoramiento técnico a la Dirección General de Aviación Civil y al Consejo Técnico de Aviación Civil, en temáticas relacionadas con infraestructura aeroportuaria.

5. Cursos de capacitación dictados de forma periódica para profesionales **y personas técnicas en materia de gestión de activos de infraestructura aeroportuaria para las diversas etapas del ciclo de vida de los proyectos (preinversión, inversión y posinversión).**
6. Investigación aplicada para **la identificación y solución de problemas y necesidades relacionados con la infraestructura aeroportuaria del país.**
7. Auditorías técnicas de proyectos **de infraestructura aeroportuaria en todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos (según la Ley n.º 10441, Sistema Nacional de Inversión Pública, art 6):**
  - **Fase de preinversión: idea, perfil, prefactibilidad y factibilidad.**
  - **Fase de inversión: elaboración del diseño final y especificaciones o documento equivalente, financiamiento, licitación y adjudicación, pre-ejecución, y ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública.**
  - **Fase de posinversión: preoperación y operación del proyecto**

Se plantea que, para cumplir con **las actividades indicadas** de fiscalización, el LanammeUCR crearía una Unidad de Infraestructura Aeroportuaria, con personal dedicado a las funciones mencionadas anteriormente, de forma tal que se puedan apoyar directamente los esfuerzos de la Dirección General de Aviación Civil, para establecer y mantener un sistema de fiscalización, gestión y evaluación eficiente.

**Para la consecución de los fines pretendidos, cada cinco años, la Dirección General de Aviación Civil establecerá un Plan Maestro Operativo (PMO), en el cual se definirán las prioridades relacionadas con evaluaciones, inspecciones, gestión de infraestructura aeroportuaria, normativas, capacitaciones, investigación y asesoría. Este plan será diseñado tomando en cuenta las necesidades del sector y las recomendaciones del LanammeUCR, y en consideración de las capacidades disponibles y las que se proyecten generar.**

**Por su parte y anualmente**, el LanammeUCR, mediante un Plan Anual **de Fiscalización (PAF)**, determinará los alcances de los trabajos a realizar en materia de evaluaciones, cursos, normativa, **gestión**, investigación **y asesoría**, asegurando que se prioricen **aquellas actividades** de mayor impacto social y económico, acorde a las capacidades, recursos disponibles y recomendaciones emitidas por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC). **Por otro lado, el LanammeUCR comunicará a la Dirección General de Aviación Civil, las auditorías que a su criterio realizará, con la indicación del alcance y el periodo de ejecución de esta.**

**Anualmente**, se presentará un informe de actividades **establecidas en el Plan Anual de Fiscalización (PAF)**. Este informe detallará los avances **de las** actividades ejecutadas. Además, se realizará una reunión con los representantes de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) para discutir las principales **recomendaciones emitidas por el LanammeUCR** y asegurar un seguimiento efectivo.

Bianualmente, el LanammeUCR entregará a la DGAC un informe detallado de los resultados obtenidos en las tareas de evaluación, inspección y gestión de los aeródromos y aeropuertos correspondientes al periodo en curso.

Además, se proporcionará un informe bianual que incluya los avances alcanzados en la actualización de normativas, investigación y capacitaciones durante el periodo en curso.

La reforma que planteamos a la Ley General de Aviación Civil, para que el LanammeUCR participe de la fiscalización de la infraestructura aeroportuaria, representaría un paso significativo hacia la modernización y mejora de nuestro sistema aeroportuario. Confiamos en que esta iniciativa contribuirá con la implementación de medidas de control que garantizarán que nuestros aeropuertos cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad al servicio de los costarricenses, visitantes extranjeros y comercio.

Por las razones antes indicadas, sometemos a consideración de los señores y las señoras diputados de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

**ARTÍCULO 1-** Se reforma el artículo 18, inciso sexto, y se adiciona un artículo 18 bis a la Ley General de Aviación Civil, Ley N.º 5150, del 14 de mayo de 1973, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 18- Son atribuciones de la Dirección General de Aviación Civil:

(...)

VI- Fiscalizar los aeródromos y aeropuertos nacionales o particulares y administrar, mediante la creación del organismo correspondiente, aquellos.

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), en coordinación con la Dirección General de Aviación Civil, fiscalizará la infraestructura aeroportuaria, existente y futura, de los aeródromos y aeropuertos nacionales y particulares, con el fin de asegurar que los recursos públicos se utilicen de acuerdo con los más altos estándares de calidad.

(...).

Artículo 18 bis- Para el cumplimiento de la función de fiscalización establecido en el artículo 18, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR) realizará las siguientes labores de fiscalización técnica para la gestión eficiente y eficaz de la infraestructura aeroportuaria:

- a) Evaluación de la infraestructura aeroportuaria en operación y su gestión.
- b) Desarrollo, actualización y revisión de normas, manuales, especificaciones y publicaciones técnicas para la gestión eficiente de la infraestructura aeroportuaria.
- c) Asistencia Apoyo técnico en la implementación y optimización de un modelo de gestión integral de infraestructura aeroportuaria, que permita una administración eficiente, eficaz y sostenible.
- d) Asesoramiento técnico especializado a la persona directora y subdirectora de la Dirección General de Aviación Civil, así como al Consejo Técnico de Aviación Civil como al: en asuntos relacionados con los activos de infraestructura y su gestión.
- e) Ejecución y auspicio de programas de capacitación y transferencia tecnológica dirigido a profesionales, técnicos y estudiantes en el ámbito de la infraestructura aeroportuaria.
- f) Investigación aplicada enfocada en encontrar soluciones innovadoras a las necesidades técnicas y operativas de la infraestructura aeroportuaria del país.
- g) Realización de auditorías técnicas sobre los proyectos de infraestructura aeroportuaria y las etapas del ciclo de vida de los proyectos (preinversión, inversión y posinversión) con el fin de verificar el cumplimiento de las normas y estándares de calidad aplicables.

Para las actividades de los incisos de la a) a la f), el LanammeUCR coordinará con la Dirección General de Aviación Civil el plan respectivo de conformidad con las necesidades de esta, así como con los recursos disponibles de ambas instituciones. Para la actividad g), el LanammeUCR comunicará a la Dirección General de Aviación Civil, las auditorías que a su criterio realizará, indicando el alcance y el periodo de ejecución de estas.

ARTÍCULO 2- Se reforman los incisos a) y b) y se adiciona un inciso h) al artículo 2 de la Ley para Potenciar la Infraestructura y Seguridad de los Aeropuertos Internacionales y Aeródromos Estatales de Costa Rica, Ley N° 10514, del 4 de setiembre de 2024, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**Artículo 2- Desglose de la tarifa del tributo**

1- El monto del tributo establecido en el artículo anterior estará constituido por los siguientes conceptos:

- a) Una tasa de ocho dólares estadounidenses con sesenta y cinco centavos (US\$8,65), a favor del Gobierno central.
- a) Una tasa de doce dólares estadounidenses con treinta y cinco centavos (US\$12,35), por concepto de derechos aeroportuarios a favor del Consejo de Aviación Civil.

(...)

- h) Una tasa de uno punto cinco centavos de dólar estadounidense (US\$1,50) para la fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria, el cual será asignado a la Universidad de Costa Rica bajo la modalidad de fondos restringidos, de forma tal que el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) fiscalice la infraestructura aeroportuaria, existente y futura, de los aeródromos y aeropuertos nacionales y particulares, con el fin de asegurar que los recursos públicos se utilicen de acuerdo con los más altos estándares de calidad.

Para los ingresos originados en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, se mantiene vigente **la norma específica del punto c)** de este artículo.

Rige a partir de su publicación.





